automotores, $ 57.071,25. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.1º|10-Nº L-5.206-v.9|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca-Nueva Roma, Sección: km. 19,7 - km. 37,7 (mejora progresiva), $ 738.471. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.1º|10-Nº L-5.209-v.22|10|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ref. Expediente Nº 66.513|51

Llámase a Licitación Pública número 60, para el día 16 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de ácido muriático, amianto, arandelas de presión y de hierro, alcohol desnaturalizado, alquitrán vegetal, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|10-Nº L-5.205-v.12|10|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 331|51, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión del revestimiento de acero entre progresivas 3630 y 3969 del túnel de presión de la Central Hidroeléctrica Nº 1 "Los Molinos" (Pcia. de Córdoba). Retiro de pliegos, en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.1º|10-Nº L.5.249-v.22|10|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 100|51, Expediente 6.252|51, para el día 15 de octubre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de máquinas para lavadero, con destino al Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (Capital Federal), Brandsen 2570 Ciudad. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.1º|10-Nº L-5.207-v.12|10|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 99|11, Expediente 7.438|51, para el día 15 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de máquinas para lavadero, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.1º|10-Nº L-5.208-v.12|10|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O. C. 22 de octubre de 1951: 15 hs. Descarga de carbón en La Plata, por el término de un año. — O. C. 15|51 Ax. 34. 15 de noviembre de 1951: 15 Hs. Chapas lisas, canaleta, lata y cinc. — O. C. 19|50. 15 de noviembre de 1951: 16 Hs. Tornillos de ho p.madera. — O. C. 4|51 Ax. 4. 14 de noviembre de 1951: 16 Hs. Pinceles, esponjas y gamuzas. — O. C. 30|51. 19 de noviembre de 1951. 14 Hs. Cepillos de alambre y cerda. — O. C. 34|51 Ax. 4. 19 de noviembre de 1951: 15 Hs. Pinturas, esmaltes etc. — O. C. 5|51 Ax. 16. 19 de noviembre de 1951: 16 Hs. Gatos de vía y otros. — O. C. 43|51 Ax. 5. Consulta y retiro de Pliegos - Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|10-Nº L.5.250-v.12|10|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 51|48 - Día 15|10|51 a las 14 hs. "Cedro en vigas y curupay en tablas". — M. 51|233 - Día 15|10|51 a las 14,30 hs. "Ladrillos y tierra refractaria". Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.1º|10-Nº L.5.251-v.15|10|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.612|51

Llámase a Licitación Pública Nº 220, para el día 12 del mes de octubre de 1951, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Sarmiento 1347 - Tucumán. Las necesidades se refieren a: repuestos electrónicos. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|10-Nº L.5.252-v.12|10|51

Ministerio de Comunicaciones

Aviso de Licitación

Expte. 1.308-SG|50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tucumán (Dto. 16º) y Tinogasta (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.1º|10-Nº L-5.202-v.5|10|51

Aviso de Licitación

Expte. 4.751-SG|51

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "La Quiaca" y "Yavi" y "La Quiaca" y "Santa Catalina" (Dto. 17º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (San S. de Jujuy) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.1º|10-Nº L-5.203-v.5|10|51

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 312, para el día 10 de octubre a las 16 y 30 horas, para contratar la confección y provisión de uniformes, camisas, zapatos, ropa para trabajo, artículos de bazar, menaje, limpieza, electricidad, maderas varias, leche, pan, azúcar, café, servicio anual de encerado de pisos y conservación de edificio, etc., destinados a esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 751, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L.5.076 - v.2|10|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 316, para el día 24 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico y cinematográfico, con destino al uso de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.24|9-Nº L-5.131-v.12|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 2 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 3.000 (Tres Mil) kilogramos de escoria de plomo, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, 1º piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|9-Nº L.-4.935-v.1º|10|51

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el 24 de octubre de 1951 a las 15 horas para la adquisición de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos y papelería en general, destinados al uso de este Ministerio durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-5.196-v.11|10|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 9 de Octubre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de colchonetas de estopa o similar, almohadas, fundas para almohada, sábanas de una plaza uso doméstico y mantas, elementos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.24|9-Nº L-5.095-v.5|10|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 251|51, para el día 8 de noviembre de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: materiales para radiomochilas, (válvulas, condensadores, resistencias, potenciómetros, etc), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.178-v-11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 252|51, para el día 8 de noviembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: materiales para radiomochilas, (conectores, Jack microfónicos, llaves, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.179-v-11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 253|51, para el día 8 de noviembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: materiales para radiomochilas, (cristales, zócalos, instrumentos para panel, herramientas varias, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas, — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.180-v-11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 254|51, para el día 8 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: materiales para radiomochilas, (forma de bobinas, tubos, varillas, Espagghetti plástico, etc.), con destino a la Fábrica Militar de material de comunicaciones y equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.181-v-11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.025|51 para el día 5 de octubre de 1951, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.193-v.4|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026|51 para el día 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, para la venta de 2.000 kgs. de cobalto metálico "en rondelles", pureza entre 97/99 o|o de origen belga. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.195-v.9|10|51

Llámase a licitación pública, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Acero Siemens Martin laminado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III". Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-5.200-v.11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 286|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Pinturas y barnices, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.155-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 283|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos para protección del trabajo (antiparras, cascos, capas, botas, delantales, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.156-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 287|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Repuestos y accesorios para bombas y compresores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.157-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 285|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Aislantes - Artículos de goma (amianto, barniz, cartón prensado, caños de goma, tapones, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.158-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 284|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Piedra caliza, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.159-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 282|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: Bulones, remaches, clavos y tornillos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.160-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública número 280/51, para el día 6 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Instalación de Absorción de Vapores, Instalación de Concentración de Acido Nítrico, Instalación de Concentración de Acido Sulfúrico, Instalación de Denitración de los Acidos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.055 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 6/51, Tercer Llamado, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de: Empaquetadura, Acero, Anilina, Soga, Amianto, Sierras, Piedra Esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.056 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 281/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Nitrato de Bario, Clorato de Potasio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.057 - v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública número 279/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.058 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 174/51 Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Botines Tipo Patria, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.059 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 278/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10, horas, para la provisión de: Ladrillos Refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.060 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 277/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Camisa para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.061 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 169/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Papel Kraft, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.062 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 60/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.063 - v.3|10|51

Ministerio de Ejército

5. DIVISION DE EJERCITO

REGIMIENTO 5. DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1951 para la contratación de venta de "Rezagos" (trapos viejos), del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado. Por pliego de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 12 horas todos los días hábiles. — Julián Ernesto Trucco - Teniente Coronel - Jefe A. 5 Ref.

e.27|9-Nº L-5.153-v.10|10|51

Licitación Pública

El día 15 de octubre del año 1951, a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional (Argandoña 2515 Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de Alfalfa, Avena, Maíz, Paja y Leña, con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Río IIIº, Villa María, San Francisco, Jesús María, Guiñazú, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Ordoñez, Buena Esperanza, General Soler, San Luis, Mendoza, Cuadro Nacional, Tupungato, Marquesado, Puente del Inca y Barreal (San Juan), durante el año 1952.

Para informes y Pliegos de condiciones, dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 13 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas.

e.20 9-Nº L. 5.070 - v.10|10|51

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación 2/52

Licitación pública a realizarse con el fin de contratar el servicio de lavado desinfección y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto, durante el año 1952.

Apertura de propuestas: 10 de octubre de 1951 a las 10.30 horas.

Informes y pliegos de licitación: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 San Martín, F. C. N. B. M.

Dirección Telefónica: T. E. 755-0635 y 758-1440.

e.25|9-Nº L-5.102-v.8|10|51

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para la provisión de entretela de hilo.

Apertura de las propuestas el día 8 de octubre del año 1951, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

e.25|9-Nº L-5.111-v.1º10|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública, Disposición número 9|952. Apertura: 15 de octubre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: alfalfa, para las necesidades de las unidades de jurisdicción de esta Gran Repartición. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-5.173-v.11|10|51

Licitación Pública, Disposición número 10|952. Apertura: 15 de octubre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: avena, para las necesidades de las unidades de jurisdicción de esta Gran Repartición. Informes y liegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-5.174-v.11|10|51

Licitación Pública, Disposición número 11|952. Apertura: 15 de octubre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: maíz, para las necesidades de las unidades de jurisdicción de esta Gran Repartición. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-5.175-v.11|10|51

Licitación pública, Disposición número 13|952. Apertura: 15 de octubre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: leña, para las necesidades de las unidades de jurisdicción de esta Gran Repartición. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-5.176-v.11|10|51

Licitación pública, Disposición número 12|952. Apertura: 15 de octubre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: paja, para las necesidades de las unidades de jurisdicción de esta Gran Repartición. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-5.177-v.11|10|51

Licitación pública - Disposición número 18|952. — Apertura: 5 de octubre de 1951, a las 9 horas. Por la venta de: Menudencias y subproductos (seso, tragapasto, sebo, cuero, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.17|9-Nº L-4.986-v.5|10|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1,952 para el día 19 de octubre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de una (1) máquina offset tipo cartográf.ca, marca Webendorfer modelo S. C. o similar, de 660 x 1016 mm. aproximadamente, con un juego extra de rodillos mojadores y tintadores.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. — Jefe de la División Administrativa.

e.28|9-Nº L. 5.164-v.11|10|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 153|51 para el día 19 de octubre de 1951 a la hora 8,45, por la reparación de diversos vehículos automotores (De Soto, Nash, Dodge, Ford, Chevrolet, Fargo y Volvo).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|9-Nº L. 5.165-v.11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 154|51 para el día 19 de octubre de 1951 a la hora 9,00, por el carrozado de tres (3) camiones para el transporte de carne, sobre chasis "Chevrolet" de 158" entre ejes, 3 toneladas, 4 x 4.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|9-Nº L. 5.166-v.11|10|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 14|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1951 a las 17 horas, para contratar la terminación de la construcción de la obra: Escuela Nro. 151 de Caleta Córdova.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia Nº 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de Cincuenta Pesos m|n. ($ 50.— m|n.).

e.28|9-Nº L. 5169-v.11|10|51

Licitación Pública Nº 16|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1951, a las 17 horas, para contratar la terminación de la construcción de la Obra Escuela Nro. 71 de Alto Río Mayo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia Nº 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de Cincuenta Pesos m|n. ($ 50.— m|n.).

e.28|9-Nº L. 5.183-v.11|10|51

Licitación Pública Nº 17|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1951, a las 17 horas, para contratar la terminación de la construcción de la obra: Escuela de Buen Pasto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia Nº 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de Cincuenta Pesos m|n ($ 50.— m|n.).

e.28|9-Nº L. 5.184-v.11|10|51

Licitación Pública Nº 15|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1951 a las 17 horas, para contratar la terminación de la construcción de la Obra Escuela Nro. 94 de Lago Blanco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia Nº 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de Cincuenta Pesos m|n. ($ 50.— m|n.).

e.28|9-Nº L. 5.185-v.11|10|51

Licitación Pública Nro. 18|51

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1951 a las 17 horas, para la adquisición de "muebles metálicos" con destino a la obra "Museo y Biblioteca".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda. — División Adquisiciones, Rivadavia Nro. 360, Comodoro Rivadavia. previo pago de cien pesos m|n. ($ 100.— m.n.).

e.21|9-Nº L-5.082-v.4|10|51

Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m.n. Precio de la documentación técnica: pesos 10,00 m|n.

Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial $ 47.000,00 m n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10,00 m|n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8-Nº L.4.400-v.1º|10|51

"6. INTENDENCIA REGIONAL"

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, para provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, a las unidades de jurisdicción de esta Intendencia Regional. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca.

e.21|9-Nº L-5.081-v.11|10|51

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 8 octubre próximo a 15 horas ejecución obra "Pavimentación de hormigón simple y desagües pluviales adyacentes al alojamiento para Jefes y Oficiales" en la Escuela de Mecánica de la Armada, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 245.492.— m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Av. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.24|9.-Nº L-5.092.-v.5|10|51.

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE DEFENSA

VI Brigada Aérea

Llámase a licitación pública (2º llamado), a efectuarse el día 8 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de "Víveres secos" destinados al consumo de la tropa, durante el año 1952. La misma se llevará a cabo en la VI Brigada Aérea - Tandil. Por cualquier consulta, se deberá dirigir a la División Contabilidad de este organismo, donde podrán retirarse asimismo, pliegos de condiciones.

e.27|9-Nº L-5.152-v.3|10|51

VII BRIGADA AEREA

Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 15 de octubre de 1951, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1/52. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2/52. Leche y derivados durante el transcurso del año 1952, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3/52. Pan o galleta y afines durante el transcurso del año 1952, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4/52. Verduras y afines durante el transcurso del año 1952, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 5/52. Víveres secos durante el transcurso del año 1952, a las 11 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones en la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón, F. C. N. D. F. S., todos los días hábiles menos sábados de 8 a 17 horas.

e.25|9-Nº L-5.108-v.8|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 46-1951 a realizarse el día 9 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos e instrumentos para medicina, farmacia, laboratorio y odontología.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13,30 horas en la calle Bolívar 1353, T. E. 33-9342, Buenos Aires.

e.25|9-Nº L-5.109-v.8|10|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.612|51

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel imitación hilo, con marca. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|9-Nº L-5.194-v.11|10|51

Expte. Nº 9.672|51

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro marítimo flotante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuesta Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-5.134-v.9|10|51

Expediente Nº 10.295|51

Llámase a licitación pública para provisión: Máquinas para la Planta de Confección Eva Perón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.979-v.5|10|51

Expediente Nº 10-411|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951 a las 18 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L.4.890-v.2|10|51

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prorrógase hasta el 15 de octubre de 1951, a las 16, el llamado a licitación pública: a) Nº 132: para la construcción de un edificio destinado a la sucursal en la provincia de San Juan. Presupuesto oficial m$n. 11.274.727.50. — b) Nº 133: para la construcción de una casa colectiva de 38 departamentos en la ciudad de San Juan (calle Rawson esquina Laprida.) Presupuesto oficial m$n. 2,016.040).

Las propuestas para ambas licitaciones serán abiertas en la Gerencia de Construcciones, Defensa 133, Capital Federal, y simultáneamente en la sucursal del Banco en dicha provincia. Informes y pliegos de condiciones (m$n. 450 para la Licitación Nº 132 y m$n. 150 a la Nº 133), en ambos lugares.

e.28|9-Nº L-5.182-v.12|10|51

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Licitación pública para el "Proyecto, provisión de materiales e instalación del sistema de iluminación de la pista Nº 3, playas y carreteos; y de equipos radioeléctricos de aterrizaje sin visibilidad y radiobalizas de posición". La fecha de apertura de propuestas, que se fijara para el 28 de septiembre de 1951 a las 17 horas, ha sido postergada hasta el 29 de octubre a las 17 horas. — Ing. Aldo A. Ciufici - Director.

e.27|9-Nº L-5.149-v.18|10|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.972, hasta 12 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Durmientes de quebracho colorado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.140-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.973, hasta 13 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Pedregullo granítico o como alternativa, podrá ofrecerse piedra cuarcítica. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15. —m|n.

e.27|9-Nº L-5.141-v.18|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.974, hasta 2 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cañerías de fibro-cemento, ramales y válvulas de hierro fundido y caño de hierro galvanizado s|costura. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.142-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.975, hasta 5 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cintas p|frenos, tipos "Ferodo" o similar. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.143-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.976, hasta 14 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Curupay, lapacho e incienso paraguayo y quebracho colorado, en rollizos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.144-v.18|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.977, hasta 6 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Linternas marinas p|quemar gas acetileno disuelto, boyas a péndulo y acumuladores p|gas acetileno disuelto en acetona. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.145-v.18|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.978, hasta 7 noviembre 1951, 18 y 30 horas, provisión: Alambres de bronce fosforoso; de aceros sílico manganeso y pulido al crisol p|resortes y acero al caborno p|cementación. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.146-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.979, hasta 8 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Bombas centrífugas de eje horizontal, de 4 y 3 células. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.147-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.980, hasta 14 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Juegos compuestos de punta y anillo de trépano p|pilones de 22 toneladas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 6.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.148-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.967, hasta 5 noviembre 1951, 16 horas, p|la construcción de un doble codo giratorio de la cañería de descarga de la draga "Presidente Perón". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 9.— m|n,

e.19|9-Nº L-5.035-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.968 hasta 6 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tejido de alambre, alambres redondos y c.púas, de acero dulce galv. y recocido, tornillos ganchos y torniquetes, de acero, dulce. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m'n.

e.19|9-Nº L-5.036-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.969 hasta 7 noviembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de "Araucaria" de calidad B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.037-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.970 hasta 8 noviembre 1951, 16 horas, provisión: lapacho en rollizos o como alternativa en vigas y madera terciada de pino, tipo B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.038-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.971 hasta 9 noviembre 1951, 16 horas, provisión: piletas de patio y depósitos de hº, fundido y de fibrocemento, sombreretes, plomo en lingotes p'fundir, caños de plomo, de hº fundido y de hormigón comprimido, codos, curvas, canaletas rectas, de material vítreo, ramales, asientos de cedro lustrado, piletas p|cocina, palanganas de gres enlozado, válvulas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m n.

e.19|9-Nº L-5 039-v.9|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.953, hasta 9 octubre 1951, 16 horas, provisión: Sillas plegadizas de dos asientos, en cedro barnizado color nogal. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y plano: $ 17.— m.n.

e.17|9-Nº L-4.987-v.5|10.51

Llámase Licitación Pública Nº 1.955, hasta 10 octubre 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas o prensa de copiar, p máquina de escribir, p| lectura y bancos sloj p|carpintero). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.989-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.956, hasta 19 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17 9-Nº L-4 990-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.962, hasta 26 octubre 1951, 16 horas, provisión: Lonas y lonetas de algodón, lona de cáñamo impermeabilizada y lanilla p|banderas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17 9-Nº L-4.996-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.963, hasta 29 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleables y emblecadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.997-v.5|10|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitaciones Públicas

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este de la Capital Federal, 2º tramo, Km. 4,181 - Km. 10,681 y puente sobre vías del F. C. N. Gral. Roca y la Avda. San Martín en prog.: 9030, $ 18.536.288,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de octubre a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|9-Nº L-5,139-v.18|10|51

Licitación pública para la adquisición de pinturas, solventes y pinceles, $ 130.000 aprox. Presentación propuestas: 9 de octubre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.25|9-Nº L-5.114-v.8|10|52

Licitación pública de las obras del puente sobre canal Guido al Mar, en el tramo Gral. Conesa - Gral. Lavalle, pesos 515.193,90. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 25 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.24|9.-Nº L-5.091.-v.12|10|51.

Licitación pública para la adquisición de cables de acero y chapas de acero laminado, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.24|9-Nº L-5.098-v.5|10|51

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, $ 750.000. Presentación propuestas: Octubre 15, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.078-v.11|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, $ 919.218,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.080-v.11|10|51

Licitacióin pública para la estructura resistente e instalación de cañerías eléctricas para el edificio propio destinado a laboratorio de esta Administración General, $ 1.588.034,50. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.20|9-Nº L.5.073-v.10|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaiman, Arroyo San Juan, tramo Itaembé, San Ignacio, pesos 14.644.350,50 y Alternativa $ 12.685.186,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|9-Nº L-5.033-v.9|10|51

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, Variante "A", $ 10.386.032,85 y Variante "B", $ 11.277.471,10. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|9.-Nº L-4.935.-v.4|10|51.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Perucho Verna a Empalme Ruta 18, Sección Variante por Ubajay, $ 2.494.546. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|9-Nº L-4.936-v.4|10|51

Licitación pública de las obras del camino del Arroyo Itaembe, Arroyo Zaiman, $ 9.106.958,10 y Alternativa: pesos 8.256.105,75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9 Nº L-4.861-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Rojas a Junín, Sección Km. 111.850, Km. 161,500, $ 3.055.179,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.862-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Bowen, Río Salado, sección Km. 0, Km. 25, $ 8.097.184,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.863-v.1º|10|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte. 14.933-LP-951

Barnices, pinturas y complementos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|9-Nº L-5.136-v.10|10|51

Expte. 17.676-LP-951

Seis (6) transformadores trifásicos y seis (6) tableros de alta tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1951 a las 15.15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|9-Nº L-5.137-v.10|10|51

Expte.: 22.978-LP-951

Maderas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 diciembre 1951 a las 15.00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.26|9-Nº L-5.119-v.16|10|51

Expte.: 22.976-LP-951

Ferretería. — Pliego Of. de Compras. — Apert.: 26 de diciembre 1951 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.26|9-Nº L-5.120-v.9|10|51

Expte. 21-714-LP-1951

Metales. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 17 diciembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|9-Nº L-4.973-v.5|10|51

Expte. 7768-LP-1951

Maquinarias con accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 noviembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.928.-v.4|10|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 112

Expte. Nº 33.595|1951

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de 200.000 pliegos de papel imitación hilo de 20 kilos, tamaño 72 x 92, color amarillo canario y 100.000 pliegos de papel imitación hilo de 24 kilos, tamaño 72 x 92, color blanco.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso (Oficina Nº 127) - Capital Federal. — El Director General.

e.24|9-Nº L-5.093-v.5|10|51

Licitación Pública Nº 114

Expte. Nº 130.605|1951

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de distintos materiales para reposición de alambrados (postes, puntales, planchuelas, bulones, alambre, etc.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.24|9-Nº L-5.094-v.5|10|51

Licitación Pública Nº 113

Expte. 4.021.951

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 53.000 pliegos de cartulina, tapa, de 55 kilos, tamaño 56 x 76, color verde claro. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.054-v.3|10|51

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 250 (doscientas cincuenta) máquinas espolvoreadoras con motor a explosión y 300 (trescientas) máquinas esparcidoras de cebo tóxico, con motor a explosión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.17|9-Nº L-4.977-v.5|10|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 1.41'|51

Llámase a Licitación Pública número 59, para el día 15 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 1 máquina cigarrillera, 1 picadora de tabaco y un torrefactor de tabaco. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L. 5.167-v.11|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 11 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 3.500 resmas de papel sin impresión. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-5.138-v.10|10|51

Ref. Exp. Nº 66.585|51

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 10 de octubre de 1951, a las 15.30 horas para la adquisición de cables de acero fundido de distintas medidas de diámetro. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-5.121-v.9|10|51

ADMINISTRACION DESTILERIA SAN LORENZO

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 9,30 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal entre la Destilería de Y.P.F. en San Lorenzo y la ciudad de Rosario. Las bases generales y pliego de condiciones (Nº 14) pueden solicitarse por carta o personalmente a la Administración de la citada Destilería.

e.19|9-Nº L.5.030-v.2|10|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

(ENDE)

Llámase a Licitación Pública número 71: "5 edificios monoblock" apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 10 horas, simultánea en la Administración General (Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y Delegación Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano 801, Río Gallegos). Valor del pliego $ 200.00 pudiendo adquirirse en las mismas. — El Administrador General.

e.28|9-Nº L-5.171-v.19|10|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de octubre de 1951, a las 16 horas, Nº 70: Herramientas; 16,10 horas, Nº 74: Repuestos para automotores. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, ofic. 60. — El Administrador General.

e.28|9-Nº L-5.198-v.11|10|51

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 31 de octubre de 1951 a las 16 horas Nº 34 (2º llam.) Alambre, tela de acero; 16.10 hs. Nº 54: Repuestos para camiones; y 16.20 hs. Nº 72: Material eléctrico. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 - 6º piso - Of. 60. — El Administrador General.

e.26|9-Nº L-5.133-v.9|10|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

16|10|51 — Elementos para transporte de cemento (1696) a las 8 hs.

22|10|51 — Provisión y montaje subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293) a las 8 hs.

24|10|51 — Locomotoras y zorras a motor (1717) a las 8 hs.

31|10|51 — Hierros, chapas y planchuelas (1725) a las 8 hs.

31|10|51 — Aceros finos (1726) a las 9 hs.

e.26|9-Nº L-5.132-v.16|10|51

8/10/51 — Lancha a motor (1772), a las 10 hs.

9/10/51 — Planta productora de hierro (1776), a las 8 hs.

10/10/51 — Construcción playa y almacén para materiales (1681), a las 10 hs.

10/10/51 — Contratación servicio médico de urgencia y emergencia (1763), a las 8 hs.

11/10/51 — Tractores a oruga (1679), a las 8 hs.

13/10/51 — Material sanitario (1786), a las 9 hs.

15/10/51 — Anclas para embarcaciones (1724), a las 8 hs.

e.25|9-Nº L-5.110-v.8|10|51

2|10|51 — Materiales para montaje serpentín calentamiento (1737) a las 10 hs.

2|10|51 — Equipo combustible para calderas (1738) a las 10,30 hs.

2|10|51 — Cámara de espuma (1761) a las 8,30 hs.

3|10|51 — Hierros redondos y perfilados (1670) a las 8 hs.

4|10|51 — Equipo ablandador de agua a las 10 hs.

5|10|51 — Equipos para soldadura (1714) a las 9 hs.

5|10|51 — Bombas a vapor y electrobombas (1760) a las 10 hs.

8|10|51 — Válvulas y accesorios (1759) a las 8,30 hs. — División Licitaciones. Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|9-Nº L.5.049-v.2|10|51

ADMINISTRACION DE PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 43) para la provisión de mano de obra, para la construcción de 10 casas dobles tipo P-H-4 de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 8 de octubre próximo a las 15 horas.

Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G.R. pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 50.— m|n.

e.19|9-Nº L.5.034-v.2|10|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (ENDE)

Llámase a licitación pública, día 16 de octubre de 1951, provisión de: L|P. 323|51 (3º llamado), 14 hs. Cable subterráneo bajo plomo. — L|P. 324|51, 14.15 hs. Megohmetro, contralor de tierra antitelúrico, puente Kohlrauch portátil, coltímetros, milivoltímetros y luxmetros. — L|P. 325|51, 14.30 hs. Repuestos para Jepp Willys Universal. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.27|9-Nº L-5.150-v.10|10|51

Llámase a licitación pública, día 23 de octubre de 1951, provisión de: L|P. 326|51, 15 hs. Cajas de derivación. — L|P. 327|51, 15.15 hs. Intercambiadores de calor. — L|P. 328|51, 15.30 hs. Transformadores. — L|P. 329, 15.45 hs. Condensadores. — L|P. 330|51, 16 hs. Reparación motor Waukesha. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.27|9-Nº L-5.151-v.19|10|51

Expte. Nº 65.827-51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 4 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de aparatos para análisis de minerales. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 1,30 a 17,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General. Dirección de Contabilidad.

e.20|8-Nº L-4.299-v.28|8|51

e.27|9-Nº L-4.299-v.3|10|51

Llámase a licitación pública, día 10 de octubre de 1951, para la provisión de: L/P. 315/51, 14,00 hs. Pipetas, codos de bakelita y tapas tomalectureros; L/P. 316/51, 14.15 hs. Electrobombas centrífugas; L/P. 317/51, 14,30 hs. Equipo compresor, compresor de resorte de válvula, juego de escareadores, terrajas, pistola para pintura, caño de goma y gato hidráulico. L/P. 318/51 (4º llamado), 14,45 hs. Motores para coche y camión Chevrolet. Retiro de pliego, en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.25|9-Nº L-5.105-v.8|10|51

Llámase a licitación pública, día 23 de octubre de 1951, provisión de: L/P. 319/51, 14 hs. Auto-transformadores. L/P. 320/51. 14,15 hs. Aisladores pasantes. L/P. 321/51, 14,30 hs. Reguladores de tensión. L/P. 322/51 (3º llamado), 14,45 hs. Repuestos para motor Cummins Diesel modelo Hind 46 para Terracobra modelo TCX. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.25|9-Nº L-5.106-v.16|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 311|51, día 25 de octubre 1951, a las 14 hs. provisión de equipos rectificadores de corriente y bulbos de repuestos para los mismos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.20|9-Nº L.5.050-v.3|10|51

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Octubre de 1951, provisión de: L|P. 312|51. 14,15 hs. Máquina cepilladora de madera. — L|P. 313|51. 14.30 hs. Repuestos para motor Crossley, Siemens y Koerting. — L|P. 314|51. 14,45 hs. Alambre tejido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.19|9-Nº L-5.047-v.8|10|51

GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.899 para el día 31 de Octubre a las 10 horas para la contratación de los trabajos de reacondicionamiento e instalación de cañerías de distribución en Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.20|9-Nº L.5.051-v.3|10|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

3/10/51: Ropa de trabajo (128) a las 15 horas.

3/10/51: Tambores de hierro galvanizado (130), a las 16 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.25|9-Nº L-5.104-v.1º|10|51

ADMINISTRACION MENDOZA

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre próximo a las 10 horas, para la provisión de 35.000 m3. de oxígeno industrial. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) en la Ave-

nida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. Aires, o a la Administración en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras, donde se llevará a cabo la apertura de esta licitación. — División Licitaciones, Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.20|9-Nº L.5.052-v.3|10|51

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL
DIRECCION DE YERBA MATE

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para adjudicar la provisión de 6 apiladoras portátiles con propulsión propia, para bolsas de yerba mate canchada, con una elevación vertical de 8 mts. y largo de bastidor 11,50 mts. debiéndose indicar el ancho de la cinta transportadora y bastidor. El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, en el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas. Para consultas dirigirse a la dirección mencionada todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.28|9-Nº L-5.199-v.11|10|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 101.483|51.

Llámase a licitación pública Nº 14|51, para el día 15 de octubre de 1951, a las 15,00 horas, para la adquisición de mobiliario de madera y metálico, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Seccionales. El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Director General de Administración.
e.24|9-Nº L-5.096-v.12|10|51

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 22
Anticipada ejercicio año 1952
Expediente Nº 109.059|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos, sacos de brin y zapatos. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 3 de Octubre de 1951 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.
e.18|9-Nº L.5.022-v.1º|10|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 8.575|51

Llámase a Licitación Pública Nº 98|51, para el día 10 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de instrumental de cirugía, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C. N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.27|9-Nº L-5.154-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública número 97|51, Expediente Nº 8.916|51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artefactos eléctricos, ventiladores, tableros, cables, etc. con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín". Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Las entregas se efectuarán en Dávila 704, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.21|9-Nº L-5.077-v.4|10|51

Expediente Nº 8.653|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (D. O.) para el día 10 de octubre de 1951, a las 11.30 horas. Objeto: Contratación y construcción inclusive materiales y mano de obra de la vivienda del Director, cerco y portada de servicio, veredas perimetrales y depósito de granja, para el Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Federal. Precio de la documentación: $ 60.— m|nal.
e.20|9-Nº L.5.074-v.10|10|51

Expediente Nº 8.749|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|51, para el día 9 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, con destino a los establecimientos de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269 - Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|9-Nº L.5.024-v.8,10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|51. Expediente Nº 8.273|51, para el día 2 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de: Alcohol, algodón, gasa, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L.-4.882-v.2|10,51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 233, para el día 15 de octubre de 1951 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos para limpieza y desinfección con destino a distintas Delegaciones Regionales para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones - Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas.
e.27|9-Nº L-5.161-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 231 para el día 3 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos, con destino a las Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628. Capital), cualquier día hábil de 11,15 a 18,15 horas.
e.19|9-Nº L-5.042-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 9 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de papel, cartulina, cartón, bolsas de papel, tintas, herramientas, elementos para imprenta, etc., para atender las necesidades de diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa 628. Capital), cualquier día hábil de 12 a 17 horas.
e.19|9-Nº L-5.043-v.9|10|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Expte. Nº 33.068|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 298 para el día 22 de octubre del año en curso a las 14 horas, para la provisión de cojinetes en bruto, de bronce fundido, para coches y vagones, de industria nacional.

La apertura de los sobres recibidos hasta el día y hora señalados se efectuará en la Oficina 515 (Licitaciones) de esta Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º, donde podrá ser consultado o retirado el pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, correspondientes; de lunes a viernes entre las 12 y 16 horas. Precio del pliego m$n. 75.—
e.26|9-Nº L-5.118-v.16|10|51

Expte. Nº 32.960|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 295, para el día 29 de octubre del año en curso a las 14 horas, para la provisión de calderas completas para locomotoras.

La apertura de los sobres hasta el día y hora señalados se efectuará en la Oficina 515 (Licitaciones) de esta Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y retirado el pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, correspondientes; de lunes a viernes entre las 12 y 16 horas. Precio del Pliego m$n. 200.
e.26|9-Nº L-5.123-v.16|10|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26/51, Expediente Nº 70.890/51 hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 6 de octubre del presente año, para la adquisición de planchuelas de acero, electrodos estopa, tornillos, taladro de mano eléctrico y pintura tipo "Protech". La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.25|9-Nº L-5.113-v.5|10|51

Expte. Nº 70.903|51

Llámase a Licitación Pública Nº 27|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 5 de octubre del presente año para la reconstrucción de (17) diez y siete cabinas de camiones "Mack". La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.24|9-Nº L-5.097-v.5|10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.630

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo Johnson. Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 14.00 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución".
e.21|9-Nº L-5.084-v.4|10|51

Licitación G. 1.615

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 14 horas.

Licitación G. 1.616

Llámase a licitación pública para la provisión de meltón gris y azul, sarga azul, tela impermeable, brin blanco, paño castor, tartán, percalina, entretela, etc., para confección de uniformes. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 15 horas.

Licitación G. 1.623

Llámase a licitación pública para la provisión de estopa de algodón. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 16 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.
e.20|9-Nº L.5.075-v.3|10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Expediente A. C. P. 208

Licitación Pública: 10 de octubre de 1951 — 12 hs. — Madera timbó blanco del Norte O.C. 70|51 Ax. 20. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.26|9-Nº L-5.122-v.9|10|51

30 de Octubre de 1951 - 14 hs.: Guantes, botas, delantales de cuero y lona. O. C. 58|51. Ax. 45. — 30 de Octubre de 1951 - 15 hs. Accesorios de goma para coches motores. O. C. 28|51, Ax. 4. — 5 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Codos, cuplas, tees, etc. O. C. 12|51, Ax. 9. — 5 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Tubos de acero para calderas. O. C. 22|51. Ax. 1. — 5 de Noviembre de 1951 - 16 hs.: Amianto, empaquetadura, etc. O. C. 32|51. — 6 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Artículos de goma. O. C. 28|51, Ax. 5. — 6 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Cueros varios O. C. 29|51, Ax. 8.

Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.24|9-Nº L-5.100-v.12|10|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de obras jurídicas y de consulta de autores nacionales y extranjeros, con destino a la Procuración General de la Nación. Pliego e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, of. 410, de 14.30 a 16.30 horas. — José M. Gómez Constenla - Contador - Subdirector de Administración.
e.27|9-Nº L-5.162-v.10|10|51

Ministerio de Educación

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 160, para el día 11 de Octubre de 1951, a las 15, para la provisión de: Incubadoras, Balanzas, Jeringas y Agujas Hipodérmicas, Roperos Metálicos, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Puericultura (Primera Infancia). — Informes: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 951, Cap. Fed. — El Secretario de la Comisión.
e.27|9-Nº L.5.193-v.10|10|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H-9.719/51

Llámase a licitación pública hasta el día nueve de octubre a las once horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de bazar, artículos de almacén, lámparas eléctricas y artículos de electricidad; artículos de limpieza, carnes y derivados, frutas y verduras, gasa hidrófila, harina y fideos, huevos, lavado y planchado de ropas, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, vendas de Cambric, tejidos, mercería, con destino al consumo del Establecimiento e Institutos anexos, durante el primer semestre del próximo año 1952. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría. Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Contador.
e.19|9-Nº L-5.045-v.9|10|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CONTADURIA GENERAL

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 1º de octubre del año en curso, a horas 17, para la provisión a Intendencia de la Universidad de artículos de escritorio, cuyo acto de apertura tendrá lugar en el local de Secretaría de Contaduría General, calle Ayacucho Nº 482. Tucumán, donde puede recurrirse por pliego de condiciones y lista de materiales.
e.26|9-Nº L-5.135-v.1º|10|51

DIVISION SUMINISTROS

(Compras)

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 15 de octubre de 1951, a las 16, para la contratación del: servicio de alimentación, para las colonias de vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba) dependientes de este Ministerio, entre diciembre de 1951 hasta marzo de 1952. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso. Cap Fed. — El Director General de Administración.
e.14|9-Nº L-4.956-v.4|10|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 74.027|51

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 22 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.28|9-Nº L.5.170-v.19|10|51

Expediente Nº 74.713/51

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 16 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos farmacéuticos, instrumental, etc.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1951 — El Director Gral. de Administración.
e.25|9-Nº L-5.103-v.15|10|51

Expediente Nº 68.738|51

Llámase a Licitación Pública Nº 218, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas. Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director General de Administración.
e.20|9-Nº L.5.064-v.3|10.51

Expediente Nº 75.080|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a estupefacientes. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.20|9-Nº L.5.071-v.3|10|51

Expediente Nº 75.401/51

Llámase a Licitación Pública Nº 219 para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: antibióticos.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9 Nº L-5.046-v.2|10|51

Licitación Pública Nº 229

Expediente Nº 35.149|51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de octubre de 1951 a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Rural para 30 camas en Seguí, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.635.206,10 c|l. — Roberto Vanetta, Jefe Departamento Licitaciones.
e.18|9-Nº L.4.899-v.3|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 63.721|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 8 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 Hospital Rural de Esquel y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y un acumulador. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.24|9.-Nº L-5.087.-v.5|10|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 79.271|51

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 15 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratación - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, géneros y ropa. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.24|9.-Nº L-5.085.-v.12|10|51.

Expediente Nº 25.350|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente", y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, forrajes, artículos de electricidad, de ferretería, etc. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — El Director General de Administración.
e.21|9-Nº L-5.079-v.4|10|51

Expediente Nº 59.561/51

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: ropa.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-5.026-v.2|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES

Expediente Nº 67.320/51

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Paraná (Entre Ríos) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en La Paz 74, Paraná (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, productos químicos y farmacéuticos, ropa, uniformes, conservación de vehículos, etc.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-5.027-v.2|10|51

Expediente Nº 64.741/51

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hemoterapia y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 1191, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, ropa y uniformes.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-5.028-v.2|10|51

Expediente Nº 52.996|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, forrajes, materiales, maderas y artículos de ferretería.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.
e.14|9-Nº L-4.927-v.4|10|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 230

Expediente Nº 83.660|48

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de octubre de 1951, a las 15 horas, para la provisión de materiales para la prosecución de las obras de construcción del Centro Materno Infantil en Neuquén, Territ. Nac. del Neuquén.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avenida Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territ. Nac. de Neuquén.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. de Neuquén, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
e.28|9-Nº L-5.172-v.11|10|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|9-Nº L. 5.168-v.11|10|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 111-P-51

Nº 111-P-51, día 22|10|51, a las 9,30. Por construcción de un edificio en Posadas, Gobernación de Misiones, valor estimado $ 5.455.860. Pliego $ 75. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.28|9-Nº L-5.201-v.11|10|51

Expte. 252-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (C. Rivadavia) o a la Oficina de Licitaciones-SG-Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario general.
e.24|9.-Nº. L-5.090.-v.5|10|51.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Dextrina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24|9.-Nº. L-5.086.-v.5|10|51.

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos de limpieza, productos de jabonería y químicos" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|9-Nº L.5.003-v.1º|10|51

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Calzado para personal uniformado" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|9-Nº L. 4.924-v.4|10|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 42.127|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1951, a la hora que se indica a continuación: L. P. Nº 3|51: a las 15,30 horas. Demolición y venta de los materiales del edificio fiscal emplazado en el terreno en que funciona la estación agrometeorológica de Cipolletti (Río Negro). Consultas y retiro de pliegos, en la estación agrometeorológica Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. —
e.18|9-Nº L.5.026-v.1º|10|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROL CECIL SPICER.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — P. Vidal Harris, secretario.
$ 40.— e.1º|10-Nº 2.080-v.12|10|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 que deben apersonarse en la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víc-

timas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE IRENEO; ARCIPRETE JUAN CARLOS; AVELLANEDA ROQUE; BARROS BASILIO; BAVILACQUA ALBERTO OTELO; BRAUDONI CELEDONIO DOMINGO; BROIN ANTONIO; CARABALLO GREGORIO; CABRIL EDMUNDO; CAYO SOTERO; COCCARO HIPOLITO ANGEL; DIAZ NELLY NELFIDA; FIORE JORGE; FLANIGAN PEDRO E.; GONZALEZ JUAN GREGORIO; IRIART URRUTY ARMANDO; JUAREZ CADALICIO; LANI ITALO; LAZARO HECTOR ROMEO; LEDESMA JOSE; LOPEZ DAMIAN FELIX; LOPEZ TIBURCIO SABINO; MAROCZZI SANTE; MARMOL CARLOS ENRIQUE; MARIN ANASTACIO; MARTIN ANGEL; MARTINEZ MAXIMINO JORGE; MAZAR MIGUEL; MERDINI MARQUE OSVALDO; MOSCATEL ARMANDO; PEREYRA FELIPE SANTIAGO; PISI CARLOS; SANCHO EBELIO; SODER FRANCISCO LUDOVICO; SOSA TOMAS ISMAEL; TOLOSA LEONARDO; UCHA ANDRES; VIDAL MIGUEL; VITERITTI LUIS; WOJNAROWSKY JUAN.

e.28|9-Nº 5.156 s|p.p-v.12|11|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALANIZ LIBORIO; ANGELOTTI LUIS ROQUE; AIUTO CARMELO; ALMADA JOSE; ANISCHLINGER MATIAS; ASARO ANTONINO; BARROS CRESCENCIO DEL CARMEN; BULACIO PIO LEOPOLDO; BARREIRO MANUEL; BORIOLO MARIO; BRUNETTI NELIDA ALCIRA; CAGNOTTI SANTIAGO; CARDOZO ELEUTERIO; COLLARO CELESTINO ANGEL; ESCOVONE GERARDO; FELEOGA CARLOS; FUENTES DOMINGO DEL CARMEN; GILETTA CONRADO SALVADOR; GONZALEZ MANUEL BENEDICTO; GUZMAN JULIO; GAIDO MIGUEL; HEIMBERG JULIO; IGLESIAS FONSECA CELESTINO; JARA JOSE RODOLFO; KISCZUK BASILIO; LA BELLA ROSARIO; LUNA HECTOR M.; LEMOS NOEL AMERICO; LOPEZ SIGIFREDO; LUNA ROMUALDO; MARTINEZ CRISPIN MARIA; MONTENEGRO JUAN MANUEL; MARTINEZ JUAN IRENEO; MATUS LUIS ALBERTO; MARCUCCI ALEJANDRO; MASSIERO LUIS; NAZARCO PEDRO CRISTOFALO; ORUE RODOLFO JOSE; PITO BAUTISTA; PIANEZZA DANIEL; POSADA SILVERIO FLORENTINO; PEREZ PEREZ FRANCISCO; PACELLI TOMAS; RUIZ CANDIA EDUARDO; RONDEAU JUAN P; SERAFINI ENRIQUE; SOTELO EUSTAQUIO; SANCHEZ SOTELO; "TARABU" PEDRO; TRAMOLAO "MARIQUEO MARTIN; TELLO AMADEO; VIDELA JUAN CARLOS.

e.29|8-Nº 4.466-v.9|10|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo MARCOS PASCUAL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8879, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, agosto 18 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.14|9-Nº 7.814 s|p.p. - v.26|10|51.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo MARTIN MEDEIRO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8.990, que por el delito de lesiones del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.3|9-Nº 7.762 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BUCHLER.

Buenos Aires, siete de agosto de 1951. — Jorge A. Carriga, secretario.

e.3|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

El Juez Civil doctor Federico Luis Trujillo, secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BUSTAMANTE.

Buenos Aires, junio 15 de 1945. — Rodolfo Virasoro, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.662-v.11|10|51

Núm. 4

El Juez Nacional Civil, Guillermo Borda, hace saber por quince días, en la sucesión de GERSON o GASPAR SCHARFSTEIN, para que en término de treinta días comparezcan herederos, acreedores. Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. —Ranulfo J. González, secretario.

$ 75. — e.24 9-Nº 1.489-v.12|10|51

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA GROSSI.

Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3 9-Nº 7.759 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SENTIALEZ.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.3|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.12 10|51

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO ADOLFO JOUBERT.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3,9-Nº 7.761 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don AMILCARE MASSARDI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDUARDO MUÑOZ para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14,9-Nº 7.809 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GINO PIACENTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 23 de 1948. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Gino Piacenti sobre cobro de pesos, condenando al demandado a pagar la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.) moneda nacional, en el término de diez días. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y archívese, previa reposición de ls. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14 9-Nº 7.807 s|p.p.-v.4|10|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ORANGEL DIEZ, procesado por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría: José A. Whittingslow

Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow. secretario.

e.14,9-Nº 7.815 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE FRANCISCO LAICE, procesado por agresión, lesiones y robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.14|9-Nº 7.821 s|p.p. - v.26|10|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a BRIGIDA OLGUIN, procesada por hurto y substracción de menor, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — G. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a RICARDO MOLINARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.816 s|p.p. - v 26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 9-Nº 7.817 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MARIO GARIBALDI a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.818 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a FRANCISCO JOSE LARCO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.820 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO BARTOLO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 39 (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e 14 9-Nº 7.819 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a DIONISIO MATTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — E. I. Cáceres (H), secretario.

e.3|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a HECTOR CALVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 9-Nº 7.822 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO NICOLAS MENENDEZ, para

que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.823 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA PAZ MILLARES FERNANDEZ, por el delito de hurto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito ya mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.824 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE PUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.826 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.825 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|9-Nº 7.827 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.202), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|9-Nº 7.828 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO DASSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 7.779 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 7.780 s|p.p.-v.12|10|51

Por orden señor Juez Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JOSE PACHECO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 7.781 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9Nº 7.782 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GRAVIOTO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 7.783 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta a CARLOS ORIANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.419) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.829 s|p.p.-v26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLEMENTE WILSON GREEN, (Causa Nº 26.405, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.830 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE FUKS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|9-Nº 7.831 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EGNAR PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

e.14|9-Nº 7.832 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROBERTO ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. —

e.14|9-Nº 7.833 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HUGO LAFUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento - sumario número 26.277, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 56.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|9-Nº 7.784 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS VERA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|9-Nº 7.834 s|p.p.-v.26|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL DE JESUS CONCHA, procesado por homicidio en la causa número 20.543, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|9-Nº 7.785 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERLANDO E. BALBUENA, procesado por estafa, en la causa Nº 20.574, instruída por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|9-Nº 7.786 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FAUSTO ANTONIO GARCIA DIAZ, LUIS PAZ y ANA MACK, procesados por estafa, malversación de caudales públicos y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3|9-Nº 7.787 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JULIO OSCAR DELUCA, procesado por hurto en la causa 15.254, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 7.788 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO SPINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|9-Nº 7.835-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|9-Nº 7.836-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a MARIO PASCULLI, a comparecer a estar a derecho a este Tribunal, dentro de los 30 días, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|9-Nº 7.837-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a SALVADOR PARRA GARCIA, acusado de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|9-Nº 7.789 s|p.p.-v.12|10|51

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a FRANCISCO VARGAS, acusado de hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3|9-Nº 7.790 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO MIGUEL RASO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|9-Nº 7.838-s.|pp.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3|9-Nº 7.791 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAFAEL FAVALE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.3|9-Nº 7.792 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS NIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.850, por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.14|9-Nº 7.839-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR HIDALGO FAJARDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.852, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.840-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.841-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, ción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.14|9-Nº 7.842-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.843 s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.849-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMINO CASTILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.857, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.844-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAVINO CARBALLAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.984, por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.3|9-Nº 7.793 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL BERENGUER GOMEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.146 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.794 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO MIGUEL LANDABURU para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.795 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.796 s|p.p. - v.12|10|51.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.14|9-Nº 7.845-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA IMMERGLUK DE GOLDFABER, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14|9-Nº 7.846-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.797 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JUAN RAGGIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.798 s|p.p. - v.12|10|51.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e14|9-Nº 7.847-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|9-Nº 7.519 s|p.p.-v.30|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE OSVALDO LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de agosto de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14|9-Nº 7.848-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. en lo Penal Nº 12, se cita y emplaza a JUAN VELAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Robo y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9 Nº 7.799 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a MANUEL LIBERTO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.801 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a CARLOS OSCAR RIETTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.800 s|p.p. - v.12|10|51.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14.9-Nº 7.811 s|p.p.-26|10|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO HUGO EITNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.812 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDERSEN TORKILD y BACH HUGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARIO CASUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de al ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL FERREIRA y JOSE AIRES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, agosto 27 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.14|9-Nº 7.813 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NIEVO VANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ASTORECA FRADUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.18|9-Nº 7.523 s|p.p.-v.30|10|51

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Ulasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JESUS AGUILERA, c1891, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de agosto de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|9-Nº 7.755 s|p.p.-v.12|10|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición concediendo al señor César Roberto Bastos, permiso para extraer 60.000 m3. de arena no metalífera en carácter de aprovechamiento común, por el término de dos años en los Departamentos Capital y Candelaria, Territorio Nacional de Misiones. — Expediente Nº 61.149 - 51.

Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Visto este expediente por el cual César Roberto Bastos solicita permiso para extraer arena no metalífera en el Río Alto Paraná, Departamentos Capital y Candelaria, Territorio Nacional de Misiones con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381-50 que reglamen ta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 19 la declaratoria previa de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, exigidas por los Superiores Decretos del 31 de marzo de 1909 y Nº 2.396-43; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase al señor César Roberto Bastos permiso para extraer 60.000 m3. de arena no metalífera, en carácter de aprovechamiento común y por el término de Dos (2) Años, en los kilómetros 1.583,500 y 1.624 del Río Alto Paraná, Departamentos Capital y Candelaria, Territorio Nacional de Misiones. — 2º De acuerdo con lo prescripto por las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519, el permisionario deberá remitir a esta Autoridad Minera, semestralmente antes del 31 de los meses de enero y julio de cada año, una planilla con los datos de explotación habidos en el semestre, debiendo responder de las informaciones que le sean solicitadas. Asimismo y de acuerdo con lo establecido por el Art. 109 del Código de Minería, el presente permiso estará sujeto a las disposiciones de policía y seguridad de las labores. — 3º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la Disposición Minera número 381 - 50. — 4º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, expídase testimonio; repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido resérvese. — Disposición Minera Nº 483 - 51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.1º|10-Nº 5.210-v1º|10|51

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de sulfato de sodio, denominada "La Beatriz", de los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, ubicada en el Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 201.161|41.

Señor Director General de Industria Minera S|D. — Eduardo P. Ramírez en el Expediente Caratulado Nº 201.161|41 y en representación de mis mandantes señores Riesco y Alvarez en su carácter de descubridores de la mina "La Beatriz", dentro del término correspondiente me presento y expongo: Que vengo por la presente a solicitar las siguientes pertenencias: La muestra ha sido extraída de un punto que está situado a 5.653 mts. al Norte y 519 mts. al Oeste del esquinero S. E. de la Legua B del lote 15 de la fracción B de la Sección IX del Departamento de Utracán. — Pertenencia Nº 1. — Arrancando del mojón S. E. del lote se medirán 5.600 mts. hacia el Norte y 19 mts. al Oeste donde se colocará el esquinero S. E., de esta pertenencia que llevará la leyenda A. — Desde este punto se medirán 500 mts. hacia el Norte dondo se fija el vértice N. E. de la pertenencia, que denomino B. — Desde B. se cuadrará al Oeste y se medirán 400 mts. estableciendo el punto C. — En C. cuadrando hacia el Sud se medirán 500 mts. donde fijaré el punto D. y desde D se medirán 400 mts. al Este hasta encontrar el punto A. — (Superficie 20 Hectáreas). — Pertenencia Nº 2. Desde el vértice C de la Pertenencia Nº 1 se medirán 100 mts. sobre el frente de dicha pertenencia ya descripta donde se ubicará el vértice N. E. de la pertenencia 2 que denomino E. — Midiendo hacia el Sud y en colindancia con la pertenencia 1, 500 mts. donde se ubicará el vértice S. E. de la pertenencia que se describe y denomino F. — Desde E y F se medirán al Oeste 400 mts. estableciéndose así los vértices N. O. y S. O. de esta pertenencia que denomino G y H. — (Superficie 20 Hectáreas). — Pertenencia Nº 3. — Esta pertenencia es continuación hacia el Oeste de la Nº 2, siendo su frente Norte y Sud de 400 mts. respectivamente y sus frentes Este y Oeste de 500 mts. denominándose el vértice N. O.; I y el vértice S. O.: J (Superficie 20 Hectáreas). Con tal motivo, saludo al señor Director General con mi mayor consideración. — Lo que será justicia. E. P. Ramírez. — Recibido en mi Oficina hoy seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciocho horas trece minutos. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de sulfato de sodio denominada "La Beatriz" de los Sres. M. Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 15, Fracción B, Sección IX, Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa, en la siguiente forma: Relacionamiento: El vértice Sudeste de la pertenencia Nº 1, se halla a 5.600 m. al Norte de un punto situado a 19 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua c de lote 15 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte Sud por 400 m., encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. — Afecta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte-Sud por 400 m., ubicada de modo que su vértice Noreste se halla a 100 m. al Sud del vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1, ya mencionada. Superficie 20 Hás. — Pertenencia Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y su vértice Noreste coincide con el vértice Noroeste de la pertenencia Nº 2. — Atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1º|10-Nº 2.068-v.1º|10|51
e.8|10-Nº 2.068-v.8|10|51
$ 114.— e.15|10-Nº 2.068-v.15|10|15

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 129.148-48.

Buenos Aires, julio 23 de 1951. — Y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924; y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase. tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 424-51. —Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1º|10-Nº 5.127-v.1º|10|51

Disposición concediendo a los señores Fernando A. Bonavia y Gustavo G. Sundblad, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 104.721-50.

Buenos Aires, agosto 30 de 1951. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por los señores Fernando A. Bonavia y Gustavo G. Sundblad, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-1950, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase a los señores Fernando A Bonavia y Gustavo G. Sundblad, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de trescientas treinta (330) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 7, dentro de los lotes 13 y 14, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.500 m. al Sud del km. 145 del F. C. Nacional Patagónico que va de Puerto Madryn a Las Plumas; al Este, recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto A, que se halla a 1.700 m. al Norte 53º 30' Este del esquinero Noroeste del lote 14 mencionado; al Sud, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A ya citado y al Oeste, una poligonal de tres lados que del Sud al Norte se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte 43º Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sud 47º Oeste de la tapera Villegas; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por el mojón 1560 de la Ruta Nacional Nº 25 y finalmente el tercer lado, recta en dirección Norte-Sud pasa por el mojón precedentemente citado. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina "María del Carmen" (Expte. número 126.362-1948). — 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 29 de septiembre próximo y vencerá el 15 de febrero de 1952. — 3º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 39, que forman parte de esta disposición. — 4º De acuerdo con las disposiciones del Art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos, en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 39. — 5º El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el Art. 70 de dicho Código siendo su único afecto el de constituir un derecho de prioridad a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el Art. 76 del mismo. — Hágase saber, regístrese, publíquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, resérvese. Disposición Minera número 489-51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, septiembre 6 de 1951. Registrado bajo el Nº 1.434, folio 317. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Tomo VIII a favor de los señores Fernando A. Bonavia y Gustavo G. Sundblad. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1º|10-Nº 5.128-v.1º|10|51

Disposición concediendo al señor José Viguria permiso exclusivo para explotar o catear sustancias en la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 104.875|50.

Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Viguria, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º Otórgase al señor José Viguria permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 1 y 2, fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.500 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Sur del vértice Noreste del lote 1 mencionado. — 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 29 de Septiembre próximo y vencerá el 26 de Julio de 1952. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 32, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. Disposición Minera Nº 468|51. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.540 folio 446 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor José Viguria. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1º|10-Nº 5.129-v.1º|10|51

Disposición concediendo al señor Pascual Cosentino permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.020|51.

Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Don Pascual Cosentino, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º Otórgase a Dn. Pascual Cosentino permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro del lote 20, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sur por 4.000 metros de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 20 mencionado. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina "Los Ranqueles" (Expte. Nº 331.509|1944). — 2º De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 26 de Septiembre próximo y vencerá el 23 de Julio del año 1952. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º Art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23, que forman parte de esta Disposición. —

5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y mensuras Mineras, cumplido Resérvese. Disposición Minera Nº 482|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.539, folio 445 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén Tomo XII a favor del señor Pascual Cosentino. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1º|10-Nº 5.130-v.1º|10|51

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de diatomea denominada "Chiquita", del señor Juan Filomeno Ascheri, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 104.213|50.

Buenos Aires, 4 de junio de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe Juan Filomeno Ascheri, en el Expediente número 104.213|50, se presenta al señor Director por derecho propio y dice: Que viene por la presente a solicitar las pertenencias que la ley le otorga para la mina que trata por el citado expediente, las cuales deberán ser sólidas de base rectangular de 300 mts. de longitud en la dirección de la vía férrea y 80 mts. de ancho; por estar comprendido dentro de los términos del Art. 230, párrafo 3º del Código de Minería, ya que en este caso el manto diatómico observa posición horizontal. Dado que el yacimiento manifestado se ubicará sobre un lente diatómico en el que la posición del manto se presenta casi horizontal y de una potencia media de 0,55 mts., según se ha podido establecer por los sondeos realizados, las pertenencias deberán ubicarse en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1, el esquinero N.O. de esta pertenencia, deberá relacionarse a un punto situado a 31/250 Km. medidos sobre el eje vía del ramal Ingeniero Jacobacci a Esquel del F. C. Nac. General Roca del que dista 30 mts. tomado perpendicularmente a la línea férrea donde se ubicó el mojón (a) a partir de ese punto y con un ángulo de 90º con rumbo S.O. medimos 50 mts. encontrando el mojón S.E. de la mina San Jorge, continuando con la misma dirección a los 250 mts. colocamos el mojón (b) límite S.O. de la pertenencia 1, y límite N.E. de la pertenencia 2, continuando con la misma dirección y a los 300 metros colocamos el mojón (c) —límite S.O.— de la pertenencia 2. A partir de este mojón y con ángulo de 90º rumbo S.E. a los 30 metros encontramos el eje de vía correspondiente al Km. 31/850 del ramal citado anteriormente, continuando en la misma dirección y a los 50 mts. colocamos el mojón (d) límites S.E. de la pertenencia 2. A partir de este punto y con un ángulo de 90º rumbo N.E. a los 200 metros ubicamos el mojón (e) límite N.E. de la pertenencia 2 y S.O. de la pertenencia 1, siguiendo con la misma dirección y a los 300 mts. ubicamos el mojón (f) límite N.E. de la pertenencia 1. A partir de este punto con ángulo de 90º rumbo N.O. a los 50 mts. encontramos el eje de vía correspondiente al Km. 31/250 del referido ramal férreo y siguiendo con la misma dirección a los 30 mts. encontramos en punto (a) origen de la presente mensura, por lo que se da por cerrado el polígono A-B-C-D-E-F-A. De acuerdo con la autorización dada por el Ministerio de Transportes en nota elevada oportunamente a esa Dirección con motivo de mi manifestación de descubrimiento en las pertenencias descriptas, se respetará una zona comprendida a 250 mts. a ambos lados del eje vía y otros aspectos de la autorización citada. La labor legal ejecutada quedará ubicada dentro la superficie correspondiente a las pertenencias 1 y 2. La labor legal de la pertenencia 1 se ha efectuado en una extensión de 150 mts. aproximadamente a ambos lados de la vía férrea y a 5 mts. del eje de la misma, habiéndose efectuado dos piques en los taludes del desmonte que se inicia perpendicular a la vía indicada y además se ha destapado el criadero retirándose la capa de tierra que lo cubría. Se adjunta croquis. Solicito mensura. Sera justicia. — Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. — Por derecho propio en el Expediente número 104.213/50 y contestando a la vista concedida a fs. 54 vuelta del 27/7/51, digo y solicito que: A los efectos de encuadrar dentro de lo que establece el Código de Minería las pertenencias solicitadas, se prolongan las líneas A-F, B-E y C-D; 228 mts. hacia el S.E. del croquis a fs. 51 elevado oportunamente por el suscripto, con lo que la superficie solicitada para cada pertenencia será de 300 m. longitudinales por 300 mts. de lado. Será justicia. — Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Informe Nº 999/51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — La presente petición de mensura de dos pertenencias, para la mina de diatomea, denominada "Chiquita", del señor Juan Filomeno Ascheri, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 46, de la Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 37º 07' 50" Oeste, de modo que su esquinero Norte se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del Kilómetro 31 del poste del F. C. N. Patagónico que va de Ing. Jacobacci a Esquel se medirán sucesivamente 315,25 m. al Sud; 214,42 m. al Oeste y 50 m. al Norte 52º 52' 10" Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Norte coincide con el vértice Oeste de la pertenencia Nº 1. La labor legal se encuentra ubicada a 25 m. al Sud 37º 07' Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Atento la disposición número 303/50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas

$ 150.— e.24|9-Nº 1.407-v.24|9|51
e.1º|10-Nº 1.407-v.1º|10|51
e.8|10-Nº 1.407-v.8|10|51

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de bentonita denominada "Santa Rosa", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.189|50.

Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Expediente 104.189-50. José Geberovich por Geberovich Hermanos, ante el Sr. Director de la Autoridad Minera Nacional me presento y digo: Se ha ejecutado la labor legal coincidente con el punto de descubrimiento. Consiste en un corta veta de 25 metros de largo por 2m. 40 de ancho y altura media 1m. 50, cortando la loma. — Se ha puesto en descubierto una veta de bentonita blanca de 3 ms. de espesor aproximadamente, orientada N. 75º O. e inclinada 45º con respecto a la vertical. — Se solicita la mensura de seis pertenencias de seis hectáreas cada una, formando un solo cuadrado con rumbo N. 75º O. ubicando su vértice S. O. 200 metros al O. y 100 m. al S. de la labor legal. — Es Justicia. Fdo.: José Geberovich. — Informe Nº 711-51. — Buenos Aires, junio 12 de 1951. — La presente petición de mensura de seis pertenencias para la mina de bentonita, denominada "Santa Rosa", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 87, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300-m en dirección Norte 15º Este por 200 metros, de modo que su esquinero Oeste se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, se medirán sucesivamente 1.600-m al Sud 32º Oeste llegándose al punto de extracción de la muestra y labor legal, de donde se medirán 200-m al Oeste y 100-m al Sud coincidiendo con el esquinero Oeste mencionado. — Superficie 6-Há. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Norte coinciden con los vértices Este de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. — Pertenencias Nº 4, Nº 5 y Nº 6. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Oeste coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nº 3, Nº 2, y Nº 1, respectivamente. — Atento a la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Artº 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (Artº 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (artº 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 78.— e.24|9-Nº 1.480-v.24|9|51
e.1º|10-Nº 1.480-v.1º|10|51
e.8|10|-N 1.480-v.8|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos ubicado en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Héctor de la Fuente y Juan Carlos Bonatti, Expediente número 104.651|50.

"1950 Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, octubre 16 de 1950. — Al señor Director de la Dirección Nacional de Minería: El que suscribe Héctor de la Fuente, con domicilio en esta Capital, calle Chacabuco 360, argentino, de 22 años de edad, soltero, de profesión empleado, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos de propiedad fiscal, completamente desiertos, no labrados ni cultivados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Norte a Sud, el cual tendrá asentado su ángulo Sud Este a 500 metros al Este del Cerro Pedregoso, abarcando así parte de los lotes 10, Fracción D, Sección XXXI, y lote 1, Fracción D, Sección XXXI, del territorio y Departamento antes mencionado. Que a tal efecto, dispongo de un capital de $ 10.000.— en efectivo y de las herramientas y elementos necesarias para dicho trabajo. En la exploración se emplearán 4 hombres y un capataz debidamente equipados. Conforme a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minería, solicito: 1) Se me tenga presentado en legal forma y domiciliado. — 2) Se me conceda el permiso de exploración de la zona delimitada, por el término de ley. Sírvase el señor Director Nacional proveer como solicito, pues es Justicia. — Fdo.: Héctor de la Fuente. — Otro sí digo: Quedarán también excluídos en esta exploración los minerales de carbón, carburos e hidrocarburos. — Fdo.: Héctor de la Fuente. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 928|51. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.333 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Héctor de la Fuente y Juan Carlos Bonatti, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico dentro del lote 1, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.444 m., dirección Norte 1º 20' Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.222 m. al Norte 1º 20' Oeste y 2.500 metros al Norte 88º 40' Oeste de la cúspide del Cerro Pedregoso. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.525, folio 427 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor de los señores Héctor de la Fuente y Juan Carlos Bonatti. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.28|9 Nº 1.841-v.11|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Eduardo Guevara, Expediente número 61.038/51.

Territorio del Neuquén Loncopué, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor Director General a cargo de la Dirección Nacional de Minería. Eduardo Guevara, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Loncopué Territorio del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en el lote 15, de la Fracción B, de la Sección XXXIV, del Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: al Sud, una recta paralela al límite Sud, del citado lote y distante 800 m. (ochocientos m.) al Norte del mismo: al Oeste, la margen izquierda del Río Agrio; al Este, el límite Este del mismo lote 15 y al Norte, una recta paralela al límite Sud del cateo y que, con los tres otros límites, precedentemente definidos, encierra una superficie de 2.000 hectáreas. De esas 2.000 hectáreas, 1.875 hectáreas son de propiedad de "El Pino Andino S. A." y las 125 hectáreas restantes, situadas en la parte Norte del cateo, son de propiedad desconocida. Hago constar que soy accionista y síndico de la Sociedad propietaria de la mayor parte del terreno sobre el cual solicito este permiso de cateo y que tengo, además autorización del Directorio para efectuar los trabajos de cateo. Otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 559, Esc. 170/173 9º piso, para que, conjunta, separada y/o alternativamente, me representen en la tramitación del presente permiso de cateo. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo: Eduardo Guevara. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas quince minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Inofrme Nº 852/51. Buenos Aires julio 26 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.350 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Eduardo Guevara, ha quedado ubi

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

Decretos

Resolución

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

cada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, fracción B, Sección XXXIV. Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte resta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud este del lote 15 mencionado; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente definido; el segundo lado recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 7.000 m. al Norte de la intersección del Arroyo Mulichinco con la divisoria común del lote 16, de la Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el extremo Oeste del segundo lado. Al Sud recta en dirección Este-Oeste de 3:283 m. de longitud en dirección Este-Oeste cuya prolongación pasa a 800 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado y finalmente; al Oeste una poligonal que del Norte a Sud se determina del siguiente modo: primero una poligonal que bordea la márgen izquierda del Río Agrio; continúa una recta de 2.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.600 m. al Norte de otro punto A, que se encuentra a 4.283 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 15, siguiendo luego una recta de 2.800 m. de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A citado. Los terrenos afectados según consta en autos, son de propiedad de la Sociedad Anónima "El Pino Andino" S. A. Ganadera e Industrial, con domicilio en Rawson Nº 3860 Olivos F. C. N. G. B. M. y de Don Daniel David Lafontaine y Arlandino, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas, Buenos Aires. julio 23 de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. julio 30 de 1951. Registrado bajo el Nº 4513 folio 413 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Eduardo Guevara. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.6|9-Nº 44 - v.10|9|51.
e.21|9-Nº 44 - v.24|9|51.
$ 430.— e.28|9-Nº 44 - v.4|10|51.

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Lacar, Territorio Nacional del Neuquén de los señores Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza y Nicolás Rosendo Frumento, Expediente Nº 61.337/51.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Los que suscriben, Antonio M. Vidal, casado, de 40 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín de Los Andes (Neuquén); Delfor Sabat Yarza, casado, de 45 años de edad, empleado, argentino, domiciliado en San Martín de los Andes (Neuquén); y Nicolás Rosendo Frumento, casado, de 41 años de edad, empleado, argentino, domiciliado en la Avda. Francisco Beiró número 2315 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de Oro en terrenos incultos y no cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en el límite Sud del radio urbano del pueblo de San Martín de los Andes, en un ancho de cuatro mil metros hacia el Sud y desde dicho límite, por un largo de diez mil metros contados desde la costa del Lago Lacar hacia el Este, todo ello según plano adjunto. En los trabajos de exploración se emplearán los jornaleros e implementos necesarios para el cateo. Es Justicia. Fdo: Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza, Nicolás Rosendo Frumento. Buenos Aires, mayo 18 de 1951. Otro sí Digo: Hacemos constar que autorizamos a tramitar el presente expediente en su totalidad al señor Nicolás Rosendo Frumento. Fdos: Antonio Vidal; Delfor Sabat Yarza, Nicolás Rosendo Frumento. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis y duplicado con croquis que retira en el acto. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 934/51. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.450 Há., para las sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza, y Nicolás Rosendo Frumento, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4, 6, 8, 10, 12, 13, 16, 18, 22, 24, 29, 69, 70, 71, 72 y 73, lote sin número y Zona de Reserva de la Colonia Maipú, Departamento Lacar, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: Al Norte y al Sud rectas en dirección Sud 76º Oeste trazadas por un punto A y a 2.000 m. al Sud 14º Este del mismo. El punto A se encuentra en la costa del Lago Lacar en el punto donde llega la Ruta que va a Junín de Los Andes. Al Este una recta con rumbo Sud 14º Este trazada a 10.000 m. al Norte 76º Este del punto A y finalmente al Oeste el límite Este de la Reserva de Parques Nacionales creada por la Ley 12.103, que coincide con el lado Este del lote 59 de la Colonia Maipú del Departamento citado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Registrado bajo el Nº 4537, folio 443 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza y Nicolás Rosendo Frumento. Conste. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 350.— e.27|9-Nº 1.825 - v.10|10|51.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES. DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0353

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0353

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Emma Muñoz y el Señor Francisco Javier Porro, Expediente Nº 61.266-51.

Territorio Nacional del Neuquén, Taquimilan, Abril 1e 1951. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional, Buenos Aires. Los que suscriben. Emma Muñoz, soltera, de treinta y siete años, de

profesión comerciante de nacionalidad argentina, documento de identidad número 9.745.715 y Francisco Javier Porro, casado de sesenta y siete años, profesión agricultor de nacionalidad argentina, C. de Identidad Nº 10.932, ambos domiciliados en Taquimilan, Departamento Ñorquin, del Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado y cuya propiedad es fiscal con título provisorio del solicitante Señor Francisco Javier Porro, solicitan el correspondiente permiso de cateo en la zona de mil seiscientas hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Ñorquin, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro "El Molino" al Oeste mil metros y del mismo cerro al Este tres mil metros desde la margen derecho del Arroyo Taquimilan cuatro mil metros al Sur, encontrándose en la cercanía de este cateo los puestos de Porro, Ernesto López y Carmelo Juárez. Todos dentro del lote 22, Frac. D. Sec. XXX, pasando la línea telegráfica a la margen derecha de lo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán herramientas necesarias y dos peones para el cateo. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domicilado en Avda. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Fdos.: Emma Muñoz. Francisco Javier Porro. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 855-51. Buenos Aires, julio 20 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señorita Emma Muñoz y por el señor Francisco Javier Porro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de cuadrado de 4.000 m. de lado, orientado de Norte a Sud, de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Sud y 2.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 22 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Registrado bajo el Nº 4.512, folio 412 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señorita Emma Muñoz y Francisco Javier Porro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas $ 300. — e.20|9-Nº 1.249-v.3|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Viguria. — Expediente Nº 61.193-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. Señor Director del Servicio de Autoridad Minera, S/Despacho. José Viguria, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén), solicita permiso de cateo de 2.000 (dos mil) hectáreas en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los lotes 22 y 23 de la Sección Treinta del mismo Departamento de 8.000 (ocho mil) metros de Norte a Sur por 2.500 (dos mil quinientos) metros de este a oeste, cuyo lado Norte coinciden los lotes 18 y 19 con el 22 y 23, 500 metros del lote 23 de este a oeste en el límite del 22 y 23 y 8.000 metros de Norte a Sur en el límite 18 con el 23 y 2.000 metros de este a oeste con el lote 22 límite con el 19 y 8.000 metros de norte a sur del lote 22 límite con el 19 como lo indica el plano adjunto. La Fracción del lote 23 es propiedad y el lote 22 es fiscal. Ninguno de estos terrenos está alambrado, cercado, ni labrado. Sírvase Señor Director tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 774-51. Buenos Aires, junio 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.710 hectáreas, para las sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Viguria, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 22 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste del lote 22, se medirán sucesivamente 300 m. al Este, 1.800 m. al Sud, 325 m. al Sud 37º Este, 5.150 m. al Sud, 2.500 metros al Oeste, 7.000 m. al Norte y 2.000 m. al Este. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería). Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.502, folio 401 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XII, a favor del señor José Viguria. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.19|9-Nº 1.160-v.2|10|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE AGOSTO DE 1951

360.993. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.994. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.995. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.996. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.997. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Buenos Aires, junio 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.998. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, julio de 1951. 801.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

360.999. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español) Prop.: Editorial Aventuras. Bs. Aires, julio de 1951. 1.780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.000. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, agosto 1951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.001. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.002. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.112 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.003. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1951. 650 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

361.004. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

361.005. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

361.006. — Educación Cristiana. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.007. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Blanco y Barnetson. Puerto Deseado, julio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.008. — Lirio Seráfico. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, mayo - junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.009. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.010. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de C. Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), julio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.011. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, junio - julio 1951. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.012. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Marcelo Carutti de Cantegno. Buenos Aires, julio 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.013. — Yurú Peté. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires — Ministerio de Gobierno y Justicia de la Prov. de Corrientes. Buenos Aires. Corrientes, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.014. — El Administrador Rural. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, abril - junio 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.015. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Misiones, julio 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

361.016. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.017. — Crónica. Diario semanal. (Id. español). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), enero a marzo 1951. 19.760 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.018. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), julio 1951. 201.500 ejemplares. Precio pesos 0,11. (Argentina).

361.022. — Me mata o lo mato yo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

(Continúa en la pág. 105)

SECCION BALANCES

BANCO THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

BALANCE SEMESTRAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	73.954.563.01
Efectivo	33.137.273.90
En bancos y corresponsales	40.817.289.11
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	33.921.446.19
Nacionales	25.654.407.78
a) Del Banco Central de la República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	21.924.352.28
d) Títulos	3.730.055.50
Provinciales y municipales	244.027.41
Otros	8.023.011.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	266.426.273.92
Préstamos	225.797.735.11
Adelantos en cuenta corriente	86.192.206.29
Documentos descontados	131.195.438.47
Letras, transferencias y giros comprados	6.123.028.78
Préstamos prendarios	—.—
Préstamos hipotecarios	28.972.01
Otros préstamos al público	1.128.234.98
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	1.129.854.58
Inmuebles de uso propio	—.—
Bienes Diversos	1.045.940.17
Otras Cuentas	148.607.467.36
Total del Activo	749.753.425.76
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General	749.753.425.76

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	389.085.063.17
Otras Obligaciones	13.795.660.92
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	9.736.660.92
Con bancos y otros titulares del exterior	4.059.000.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	209.725.583.91
Otras Cuentas	104.103.968.95
Total del Pasivo	716.710.276.95
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	6.454.239.72
Capital	11.068.909.09
Integrado	11.068.909.09
A integrar	—.—
Reservas	15.520.000.00
Legal	5.458.000.00
Estatutarias	—.—
Otras	10.062.000.00
Total General	749.753.425.76

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	488.340.622.55
Caja de ahorros	236.181.467.46
Plazo fijo	7.500.000.00
Oficiales	7.047.179.71
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	1.245.934.29
De bancos y otros titulares del exterior	23.047.622.44
Otros	103.757.282.30
Total	867.120.108.75

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de Créditos Acordados	195.202.473.74
Adelantos en cuenta corriente	60.978.767.80
Otros créditos en moneda nacional	1.940.450.81
Operaciones en moneda extranjera	132.283.255.13
Responsabilidades Eventuales	48.452.893.22
Fianzas otorgadas	35.096.081.22
Aceptaciones y otros riesgos	13.356.812.00
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	156.104.998.83
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	15.124.901.84
Títulos y otros valores	21.242.594.04
Mercaderías, maquinarias y productos varios	26.872.734.39
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	669.549.79
Otras	92.195.218.27
Operaciones por Cuentas de Terceros	477.176.312.85
Valores al cobro	28.861.774.72
Valores en custodia	448.244.378.86
Otras	70.159.27

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.376.802.57
Gastos en personal	7.730.887.27
Otros gastos	2.834.470.14
Pérdidas diversas	7.255.97
Amortizaciones y provisiones	54.943.22
Subtotal	17.004.359.17
Utilidad del Ejercicio	6.454.239.72
Total	23.458.598.89

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	20.465.230.22
Utilidades diversas	2.993.368.67
Subtotal	23.458.598.89
Pérdida del Ejercicio	—.—
Total	23.458.598.89

	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.454.239.72
Saldo (acreedor-deudor) del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	6.454.239.72

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951.

E. R. Stevens, Vice presidente. — C. Campuzano, Sub-Gerente.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O. artículo 16). — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. — Tº III, Fº 181.

e.1º|10-Nº 1.775 s|p.p. - v.1º|10|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

"A. R. M. A. S."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Adolfo Jacinto Arauz, que firma "Adolfo J. Arauz", soltero, argentino, estanciero, domiciliado en la calle Arenales dos mil ocho de la Capital Federal; Don Juan María Ramos Mejía, que firma "Juan M. Ramos Mejía", casado, argentino, arquitecto, con domicilio en la calle Arenales dos mil ocho de la Capital Federal; y Don Guillermo Atila Arauz, que firma "Guillermó A. Arauz", soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ocho, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que constituyen por este acto un Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "A.R.M. A.S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la capital federal, calle Arenales dos mil ocho, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la administración de propiedades, compra y venta de inmuebles, organización de venta de propiedad horizontal, importación, exportación, y representaciones de materiales y elementos para la construcción, pudiendo también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, siendo su duración de diez años. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en dinero efectivo, aportado por los socios en la siguiente proporción: treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, el Señor Adolfo Jacinto Arauz, treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una el Señor Juan María Ramos Mejía, y treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, el señor Guillermo Atila Arauz. — Cuarta: La gerencia y administración con todas las facultades establecidas en el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo de todos los socios que tendrán separadamente el uso de la firma social, con la cual realizarán toda clase de operaciones vinculadas con la Sociedad, teniendo amplias facultades de administración y disposición, como librar y endosar cheques, abrir cuentas y solicitar créditos en el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria, inclusive las de conferir poderes y las determinadas en los incisos primero al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: La disolución o separación de la Sociedad no podrá ser pedida antes de finalizar tres años y deberá resolverse por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. En tal caso el socio saliente, deberá avisar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al plazo señalado, liquidándose su parte en la Sociedad, en diez mensualidades consecutivas a partir de la fecha del último balance. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Octubre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general y balance, y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, será distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios, para reserva legal y de lo que se destinare para reservas facultativas. Los balances no observados dentro de los treinta días de prácticas se considerarán aprobados. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, y la misma será practicada directamente por los socios. — Octava: Queda establecido que ninguno de los socios podrá transferir su cuota social a terceros, sin consentimiento expreso de la mayoría. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota de capital del mismo, por el valor resultante según al último balance anterior a la fecha de fallecimiento o incapacidad y las utilidades correspondientes o a proseguir su giro con los herederos, del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso dichos herederos deberán unificar su representación. — Décima: Toda divergencia que se suscite y los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por mayoría de votos, de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad "A.R.M. A.S.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, Don Juan Ferrari y don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. Sigue a la número ciento treinta y seis, otorgada el día diez del corriente mes al folio trescientos diez y siete vuelto de este protocolo corriente. — Adolfo J. Arauz. — Juan M. Ramos Mejía. — Guillermo A. Arauz. — Tgo: Juan Ferrari. — Tgo. Fermín Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Carlos Benguria. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad "A.R. M.A.S." Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en Tres sellos notariales, números: tres millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: Plata - constituyen - fallecimiento. Vale. Carlos Benguria (esta su sello). Certifico que don Carlos Benguria es Escribano de la Pro-

vincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 1. sep. 1951. José María Martocci. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él esta en debida forma. — La Plata, 1 sep. 1951. — Hay una firma ilegible. — Bs. Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Tarance, secretario.

$ 315.— e.1º|10-Nº 2.020-v.5|10|51

AGENCIA PULESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Nº 3, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad Buenos Aires a treinta de Julio de 1951, entre los socios de la Sociedad Agencia Puleston Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Publico de Comercio el 23 de Julio de 1942 bajo el Nº 579, al folio 171 del Libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Eric Alport Puleston, argentino; Arturo Eduardo Shepherd, ingles, Héctor Cándido Rossi, argentino, Miguel Chiesa, argentino y Eduardo Sala, argentino, todos de estado casado, mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 485, por una parte y los Señores Vivian Carnarvon Puleston, argentino, divorciado, Dr. Jorge F. Schulze, argentino, casado, Señorita Elisa T. Furiga, argentina, soltera, Jorge Gabriel Mujtar, argentino, casado, Ricardo Wykeham Puleston, argentino, soltero, Héctor Ismael Callegari, argentino, casado, Osvaldo Virginio Bazzano, argentino, casado, Federico Jorge Shepherd, argentino, soltero, y Domingo Cecilio Favero, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados tambien en la Avenida Corrientes Nº 485, por otra parte, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Las personas nombradas en primer término son propietarias de la totalidad de las ochenta cuotas del Capital social de la Sociedad AGENCIA PULESTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Se resuelve admitir como socio en la Sociedad a las diversas personas nombradas en segundo término, y se acepta la dimision de los señores Arturo E. Shepherd y Miguel Chiesa ceden sus cuotas en la forma indicada mas abajo y hacen renuncia a sus cargos de Gerentes. — Tercero: El Señor Arturo E. Shephered vende cede y transfiere al Señor Vivian C. Puleston las cinco cuotas que posee en la Sociedad. El Señor Miguel Chiesa vende cede y transfiere al Señor Vivian C. Puleston las cinco cuotas que posee en la Sociedad. El Señor Eduardo Sala vende cede y transfiere al Señor Vivian C. Puleston las cinco cuotas que posee en la Sociedad. El Señor Hector Candido Rossi vende cede y transfiere al Señor Vivian C. Puleston las cinco cuotas que posee en la Sociedad. El Señor Eric A. Puleston vende cede y transfiere las siguientes cuotas a las personas que a continuación se indican: Al señor Eduardo Sala tres cuotas; Al Señor Hector Candido Rossi tres cuotas. Al Dr. Jorge F. Schulze tres cuotas. A la señorita Elisa T. Furiga tres cuotas. Al señor Jorge Gabriel Mujtar tres cuotas. Al señor Ricardo Ismael Wykeham Puleston dos cuotas. Al señor Hector Ismael Callegari dos cuotas. Al señor Osvaldo Virginio Bazzano dos cuotas. Al señor Federico Jorge Shepherd dos cuotas. Al señor Domingo Cecilio Favero dos cuotas. — Cuarto: La transferencia de las cuarenta y cinco cuotas detalladas arriba se efectua a razon de pesos cien moneda nacional cada una o sea un total de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que los cesionarios han abonado antes de ahora. — Quinto: A consecuencia de estas transferencias, las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Eric A. Puleston treinta y cinco cuotas; Vivian C. Puleston veinte cuotas; Eduardo Sala tres cuotas; Hector Candido Rossi tres cuotas; Dr. Jorge F. Schulze tres cuotas; Srta. Elisa T. Furiga tres cuotas; Jorge G. Mujtar tres cuotas; Ricardo W. Puleston dos cuotas; Hector Ismael Callegari dos cuotas; Osvaldo Virginio Bazzano dos cuotas; Federico Jorge Shepherd dos cuotas; Domingo Cecilio Favero dos cuotas. — Sexto: Se confirma en el cargo de Gerentes a los Señores Eric A. Puleston, Eduardo Sala, Hector Candido Rossi y se nombra ademas Gerentes a todos los demas socios Señores Vivian C. Puleston, Dr. Jorge F. Schulze, Srta. Elisa T. Furiga, Jorge G. Mujtar, Ricardo W. Puleston, Hector Ismael Callegari, Osvaldo Virginio Bazzano, Federico Jorge Shepherd y Domingo Cecilio Favero con las mismas facultades que los demas Gerentes. — Séptimo: Se modifica el Articulo 10 del Contrato Social en la siguiente forma: Décimo: En caso de que algun socio deseare retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demas socios quienes podran adquirirlas por su valor nominal, teniendo preferencia para adquirirlas el Señor Eric A. Puleston o el señor Vivian C. Puleston. — Octavo: Se modifica la clausula undecima del Contrato social en la siguiente forma: Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido deberan ceder las cuotas al Señor Eric A. Puleston o al señor Vivian C. Puleston a su valor nominal. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — E. A. Puleston; A. E. Shepherd; H. C. Rossi; M. Chiesa; E. Sala; Vivian C. Puleston; J. Schulze; E. T. Furiga; Jorge G. Mujtarf; C. W. Puleston; H. I. Callegari; Osvaldo V. Bazzano; F. J. Shepherd; D. C. Favero.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.1º|10-Nº 2.032-v.5|10|51

A. LEVIN E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que los verdaderos nombres de los socios integrantes de "A. LEVIN E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, son: Mauricio Isaac Levinas, Jaime Levinas, José Levinas, Jacobo Rurin Levinas, Solomas Levinas, Dove Riva Levinaite y Jaime Enrique Berman, y no: Mauricio Isaac Levin, Jaime Levin, Jacobo Levin, Salomón Levin, Dobe Rebeca Levin y Hersch Jaime Berman, respectivamente, como por error se asentó en el contrato de la referida sociedad, celebrado por acto público, ante el Escribano Manuel Rubinstein, escritura número 1581, celebrada el 24 de Octubre de 1946, pasada al folio 8121 del Registro 174 de su adscripción. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.1º|10.-Nº 2.044.-v.5|10|51

A M P A R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Beunos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos: Vicenta Giménez, casada y separada legalmente y sin voluntad de unirse con don Héctor Domingo Alfonso Stasi, mayor de edad, argentina; Felipe Giménez (hijo) soltero, mayor de edad, argentino; Genoveva Trinidad Giménez de Oliver, casada con Felipe Oliver, argentina, mayor de edad; Benancio José Giménez, casado con Hortensia Zaragosi, mayor de edad, argentino; Juan Giménez y Pedro Giménez de diez y nueve y veinte años respectivamente, argentinos y autorizados para ejercer el comercio de acuerdo a la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio el trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochenta y cinco, al folio trescientos treinta y siete del libro dos de Venias para Ejercer el Comercio; todos hábiles para ejercer el comercio y domiciliados en Pringles setecientos veinticuatro de la Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes son sus únicos miembros y que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: Naturaleza: Se declara constituida entre los suscriptos, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Término y domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en treinta años contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los primeros cinco años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la misma, debiendo preavisar su resolución en ese sentido a sus consocios, con una anticipación no menor de seis meses y en forma fehaciente. La separación de un socio de la entidad, se producirá y aceptará siempre que la misma no caiga dentro de los preceptos establecidos en los artículos cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiseis y cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. Llegado el caso de disolución parcial por voluntad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales hasta la fecha del vencimiento del preaviso y las sumas que por todo concepto resulten pertenecer al socio saliente, les serán acreditadas en su cuenta. El importe que en consecuencia pudiere corresponderle le será abonado en la forma y plazos establecidos en la cláusula "undécima" del presente contrato. El domicilio de la entidad se fija en la calle Pringles setecientos veinticuatro de la Capital Federal. — Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad que se formaliza por el presente, es dedicarse a la explotación del establecimiento "Amparo" u otros que por cualquier título pudiere adquirir la entidad, en todo aquello que se refiere a la producción y venta de frutas, hortalizas, forestales y a todo tipo de explotación agropecuaria en la República Argentina. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis cientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una de ellas; cada cuota representa un voto. El capital social lo suscriben los socios por partes iguales por lo que corresponde a cada uno de ellos cien mil pesos y cien cuotas-votos. Los socios integran totalmente el capital suscripto en la siguiente forma: a) incorporando a la Sociedad las tierras del establecimiento "Amparo" con todo lo adherido a ellas, consistiendo estas tierras en un lote de terreno de chacra con todos los alambrados existentes, edificios y demás plantado o adherido al suelo, que poseen, situado en el Territorio Nacional de Rio Negro, en Colonia "La Flora", paraje conocido por Chichinales, designado en el plano a que se refieren sus títulos con el número diez y siete, el cual es parte de la fracción número siete de uno anterior levantado por el Ingeniero Rojas, y parte de la fracción de campo constituida por las mitades del Sud del lote uno, Norte del lote diez y los ángulos del Sud Oeste del lote dos y Nord Oeste del lote nueve, todos de la fracción D, Sección Veintiuno (XXI), y los ángulos Nord Este del lote seis y Sud Este del lote cinco de la fracción C, Sección veintiseis (XXVI), del plano oficial; siendo la superficie total de éste lote ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y un áreas, setentiseis centiareas y sus linderos: al sud, el Rio Negro; al este, el lote seis; al norte, el lote diez y seis y al oeste los lotes diez y ocho y diez y nueve, todos de su plano, encontrándose avaluado para el pago de la Contribución Directa en la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Las tierras son de exclusiva propiedad de los suscriptos y les pertenecen en condominio por partes iguales de acuerdo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, asentada en el Diario el veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro de Propiedad en la forma siguiente: Zona Rio Negro; Tomo: ciento noventa y seis; Folio doscientos cinco y número de Finca: tresmil cientocuarenta y seis. La propiedad no soporta gravamen alguno. Estas tierras representan en consecuencia trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional y la aportan los socios por partes iguales. b) tambien aportan los socios doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales, en herramientas, muebles, útiles, enseres, etc. de acuerdo al inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. Se deja constancia que todos los bienes ya se encuentran incorporados a la Sociedad por lo que, su capital suscripto esté completamente integrado. — Quinto: Nombre: La Sociedad girará con la designación de "AMPARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la Sociedad, con todas las facultades de ley y las que mas adelante se especificarán, estará a cargo del socio Felipe Giménez en calidad de socio-gerente; el uso de la firma social y representación de la Sociedad estará a su cargo en todo aquello que tenga atinencia con los negocios sociales y con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito y en provecho propio. El sociogerente tiene las siguientes facultades. a) Aceptar garantías sobre bienes muebles ó inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales ó particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro, y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheque contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justivicativos, firmar documentos, y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar o rechazar concordatos pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra, de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; i) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; j) Conferir poderes generales o especiales y substituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con relación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Se hace constar que la enumeración que precede, es enunciativa y no limita en forma alguna, las amplias facultades que a los socios administradores confiere la ley. El Señor Felipe Gimenez, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden por este contrato, podrá dedicarse a cualquier actividad que no sea la del objeto de ésta Sociedad, pudiendo tambien actuar como consignatario de grutas y hortalizas y producción de las mismas en zonas donde la entidad no despliegue actividades. — Septimo: Mayorías: Todos los asuntos

sociales que requiera acuerdos, serán resueltos por mayoría absoluta de votos presentes en cada reunión; en el caso de no obtenerse la mayoría convenida, resolverá inapelablemente el socio-gerente. Los socios que debidamente notificados no comparecieren a los acuerdos, aceptarán irrevocablemente las decisiones que se adopten en las mismas. De lo tratado en las reuniones, dejará constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad en el que tambien se aseptarán las decisiones importantes con relación al giro social. — Octavo: Sueldos: Los sueldos del socio-gerente y|o de cualquiera otro de los socios que llegaren a desempeñar funciones en la Sociedad, se fijarán en la forma establecida en la cláusula anterior. — Noveno: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento cada socio tiene el derecho de solicitar, a su costo, la realización de balances y|o estados de comprobación de cualquier índole, siempre que con ello no perturbe la marcha normal del giro social. Todo balance anual y|o cualquiera de los previstos en esta cláusula se considerarán definitivamente aprobados si no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios, dentro del perentorio término de quince días de practicado. — Décimo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social, se dividirá entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidad líquida la suma que se obtenga después de deducir la necesaria para cubrir el pasivo social y de descontar el fondo de reserva legal u otros que pudieren crearse por voluntad de los socios, debiendose labrar a tales efectos un acta en el libro pertinente de la Sociedad. Las partes netas que se obtengan serán acreditadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios y éstos podrán disponer del cincuenta por ciento de las mismas a los sesenta días de aprobado cada balance y siempre que existieren fondos disponibles en efectivo para ello. Los importes no retirados, serán usados en beneficio de la Sociedad no devengando intereses y serán usados para aumentos del capital social, salvo decisión en contrario de los socios. — Décimo primero: Fallecimiento - Incapacidad - Disolución - Liquidación: El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la Sociedad; los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la entidad y siempre que dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la Sociedad, éste se considerará parcialmente disuelta respecto de los mismos; en tal caso, la parte que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado, será determinada por un balance general practicado a la fecha en que se produjo el fallecimiento o en que fué declarada judicialmente la incapacidad; los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán un interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. Igual forma de pago se adopta para el caso en que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad de acuerdo a lo convenido en la cláusula segunda del presente contrato. En los casos en que los herederos o representantes legales de algún socio fallecido o incapacitado no continuaren en la Sociedad y tambien en los casos de retiro de alguno de los socios y que por consiguiente percibirán sus haberes en la forma establecida en esta misma cláusula, los socios restantes pueden optar entre adquirir proporcionalmente las cuotas sociales pertinentes o disminuir el capital social en relación a los importes que abonare la Sociedad. Se deja establecido y expresamente convenido que, cualquiera que fuere el motivo de disolución total o parcial de la Sociedad, en los casos de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, retiros de socios y|o por cualquier otro motivo, haya o no continuación del giro social con socios restantes y|o con herederos o representantes de ex-socios, no se consideran valores de llaves, valorizaciones de ninguna naturaleza ni ajustes de valores al día en que ocurran los hechos y se estará exclusivamente a los importes que arrojen los libros cualquiera que fueren los mismos; en consecuencia, los bienes muebles y el inmueble que en concepto de capital se ha incorporado a la Sociedad y los que en el futuro llegaren a incorporarse, cualquiera que fuere el título de adquisición, serán liquidados a los valores que emanen de la contabilidad de la entidad. Queda tambien convenido que en ningún caso las cuotas sociales podrán ser cedidas o negociadas a terceros extraños a la Sociedad, salvo que hubiere decisión unánime de todos los socios para resolver en sentido contrario. — Décimo Segundo: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la Sociedad que se formaliza en este acto y hasta la total y mutua dación de cartas de pago será dirimida únicamente con la intervención de árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada partes en discordia; los componedores así nombrados, designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio sino no hubiere acuerdo entre los mencionados componedores, el fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. La jurisdicción arbitral así pactada será competente para entender en toda clase de cuestiones que pudieren plantearse entre los socios, sus herederos y representantes legales. Conformes las partes con todo lo convenido, suscriben seis ejemplares del presente, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendose inscribir el original en el Registro Público de Comercio. El original del presente contrato se extendió en sellos nacionales de diez centavos, de la serie "K" números: trescientos cincuenta y dos mil sesenta y cinco; trescientos cincuenta y dos mil sesenta y seis; trescientos cincuenta y dos mil sesenta y siete; trescientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho y el presente númere trescientos cincuenta y dos mil setenta y dos. —Firmado: Vicenta Giménez. — José Giménez. — Felipe Giménez. — Pedro Giménez. — G. Trinidad G. de Oliver. — J. Giménez. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 750.— e.1º|10-Nº 2.012-v.5|10|51

"B"

BONOMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Behor Issac Bonomo, de nacionalidad turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia Nº 316, don Rubén Bonomo, de nacionalidad turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Darwin Nº 679, y don Jacobo Baruch, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pergamino 108, convienen lo siguiente: Primero: El señor Behor I. Bonomo, haciendo uso de los derechos de dueño que le compete, viene por el presente instrumento a hacer cesión o venta de Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, a favor de don Jacobo Baruch, que le pertenece en propiedad, y son parte de las cuotas de capital que tiene en la sociedad "Bonomo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El pago de la referida venta o cesión de cuotas la hace don Jacobo Baruch con el crédito a cobrar que tiene en la sociedad "Bonomo y Cía., S. R. L." al día de la fecha, por igual suma crédito que lo cede o transfiere en propiedad por la presente a don Behor Issac Bonomo. — Tercero: Recíprocamente el señor Behor Issac Bonomo y el señor Jacobo Baruch se otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma por lo recibido, desistiendo cada uno de ellos de todos los derechos que tenían sobre lo cedido. En consecuencia, desde la fecha pasa a ser de propiedad del Señor Jacobo Baruch las quinientas (500) cuotas de capital mencionadas, y pasa a ser de propiedad de don Behor Isaac Bonomo el crédito que en la sociedad "Bonomo y Cía. S. R. L." tenía don Jaobo Baruch al día de la fecha. — Cuarto: El Señor Jacobo Baruch manifiesta conformidad con la cesión de cuotas hechas a su favor, la acepta con la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales, prestando conformidad con ésta cesión todos los componentes de la sociedad Bonomo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" En consecuencia los asociados resuelven modificar el contrato social de Bonomo y Compañía S. R. L. inscripto el 8 de Julio de 1949, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1053, al folio 32, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma fecha 15 de Julio de 1949 . inscripto con fecha 16 de Julio de 1950, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1011 al folio 452 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará en la siguiente forma: Primero: A partir del día 4 de Julio de 1951, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada de la que actualmente forman parte los Señores Behor I. Bonomo, turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia 316, don Ruben Bonomo, turco, casado, domiciliado en la calle Darwin 679, don Jacobo Baruch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino Nº 108 Esta sociedad girará bajo la denominación de "BONOMO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 5889 de ésta Ciudad, pudiendo establecer toda clase de sucursales, fábricas, locales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. —Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados, anexos al por mayor y menor, sin perjuicios de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Podrán realizar todas las operaciones que juzguen convenientes; como ser, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar ó por — Sigue al sello de cincuenta centavos moneda nacional Nº 094.215, Seria I. Viene del sello de cincuenta centavos moneda nacional número 094.214, Serie J. cualquier otro medio transferir o adquirir toda clase de bienes muebles inmuebles, ó semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, formar sociedad y consorcios, constituir sociedades subsidiarias, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y otros derechos reales, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier institución Bancaria o Sociedad, ó bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles ó civiles, introduciendo y retirando capitales, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio ó cualquier otro documento del crédito, contratar personal, conferir poderes, comprometerse en arbitraje y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades tanto en el país como en el extranjero. La enumeración precedente no es limitativa. Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y quedan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Señor Behor Isaac Bonomo Tres Mil (3.000) cuotas, ó sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, don Ruben Bonomo Mil Quinientas (1.500) cuotas, ó sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y don Jacobo Baruch Quinientas (500) cuotas, ó sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, todo de acuerdo al detalle que figura en los libros rubricados que se llevan de acuerdo a la ley, y al Balance General practicado con fecha 4 de Julio de 1951, que conocen los socios y dan fé. — Cuarto: En ningún caso se reconocerán cuotas de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios única y exclusivamente al valor de las cuotas suscriptas. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad es por dos años a contar desde el día 4 de Julio de 1951, pudiendose prorrogarse por otros cinco años más si estuvieran conformes los Señores Behor Isaac Bonomo y Ruben Bonomo esa conformidad se hará conocer tres meses antes del vencimiento del plazo referido al Señor Jacobo Baruch, por telegrama colacionado. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Behor Isaac Bonomo y con el caracter de gerente, con la amplitud de facultades que establece el art. 16 de la ley 11.645. Por lo tanto podrá actuar en nombre y representación de la sociedad para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizará el nombre de esta con su firma individual. Los socios. Ruben Bonomo y Jacobo Baruch están obligados a desempeñarse permanentemente en la atención de la venta, en los negocios de la razón social. El señor Behor Isaac Bonomo queda desde ya facultado en caso que el lo crea conveniente por cualquier razón ó motivo a que sea representado en su caracter de gerente de la sociedad por un mandatario, quien tendrá las mismas facultades ya enunciadas precedentemente en ésta cláusula, y por todo el tiempo que el fije. Dichos mandatarios serán indistintamente don Santiago Bonomo, don Vitale Bonomo ó don Ruben Bonomo acordando desde ya por éste acto los otros socios la más amplia conformidad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberacio- Sigue al sello de cincuenta centavos moneda nacional Nº 094.216, Serie J. Viene del sello de cincuenta centavos moneda nacional Nº 094.215, Serie J. nes y resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance que se tendrá por aprobado si antes del 31 de Marzo del año siguiente no se ha formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. — Noveno: Las utilidades, una vez practicadas las reservas legales y las que resuelvan efectuar los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: Treinta y Siete y Medio por Ciento (37½ o|o) para el Señor Behor Isaac Bonomo, Treinta y Siete y Medio por Ciento (37½ o|o) para don Ruben Bonomo, y Veinticinco por Ciento (25 o|o) para don Jacobo Baruch. Una vez aprobado el Balance General podrán ser retiradas las utilidades por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los Señores socios. Cualquier saldo deudor ó acreedor de los socios devengará un interés del siete por ciento (7 o|o). Undécimo: Para todos los actos en que debe manifestarse la voluntad de los socios, se considerará como tal la de la mayoría de cuotas de capital. — Décimo Primero: Si después del plazo estipulado en la cláusula quinta uno ó más de los socios resolviese separarse de la sociedad podrán hacerlo. Si fuera el Señor Jacobo Baruch recibirá su capital y crédito particular de acuerdo a los valores fijados en el último balance, lo mismo en caso de disolución y liquidación de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio ó socios salientes serán abonadas en cuotas mensuales de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, con garantía a satisfacción, con un interés del siete por ciento anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmándose pagarés: Décimosegundo: En caso de fallecimiento del Señor Behor Isaac Bonomo, sus sucesores los Señores Santiago y Vitale Bonomo podrán optar por continuar en la Sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido, y por el monto de sus cuotas, opción que harán conocer dentro del plazo de diez días del reconocimiento judicial, como herederos de éste, y los socios sobrevivientes se obligan desde ya a aceptar en la sociedad sin observación ni reclamos de ninguna especie a Santiago y Vitale Bonomo, quienes deberán pagar el crédito que les corresponda a los demás herederos de don Behor Isaac Bonomo, en caso de que dichos sucesores no quisieran continuar en la sociedad, deberá abonárseles a los herederos las cuotas del socio fallecido en la forma ya establecida en la cláusula Décimo Primera. — En caso de fallecimiento de los socios Ruben Bonomo ó Jacobo Baruch, el socio ó socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniere en el seno de la

sociedad a uno ó más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, por el monto de las cuotas del mismo, y a partir de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por los valores fijados en el último balance y en forma igual a la establecida en la cláusula décimo primera. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Décimo-cuarto: La liquidación de la sociedad en todos los casos será practicada por el Señor Gerente don Behor Isaac Bonomo, ó por los Señores Santiago y Vitale Bonomo, indistintamente. — En caso de disolución ó liquidación de la sociedad por cualquier causa el Señor Behor Isaac — Sigue al sello de cincuenta centavos moneda nacional Nº 094.213, Serie J. Viene del sello de cincuenta centavos moneda nacional Nº 094.216, Serie J. Bonomo y Ruben Bonomo ó sus sucesores tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo al último balance y el pago lo hará en la forma establecida en la cláusula Décimo Primera. — Décimoquinto: Los Señores Ruben Bonomo y Jacobo Baruch mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a ninguna clase de negocios. Al Señor Behor Isaac Bonomo ó en su caso a sus sucesores, se le acuerda expresamente el derecho de ejercer cualquier clase de comercio ó industria por sí ó en Sociedad de cualquier índole, aunque sea de la misma naturaleza de los ramos a que se dedica ésta sociedad, sin que por ello se se haga pasible de ninguna acción, sanción, ni indemnización de ninguna especie. Asimismo no están obligados a concurrir al domicilio de la sociedad ó sus sucursales, sino cuando lo crean conveniente. — Décimosexto: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios de la sociedad que a juicio de la mayoría de cuotas de capital hiciese necesario su separación de la sociedad, se procederá a labrar un acta en el libro correspondiente exponiéndose las causas que lo motivan y el voto favorable de los socios présentes, que representen tres cuartas partes del capital, por lo menos, cualquier resolución sobre el particular si es adoptada por tal mayoría de cuotas de capital, tendrá la fuerza de la cosa juzgada y debrá ser aceptada por el socio o socios a quién se separa de la sociedad, no pudiendo este ó estos proveer tal decisión por ningún recorso, acción ni por ante autoridad legal alguna, sirviendo la resolución tomada como instrumento válido de cesión de las cuotas pertenecientes al socio ó socios separados, a favor de los demás socios de la sociedad, y a prorrata y se podrá con el solo testimonio de tal acta, solicitarse del Señor Juez en turno la Inscripción de la cesión referida en el Registro Público de Comercio, pudiendo el socio ó socios salientes exigir el reembolso del valor de sus cuotas de capital, conforme al último balance aprobado por la mayoría de cuotas de capital. — Si la separación se produjera entre un balance y otro se tomará en cuenta para la liquidación el último balance ó el de apertura. El pago de las cuotas se efectuará en la forma deteminada en la Cláusula Décimo primera, y se abonará la primera cuota dentro de los diez días posteriores a la publicación de la cesión en el Boletín Oficial. — Décimoséptimo: Toda duda, divergencia, ó dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de éste contrato, su disolución ó liquidación, será dirimida por árbitrós, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo. — Décimoctavo: Obligándose a su extricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 505.— e.1º|10-Nº 2.034-v.5|10|51

"C"

"COGAN Y ESCOBIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de la Sociedad "Cogan y Escobio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, los que suscriben don Jorge Edmundo Cogan, argentino, casado con doña Magdalena Ernestina Gavazza, nacido el diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco, de profesión Técnico Constructor Nacional, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos setenta y nueve, de esta Ciudad, y don Leopoldo Raúl Escobio, argentino, casado con doña Margarita Samela, nacido el veinte de mayo de mil novecientos seis, Escribano, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos diez y seis, sexto piso, de esta Ciudad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COGAN Y ESCOBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio en esta Ciudad en la calle Maipú número ochocientos setenta y nueve, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, queda constituída entre las dos personas arriba nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, a partir de la fecha, que se considerará automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario con antelación no menor de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Segunda: La Sociedad se dedicará al corretaje de toda clase de bienes, cuyas ventas podrá gestionar o efectuar privadamente o en forma pública; a urbanización de inmuebles y a todo acto, contrato, negocio, administración u operación relativos a inmuebles y cualquier otra clase de bienes; y en general podrá realizar toda clase de negocios u operaciones comerciales, industriales y financieras, importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Jorge Edmundo Cogan, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos nacionales y Don Leopoldo Raúl Escobio, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos nacionales. — Cuarta: Los socios integrarán sus respectivas cuotas en la forma siguiente: Trece mil pesos nacionales cada uno, o sea en total la suma de Veinte y seis mil pesos moneda nacional, en este acto, en dinero efectivo y los Veinticuatro mil pesos nacionales restantes, o sean Doce mil pesos nacionales cada uno de los socios, dentro de los seis meses de la fecha, también en dinero efectivo. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Alquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documento de créditos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, comisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Gestionar ante los Gobiernos nacionales, provinciales, municipales o comunales, sus Ministerios, Secretarías, Oficinas, Reparticiones, Entidades Autárquicas, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás establecimientos que integran su sistema, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), Cámara legislativas nacionales, provinciales, Consejos Deliberantes, Comisiones de Fomento, toda clase de asuntos de su competencia. h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. Esta especificación es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Sin perjuicio de los Balances parciales que los socios resolvieren practicar, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario Generales de acuerdo a las normas legales y contables pertinentes. De las utilidades líquidas se destinarán: 1º) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) las sumas necesarias para amortización de rubros que corresponden ser amortizados. 3º) un diez por ciento para habilitaciones y gratificaciones. y 4º) las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadass también por los dos socios por partes iguales y en los límites de la responsabilidad legal. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, para resolver la incorporación de sus herederos o legatarios se requerirá la conformidad del otro socio. Si el socio sobreviviente no aceptase la incorporación, pagará a los herederos o legatarios del socio fallecido, la parte de socio del causante, con arreglo al último balance, pero en base al valor real del patrimonio social a la fecha del fallecimiento, pago que se efectuará al contado o en la siguiente forma a opción del socio sobreviviente; veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas anuales con el interés del seis por ciento anual sobre saldos. — Novena: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, la liquidación se llevará a efecto por los dos socios o por la persona que de común acuerdo designen, debiendo ante todo a procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios, si el capital aportado fuesen cifras iguales o en proporción al aporte en caso contrario. — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia de éstos, por un tercero nombrado por los árbitros y el fallo, que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. Los árbitros o el tercero deberán resolver dicha cuestión dentro del término de treinta días de la fecha de su designación. — Undécima: Ambos socios quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial. Bajo los once artículos precedentes dejan constituída esta Sociedad que los contratantes se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. A los efectos legales firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". Enmendado: letras, quitas, arbitradores. Sobreraspado, veinticinco, social. Vale. (firmados:) L. R. Escobio. — Jorge E. Cogan. — Sobre raspado, forma. Entre líneas, importación y exportación, vale. — Buenos Aires Setiembre 24 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 415. — e.1º|10-Nº 2.028-v.5|10|51

CUARTET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a veinte y siete días de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Santiago Esperidioni, que dice ser soltero, argentino, don Antonio Arnaldo Fernández, que dice ser casado, argentino, y don Santiago Juan Bertolotti, que declara ser casado, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, y Exponen: Que los dos primeros o sea los señores don Santiago Esperidioni y don Antonio Arnaldo Fernández, son los únicos componentes de "Cuartet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en la Capital Federal, la cual se rige por contrato de fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos ocho, al folio cuarenta y uno, del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad, al otro compareciente señor don Santiago Juan Bertolotti, aumentando al mismo tiempo el capital social, de cincuenta mil pesos moneda nacional a noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, con el aporte que efectúa el nuevo socio, y modificar diversos artículos del contrato originario, por la presente dejan establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales se ha de regir la sociedad constituída entre ellos, y en un todo de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad constituída entre los comparecientes, será también de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y anexos, y en general podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito y a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segundo. La sociedad girará como hasta ahora, bajo la denominación de "CUARTET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Uruguay número doscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, es el de Veinte Años, contados a partir desde la fecha del contrato originario es decir, a partir desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben los socios en la siguiente pro-

porción: El señor Santiago Esperidioni veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Arnaldo Fernández, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Santiago Juan Bertolotti, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda cional. Dichos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc., de la Sociedad constituída entre los señores Esperidioni y Fernández y en nuevos aportes efectuados por el señor Bertolotti, todo ello, según así resulta en detalle del balance firmado por los socios que se agrega a este contrato, y se considera parte integrante del mismo, con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social dos de ellos conjuntamente, debiéndola usar precedida de la denominación social, en todos sus actos, actuando con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajeas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, y anajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación, hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudos sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos en inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se manifestará en las reuniones que efectúen cuando lo estimen necesario adoptándose todas las decisiones por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente, y con fecha veinte y ocho de Febrero de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes, para amortizar los valores del activo como reserva por probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, y el importe restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. — Octavo: La cesión de cuotas a favor de terceros, deberá ser aceptada por la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Los socios tendrán opción para adquirir dichas cuotas con preferencia a terceros al valor que correspondan de acuerdo a las cifras del balance del último ejercicio, practicado con anterioridad a la fecha de la operación o a la del que se practique en el momento de la cesión si así se resolviere. En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del fallecido o incapacitado, incorporarse unificando la representación en una sola persona como socio. Si los representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad el capital y utilidades que les corresponda, de acuerdo al balance del último ejercicio vencido con anterioridad al fallecimiento o la incapacidad, les será pagado sin interés y en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales sin interés, a contar desde el día del pago de la primera cuota. — Noveno: Pasados los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con seis meses de anticipación. La sociedad también podrá disolverse cuando se comprueben pérdidas que alcancen como mínimo, al treinta por ciento del capital social. En los supuestos de esta cláusula, la liquidación será practicada por los socios señores don Antonio Arnaldo Fernández y don Santiago Juan Bertolotti. — Décimo: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia del presente contrato, así como durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimidas ante los Tribunales de Comercio en turno, de la Capital Federal. — Décimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio. Sobre la base de las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. Leída, y ratificada firman los comparecientes en unión de los testigos del acto, señores don Samuel Eleuterio Mena y don Ceferino Sánchez, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número trescientos treinta y seis, otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Santiago Esperidioni. — A. A. Fernández. — Santiago Bertolotti. — Tgo.: Samuel E. Mena — Tgo.: Ceferino Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos diez y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 500.— e.1º10-Nº 2.018-v.5|10|51

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE REPUESTOS, JUAN SANTARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Santarelli, Zulema Melas de Santarelli, Oscar Héctor Aníbal Introzzi, Armando Slotowsky y Antonio Locorotondo, por una parte, como únicos integrantes de "COMPAÑIA SUD AMERICANA DE REPUESTOS, JUAN SANTARELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por la otra los señores Juan Carlos Santarelli, argentino, menor de edad, que se ampara en las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio y Prometeo Saltarelli, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados a este efecto en la calle Viamonte número mil quinientos treinta de esta Capital, convienen: Primero: Los integrantes de la sociedad antes mencionada, aceptan, por unanimidad, el ingreso de los señores Juan Carlos Santarelli y Prometeo Saltarelli, en calidad de socios, con los mismos derechos y obligaciones que les acuerda el contrato social; Segundo: El ingreso de los nuevos socios se produce con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: También con efecto retroactivo a la fecha indicada precedentemente, se aumenta el capital social que es de cuatrocientos mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional; Cuarto: Subsidiariamente se modifica el contrato social que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve sirvió de base a la constitución de la sociedad y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil novecientos veintiuno, al folio ciento setenta y cinco del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Las modificaciones que se introducen son a los puntos quinto, octavo y décimo segundo del contrato. — Quinto: El menor Juan Carlos Santarelli, firma por sí el presente contrato, siendo suficiente aval la firma de su padre, socio gerente de la misma sociedad, don Juan Santarelli que de este modo presta su conformidad y anuencia a los actos comerciales del menor. — El texto final de las cláusulas modificadas, quedarán en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Juan Santarelli, seiscientas cincuenta cuotas por valor de seiscientos cincuenta mil pesos; Zulema M. de Santarelli, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos; Armando Slotowsky, Oscar H. A. Introzzi, Antonio Locorotondo, Juan Carlos Santarelli y Prometeo Saltarelli, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos cada uno de ellos. — La integración se hace en la siguiente forma: Juan Santarelli integra en este acto ciento veinticinco cuotas con el saldo de su cuenta particular, las que unidas a las doscientas ochenta cuotas que tenía ya integradas, totalizan cuatrocientas cinco cuotas por cuatrocientos cinco mil pesos y el saldo lo integrará en un plazo de dos años; Zulema Melas de Santarelli, integra en este acto setenta cuotas que unidas a las sesenta cuotas ya integradas, forman ciento treinta cuotas por valor de ciento treinta mil pesos y el saldo lo integrará en un plazo no mayor de dos años; Oscar H. A. Introzzi, integra en este acto doce cuotas que unidas a las veinte que ya tenía integradas, hacen un total de treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos, restándole integrar ocho cuotas o sea ocho mil pesos que hará dentro de un plazo no mayor de dos años; Armando Slotowsky, integra en este acto doce cuotas que unidas a las veinte que ya tenía integradas, hacen un total de treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos, restándole integrar ocho cuotas por valor de ocho mil pesos que hará dentro de un plazo no mayor de dos años; Antonio Locorotondo, integra en este acto doce cuotas que unidas a las veinte cuotas ya integradas con anterioridad, hacen un total de treinta y dos cuotas por valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional, restándole integrar ocho cuotas o sea ocho mil pesos que hará dentro de los dos años de la fecha. — Este, como los aportes anteriormente citados, lo son con los saldos de las cuentas particulares que cada uno de los socios posee en la sociedad de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, que en copia se acompaña y forma parte del presente; Juan Carlos Santarelli, integra en este acto veinte mil pesos restándole integrar otros veinte mil pesos que hará en un plazo no mayor de dos años y Prometeo Saltarelli, integra igualmente veinte mil pesos restándole integrar veinte mil pesos que hará dentro de los dos años del presente, siendo ambos aportes en efectivo. — Para las integraciones que faltan, los socios podrán utilizar, inclusive las utilidades que les corespondan en la sociedad. — Octavo: De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, luego de hechas las amortizaciones y otras reservas que se estime oportuno realizar, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Juan Santarelli, el sesenta y cinco por ciento; Zulema M. de Santarelli, el quince por ciento y el cuatro por ciento a cada uno de los restantes socios. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios señores Oscar A. H. Introzzi, Antonio Locorotondo, Armando Slotowsky, Juan Carlos Santarelli y|o Prometeo Saltarelli, los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado o sus representantes legales, debiendo éstos unificar su personería al respecto o bien pagar a los herederos o derechohabientes del causante los haberes que por capital u otros conceptos posea en la sociedad, que será determinado mediante balance general practicado al efecto y fecha, reintegro que será efectuado en doce cuotas mensuales iguales, la primera de ellas al ser aprobado el balance y las restantes con un interés del cinco por ciento anual. — La opción podrá ser hecha por los socios supervivientes dentro de los noventa días de producido el hecho que la motiva. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios señores Juan Santarelli y|o Zulema Melas de Santarelli, los herederos del causante, de común acuerdo, con los socios deberán decidir si continúan o no con los negocios sociales. — Si fuera decidida la continuación, los herederos o derechohabientes del causante designarán de entre ellos un representante o designarán a un tercero al efecto, el que desempeñará la gerencia social con las mismas atribuciones que el presente da al titular. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por un representante legal de los herederos del causante con los socios supervivientes en conjunto. — Bajo tales conceptos, se deja modificado el contrato social de "Compañía Sud Americana de Repuestas Juan Santarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aceptado el ingreso de los nuevos socios Juan Carlos Santarelli y Prometeo Saltarelli, en prueba de conformidad con lo cual, firman todos los socios el presente que se halla transcripto en tres sellados nacionales de veinte centavos números ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintiuno, veintidós y veintitrés, de la serie "J", en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de milnovecientos cincuenta y uno. — (Siguen firmas. — Juan Santarelli. — Zulema M. de Santarelli. Oscar Introzzi. — Armando Slotowsky. — Antonio Locorotondo. — P. Saltarelli. — Juan C. Santarelli).

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — E|l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.1º|10-Nº 2.091-v.5|10|51

CASA LEVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Fico Levis, argentino, casado, mayor de edad,

domiciliado en Parral mil ciento quince; don Jacobo Lidji, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos setenta y nueve; y don David Alhadeff, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Laprida mil setecientos veintiséis; los dos primeros en su carácter de únicos integrantes de "CASA LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio trescientos sesenta y nueve, del Libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene: — Primero: Ampliar el capital social hasta la cantidad total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, admitiendo simultáneamente el ingreso a la sociedad de don David Alhadeff. — Segundo: El capital social queda dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Fico Levis, cuatrocientas setenta y nueve cuotas o sea cuatrocientos setenta y nueve mil pesos; don Jacobo Lidji, una cuota o sea mil pesos; y don David Alhadeff, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. — Tercero: Los socios Fico Levis y David Alhadeff, integran los trescientos mil pesos que aportan a la sociedad en este acto, mediante la transferencia a la cuenta capital de la sociedad, de igual valores que tienen acreditados a su favor, en sus respectivas cuentas corrientes, particulares, en la sociedad. — Cuarto: Queda convenido que don Fico Levis, podrá delegar las facultades que tiene como gerente de la sociedad en cualquiera de los otros dos socios, otorgando a tal efecto las escrituras públicas del caso. — Quinto; Las demás cláusulas del contrato originario de sociedad quedan sin alteración alguna. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fico Levis. — David Alhadeff. — Jacobo Lidji. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130. — e.1º|10-Nº 2.043-v.5|10|51

CIA. MADERERA "ALTO PARANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, casado, de treinta y cinco años de edad; Eduardo Alfredo Bello, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, y Julio Manuel Selpaz, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, todos con domicilio legal en Reconquista 513, 2º piso, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de transferencia de cuotas de capital, de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación: — Primera: El señor Julio Manuel Selpaz, vende, cede y transfiere, por este acto, las cincuenta cuotas de capital que le pertenecen en la CIA. MADERERA "ALTO PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por mitades y en partes iguales a los otros dos socios de la mencionada sociedad, los señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello. — Segunda: La presente venta y transferencia se efectúa por la suma de Diez mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe resultante de una liquidación practicada de acuerdo entre todos los socios y que los mismos firman en prueba de conformidad. — Tercera: Queda entendido que la presente transferencia de cuotas, no altera en nada las cláusulas del contrato social de Cía. Maderera "Alto Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continúa el giro de sus negocios sociales. — Cuarta: Con el pago del precio mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, el señor Julio Manuel Selpaz, queda totalmente desvinculado de la Cía. Maderera "Alto Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando desde ya a cualquier derecho posterior que entienda pudiera corresponderle en las mismas. — Bajo estas cláusulas, las partes contratantes, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Adolfo Krebs. — E. A. Bello. — Julio M. Selpaz. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 125. — e.1º|10-Nº 2.029-v.5|10|51

CIMAYEX
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado ha quedado formalizado el retiro del socio Máximo Hollander, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949, de la sociedad "CIMAYEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en formación, con sede en Avenida de Mayo 1370, cuarto piso, escritorio 48, por venta de su cuotaparte, a los demás socios Bertoldo Baruc Hollander, Amalia Ernestina Hollander de Szilagyi y Helena R. Montera, únicos constituyentes a la fecha de la nombrada sociedad, la que continuará el giro social bajo el mismo rubro, y con la misma dirección y sede social. Oposiciones de ley por transferencia de cuota en la sede del Estudio Spota, calle Talcahuano 736, sexto piso.

$ 35.— e.1º|10.-Nº 2.062.-v.5|10|51

CARLOS DE PALMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Agustín Carlos Minotti, argentino, casado, con domicilio en la Avenida General Mosconi dos mil trescientos ochenta y seis y Don Jaime Kumok, conocido también con el nombre de Carlos De Palma, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Gascón ochocientos nueve, piso tercero, departamento A., han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las bases que a continuación se determinan: 1.) La entidad que constituyen tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra venta, importación y exportación de artículos eléctricos y musicales y todo artículo para el hogar suceptible de comercialización a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo de los socios. — 2.) La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "CARLOS DE PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cap. pesos 100.000 %.; durará 5 años con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951, teniendo su domicilio en esta Ciudad. — 3.) El capital se fija en la suma de $ 100.000 %. (Cien mil pesos %.), dividido en fracciones de cien pesos cada una, integrado por los socios así: Don Agustín C. Minotti quinientas cuotas y Don Carlos De Palma quinientas cuotas. El aporte consiste en su totalidad en bienes, de acuerdo al pequeño inventario y balance general que suscripto por los socios obra por separado y cuyos efectos se transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital. — 4.) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en préstamos de dinero. Para toda orden de pago superior a la suma de $ 20.000 %., se requirirá la firma conjunta de los dos socios. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad implica las siguiente facultades: a) Adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos, acciones y demás derechos, pactando en cada caso la forma de la operación, que podrá ser al contado o a plazo. b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación pudiendo suscribir en cada caso las escrituras públicas que corresponda o los documentos privados. c) Contratar toda clase de obligaciones y suscribir contratos; aceptar y ejercer representaciones y comisiones. d) Constituir depósitos, celebrar operaciones bancarias, operar en cuenta corrientes o caja de ahorro o en cualquier otra forma suscribiendo toda clase de documentos, vales, pagarés, cheques, letras de cambio o cualquier otro valor endosable o al portador. e) Estar en juicio en defensa de los intereses sociales por sí o por apoderados, pudiendo demandar, apelar, recusar, decir de nulidad, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar y percibir, transar, poner y absolver posiciones, asistir a audiencias, aceptar arreglos de toda clase y realizar en fin cuantos más actos y diligencias fueren necesarias. Ocurrir ante cualquier repartición pública o municipal con amplias facultades. — 5) Anualmente en el mes de Diciembre los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará mensualmente; de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital; el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — 6.) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. 7.) Todas las demás cuestiones que se susciten entre los socios se resolverán de acuerdo a los preceptos del Código de Comercio y disposiciones complementarias. De común acuerdo se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de 1951. Testado: desde la fecha. No vale. Entre líneas: Al 1º de Enero de 1951. Sobrerraspado: con efecto retroactivo Vale. — Jaime Kumok. — C. A. Minotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Jaime Kumok y A. C. Minotti pertenecen a los nombrados y son auténticas, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 299 de esta Capital y a pedido de los firmantes extiendo esta certificación que firmo y sello en Buenos Aires a 12 de Septiembre de 1951. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 20 %. Hay un sello y una firma Miguel G. Girón. — E|neas: C. A. Minotti. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 215.— e.1º|10-Nº 2.121-v.5|10|51

COMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Mateo Rafael Brusich, Orlando Saúl Reggio, Eduardo Enrique Felipe Cúneo, Francisco Kovacevich, Howard Horacio Corte, Ruth Hebe Corte, Alfredo Paniego, María Alejandra Mercedes Córdoba de Malini, José Lucio Marcelo Yocco, José Odiz y Juan Kovacevic, todos en su calidad de socios únicos componentes de "Cometal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número dos mil setecientos veintiocho, folio ciento treinta y tres del libro veinte de contratos de sociedades de esa naturaleza con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, por una parte, y los señores: Raúl Francisco Kovacevich, argentino, soltero, empleado, de veintidós años, domiciliado en esta ciudad calle Pedro Goyena un mil cincuenta y cuatro y doña Ana María Silioni de Licciardi, argentina, viuda, rentista, de cincuenta años, con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil trescientos veintinueve, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios de "COMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Raúl Francisco Kovacevich y doña Ana María Silioni de Licciardi, con las cuotas de capital que se expresan en el punto segundo. — Segundo: Aumentar el capital de la nombrada sociedad, elevándolo de la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional a la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mateo Rafael Brusich, treinta y una cuotas; Orlando Saúl Reggio, seis cuotas; Eduardo Enrique Felipe Cúneo, treinta y siete cuotas; María Alejandra Mercedes Córdoba de Malini, dos cuotas; José Lucio Marcelo Yocco, dos cuotas; Howard Horacio Corte, cuatro cuotas; Alfredo Paniego, veinte cuotas; José Odiz, cinco cuotas; Ruth Hebe Corte, diez y ocho cuotas; Juan Kovacevic, cinco cuotas; Ana María Silioni de Licciardi, cuarenta cuotas y Raúl Francisco Kovacevich, quince cuotas. Todos los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor, en el balance de la mencionada sociedad, practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, que se firma en planilla por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: Modificar el primer párrafo de la cláusula séptima del contrato social de la nombrada sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, pudiendo el aumento integrarse en proporción a las cuotas si hubiera unanimidad, y en su defecto, deberá prorratearse o adjudicarse en las proporciones que decidan los socios al resolverse el aumento de capital. — Cuarto: Quedan subsistentes y con pleno vigor, todas las demás cláusulas del contrato social, que no se hayan modificado por lo establecido en el presente instrumento. Conformes con lo que antecede, se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 175.— e.1º|10.-Nº 2.086.-v.5|10|51

COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, al 1º de Julio de 1951, reunidos en su sede social, Avenida Luis María Campos 1616, las señoras Juana María Verbunt de Peltenburg, Luisa María Peltenburg de McEldowney y los señores Huberto Peltenburg, Dr. Eugenio Peltenburg, Ing. Pablo Peltenburg y Teodoro Enrique Peltenburg, únicos socios de la "COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene aumentar el capital social en cien mil pesos moneda nacional de curso legal entre los socios en la siguiente proporción: señora Juana María V. de Peltenburg treinta y cinco cuotas; señora Luisa María P. de McEldowney diez cuotas; Huberto Peltenburg treinta cuotas; doctor Eugenio Peltenburg cinco cuotas; Ing. Pablo Peltenburg diez cuotas; y Teodoro E. Peltenburg diez cuotas, participando las nuevas cuotas en las ganancias con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951; asimismo se resolvió modificar el artículo tercero del contrato social en vigencia como sigue: Artículo Tercero: El capital es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una, distribuídas como sigue: Huberto Peltenburg doscientas sesenta cuotas; Juana María Verbunt de Peltenburg cuarenta cuotas, Eugenio Peltenburg cincuenta cuotas; Luisa María Peltenburg de McEldowney cincuenta cuotas; Pablo Peltenburg cincuenta cuotas; y Teodoro Enrique Peltenburg cincuenta cuotas. Todo el capital se halla integrado según Balance General, debidamente certificado por contador público nacional, y que fué firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Peltenburg. — J. M. Verbunt de Peltenburg. — T. E. Peltenburg. — E. T. M. Peltenburg. — P. H. Peltenburg. — L. M. P. de McEldowney. — Bs. Aires, setiembre 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, Alejandro M. Labougle, secretarios.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.079-v.5|10|51

CATTANEO, COSCARELLI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Agosto de 1951, el señor Serafín Andrés Cattaneo, vende a sus consocios Marcos César Cattaneo y Vicente Mario Coscarelli por partes iguales el total de sus 50 cuotas de pesos 1.000.— valor nominal, que tenía en la sociedad CATTANEO, COSCARELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 45.000.— y con efecto retroactivo al 5 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.1º|10-Nº 2.000-v.5|10|51

CASA BONIFACIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bonifacio Fernando Rocca, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad; Pascual Roberto Sciarroni, argentino, casado, de veintinueve años de edad; Antonio Vaquer, español, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Juan Semchman, argentino, casado, de treinta y seis años de edad y Manuel García, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil cincuenta y uno de esta Capital y todos también únicos miembros componentes de la razón social "CASA BONIFACIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo contrato social respectivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil ciento ochenta y cinco al folio doscientos noventa y tres del libro quince de Contratos Privados, han convenido lo siguiente: Primero: Que venciendo el plazo de duración de la sociedad pactado por la cláusula Cuarta del contrato social el día primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y haciendo uso de la opción acordada en la misma cláusula, los arriba indicados, en su carácter de socios de la aludida firma por unanimidad resuelven continuar la vigencia de la sociedad por el período de dos años de prórroga antes acordado. — Segundo: Que el contrato social existente continuará rigiendo las relaciones sociales en las mismas formas y condiciones que hasta el presente, declarándolo prorrogado en todas sus cláusulas y contenido. Buenos Aires, veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Bonifacio F. Rocca. — Antonio Vaquer. — Manuel García. — Pascual R. Sciarroni. — Juan Semchman. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.1º|10.-Nº 2.093.-v.5|10|51

"D"

DUFOUR Y MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Arturo Aquiles Dufour, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en Panamá 973, Dpto. D, y don Horacio Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, mayor de edad, con domicilio en Rawson Nº 929, Dpto. A., se conviene la formalización de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación: — Primero: La Sociedad se denominará "DUFOUR Y MARTINEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal y sede de sus negocios en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 806 de esta Capital Federal y su duración será de Cuatro (4) años, a partir de la fecha. — Segundo: El capital de la Sociedad será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) aportados por partes iguales entre los socios, divididos en cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|una, de la siguiente manera: a) La suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en especie, representada por maquinarias, herramientas y útiles de acuerdo al inventario adjunto; y b) La suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan en efectivo. — Cada socio concurre pues con Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Tercero: El objeto social será de una Empresa de Construcciones, comprendiendo la ejecución de proyectos, dirección y|o ejecución de obras y trabajos correspondientes a la profesión de los socios, como asimismo operaciones de compraventa de muebles e inmuebles, especialmente propiedad horizontal, loteos, arrendamientos y todo lo relacionado directa o indirectamente con el rubro principal. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales, una vez hecha la reserva legal (Art. 20, Ley 11.645). — Anualmente, cada 30 de Setiembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán ser solicitados por cualquiera de los socios. — Al finalizar la duración de este contrato los socios designarán de común acuerdo un Liquidador a fin de que proceda a la liquidación de la Sociedad, también por partes iguales. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, continuando en liquidación hasta terminar todos los negocios pendientes. — A este efecto el socio liquidador rendirá cuenta trimestralmente de su gestión. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, los que individualmente tendrán el uso de la firma social, pudiendo comprometer a la Sociedad con su sola firma. — Podrán así operar con Bancos y|o Instituciones Oficiales y|o particulares de toda clase; celebrar toda clase de contratos, vender, ceder, comprar, permutar, suscribir cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio; estar en juicio por la sociedad, otorgar poderes generales y|o particulares y revocarlos, y en general realizar cuanta operación, diligencia o negociación sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, siendo la precedente una enumeración simplemente ejemplificativa. — A los socios les queda prohibida toda negociación profesional por su cuenta particular; quien infringiere esta regla cederá el total del beneficio que le irrogare la gestión, a favor del otro socio. — De conformidad, ambas partes suscriben el presente a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 175. — e.1º|10-Nº 2.117-v.5|10|51

"I"

IGNACIO SOLLA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Ignacio Solla, argentino, casado, con domicilio en la calle Pampa 5439, don Fernando Kopaj, argentino, casado, con domicilio en la calle Pampa 5439, don Miguel Arturo Pellegrini, argentino, casado, con domicilio en la calle Dr. Antonio P. Alau Nº 374 de Malaver, don Antonio Gonçálvez, argentino, casado, con domicilio en la calle Pje. de la Técnica Nº 5454, don Vicente Cremonte, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Juan Nº 69 de Villa Ballester, don Armando José Ruzzante, argentino, casado, con domicilio en la calle 1 Nº 84 de Villa Diehl, don Carlos Víctor Beluardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Pareja Nº 2384, don Juan Romeo Novara, argentino, casado, con domicilio en la calle Andonaegui Nº 1911, don Julio Enrique Gómez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Av. Mosconi Nº 2268, depto. 2 y don Ismael González, argentino, casado con domicilio en la calle Paunero Nº 1361 de V. Madero, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "IGNACIO SOLLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa Nº cinco mil cuatrocientos treinta y nueve al cuarenta y cinco de esta capital. — Segundo: La duración de este contrato será de tres años a partir, con carácter retroactivo, del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de artículos comestibles por mayor, pudiendo hacer importaciones y exportaciones del ramo. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N., dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y formadas por los valores que se detallan en inventario, de fecha primero de julio del cte. año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las proporciones siguientes: don Ignacio Solla ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos m|n., don Fernando Kopaj ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos m|n. y los demás socios cinco cuotas o sean cinco mil pesos m|n. cada uno. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo indistintamente de los socios Ignacio Solla y Fernando Kopaj, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor, ni obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares. — Sexto: Se deja constancia que por haber sido todos los socios, empleados de los Sres. Ignacio Solla y Fernando Kopaj, componentes de esta sociedad, en caso de separación de cualquiera de ellos antes del año de vigencia de este contrato, se les reconocerá la antigüedad que tenían en la firma Ignacio Solla, Fernando Kopaj, sociedad de hecho. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario y balance general destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, instalaciones y útiles, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios en las siguientes proporciones: el treinta por ciento para don Ignacio Solla, el treinta por ciento para don Fernando Kopaj y el restante cuarenta por ciento para todos los demás socios entre los cuales se distribuirá en las siguientes proporciones: don Antonio Gonçálvez, don Armando José Ruzzante y don Carlos Víctor Beluardi el catorce y medio por ciento, a cada uno, don Arturo Pellegrini y don Vicente Cremonte el doce y medio por ciento a cada uno, don Juan Romeo Novara, don Julio Enrique Gómez y don Ismael González el diez y medio por ciento cada uno. — Octavo: Todos los socios asumen el compromiso de dedicar todo su tiempo y actividades en forma exclusiva a los negocios sociales, quedándoles prohibido trabajar en tareas iguales o similares al objeto societario. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar: a) por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio o incapacitado; b) liquidar la sociedad; c) continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieren según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: Ignacio Solla. — Fernando Kopaj. — Miguel A. Pellegrini. — Antonio Gonçálvez. — Vicente Cremonte. Armando J. Ruzzante. — Carlos V. Beluardi. — Juan R. Novara. — Julio E. Gómez. — Ismael González. — Buenos Aires. 25 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.1º|10-Nº 2.058-v.5|10|51

"INDEMUR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Jacobo Feldhamer, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil noventa y seis; Don Elías Feldhamer, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil noventa y seis; Don Jacobo Aufseher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen un mil cincuenta y Don Simón Kronenfeld, polaco, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil quinientos noventa y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "INDEMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del contrato de constitución de la misma de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil trescientos veintiséis, al folio ciento cincuenta del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, convienen en ampliar el capital social de Ciento ocho mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional y en modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Décima del contrato originario con efecto retroactivo al día doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Dichas cláusulas quedarán como sigue: Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento se considerará renovado por un período igual si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. De este capital se haya invertido en el giro del negocio la suma de Doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, de conformidad con el balance que los socios firman por separado y Ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional que se suscriben en este acto por los socios. El Capital de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional corresponde por partes iguales a los socios de acuerdo a lo siguiente: A Don Jacobo Feldhamer, cuarenta y tres cuotas o sean Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional que le corresponden de lo invertido en el giro del negocio y cincuenta y siete cuotas o sean Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que suscribe en este acto, lo que hace un total de cien cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cien Mil pesos moneda nacional. A Don Elías Feldhamer, cuarenta y tres cuotas o sean Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional que le corresponden de lo invertido en el giro del negocio y cincuenta y siete cuotas o sean Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que suscribe en este acto, lo que hace un total de cien cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cien Mil pesos moneda nacional. A Don...

Jacobo Aufseher, ochenta y seis cuotas o sean Ochenta y seis mil pesos moneda nacional que le corresponden de lo invertido en el giro del negocio y catorce cuotas o sean Catorce Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que suscribe en este acto, lo que hace un total de cien cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cien Mil pesos moneda nacional; y a Don Simón Kronenfeld, ochenta y seis cuotas o sean Ochenta y seis mil pesos moneda nacional que le corresponden de lo invertido en el giro del negocio y catorce cuotas o sean Catorce Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que suscribe en este acto, lo que hace un total de cien cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cien Mil pesos moneda nacional. De las cuotas suscriptas en dinero efectivo se integra en este acto el cincuenta por ciento, es decir: Jacobo Feldhamer, veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Elías Feldhamer, veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Jacobo Aufseher, siete mil pesos moneda nacional y Simón Kronenfeld, siete mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas suscriptas en dinero efectivo y no integradas en este acto, se integrará en la forma, plazo y condiciones que en su oportunidad decida la sociedad, quedando desde ya comprometidos los socios al cumplimiento de esta obligación al primer requerimiento que les efectúe la sociedad, por escrito al domicilio de la misma y con una anticipación de treinta días. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad se reserva el derecho de reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido e incapacitado el importe de sus respectivas cuotas integradas con más las utilidades que arroje el balance del ejercicio económico durante el cual se hubiera producido el fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas anuales: la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del siete por ciento anual a contar desde la fecha de la clausura del ejercicio. En caso de que la sociedad no hiciera uso del derecho que le acuerda el párrafo anterior, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, siendo a cargo de ellos, los gastos y honorarios que devengue la representación. El representante en ningún caso tendrá funciones directivas en la administración de la sociedad, debiendo limitar su acción a controlar la actividad y desenvolvimiento social. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran el presente en el lugar y fecha enunciado al comienzo y que ha sido extendido en un solo ejemplar en los papeles sellados nacionales de diez centavos serie J. números novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho, novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve y novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y habilitados con el sellado de ley. Enmendado — Kronenfeld — Vale. Firmado: J. Feldhamer. E. Feldhamer. J. Aufseher S. Kronenfeld. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 290.— e.1º|10-Nº 2.066-v.5|10|51

"J"

JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 968. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Oscar Beltrán Sansot, casado, de treinta y tres años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número mil treinta y cinco, y Don Jorge Sansot, casado, de veinte y ocho años de edad, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha mil doscientos veinte y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre los presentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Charcas número mil ciento ochenta y cinco. — Artículo tercero: Fíjase en cinco años el plazo de la duración de esta Sociedad a contarse desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo cuarto: La Sociedad se constituye con el objeto de efectuar explotaciones agropecuarias en general y cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar estos fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquiera otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. En consecuencia, podrá: a) comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas ó afines, hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. b) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes muebles o en otra forma gravarlos o enajenarlos. c) Comprar, vender o permutar moneda, títulos y acciones nacionales o extranjeros. d) Efectuar cualquier clase de construcciones de carácter particular o público, por cuenta propia o de terceros. e) Tomar administración de propiedades urbanas o rurales, empresas o negocios comerciales, civiles, industriales y privadas. f) Fundar Sociedades comerciales o industriales o formar parte de las que funcionan legalmente, pagando su importe en efectivo ó especies. g) Efectuar toda clase de operaciones de comisiones, representaciones, consignaciones, corretajes, remates y mandatos en general. h) Realizar toda clase de operaciones con Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales ó particulares, inclusive el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones vigentes y pertinentes de sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales, constituyendo las garantías reales y personales que le exigieren. — i) Podrá además, efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enumeración precedente es sólo explicativa y no limitativa. — Artículo quinto: Se fija el capital de la Sociedad en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios en este acto en dinero efectivo y en la proporción de: a) diez mil pesos moneda nacional por Don Oscar Beltrán Sansot. b) y diez mil pesos moneda nacional por don Jorge Sansot. — Artículo sexto: La administración y gerencia estará a cargo de los dos socios indistintamente a cuyo efecto se les enviste por este acto de los más amplios poderes que en derecho se requiere, entendiéndose que podrán realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas o privadas en que, la Sociedad sea parte o tuviera algún interés; pudiendo además: a) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos o habilitaciones y removerlo o despedirlo. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad. Prestar cauciones, dar y tomar fianzas y garantías, entablar y contestar demandas y reconvenciones y estar en juicio ya sea la Sociedad actora o demandada ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero. — Artículo séptimo: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) Las sumas que los gerentes crean necesarias y que se determinarán al final de cada ejercicio en concepto de reserva, habilitaciones al personal, y demás que creyeran conveniente realizar. El resto se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Artículo octavo: A los efectos del artículo décimo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un Libro de Actas, en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás que interesen a la Sociedad. — Artículo noveno: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad no se disolverá pudiendo continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Artículo décimo: cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales a su vez antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de disconformidad, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los Artículos Precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Y Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos Don Anselmo A. Montone y Don Rolando P. Catoni, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. B. Sansot. — Jorge Sansot. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Está mi sello. Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado) Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1951. — E|L. D. Norberto Gowland. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 315.— e.1º|10-Nº 2.040-v-5|10|51

"M"

MAQUINAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que el Señor Ernesto Mayer cede, vende y transfiere las 20 cuotas de Capital que le pertenecían en MAQUINAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sra. Carmen Corrado Vda. de Fernández, quedando como único gerente de la sociedad con uso exclusivo de la firma social, el Sr. Salvador Carlos Corrado. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 35.— e.1º|10-Nº 1.991-v-5|10|51

"P"

PROCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Procolor, S. R. L. — Compra-venta de cuotas de capital. — Entre los señores Felipe Somalo, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, y Atilio Caso, italiano, soltero, domiciliado en la calle Independencia número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Felipe Somalo cede, vende y transfiere al señor Atilio Caso sus ocho (8) cuotas de capital que tiene integradas en PROCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empresa comercial, con sede en la calle Maipú número seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, las que representan en total la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m/n.), suma que el vendedor declara recibir en este acto de manos del comprador. — Segundo: El comprador, señor Atilio Caso, declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social que rige a dicha Sociedad y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; bajo el número mil setecientos cincuenta y dos al folio setenta y tres del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que sin perjuicio de cualquier responsabilidad legal que pueda corresponder al vendedor en virtud de lo establecido en el último párrafo del Artículo 12 de la Ley Nº 11.645, el comprador don Atilio Caso asume, a su vez, los derechos, obligaciones y responsabilidades, conforme al estado actual y del resultado de los negocios de Procolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la misma forma, porcentajes y demás condiciones contractuales que en dicha Sociedad correspondían al vendedor señor Felipe Somalo. — De común acuerdo, se ratifican lo precedentemente convenido y en prueba de ello firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, quedando en poder del comprador el que lleva el sellado de Ley. — S/r.: Atilio — los — todo vale. — Firmados: F. Somalo, — A. Caso. — Procolor, S. R. L. Modificación de las cláusulas séptima y novena del contrato social. — Entre los señores Jorge Hector Schamis, Guillermo Spielmann, Nicolás Antonio Chidichimo y Atilio Caso, todos como integrantes de la razón social Procolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Maipú Nº 645, piso 1º, han convenido en modificar las cláusulas séptima y novena del contrato social, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número mil setecientos cincuenta y dos al folio setenta y tres del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejándolas establecidas para lo sucesivo en la siguiente forma: "Séptima". — Hasta tanto no se designen gerente o gerentes, la administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, pero serán suficientes y legalmente válidas las firmas conjuntas de sólo dos de ellos indistintos o, en su defecto, las de sus respectivos apoderados a que se refiere la cláusula décimatercera, para llevar a cabo y otorgar todos los actos, contratos, compromisos y operaciones relacionadas con los negocios sociales, con la sola excepción de las previstas en los apartados B) y C) de la cláusula octava, para las que serán necesarias las firmas conjuntas de los cuatro socios o las de sus respectivos apoderados. — A los socios y/o a sus apoderados les está absolutamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, como también para otorgar fianzas, avales o cualquier otro compromiso que no tenga relación directa con la sociedad". — "Novena: Los socios se distribuirán entre sí las tareas administrativas y técnicas en la forma que estimen más conveniente para la mejor atención de los negocios sociales, hasta tanto no se designe gerente o gerentes". — Así lo convienen y en prueba de conformidad se ratifican previa lectura y firman el presente para su oportuna inscripción legal, en Buenos Aires, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — S/R.: defecto — cláusula — forma — Agosto — todo vale. — Firmados: Jorge Héctor Schamis — Guillermo Spielmann — Nicolás Antonio Chidichimo — Atilio Caso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.1º|10-Nº 2.102-v.5|10|51

PELETERIA GROENLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado firmado el 31 de Agosto de 1951, el Señor

León Simonoff vende, cede y transfiere sus dos cuotas de capital, que tenía PELETERIA GROENLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Aarón Kalniker y Samuel Kalmiker por partes iguales. — Buenos Aires, 14 Ceptiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.1º|10-Nº 1.990-v-5|10|51

PROVENZA, CALZADO PARA DAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Massimo y José María Carmelo Rodríguez, argentinos, casados, y domiciliados en Emilio Lamarca 1251, departamento tercero, y Zuviría 391; respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: La sociedad se denominará "PROVENZA, CALZADO PARA DAMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Carabobo Nº 34, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la venta de calzado y artículos afines en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de este contrato, que es con retroactividad al 18 de agosto de 1951, pudiendo cualquiera de los socios disolverla a los cinco años de la vigencia del contrato, en cuyo caso deberá dar aviso con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 70 (setenta) cuotas de Quinientos pesos cada una, aportados en instalaciones, muebles mercaderías, etc. que se detallan en el inventario firmado por ambas partes y por el Contador Público don Domingo Oscar Irigoyen, correspondiendo 35 cuotas de quinientos pesos al señor Antonio Massimo y las otras 35 (treinta y cinco) cuotas de quinientos pesos al señor José María Carmelo Rodríguez. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pero deberán girar en forma conjunta. — Sexto: El señor Antonio Massimo revestirá el carácter de gerente a cargo de la dirección del negocio y se desempeñará, también, como vendedor, por lo que se le asigna un sueldo mensual de $ 1.000 m|n. (Mil Pesos) durante todo el término de la duración de la sociedad. — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, acciones y derechos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación, prorrogarlos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar y querellar criminalmente, dar y tomar posesión; inscribir marcas de patentes|e invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, pero quedándoles expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social para fianzas u obligaciones ajenas a la sociedad. La sociedad podrá también ejecutar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina y demás Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambios y pagarés, dejándose constancia que enumeración de este artículo es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en la sociedad. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará el balance general. Las utilidades que resulten, luego de deducidos los sueldos del señor Antonio Massino y demás gastos y previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. En la misma proporción se partirá el producido de la liquidación, cuando ésta se efectúe; debiéndose también soportar las pérdidas en partes iguales. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir parcial o totalmente la cuota social sin consentimiento expreso del otro socio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Provenza, Calzado para Damas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo convenido, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Antonio Massimo. — J. M. C. Rodríguez. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225. — e.1º|10-Nº 2.089-v.5|10|51

"PLAMET"

PLATENSE METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los componentes de la Sociedad "Plamet" Platense Metalúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada, por documento privado de fecha 31 de Agosto del cte. año, resolvieron: 1º) Los Señores José María Rizzo y Luis Dante Di Niro, venden y transfieren las 100 y 130 cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad, a "Selmar" Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración S. A. C. e I., por la suma de 10.000.— y 13.000.— pesos, respectivamente; 2º) El Señor José María Rizzo, renuncia por éste acto al cargo de Gerente que desempeña en la Sociedad "PLAMET" PLATENSE METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así también a todas sus acciones, derechos y obligaciones presentes y futuras en la referida sociedad; 3º) Asimismo se resuelve modificar el nombre de "Plamet" Platense Metalúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "Plameta" Platense Metalúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada; y por documento privado de fecha 3 de Septiembre del año cte., también resolvieron: 1º) Los señores Guillermo Roberto Pastor Pell y Atilio Zama Zanetta López, venden y transfieren sus 350 y 100 cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad a "Selmar" Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración S. A. C. e I., por la suma de 35.000.—, y 10.000.— pesos moneda nacional, respectivamente; 2º) El Señor Guillermo Roberto Pastor Pell, renuncia por este acto al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad, como así también a todas sus acciones, derechos y obligaciones presentes y futuras de la misma y; 3º) El Señor Ignacio Calvo, vende y transfiere a "Selmar" Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración S A. C. e I. y al Señor Jorge Gutiérrez, respectivamente, 112 y 10 cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad, por la suma de 11.200 y 1.000.— pesos moneda nacional, en el mismo orden. — E|L.: privado: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — S|r. Rodríguez Quesada, vale. — E|l. interinamente a cargo del Juzgado número 4, vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 130.— e.1º|10-Nº 2.057-v.5|10|51

"R"

ROMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año 1951, entre el Sr. Miguel Alberto Romano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bertres 339 de la Capital Federal, y nacionalidad argentino, y el Sr. Mircea Nissim Cohen, soltero, mayor de edad, de nacionalidad rumana, con domicilio en la calle Humberto 1º 3519, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: — I) Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ROMACO, S. R. L.", que se regirá conforme con las normas de este contrato y supletoriamente por lo dispuesto en la ley 11.645. — II) La sociedad "Romaco, S. R. L.", tendrá por domicilio el sito en la calle Pasaje La Rural 187, Capital Federal, sin perjuicio de su posterior modificación y la instalación de sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así se determine. — III) El objeto de la sociedad será la industria de la perfumería, esencias y productos químicos, comprendiendo con ello tanto la producción como distribución de productos, y todo aquello que de forma directa o indirecta pueda vincularse a la citada industria. Llegado el caso podrá la sociedad "Romaco, S. R. L.", dedicarse a la importación o exportación. — IV) El capital social queda establecido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional — $ 20.000 %. — el cual es aportado por los socios en igual proporción, esto es, diez mil pesos por cada uno de los socios. — V) De conformidad con lo dispuesto por la ley 11.645 el citado capital social se divide en cuotas sociales de cien pesos cada una, y por consiguiente del total de doscientas cuotas de capital, corresponde en titularidad cien cuotas al socio Mircea Nissim Cohen y cien cuotas del mismo valor al socio Miguel Alberto Romano. — VI) La integración del capital social se practica en dinero en efectivo. — VII) Como gerentes de la sociedad quedan designados a tal efecto ambos socios quienes desempeñarán tal cargo en forma conjunta. El uso de la firma social habilita a los gerentes para realizar cualquier acto jurídico referente a la sociedad "Romaco S. R. L.", y que expuesto en forma enunciativa a continuación se indica: a) adquirir por cualquier clase de título toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, pudiendo enajenarlos o gravarlos con derechos reales como asimismo prendas civiles o comerciales o agrarias; b) constituir depósitos en dineros u otros valores en bancos y extraerlos total o parcialmente; c) tomar dinero prestado en bancos, sociedades o particulares y realizar cualquier tipo de operación bancaria con instituciones de esta plaza o del exterior; d) librar, aceptar, descontar, endosar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; e) sí fuera del caso operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro constituído, por crearse; f) efectuar toda clase de pagos, ya sea personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, dar recibos u otras cancelaciones; g) celebrar toda clase de contratos, remitir créditos, transar y efectuar toda clase de actos de administración y disposición de bienes; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto como actor, demandado, querellante o cualquier otra forma procesal pertinente; i) ocurrir ante cualquier autoridad, ya sea nacional, provincial o municipal y celebrar con las mismas contratos con las facultades de ley; j) otorgar poderes generales o especiales con las facultades de estilo y toda clase de instrumento públicos o privados. — La citada enumeración no reviste el carácter de taxativa, pues los socios-gerentes están habilitados para realizar cualquier acto vinculado a la sociedad "Romaco, S. R. L.", para el mejor cumplimiento de sus fines. — VIII) Las utilidades y|o pérdidas que se devenguen en la sociedad correrán por partes iguales. — IX) La sociedad "Romaco, S. R. L.", deberá llevar un libro de Actas, donde consta la decisiones sociales de importancia, y los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año. — X) Previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal la distribución de utilidades se practicará en forma anual, de acuerdo con las proporciones ya fijadas. — Podrán efectuarse amortizaciones y reservas de acuerdo con los coeficientes admitidos. — XI) Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad escrita del otro socio, al que siempre se deberá dar opción o primacía en la adquisición. — XII) Cuando cualquiera de los socios lo pida, podrá practicarse balances parciales de comprobación. — XIII) Queda fijada como duración de la sociedad "Romaco, S. R. L.", el plazo de cinco años contados a partir del día de la fecha. En caso de retiro anticipado de uno de los socios, el que quede en la sociedad tendrá derecho si opta por la adquisición de las cuotas sociales del saliente, a liquidar su haber y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera con vencimiento a los seis meses y las siguientes con intervalos iguales. — XIV) Cualquier cuestión o duda o divergencia existente entre los socios, la cuestión será resuelta por el fallo inapelable del árbitro don José Arie a quien al efecto en este acto se designa. — XV) Si falleciene alguno de los socios los herederos del socio muerto deberán unificar su personería para ejercitar los derechos del causa habiente. — XVI) Del presente se hacen los ejemplares de ley habilitándose con sellado principal el que se presenta al Registro Público de Comercio. — M. A. Romano. — M. N. Cohen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 265.— e.1º|10-Nº 2.103-v.5|10|51

ROOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Patricio Desmond Rattagan, casado, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento sesenta y cinco; don Jaime Pedro Oses, casado, domiciliado en la calle Balbastro 2259; don Néstor Oses, soltero, domiciliado en la calle Balbastro 2259 y don José López Barbieri, casado, domiciliado en la calle Pasco número ciento treinta y ocho, todos argentinos, de este vecindario; hábiles, mayores de edad, convienen formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándola a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital con la denominación de ROOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta sociedad se dedicará a transportes en general, comisiones, compra venta de mercaderías en general y exportación e importación, así como también a cualquier otra actividad industrial o comercial relacionada o no con el objeto ya expresado, no limitada por leyes o disposiciones vigentes y que los socios de común acuerdo resuelven explotar. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad se establece por cinco años a contar desde el primero de agosto en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta después de vencido dos años de vigencia de este contrato, previa comunicación a los socios restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, de su decisión de retirarse de la misma. En tal caso los socios restantes podrán adquirir el activo y pasivo de la sociedad; o en caso contrario ella entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios y se llevará a efecto en la forma que se consigna más adelante. Para el caso de que los socios restantes se hicieran cargo del activo y pasivo el socio saliente percibirá el capital que le corresponda con las ganancias acumuladas o deducidas que de común acuerdo oportunamente convengan los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Patricio Desmond Rattagan, don Jaime Pedro Oses, don José López Barbieri, y Néstor Oses, suscriben cada uno veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional habiéndolas integrado totalmente los tres primeros señores, en dinero efectivo y el señor Néstor Oses ha integrado también en dinero efectivo, cinco cuotas y las restantes se compromete y obliga a hacerlo a razón de una cuota cada sesenta días.

Las cuotas restantes serán suscriptas e integradas entre el personal y en caso de que los mismos no se interesaren serán adjudicadas entre los socios en proporciones iguales. El capital social fijado podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y en su oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda por los aumentos a hacerse. De común acuerdo podrán los socios incorporar otros, en cuyo caso se respetará la proporción de porciones en relación a los aportes. — Quinto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Pasco número ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores don Patricio Desmond Rattagan y don José López Barbieri, a quienes se los designa como Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, sin limitación alguna, quedándoles prohibido usarla para fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. El mandato que se le confiere a los socios Gerentes, don Patricio Desmond Rattagan y don José López Barbieri, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá en especial lo siguiente: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los Poderes, Ministerios, Autoridades, Oficinas y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autónomas y ante particulares como ante cualesquier fuero y jurisdicción que corresponda. b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes, mercaderías, productos, muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos, papeles de comercio e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las condiciones y requisitos propios de su naturaleza, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, cancelar toda clase de deudas y créditos, liberar de garantías, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir en forma total o parcial obligaciones, ya sea en dinero efectivo o en especie, afectar bienes en garantías, contraer toda clase de obligaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros creados o a crearse en el futuro, abrir cuentas corrientes en toda clase de instituciones bancarias, incluso las precedentemente citadas y girar contra las mismas, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento de crédito con garantías o no, así como renovar los mismos, hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos y en fin, realizar toda clase de operaciones bancarias. c) Podrán presentarse ante toda clase de Tribunales ordinarios, Federales del Trabajo de Faltas, nacionales, provinciales u otros, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. d) Conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos. e) Firmar, otorgar y aceptar al efecto en todos los casos enunciados y que fuere necesario las escrituras, instrumentos públicos y demás documentos privados pertinentes. f) Designar los representantes técnicos o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, indicar las atribuciones, remover dichos factores y celebrar todo acto relacionado con la marcha de la administración de la sociedad. g) Formular protestos y protestas. h) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que competan a los actos y contratos sociales, los que se dan por reproducidos, así como ejercer todas las demás facultades que sean pertinentes por cuanto las que se consignan, precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — Séptimo: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y de las utilidades líquidas, que resultaren se deducirán las amortizaciones de útiles, muebles, maquinarias, instalaciones, etcétera y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que prevean los socios. — El remanente será distribuído entre los socios en relación a sus respectivos aportes, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier época si alguno de los socios lo solicitare y sin perjuicio de lo estipulado respecto de las distribución de las utilidades los socios decidirán a finalizar cada ejercicio si aumentará o no el capital social mediante acumulación de utilidades, ya sea en su totalidad o en parte, pero siempre la misma proporción para cada socio, siendo inconmovible las proporciones distributivas de utilidades o de las pérdidas. — Sólo se podrá retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades y siempre que el estado económico de la sociedad lo permita. — Octavo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales durante los dos primeros años de vigencia de este contrato y pasado dicho término para el caso de cesión parcial o total quedan obligados en igualdad de condiciones de ofertas de terceros a darles preferencia a los socios restantes. — Noveno: Las resoluciones serán asentadas debidamente en un Libro de Actas rubricado, en el que se tomará razón de todas las asambleas ordinarias o extraordinarias que se realicen. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, siendo optativo de los socios sobrevivientes o capaces admitir los herederos del socio pre-muerto o sucesores del incapacitado y en caso afirmativo, éstos unificarán la representación en una sola persona. — En caso de no admitirse la incorporación de los sucesores del causante les será abonado a éstos el capital y utilidades o del capital con deducción de las pérdidas si las hubiere, tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán con los socios supérstites o capaces restantes, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la sociedad. — Mientras tanto el capital del socio pre-muerto o incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará por semestres vencidos a partir de la fecha del deceso o de la incapacidad declarada. — Undécimo: Será motivo de disolución de la sociedad la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, advertido en cualquier época. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causal, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio del remanente, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieran. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o durante la liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros amigables componedores deberán efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco primeros días de ocurrida la divergencia o cuestión. — Décimo Cuarto: A los socios señores Patricio Desmond Rattagan y don José López Barbieri, les queda permitido dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares, sin restricción alguna. — Lo demás socios deberán prestar su más amplia colaboración y deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento al servicio de la mejor marcha de los negocios sociales. — Décimo Quinto: Los socios podrán establecer en cualquier época los sueldos y|o gastos para representación y viático, en favor de todos o cada uno de determinados socios. — Décimo Sexto: Todo cuanto no esté previsto en el presente, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las Cláusulas, que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad de referencia en prueba de conformidad firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado: Patricio — públicas — año: Todo Vale. — Enmendado; igualdad — satisfechas — dedicar — Todo Vale. — Sobre raspado: en — liquidación — estará — convengan — etcétera — las Enmendado — ante — ante — Vale Sobre raspado: don José López Barbieri y Néstor Oses: Vale. — D. Rattagan. — Jaime Pedro Oses. — N. Oses. — José López Barbieri. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. D. Rattagan, Jaime Pedro Oses, N. Oses, José López Barbieri, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Patricio Desmond Rattagan, don Jaime Pedro Oses, don Néstor Oses y don José López Barbieri. Conste. — Sobre raspado: Certifico y pertenecen a don vale. — Hay un sello. — S. Weinschelbaum.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 475.— e.1º|10-Nº 2.118-v.5|10|51

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha diez y seis de agosto del corriente año, ante el escribano don Mateo Pérez Aliendro; el señor Francisco Benítez Ledesma, en su carácter de liquidador de la Sociedad denominada "Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera", ha adjudicado por partes iguales las sesenta y dos cuotas valor diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que dicha sociedad tenía en el capital de la sociedad "RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Felipe y Ottocar Rosarios, por el precio total de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.1º|10-Nº 2.073-v.5|10|51

"S"

SEDALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Veinte y Siete: En esta Ciudad de Buenos Aires, a seis días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Simón Petro, que firma igual, casado, checoeslovaco, de cincuenta y un años de edad, industrial, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; Raúl Lavandeira, que firma igual, casado, argentino, de sesenta años de edad, militar jubilado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos noventa y cinco; y Jorge Manuel Wilkes, que firma Jorge Wilkes, casado, argentino, de sesentitrés años de edad, funcionario público, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Con efecto retroactivo al veinte y cinco de Junio del año en curso queda formalmente constituída la Sociedad que girará bajo la razón social "SEDALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que continuará las operaciones de la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo rubro y que se halla inscripta en el Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Abastecimientos, bajo el número E trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — Segunda: Su Objeto es el explotar el ramo de fabricación de tejidos y afines como asimismo la importación y exportación en general y realizar cualquier clase de operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Ventana número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias o representantes y nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Treinta Cuotas, de Mil pesos cada una, totalmente integradas en créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido (según inventario practicado de común acuerdo entre las partes, cada una de las cuales conserva un ejemplar debidamente firmado, del negocio de la sociedad de hecho mencionada anteriormente, cuyo activo y pasivo la nueva sociedad toma a su exclusivo cargo. Las cuotas de capital quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Simón Petro, Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; Raúl Lavandeira, quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional y Jorge Wilkes, quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. Dichas sumas totalizan el capital que en definitiva se determina en la presente cláusula. —Quinta: Queda designado gerente administrador el señor Simón Petro, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social; En caso de ausencia u otro impedimento del gerente señor Petro, lo sustituirá con todas sus facultades la señorita Edith María Petro, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Ventana tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, debiendo informarse de la ausencia o impedimento del señor Petro por escrito a los terceros ante quienes actúe la señorita Petro en cada caso. El gerente queda debidamente autorizado: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, fijando precios, formas de pago o cobro. b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse en el futuro, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. c) Tomar dinero prestado a interés de dichos Bancos, oficiales o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo formas de pago, plazos e intereses. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades de iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna. j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria. k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como así también su exportación. — l) Actuar y gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Instituto de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviere pendiente la sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo el gerente las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha de vigencia de la misma. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento, cualquiera de los socios

podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el término de un año y en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del diez por ciento sobre el total del capital más las utilidades, venciendo la primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del seis por ciento anual pagadero dentro de los primeros quince días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar liquidadores dentro del término de un mes, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance-inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, prévia deducción de las amortizaciones se apartará el cinco para la formación de la reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el señor Simón Petro noventa por ciento; el señor Raúl Lavandeira el cinco por ciento y el señor Jorge Wilkes el cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Octava: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad, se han dedicado a actos que perjudiquen el normal desarrollo de la sociedad, perderán a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Simón Petro, los demás componentes de la sociedad deberán admitir a los herederos o representantes legales como socios hasta la expiración del término de la misma. — En caso de fallecer alguno de los otros dos socios, sus herederos o representantes legales recibirán lo que a éstos les corresponda en tal carácter en la sociedad. — En caso de disolución o liquidación a los socios señores Raúl Lavandeira y Jorge Wilkes, únicamente se les devolverá sus aportes de capital. — Décima: El nombramiento y remoción de gerentes, disolución de sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma, serán tomadas por el voto que represente la mayoría de capital. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas, cuando cualesquiera de los socios lo pidiere. — Undécima: En caso de plantearse la disolución de la sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros, arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho. — Los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero a más tardar dentro de los quince días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de sesenta días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Sedalin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Antonio Albo y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — Simón Petro. Raúl Lavandeira. Jorge Wilkes. Juan Antonio Albo. Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Sedalin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos, ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres, ochocientos noventa y dos mil doscientos veintiocho y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: expiración — testimonio — Valen. — Norberto R. Benincasa. — Hay un sello del Escribano y un sello de honorarios.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 560.— e.1º|10-Nº 2.072-v.5|10|51

SLIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de esta Capital de la República, doctor R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Víctor Diez Balbás, casado en segundas nupcias, español, de cincuenta y un años de edad, comerciante, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Abraham Slipakoff, argentino, de veinte y siete años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo mil ciento cuarenta y tres, vecino de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de muebles para radiotelefonía, sus derivados y anexos. La Sociedad podrá ampliar sus operaciones mediando acuerdo de ambos socios. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SLIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle San Blas cuatro mil seiscientos catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad, será de dos años, a contar desde la fecha, con opción a dos años más, siempre y cuando los socios así lo resuelvan. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de sesenta cuotas cada uno, consistiendo el aporte del señor Elipakoff en materiales y mercaderías y el aporte del Sr. Diez Balbás, en dinero efectivo, el que será integrado: cuarenta y cinco mil pesos al contado y los quince mil restantes, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes también indistintamente, tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con excepción de las operaciones detalladas en la cláusula segunda, en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de ambos socios. — En consecuencia cada socio individualmente podrá: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren menester; abrir cuentas de todas clases; firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos ya existentes o contra los que se efectúen en adelante, y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con las garantías necesarias y cancelarlas; otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran; y constituir depósitos de dinero en los bancos y demás instituciones. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada tres meses. — Los balances e inventario general se considerarán aprobados una vez firmados por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo, o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio, se destribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el quince por ciento para aumento de capital y el ochenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas también por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la socidad, sin el consentimiento previo del otro socio, quien en tal caso tendrá preferencia, con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, el restante deberá abonar a los herederos del mismo, la parte que corresponda al fallecido por capital y utilidades, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del nueve por ciento anual. Para establecer el haber del causante, se tomará como base el último balance practicado. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Segunda: Los socios deberán dedicar todo su tiempo al mejor desarrollo de las operaciones sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades sino en carácter de comanditarios. — Con las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Víctor Diez Balbás. — A. Slipakoff. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — también — formalizado — lectura — vale. — José María Amado. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1951. — E/l. de la República. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 375.— e.1º|10-Nº 2.098-v.5|10|51

SARICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Agosto de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad denominada "Sociedad Argentina de Intercambio Comercial de Responsabilidad Limitada "Sarico" cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "SARICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la cláusula sexta referente a la administración de la sociedad que en lo sucesivo dirán así: Primera: Créase una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "Sarico Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la cláusula sexta dirá en lo sucesivo Sexta: La dirección y administración y representación de la sociedad, será ejercida por el socio Samuel Mendel Isler en calidad de Gerente, con la mayor amplitud de facultades obligará así con su firma a la sociedad incluso frente a los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare, así como también ante las reparticiones públicas como por ejemplo Aduana de la Capital, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en General. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. Ambos socios podrán seguir dedicándose a sus negocios habituales independientemente de los que realiza la sociedad y sin perjuicio de que sean del mismo ramo. — Raspado: Sarico - calidad - Ambos - Todo vale. — Entre líneas: del Juzgado Nº 4 - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.1º|10-Nº 2.038-v.5|10|51

SILVESTRE BARBERA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de setiembre de 1951, la sociedad "SILVESTRE BARBERA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 100.000 m|n., a la suma de $ 200.000 m|n., aumento que ha quedado integrado totalmente al 30 de junio del corriente año en la siguiente proporción: Silvestre Barbera, 50 cuotas de $ 1.000 cada una; Angela Chiavetta de Barbera, 25 cuotas de $ 1.000 cada una; José Barbera, 20 cuotas de $ 1.000 cada una; y Elvira Barbera, 5 cuotas de $ 1.000 cada una; y en tal virtud ha quedado modificado el artículo segundo de su contrato social en lo referente a los aportes de cada uno de los socios que ha quedado variado en virtud del aumento de referencia. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 50. — e.1º|10-Nº 2.088-v.5|10|51

S. I. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Roberto Sartoris, que firma "Roberto Sartoris", italiano, casado, domiciliado en Rawson Nº 266, Capital Federal y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris, que firma "Vicente Sartoris", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 537, Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "S. I. E. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y calefacción" que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1326, al folio 79 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de julio de 1949 y sus modificaciones inscriptas bajo el Nº 1972, al folio 173, del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de octubre de 1949 y bajo el número 13, al folio 161, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 3 de enero de 1951, se conviene lo siguiente: Primero: Se amplía el Capital Social en pesos Veinte mil moneda nacional, importe correspondiente a doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por el socio señor José Roberto Sartoris a su valor nominal, integrándose su importe con el sal

do de su cuenta particular de acuerdo al balance general practicado el 30 de junio ppdo. — Segundo: El aumento de capital establecido, como así también las demás modificaciones que en este acto se efectúan regirán con retroactividad al primero de julio de 1951. — Tercero: Los socios resuelven además modificar el nombre de la sociedad y su objeto, que, respectivamente, serán: "S. I. E. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instalaciones eléctricas y telefónicas". La sociedad tendrá por objeto dedicarse a efectuar instalaciones eléctricas y telefónicas, por cuenta propia y de terceros, pudiendo dedicarse a la compra venta de mercaderías generales y materias primas atinentes a su objeto. — Cuarto: Con motivo de las modificaciones que preceden, quedan modificados los artículos primero, segundo y cuarto en la siguiente forma: Artículo Primero: "Queda constituída entre los señores José Roberto Sartoris y Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris la sociedad "S. I. E. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalaciones eléctricas y telefónicas", pudiendo usar la sigla S. I. E. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero". — Artículo Segundo: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse a efectuar instalaciones eléctricas y telefónicas, por cuenta propia y de terceros, pudiendo dedicarse a la compra venta de mercaderías generales y materias primas atinentes a su objeto". — Artículo Cuarto: "El Capital Social se establece en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don José Roberto Sartoris ha suscripto e integrado novecientas ochenta cuotas de cien pesos en total noventa y ocho mil pesos, al valor nominal de las mismas, y el señor Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris ha suscripto e integrado veinte cuotas de cien pesos, en total dos mil pesos, al valor nominal de las mismas. Los socios percibirán los beneficios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer". Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza la modificación del contrato social, dejándose constancia que el resto del contrato queda en todo su vigor. En Buenos Aires, a los seis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Roberto Sartoris. — Vicente Sartoris. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 155.— e.1º|10-Nº 2.039-v.5|10|51

SARICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 1º de Enero de 1951, el señor Leo Fiscoli, cede y transfiere las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que le pertenecen en la sociedad SARICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Francisco Bendiner. — Enmendado — Nacional — Vale. Entre líneas — del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.1º|10-Nº 2.037-v.5|10|51

SCHEJTER Y GERENKOPF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fiszel Lejb Gerenkopf, que firma "F. Gerenkopf", casado, polaco, domiciliado en la calle Warnes 737 segundo piso, departamento "O" y don José Schejter, casado, ruso, domiciliado en la calle Muñecas 1067, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, con el objeto de dedicarse a la "Confección y Venta de Lencería, Ropa de Señoras y Anexos", y todo lo concerniente a dicho ramo, pudiendo desarrollar todas las operaciones que hagan al mejor desenvolvimiento del giro social que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "SCHEJTER Y GERENKOPF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Muñecas mil sesenta y siete Capital Federal, pudiendo cambiarse de común acuerdo, facultándose para establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social está formado por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal, divididas en cuotas de mil pesos cada una, de los cuales aporta por este acto el señor José Schejter, la suma de sesenta cuotas, suma que está representada por mercaderías, maquinarias e instalaciones y el señor Fiszel Lejb Gerenkopf, integra por este acto cuarenta cuotas representada por mercaderías, ambos según inventario firmado por las partes y al cual se remiten. — Tercero: El plazo de la duración de la Sociedad será de dos años, prorrogable automáticamente, por el mismo plazo y en las mismas condiciones, salvo denuncia de uno de los socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de expiración del contrato. — Cuarto: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Schejter y Gerenkopf" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en garantía, fianzas o avales ajenos al giro social. — Quinto: El socio don Fiszel Lejb Gerenkopf se encargará de todo lo relacionado con la fabricación y dirección del taller, mientras que el socio don José Schejter, tendrá a su cargo lo relacionado con la comercialización y administración, pudiendo desarrollar otras actividades independiente de la sociedad que en este acto se constituye. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares de crédito creados o a crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en Cuenta Corriente, extraerlos y librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha que se establece como época de cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general, y un inventario de las existencias de la entidad, y las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. Mensualmente se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda legal y que se imputará a utilidades. Hasta el mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno ninguno de los socios podrá retirar suma alguna. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) continuar la sociedad con representante de los herederos del socio fallecido, que en tal caso deberá unificar la representación, todo previo balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de la ley o b) disolver la sociedad todo de acuerdo a la ley mercantil. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) por pérdida del más del 50 % del capital y b) en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Undécimo: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución, o liquidación, letra y espíritu de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que deberá expedirse en un plazo de treinta días y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que contiene la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose el presente como constancia y en prueba de conformidad el que está extendido en dos sellos nacionales del valor de un peso cincuenta centavos cada uno, serie "J" números: Quinientos veintinueve mil treinta y cinco y Quinientos veintinueve mil treinta y seis, que serán repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre línea: no pudiendo comprometerla en garantías, fianzas o avales ajenos al giro social - Todo Vale. — Fdo.: F. Gerenkopf. — José Schejter. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.1º|10-Nº 2.021-v.5|10|51

"T"

TALLERES HALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don José López Barbieri, de estado casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Pasco número ciento treinta y ocho, don Marcelo Domingo Corba, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Defensa número ciento diez y nueve, Tercer Piso, Departamento Cinco, y don Pedro Rodríguez, de estado soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Independencia número dos mil quinientos cuarenta y uno, todos argentinos, vecinos de esta Ciudad y personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados señores, queda formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "TALLERES HALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Brasil número dos mil novecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, y el término de duración se fija en Cinco años, contados desde el día primero de Agosto del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller mecánico de reparaciones de autos, la fabricación, compra y venta de accesorios en general para autos y sus afines. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales, mercantiles, industriales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados o que de común acuerdo convengan realizar los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte y una cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la proporción de siete cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean siete mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios. El capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de cien mil pesos nacionales de curso legal, cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo por unanimidad, conviniendo asimismo la proporción de la suscripción de las cuotas del capital aumentado y|o la aceptación de la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor José López Barbieri, en su carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, sin limitación alguna, quedándole prohibido usarla para fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. El mandato que le confiere al socio gerente, don José López Barbieri, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá en especial lo siguiente: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los Poderes, Ministerios, Autoridades, Oficinas y Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales o autónomas y ante particulares, como ante cualesquier fuero y jurisdicción que correspondan. b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes mercaderías, productos, muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos, papeles de comercio e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las condiciones y requisitos propios de su naturaleza; dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, cancelar toda clase de deudas y créditos, liberar de garantías, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir en forma total o parcial obligaciones, ya sea en dinero efectivo o en especie, afectar bienes en garantías, contraer toda clase de obligaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros creados o a crearse en el futuro; abrir cuentas corrientes en toda clase de instituciones bancarias, incluso las precedentemente citadas y girar contra las mismas, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento de crédito con garantías o no, así como renovar los mismos, hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos y en fin, realizar toda clase de operaciones bancarias. c) Podrán presentarse ante toda clase de Tribunales ordinarios, Federales, del Trabajo, de Faltas, nacionales, provinciales u otros, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. d) Conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos e) Firmar, otorgar y aceptar al efecto en todos los casos enunciados y que fuere necesario las escrituras, instrumentos públicos y demás documentos privados pertinentes. f) Designar los representantes técnicos o empleados que juzguen necesarios, fijándoseles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, indicar las atribuciones, remover dichos factores y celebrar todo acto relacionado con la marcha de la administración de la sociedad. g) Formular protestos y protestas; h) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil, ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y nueve, del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que competan a los actos y contratos sociales, los que se dan por reproducidos, así como ejercer todas las demás facultades que sean pertinentes, por cuanto las que se consignan precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — Quinta: Los socios don Marcelo Domingo Corba y don Pedro Rodríguez, se obligan a prestar a la sociedad todos sus conocimientos y servicios para la garantía comercial e industrial de todo lo que les corresponda estar bajo su control, prestando además toda su actividad para la mejor marcha de los negocios sociales. El socio don José López Barbieri, queda autorizado a dedicarse a otros negocios, sin restricción alguna. Para cualquier trámite o citación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo u otras Autoridades, cualesquiera de los socios podrán intervenir ampliamente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se deducirán el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesará cuando lo depositado alcance a un diez por ciento del capital social y las demás reservas que la voluntad expresa de los socios consideren que deban formarse para la atención de pagos de indemnizaciones para empleados y obreros decretadas por las leyes vigentes o futuras del trabajo o también las reservas que se juzgue oportuno establecer para la formación de seguros o previsiones, así como las amortizaciones de muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera y el saldo resultante será distribuído entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas adjudicadas y siempre que el estado económico de la sociedad permita este desembolso. — Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier

época si alguno de los socios lo solicitare y sin perjuicio de lo estipulado respecto de la distribución de las utilidades de los socios, decidirán al finalizar cada ejercicio, si aumentara o no el capital social mediante acumulación de utilidades o en parte, pero siempre en la misma proporción para cada socio, siendo inconmovible las proporciones distributivas de utilidades o de las pérdidas. — Séptima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales durante los dos primeros años de vigencia de este contrato y pasado dicho término para el caso de cesión parcial o total quedan obligados en igualdad de condiciones de ofertas de terceros a darles preferencia a los socios restantes. — Octava: Las resoluciones serán asentadas debidamente en un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las Asambleas ordinarias o extraordinarias que se realicen. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarado de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá siendo optativo de los socios sobrevivientes o capaces admitir a los herederos del socio pre-muerto o sucesores del incapacitado y en caso afirmativo, éstos unificarán la representación de una sola persona. En caso de no admitirse la incorporación de los sucesores del causante, les será abonado a éstos el capital y utilidades o el capital con deducción de las pérdidas si las hubiere, tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán con los socios supérstites o capaces restantes, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la sociedad. — Mientras tanto el capital del socio pre-muerto o incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará por semestres vencidos a partir de la fecha del deceso o de la incapacidad declarada. — Décima: Será motivo de disolución de la sociedad la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, advertido en cualquier época. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causal, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio del remanente, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieren. — Duodécima: Los socios podrán establecer en cualquier época los sueldos o gastos para representación y viático, en favor de todos o cada uno de determinados socios. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su liquidación o división del caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de uno por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y una tercera nombrada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos nacionales, en favor del otro, el co-socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. El fallo deberá pronunciarse dentro del improrrogable término de quince días de constituído el tribunal arbitral. — Décima Cuarta: Todo cuanto no esté previsto en el presente será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad de referencia, en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: sean — adquirir — clase — expresa — por — hubiere — total — Tribunal. Enmendado: formarse — inconmovible. Vale. Entre líneas: otro — con las. Vale. Sobre raspado: indirectamente. Vale. Sobre raspado: Domingo. Vale. Dieciocho. Vale. — José López Barbieri. — M. D. Corba. — Pedro Rodríguez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José López Barbieri, M. D. Corba, Pedro Rodríguez, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don José López Barbieri, Marcelo Domingo Corba y Pedro Rodríguez. Sobre raspado: y pertenecen a Don. Vale. — S. Weinschelbaum. Hay un sello. Sobre raspado: oficiales — así — los — ceder — Corba. Vale. Sobre raspado: S. Vale. Sobre raspado: Duodécima — suscitare. Vale. Sobre raspado: Defensa — socios — siguiente. Vale. Entre líneas: da — interinamente a cargo del Juzgado Nº 4. Vale. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.1º|10.-Nº 2.119.-v.5|10|51

AVISOS DIVERSOS

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)
Prórroga fecha apertura Licitación Pública Nº 10225|51 Ejes, Llantas, Engranajes, y Piñones para Motores de Coche Subterráneo

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 26 de Noviembre de 1951 a las 13 horas, la fecha de apertura de sobres que para la licitación arriba mencionada se fijara primitivamente para el día 16 de Octubre de 1951.

$ 25.— e.1º|10-Nº L-2.113-v.5|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 10283|51) llantas para tranvías, apertura 8|10|51, a las 15,40 horas. (L. P. 5290|51) engranajes varios para chevrolet, apertura 15|10|51 a las 13.20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.1º|10-Nº L-2.114-v.5|10|51

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento 329
N. 2.933

Atento a la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo del mismo año y de conformidad con la facultad que le confiere el art. 8º, inc. e), apartado 2º de los estatutos, el Directorio ha resuelto elevar el capital de la sociedad a la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cinco mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que se entregarán a los accionistas en pago del dividendo en acciones liberadas, en proporción de una acción nueva por cada diez acciones, abonando las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Dicho dividendo, así como el dividendo en efectivo de tres millones de pesos, sancionado también por la Asamblea Ordinaria mencionada, se pone a disposición de los accionistas a partir del día 1º de octubre de 1951, y se pagarán contra la presentación de los cupones Nros. 5 y 6, respectivamente. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|10-Nº 1.993-v.3|10|51

LANSEDA, S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del 1º de octubre de 1951, se abonará el dividendo correspondiente al cupón número 16, en nuestra caja, Lima 157, Capital, martes a viernes, de 15 a 18 horas.

$ 12.— e.28|9-Nº 1.961-v.2|10|51

TRITUMOL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
Avda. Corrientes 456, piso 3º

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1951, se abonará en la caja de la sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1950|51, o sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 11 (once).

$ 24.— e.28|9-Nº 1.964-v 2|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 16.076|51) oxígeno industrial y gas acetileno. Apertura 5/10/51, a las 14.10 horas. (L. P. 5.291/51) ejes varios para Chevrolet. Apertura 15/10/51, a las 13.10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.28|9-Nº L-1.955-v.4|10|51

Compañía Argentina de Industrialización, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
(C. O. A. R. D. I. N.)
5.648

Se hace saber, a los efectos del derecho de preferencia que los accionistas podrán ejercer, en cualquiera de los diez días subsiguientes a esta última publicación (días 28|9 y 1-2|10|51) que por resolución del Directorio, de fecha 14 de septiembre de 1951, se ha emitido la quinta serie de acciones al portador (Serie E), por Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

$ 15.— e.28|9-Nº 1.967-v.2|10|51

DUBARRY
S. A. C. I. F. I.

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 31 de agosto ppdo., resolvió elevar el capital autorizado de $ 7.000.000.— a pesos 10.000.000.—.

Una vez obtenida la autorización de la H. Comisión de Valores, se hará conocer el monto y condiciones de la nueva emisión. — El Directorio.

$ 15.— e.28|9-Nº 1.879-v.2|10|51

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
AVISO

Se pone en conocimiento de los accionistas de David Hogg y Cía., S. A. C., que de acuerdo a lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de setiembre de 1949 el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias a la par, por un valor total de m$n. 1.400.000.00 con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1951.

Se fija el período comprendido desde el 8 de octubre, a las 10 horas, hasta el 11 de octubre de 1951, a las 12 horas, para que los accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto social.

En el acto de la suscripción deberá integrarse el 10 % de la suma suscripta y el saldo, 30 días después. — Bs. Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 20.— e.28|9-Nº 1.979-v.1º|10|51

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, Soc. Anón.
Pago de dividendo 1950 y provisorio 1951

Se comunica a los señores accionistas, que el dividendo del 16.8 % del año 1950, se abonará en efectivo: 50 % desde el 29 de septiembre de 1951 y el otro 50 % desde el 25 de octubre de 1951 y que el dividendo provisorio del primer semestre de 1951, del 21,3 %, se abonará en efectivo el 50 % a partir del 25 de noviembre de 1951 y el 50 % restante desde el 25 de diciembre de 1951, en nuestras oficinas, calle Lavalle Nº 2654. — El Directorio.

$ 18.— e.28|9-Nº 1.881-v.2|10|51

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 456 — Buenos Aires
Pago Dividendo Proporcional Acciones Preferidas

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 1º de Octubre próximo será abonado en nuestras oficinas Sarmiento 456, contra presentación del respectivo comprobante de pago de las acciones, el primer dividendo semestral en la proporción correspondiente al periodo 1|4|51 al 30|6|51. Sobre dicho dividendo se hará la retención del 6% en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1951.

$ 24.— e.27|9-Nº 1.801-v.1º|10|51

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Octubre de 1951, se abona el dividendo semestral del 2,75%, correspondiente a las acciones preferidas del 5½%, contra presentación del cupón "H", en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6% por Impuesto a los Réditos.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.818-v.1º|10|51

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.
Química e Industrial
Pago de Dividendos

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 27 del corriente estará a su disposición el 22% del dividendo (10% en efectivo y 12% en acciones) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, todos los días, menos sábados, de 16 a 18 horas, reteniéndose en el acto el 6% de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 24.— e.27|9-Nº 1.834-v.1º|10|51

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.
Química e Industrial
Canje de Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de certificados provisorios de acciones ordinarias correspondientes a la serie "P", que se partir del día 27 del corriente se canjearán los títulos definitivos en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, Capital Federal, todos los días menos sábados, de 16 y 18 horas. — El Directorio.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.833-v.1º|10|51

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 3642
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos se ha resuelto emitir 5 (cinco) series de acciones ordinarias a la par.

De conformidad con lo prescripto en el Art. 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad antes del día 13 (trece) de octubre próximo, si hacen uso del derecho de preferencia, a razón de una acción nueva por la tenencia de tres y también si optarían por suscribir eventuales sobrantes de la suscripción.

Los formularios de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas, aquéllos deberán venir acompañados del importe de la suscripción (cheque o efectivo) y de las acciones correspondientes. — El Directorio.

$ 36.— e.27-9-Nº 1.723-v.1º|10|51

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nro. Expediente 4.955|N.

El Directorio hace saber a los accionistas que se libraron a la suscripción las series 69 a 102 de acciones ordinarias, por un total de 10.200.000.— pesos y que el derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1951. — El presidente.

$ 24.— e.27|9-Nº 1.721-v.1º|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 16054|51) máquinas y herramientas para carpintería y mecánica en general (73 ítem). Apertura: 5|10|51, a las 13,50 horas. (L|P. 16073|51) durmientes de quebracho colorado. Apertura: 8|10|51, a las 13,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.26|9-Nº L-1.686-v.2|10|51

"COSMOS"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 672
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones 11ª y 12ª con 5% y 13ª y 14ª con 10% de prima de emisión

respectivamente, por un valor de m$n. 100.000.— cada serie. Conforme al artículo 6º de los estatutos sociales, los señores accionistas tienen derecho de preferencia proporcionalmente a su tenencia actual. — El Directorio.
$ 30.— e.26|9-Nº 1.689-v.2|10|51

CONSTRUCCION EDIFICIO DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL CLUB SAN FERNANDO

Llámase a licitación para la realización de las siguientes obras: 1º) Pilotaje; 2º) Construcción del edificio.

La documentación podrá consultarse en el Club San Fernando, San Fernando, F. C. N. G. B. M., o en el estudio de los Arquitectos Directores, Sres. Bianchedi, Monnier, Bilis Regnier, Avda. de Mayo 1370, piso 16º Capital Federal.

Las propuestas se abrirán en el Club el día 15 de Octubre de 1951, a las siguientes horas: Pilotaje, 15 horas. — Construcción del edificio 16 horas. — El Secretario.
$ 66.— e.21|9-Nº 1.388-v.5|10|51

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir trescientas acciones ordinarias correspondientes a la serie 17ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 5 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 50.— e.18|9-Nº 1.035-v.1º|10|51

LEY No. 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de octubre de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de cromado, sito en la calle HUMBOLDT 239, Capital Federal, de propiedad de Uleobor Pablo Novillo y Luis Mancuso, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.641-v.2|10|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de octubre de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la molienda de cereales, sita en la calle MENDOZA 1453, Capital Federal, de propiedad de Luis Felipe Gandulfo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.642-v.2|10|51

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará una cortadora fiambré, balanza Felizola, estanterías y demás existencias el día 3 de octubre de 1951, a las 15 horas, por orden de su dueño, señor Angel Maerino, de la despensa, sita en la calle CHARLONE Nº 74, Capital Federal, que constituye domicilio legal en el mismo local. Reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.620-v.2|10|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Juan Mayol Mestre y Emilio Botey venden a Hipólito José Baldomero Parga, José Trillo y Jesús Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1593|99 esquina a BERUTTI, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|9-Nº 1.594-v.1º|10|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: que el día 1º de Octubre de 1951, rematarán todas las existencias generales en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1593|99 esquina a BERUTTI de esta Capital, por cuenta y orden de sus propietarios Señores Hipólito José Baldomero Parga, José Trillo y Jesús Rodríguez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.25|9-Nº 1.595-v.1º|10|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Se hace saber por cinco días que Ana Teruel de González vende a Jaime Choceron el activo de su negocio de almacén, sito en la calle AVDA. GRAL. MOSCONI 4269. Reclamaciones de ley, Dr. Isidoro Schatzky, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 10.— e.1º|10.-Nº 2.015.-v.5|10|51

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos, de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121, avisan que Magencio Vilela y Ramón Roque Abbate, venden a Diolindo Grasa, Angel Marroni y Jorge Ortiz, tres cuartas partes indivisas del negocio hotel, sito AVDA. DE MAYO 1285, quienes forman sociedad de hecho con el Sr. Ramón R. Abbate. Domicilio de las partes, Av. de Mayo 1285. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.1º|10.-Nº 2.003.-v.5|10|51

José Piedilato, martillero, avisa: Atilio Catelli vende a Oscar Di Pasqua, Eliseo Leopoldo Gandulfo y Lucas Antonio Manteiga, quienes constituirán sociedad bajo el rubro de "Di Pascua, Gandulfo & Manteiga", su negocio de "venta de carnes y embutidos", sito puestos 32 y 33, mercado Jonte, calle ALVAREZ JONTE número 5240. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.
$ 20.— e.1º|10.-Nº 2.051.-v.5|10|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café y bar establecido en calle ASAMBLEA Nº 900 esq. CACHIMAYO de esta Capital. Vendedores: José Alvarez, Saúl Alvarez, Gonzalo Alvarez, Manuel Alvarez y Guillermo Rodríguez. Compradores: José García, Arturo Padrón, Vicente Juan Lenti y Vicente Martínez, domiciliados en negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.1º|10.-Nº 2.101.-v.5|10|51

Se hace saber por cinco días que Angel Carrone vende su negocio de sastrería de medida, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 886, libre de todo gravamen, a los señorés Leopoldo Iglesias y Francisco Cullari. Reclamos de ley en la calle Tacuarí 1772, Capital, domicilio de las partes.
$ 15.— e.1º|10.-Nº 2.100.-v.5|10|51

José Confalonieri, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle C. Pellegrini 555, piso 2do., Capital, T. E. 35-7754, avisa al comercio en general que el Sr. Benigno Alvarez vende su negocio de restaurante bar, sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 3209|11, Capital, al Sr. Florentino Carrio, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 25.— e.1º|10.-Nº 2.094.-v.5|10|51

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la organización comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, avisan que Pedro Suárez vende a Ofelia Villegas de Beveri, su hotel, establecido AZCUENAGA 1419, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.004-v.5|10|51

"B"

Al comercio: Angel Chiolo venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BAHIA BLANCA número 1256|60 domicilio vendedor. Comprador Federico Castellanos, domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.031-v.5|10|51

José Piedilato, martillero, avisa: Francisco Manzotti vende a su condómino Segundo Ferroni, su parte mitad indivisa negocio "Venta de carnes, frutas y verduras", sito FRANCISCO BILBAO 2993|99 esq. LAFUENTE 690. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.050-v.5|10|51

"C"

Al comercio: José Bouso y Antonio Bouso venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle CORTINA número 1924 domicilio vendedores. Comprador: Luciano Orlando Rossi domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.030-v.5|10|51

Estudio del Contador Público Nacional Abraham Liberson, oficina Corrientes 2215, T. E. 47-9990, avisa que Enrique Schwartzman, con domicilio en Junín 456, Capital Federal vende su negocio de tienda sito calle CORDOBA 5376, Capital Federal, a Luna Beraja e Isaac Eidman con domicilio en Cabrera 2482, San Justo, Pcia. de Bs. Aires. Reclamaciones de ley en mi estudio.
$ 20.— e.1º|10-Nº 2.033-v.5|10|51

José Piedilato, martillero, avisa: Tulio Baiardi vende a Hugo Cesa y Francisco Yandoli, su negocio "Venta de carnes y embutidos", puestos 170, 171, 172, Mercado Modelo, sito CORRIENTES 1658. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.049-v.5|10|51

Avisa A.C.Y.J.A. C.L. Fussi, martillero público con oficinas en Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976 y anexo Mar del Plata, Mitre 1930, T. E. 2-0549; que el Sr. Francisco Enrique Angueira, vende al Sr. Andrés D'Amico, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO 800 Capital. Se hace constar que el martillero público H. Avendaño, procederá a vender las existencias de dicho negocio en pública subasta el 5 de octubre pxmo. a las 16 horas. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.1º|10-Nº 2.053-v.5|10|51

Se hace saber por el término de cinco días que don José Gabelli, domiciliado en Dorrego 1409, vende a Miguel Olivieri y Paulina Gabelli de Olivieri, domiciliados Dorrego 1409, el negocio de bazar, de su propiedad instalado en CASTILLO 1799. Reclamos escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 1º.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.065-v.5|10|51

Al comercio; Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2258, avisan que: se vendió el negocio de café, bar, casa de lunch y dos billares, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2175. — Vendedores: Manuel González y José Vázquez, domiciliados en la calle Santa Fe 4870, Capital. — Comprador: Esteban Godnic, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951.
$ 25.— e.1º|10-Nº 2.017-v.5|10|51

"E"

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, avisan: que Encarnación B. G. de Andúin, vende su negocio de hotel pensión, sito en ESTADOS UNIDOS 827, Capital al señor Pedro Andrade. — Reclamos de ley y domicilios, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.109-v.5|10|51

"G"

Adolfo Maggio, escribano público, titular del Registro Nº 90, de esta Capital, conforme las prescripciones de la Ley 11.867, comunica que por ante su Registro otorgará escritura de venta del negocio de lechería y anexos ubicado en la calle GIBSON Nº 4152, de esta Capital, de don Antonio Ramos y doña Leticia Bonavita de Ramos, domiciliados en la calle Udaondo Nº 4237, Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a favor de don Isidoro Sabmbeni, domiciliado en Gibson Nº 4154 Capital. Reclamos de ley en el domicilio de la escribanía, calle Pozos Nº 140, piso primero, Dep. E, Capital Federal. Buenos Aires, setiembre 19 de 1951.
$ 25.— e.1º|10-Nº 1.999-v.5|10|51

Juan D. Oliveto, martillero público, avisa que con su intervención Crisanto María Martínez, vende a Humberto Domingo Pérez y Bruno Fantechi, negocio tintorería, sito en GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 902 y sucursal Roca 899 (Vicente López). Domicilio partes y para reclamos de ley. General Enrique Martínez 908.
$ 15.— e.1º|10-Nº 2.077-v.5|10|51

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2258, avisan que: Evaristo Rolando Diéguez vende a Jorge Gioresía la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el comprador, en el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MUÑECAS Nº 1255. Las partes se domicilian: Vendedor: en la calle Carranza Nº 966, Capital. Comprador, en el negocio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951.
$ 25.— e.1º|10-Nº 2.016-v.5|10|51

Por disolución total Soc. Com. e Ind. Col. "Stival y Falduto", hácese cargo socio Sisto Stival del activo, pasivo, su taller tornería mecánica precisión, calle MIRANDA 5164, domicilio de partes. Rec.: Escr. Feldman y Copquin, Corrientes 1393, "D".
e.1º|10-Nº 1.474-v.5|10|51

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en la edición del 24|9|51 al 28|9|51.

"N"

Avisan: Isidoro Russo, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, que con mi intervención los Sres. Antonio Jurich y Natalio Ragomentic, venden al Sr. Antonio de Barros, su negocio de bar y billares, sito en la calle NECOCHEA 1326, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.1º|10-Nº 2.071-v.5|10|51

"P"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con mi intervención la señora Rosa Caholnatzki de Krambeck, vende a la señora Isabel Frisoni de Martini, su negocio de "hotel alojamiento", ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1009, 1º piso, derecha, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.1º|10-Nº 2.089-v.5|10|51

Se hace saber por cinco días que Pablo Sanz, por sí, y judicialmente autorizado, por sus hijas menores Celia Eva y Haydée Paula Sanz, únicos herederos en la sucesión de Eva Felisa Miralles de Sanz, vende a Salustiano Sanz, el negocio de lechería y venta de helados envasados, sito en la calle PATAGONES Nº 2585, de la Capital Federal, domicilio de ambas partes contratantes.
$ 15.— e.1º|5-Nº 2.059-v.5|10|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Juan Alvela, Emilio Guardado y Serafín Casal venden a Leopoldo Figueiredo, Camilo Cibeira, Alejandro Alvarez Cabaléiro y Manuel Dadín, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PASEO COLON Nº 841|43 esquina JUAN ANGEL GOLFARINI Nº 201, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|10.-Nº 2.115.-v.5|10|51

Se hace saber por cinco días, que doña Juana Reina, vende a los señores Andrés Otero y Fulgencio Dure, su comercio de electricidad y anexos, sito en la calle PARANA Nº 1170, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Paraná Nº 1170.

$ 15.— e.1º|10-Nº 2.074-v.5|10|51

"R"

Se hace saber que don Eduardo Rodríguez vende a doña Isolina Orlando y doña Elba Esther Natel de Orlando el negocio de lencería denominado Tinito, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA número 9561; libre de todo gravamen. Reclamos de ley, escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2do. E.

$ 15.— e.1º|10.-Nº 2.036.-v.5|10|51

"S"

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 339, avisan que Francisco Fernández vende su negocio de hotel, sito en SAN JOSE 1386, Capital, al señor Manuel Curros. Reclamos de ley y domicilios, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.1º|10-Nº 2.110-v.5|10|51

Jaime Roselló & Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sito en esta Capital Federal en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general avisan: que con su intervención los Sres. Aldo Garbelli, Pablo Garbelli y Gregorio Mansueto Chiclana venden libre de todo gravamen a los Sres. Miguel Angel Berardi y Hnos. (sociedad de hecho), su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal denominada "Panificación Galmarini", en la calle SERRANO 2134|38, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.1º|10.-Nº 2.048.-v.5|10|51

Jaime Roselló y Cía. (balanceadores y martilleros públicos), con oficinas denominadas "La Estrella", en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio avisan: que con su intervención los Sres. Fernando Campo Muga y Juan Campo Muga venden libre de todo gravamen a los Sres. Ricardo José Porretti y Usca Héctor Porretti su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, en la calle SERRANO Nº 2459, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|10.-Nº 2.047.-v.5|10|51

Jaime Roselló y Cía. (balanceadores y martilleros públicos), con oficinas denominadas "La Estrella", en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital, al comercio en general avisan: que con su intervención los Sres. Raúl Buadas y Armando Omar García venden libre de toda deuda a los Sres. Picardo José Porretti y Oscar Héctor Porretti su negocio de fábrica de fideos secos y pastas frescas, sito en esta Capital, en la calle SERRANO Nº 2457, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|10.-Nº 2.046.-v.5|10|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, avisan que con su intervención Jaime Balbona vende a José Akabani el negocio de confitería y despacho de pan, denominado "Gamas", sito en esta Capital, calle SALTA Nº 129, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|10.-Nº 2.023.-v.5|10|51

"T"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Pedro Emilio Gómez, vende a Alejandro Barreras, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TUPUNGATO Nº 3297, esq. PEFIRI Nº 400, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|10-Nº 2.116-v.5|10|51

"V"

Se hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Tallarico Hermanos", con domicilio en esta Capital, calle VERA 776, que se dedica a la fabricación y venta de camisas, se adjudica el activo y pasivo al señor Domingo José Tallarico. Reclamos de ley: Escribano Bernardo Drucaroff, Suipacha 552, 4º piso, oficina 5, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.1º|10-Nº 2.120-v.5|10|51

Argentino R. Pietri y Cía., S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Belgrano 3438, T. E. 46-3417, avisan que Ramón Fernández Rodríguez vende a José Scardigno su parte en el negocio de restaurant-bar, cancha de bochas con despacho de bebidas sito en JUAN RAMIREZ DE VELAZCO 202 esq. LAVALLEJA, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|10 Nº 2.095-v.5|10|51

Territorios Nacionales

CHACO

Ley Nº 11.867. — E. R. Caravaca Pazos, martillero público, balanceador, con oficina en Gral. Obligado 441. — Resistencia —Chaco—, avisa que don Alejandro Fernández Santos, vende libre de pasivo a los señores Jacobo Jos Gerszman, Gregorio Wajcman, Salomón Alberto Wajcman y Jacobo Moisés Wajcman, su negocio de almacén y depósito de forrajes, sito en calle EDISON 600 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 20.— e.1º|10-Nº 2.022-v.5|10|51

RIO NEGRO

Las Sucesiones de Francisco Fidel Gerardo Palacio y Cruz Lastra de Palacio, con domicilio en Choele Choel (RIO NEGRO) hacen saber que han vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda) la Empresa Telefónica de CHOELE CHOEL e ISLA GRANDE, con toda su red general, instalaciones, útiles, herramientas y demás bienes que explotaban en Choele Choel e Isla Grande cuya concesión fué acordada originariamente a don Gerardo Palacio. La respectiva escritura se otorgará ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 30.— e.1º|10-Nº 2.001-v.5|10|51

CHUBUT

Osvaldo Anselmo Paz vende a Jorge Pichard su comercio de tapicería denominado "Tapicería Paz", sito en calle FRANCIA 763 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 10.— e.1º|10-Nº 2.014-v.5|10|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Mario Fernández Ribeiro, vende a su socio señor Antonio Farias Carvalho, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecidos en esta Capital en la calle ALVAREZ JONTE números 5045|47, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

$ 25.— e.28|9-Nº 1.869-v.4|10|51

Oficinas Alvatón, de José Alvarez, calle Evaristo Uriburu 1037, T. E. 83-7011, avisa: que la señora María Nemcik de Kupa vende su negocio de cervecería y restaurant, sito en AVDA. ALEM número 922|26, a los señores Ramiro Conto, Antonio Antelo y Samuel Alvarez, domiciliados allí. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 1.968.-v.4|10|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: García y Díaz, sociedad de hecho, integrada por Valentín García y José Díaz, venden a Casas, Méndez & Cía., sociedad de hecho, integrada por: Pedro Casas, Manuel Méndez, Luis Barcala, Avelino Barcala, José Vázquez, Francisco Juan Coria, Serafín Suárez, José Recouso, Antonio Galdo y Manuel Alvarez Domínguez, su negocio de confitería-bar lunchs y venta de helados, denominado "Aero Bar", sito en esta ciudad, calle AV. PRESIDENTE QUINTANA número 598|600 esquina JUNIN, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 28 de agosto al 3 de septiembre de 1951.

35.— e.28|9.-Nº 1.853.-v.4|10|51

Alegría y Cía. S. R. L., domiciliada en Alsina 941, transfiere a "New London S. R. L.", con el mismo domicilio, el activo y pasivo de sus tres sucursales "The Lasting", "New London" y "New London" sitas en Rosario (Santa Fe, calle Córdoba 1355; Quilmes (Buenos Aires), calle Rivadavia 149 y Concordia (Entre Ríos), calles Mitre y Urquiza, respectivamente, dedicadas a venta de ropas y artículos para el hogar, con administración en ALSINA 941, de la Capital Federal. Reclamaciones por el término de ley a la sociedad vendedora, Alsina 941, Buenos Aires.

$ 25.— e.28|9.-Nº 1.969.-v.4|10|51

Se hace saber que Miguel Angel Angueira vende a Manuel Pérez Urbon el negocio de farmacia "Central Garay", ubicada en AV. JUAN DE GARAY 3101, Capital Federal. Domicilio de las partes: Garay 3101, Cap. Federal. Reclamos de ley al escribano Tiburcio Vital Molina, con oficinas en Av. Julio A. Roca 1490, Hurlingham.

$ 15.— e.28|9.-Nº 1.944.-v.4|10|51

López Dobarro & Cía., corredor y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan: que Jesús Bey, Salvador Nardone y Ernesto De Luca, venden a Florencio González, negocio de café, despacho de bebidas y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1895|99 esq. BAEZ, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley, en nloficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.785-v.3|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Máximo González, Vicente Marí y Antonio Arceri, venden su negocio de café, bar y billares, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5801, Capital, a los señores Pedro González, José Fernández y Emilio Luis González, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25. — e.27|9-Nº 1.758-v.3|10|51

Angel Martín vende a Hugo A. Rodríguez, puesto de despensa Nº 23, Mercado AV. GAONA Nº 3107, domicilio de las partes. — Reclamo ley, Adm. Mercado.

$ 10.— e.27|9-Nº 1.795-v.3|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que queda anulada y sin efecto la operación por la que los señores Alcides María Oscar Rocha y Francisco Eugenio Bagneres vendían al señor Armando Bisch. el negocio de hotel, sito en la AVDA. LAS HERAS 3646, Capital, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 5|3|51 al 9|3|51.

$ 20. — e.27|9-Nº 1.760-v.3|10|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Suárez, Evaristo Trillo, José Pego y Manuel Rojo, venden a Miguel Munarriz, Domingo Sarasa y Francisco Otero, café y bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5201, esq. CALDERON, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.803-v.3|10|51

Al comercio aviso: Que los señores Arturo Devesa y José Alejandro Vázquez, domiciliados en la calle Catamarca Nº 1682, venden a los señores Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez Casal, domiciliados en la calle José E. Uriburu Nº 115, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2352. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".

$ 20.— e.26|9-Nº 1.704-v.2|10|51

Avisa al Comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7680, que con su intervención los señores Abelino Oubel y José Ricardo Prego, venden su negocio de bar-restaurante, sito en calle ACHUPALLAS Nº 1032; a los señores Bruno Iaquis y Napoleón Strazdas. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.699-v.2|10|51

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Jesús Gómez Alonso, domiciliado en Pujol Nº 1019, Dpto. 2, vende a Francisco Gómez, José Bringas y José Novoa, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Valle Hermoso", AVENIDA CORRIENTES Nº 2077, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.660-v.2|10|51

Manuel González Mogo y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Andrés Vázquez, José M. González y Juan Srdic, venden a los señores Ramón P. Venitez, Domingo Molinaro, José D. Addario y Teófilo C. Tabares, su negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. EL CANO Nº 3379, libre de toda deuda. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.677-v.2|10|51

Hago saber que don León Argüete, domiciliado en la Capital Federal, calle Baunese 2317, vende a don Ramón Carballo, domiciliado en la Capital Federal, calle Leopardi 15; don Celso Julio Carballo, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca 4352 y don Zacarías Michel, domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Avalle 2230; el negocio de farmacia denominado "San José", situado en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS 599, esquina a FEDERICO LACROZE. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, 4º piso, departamento 13, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.26|9.-Nº 1.644.-v.2|10|51

Se hace saber por cinco días que los señores Salomón Simón y Delfina Lanfranchi de Rabboni, venden a don Antonio Tempone, domiciliado en Pavón 3127, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4339, donde constituyen igualmente domicilio los vendedores. — Reclamos por el término de ley escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20. — e.25|9-Nº 1.514-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Manuel Puga, les vende a Plácido Oubiñas y Socorro M. de Oubiñas el almacén sito ASUNCION 5073, reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.543-v.1º|10|51

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Lino Varela vende a Daniel Alonso, despensa de comestibles, calle ABRAHAM J. LUPI 1255, domicilio de ambos. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.569-v.1º|10|51

escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, 4º piso, departamento 12, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.26|9-Nº 1.644-v.2|10|51

Avisa: J. O. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Avilio del Vigo, domiciliado en Avenida del Trabajo 1629, vende y transfiere libre de pasivo y personal, su negocio de fiambrería quesería y anexos, sito en AV. DEL TRABAJO 1627, a doña María Rosa Aybar de Robles y don Esteban Puente, ambos domiciliados en Sarmiento 1411. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.588-v.1º|10|51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas: calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970. T. E. 48-5325, avisan que Manuel Suárez José Suárez y Maximino Suárez, venden a José de Sousa, Francisco de Sousa y Tomás de Sousa, su negocio de restaurant, bar y billares, situado en al AVDA. DEL TRABAJO Nº 5501, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.567-v.1º|10|51

Muñiz y Vázquez, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278. T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención, los señores Darío Andrés y Faustino Barreiro, venden al señor Pablo Tunik, el negocio de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2263 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951.

$ 20.— e.25|9 Nº 1.532-v.1º|10|51

"B"

Se hace saber por el término de cinco días que Antonio Ayale (hijo) vende a Jacobo Steimberg, su negocio de lencería, sito en la calle BOLIVAR 1111. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.28|9.-Nº 1.916.-v.4|10|51

Próspero Bauso, propietario farmacia "San Catalina", BRASIL 800, allí domiciliado, la vende a Elizabeth Amalia Salmún Feijóo y Julio Antolín Varas, domiciliados Brasil 800, ante escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos Ley 11.867.

$ 10.— e.28|9 Nº 1.918.-v.4|10|51

Av. Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, que ha quedado rescindida en la fecha la operación de compra-venta del negocio de bazar sito en la calle BRASIL Nº 533 de esta ciudad, domicilio de las partes, entre Esther Saavedra de Amorín e Hipólito Oronel, haciéndose este último nuevamente cargo del negocio.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.728-v.3|10|51

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos. Salta 489, 37-1908-8233, que Jesús Alonso vende a Ramón López y José López, su tercera parte del negocio café, bar, BRASIL 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.587-v.1º|10|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Casimiro Karpowicz, vende a Alvaro Morgazo, Rogelio Braga y José Menéndez, el negocio de café, bar y lunch, sito calle BRASIL 1302, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.560-v.1º|10|51

"C"

Se avisa que Emilio Langoni, domiciliado en Alvear 14 (Martínez, F. C. General Mitre), vende a los señores Rodrigo y Ramiro Fernández su negocio de perfumería denominado "Clemen", ubicado calle CABILDO 2377, Capital Federal. — Reclamos ley 11.867, doctor Carlos Facal, Uruguay 532; T. E. 37-7309, domicilio compradores.

$ 15.— e.28|9-Nº 1.925-v.4|10|51

Al comercio: Germán Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Angel Botti Solici y Nicolasa Olga Caravajal, venden a José Juan Oddone, negocio despacho de pan, CABEZON 2791|95, de esta Ciudad, sus domicilios. — Reclamaciones mi oficina término de ley.

$ 15.— e.28|9-Nº 1.950-v.4|10|51

Al comercio: Manuel Sendín, vende a Manuel Martínez, Arturo Lago, Benito Martínez, Secundino González y Marcial Casqueiro, la parte que le corresponde, del negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle CORDOBA Nº 3999 esquina GASCON, que explotaban en sociedad. — Domicilio partes, y reclamaciones ley, en el negocio.

$ 20.— e.28|9-Nº 1.948-v.4|10|51

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Benito Segura vende a José Robuste, su negocio de café - bar - billares, sito en la calle CENTENERA Nº 1698 esquina ZARAZA Nº 1095 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 546-v.3|10|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 12|9|51.

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre" que Antonio Maggio vende su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita CONSTITUCION Nº 1374, a sus socios Juan, Domingo y Félix Maggio y Benito Gómez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Domicilio partes, Constitución 1374. — Reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 20.— e.27|9-Nº 1.800-v.3|10|51

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 406, piso 1º, avisan: Luis G. Torroija, vende a Alejandro Alessandrini su negocio de instalaciones generales, sito en esta Capital, calle Callao 1065. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 10.— e.27|9-Nº 1.796-v.3|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital. T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que la señora Adolina Kopp de Wieser vende su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1823, Capital, a la señora Lina Enriqueta Hartenfels de Iannicelli, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25. — e.27|9-Nº 1.759-v.3|10|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Antonio Costa Giovanolo vende a Baldomero Alvarez Suarez, fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas envasadas, calle COBO 1201, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10. — e.27|9-Nº 1.750-v.3|10|51

"Marbesa". — Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos; oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Mario Parodi vende a Natalio Melamed y Ludovico Torcuato Vicentini, su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle CORRIENTES Nº 5002 esquina JULIAN ALVAREZ, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.819-v.3|10|51

Avisa: Ramón Oscar Spinelli, martillero público, con oficina en la calle Cabildo Nº 4220, Cap. Federal. T. E. 70-9154, que José Kerekes y Geza Megyeri, venden su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en la calle CABILDO número 4179, Cap. Federal, al señor Carlos Tedesco. Reclamos términos de ley mis oficinas. Domicilio de las partes.

$ 15. — e.27|9-Nº 1.763-v.3|10|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Lucio Alanis, Héctor Diez y Carlos Kier venden a Antonio De Laurentis y Gerardo Hermida su negocio de spiedo y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALLAO 1995, esquina POSADAS, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|9-Nº 1.822-v.3|10|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Teófilo Benavídez y Rodolfo M. Lago, venden libre de toda deuda a los señores Alberto A. Frigerio y José Estévez, su negocio en el ramo de restaurant, bar, ubicado en esta Capital, calle CABRERA Nº 4501, esq. ARAOZ. Domicilio de las partes para reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.678-v.2|10|51

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en San Juan 3441, Cap., T. E. 97-2190-5417, avisa que Ricardo Guiu vende a Ramón Narciso Feres, su negocio de zapatillería, sito en CENTENERA 2125, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.656-v.2|10|51

Nahman Teplitzchi, domiciliado en Bartolomé Mitre 1559, avisa al comercio que transfiere el local e instalaciones de su negocio de mercería y ropería de calle CANNING Nº 400, a los Sres. Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman, domiciliados en Canning 400. Reclamaciones términos de ley, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|9.-Nº 1.572.-v.1º|10|51

Se avisa que Carmen Sanz viuda de Bafundo, vende a Ricardo Ramón Rebecchi, el negocio de carnicería, ubicado en CABILDO 1274, domicilio partes. Reclamos ley 11.867, al doctor Carlos Facal, Uruguay 532, Teléf. 37-7309.

$ 10.— e.25|9-Nº 1.565-v.1º|10|51

Domingo Martínez y María Angela La Laina de Maurelli en sociedad de hecho: "Martínez y Maurelli", con domicilio en Catamarca 851, transfieren garage, CATAMARCA 851, a Salomón Ahmed Hamze, con domicilio en Alvarado 2050. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.599-v.1º|10|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público y perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, piso 1º, al comercio avisa: José Calió, domiciliado en Cabildo Nº 2828, vende el negocio de elaboración y venta de pastas frescas denominado "La Pradera", sito en la calle CABILDO 2828, a los señores Serafín Enrique Ceccotti, Francisco Cassanello y doña Catalina Veneroni, domiciliados en mi oficina. Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.25|9.-Nº 1.578.-v.1º|10|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Elia Mulet de González, vende libre de toda deuda, a los señores Manuel Cibran y Lisinio Ayus, su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle CORONEL DIAZ Nº 1943, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.650-v.2|10|51

"CH"

Pedro Lorenzo, Constantino Lorenzo Gil y Manuel Lorenzo, venden al señor Miguel Héctor Mancovsky la fábrica de juguetes de celuloide denominada "Casa Lorenzo", ubicada en la calle CHASCOMUS 5983, domicilio de las partes — Reclamos de ley, estudio doctor Kamenszain - Gorbatt, Lavalle 1474.

$ 15.— e.28|9-Nº 1.927-v.4|10|51

René Marmillón Verot, martillero, hace saber que Jesús Manuel González Alvarez, vende a Mateo Gatto libre de gravámenes, su negocio de almacén de comestible y venta de bebidas envasadas instalado en la calle CHILABERT 1400 domicilio de partes. Reclamos de ley. Avda. La Plata 2619, constituído.

$ 15.— e.28|9-Nº 1.978-v.4|10|51

"D"

A. Dimeo & González, martillero, ofic. Cangallo 2384, Cap., avisan: Dante Mariano Corvatta, domiciliado Nazarre 4808, Cap., vende a su ex socio Rubén Roberto Bocalandro, domiciliado Condarco 1969, Cap., el 50 % que le corresponde en el negocio de fiambrería y anexos que conjuntamente explotaban, en la calle CESAR DIAZ 4422, Cap. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|9.-Nº 1.962.-v.4|10|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Maximino Pérez, Angel García, Vicente Domínguez, Ramón Quintas, Basilio Alvarez, Melchor Giménez y Rogelio Lorenzo, integrantes de la sociedad de hecho "Pérez, García & Cía.", transfieren libre de toda deuda a los señores Perfecto Docampo, José Casal, Maximino Fernández, Maximino Pérez, Ramón Quintas y Basilio Alvarez que girarán "Pérez, Docampo & Cía.", el negocio de café, bar y parrilla ubicado en la calle DIAZ VELEZ Nº 5001 esq. CAMPICHUELO. Domicilio partes: vendedores, Rivadavia Nº 1569, 1er. piso, dto. A; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 35.— e.28|9.-Nº 1.947.-v.4|10|51

René Marmillón Verot, martillero, hace saber que Mateo Gatto vende a Luis Caserta, libre de gravámenes, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas instalado en la calle DARACT 2099 esq. SOMELLERA 1301, domicilio de partes. Reclamo ley: Avda. La Plata 2619, constituído.

$ 15.— e.28|9.-Nº 1.977.-v.4|10|51

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en Avda. de Mayo 822, T. E. 30-3253, avisa que el señor Marcos Reinoso vende al señor Fermín Navarro, la parte mitad indivisa del negocio "buffet" Centro Argentino Dependientes de Almacén, sito en la calle DEAN FUNES 478, domicilio de las partes Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 1.864.-v.4|10|51

"E"

Avisa "La Gastronómica", O. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Ernesta Locatelli de López vende a Roberto Luis de Barbará, el negocio de casa de pensión, sito ENTRE RIOS 177, piso 7º, dpto. "M" (domicilio de los contratantes). Reclamos de ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 1.907.-v.4|10|51

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que: Dositeo de La Fuente y Lauro de Jesús Martínez, venden a David y Manuel Barreiro, negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 3101 esq. GRAL. URQUIZA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término de Ley en n|oficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.786-v.3|10|51

"F"

Celia Kleiner de Elberger y Marcos Muño Elberger, domiciliados Ramón L. Falcón 2763, Depto. E, transfieren garage RAMON L. FALCON 2751 a José Fuertes García, domiciliado Oliden 1762, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.25|9-Nº 1.598-v.1º|10|51

Avísase por 5 días que don Luis Alfonso Viola, domiciliado Federico Lacroze 2233, vende a María Deco y Alberto Giaccomelli, domiciliados Freire 1202, el negocio de farmacia, sito en esta Ciudad calle FREIRE Nº 1202. — Reclamos de ley en escribanía Busto, Diagonal Roque S. Peña 628, 6º piso "N".

$ 15. — e.18|9-Nº 977-v.1º|10|51

"G"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención David José Recarey Castro vende a Guillermo Mila el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 4901, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.806-v.3|10|51

Rolando A. Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle General Venancio Flores número 4408, Capital, T. E. 67-9097, avisa: Armando Eugenio Bernardo Codino vende a Marcelo Dogarzo el negocio de despacho de pan ubicado en la calle GODOY CRUZ Nº 2880, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.28|9.-Nº 1.912.-v.4|10|51

Francisco Cambareri vendió al señor Fermín Labraga su parte en el taller mecánico sito en la calle GUANACACHE Nº 1702, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido taller. Reclamaciones en el estudio del Dr. Oscar Davi, Tucumán 2190, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|9.-Nº 1.899.-v.4|10|51

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 30-3253, avisa que el señor Medardo Morales, vende al señor Horacio Espósito, el negocio de confitería y venta de helados, sito en la calle GAONA Nº 3277, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 1.863-v.4|10|51

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152, que Pablo Bissioli, vende a Américo Antonio Bordone, Juan Mateo Bordone y Francisco Galiano el negocio de restaurant y bar, sito en la calle GARAY Nº 3366, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.707-v.2|10|51

"H"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisan Ilidio José Oliveira, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", situado en la calle HERRERA número 2176, a Fernando Filippelli. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 15.— e.28|9-Nº 1.954-v.4|10|51

Aviso: Que Miguel Atilio Califre, vende al señor Juan Fazio el negocio de carnicería situado en la calle HORTIGUERA Nº 1770. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.
$ 10.— e.25|9.-Nº 1.592.-v.1º|10|51

Israel Pérez, martillero público, avisa: Basilio Petsios vende a María Luisa Irameche de Beraldi su negocio de peluquería y anexo, HUMBERTO 1º Nº 954|58, domicilio de partes. Reclamos, Talcahuano 463.
$ 10.— e.25|9.-Nº 1.555.-v.1º|10|51

"I"

Se hace saber por el término de cinco días que doña María del Consuelo Cadenas, Vda. de García, vende a don Horacio Valladares su negocio de despensa de la calle INDIO Nº 4682, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, martillero Manuel Cadenas, calle Pasco Nº 25, piso 2º, dep. B.
$ 10.— e.28|9-Nº 1.960-v.4|10|51

María Victoria Sampayo de Franzosi, vende a Elvira Menéndez de Abarca, la perfumería "Valmy" de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 162, activo a cargo de la compradora. — Reclamos, y domicilio de las partes, en la misma.
$ 10.— e.28|9-Nº 1.935-v.4|10|51

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo Nº 634, domicilio de las partes, avisa que la Sociedad "J. Valls, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a doña Sandra (Alejandra) Bussolino de Fabregát, su negocio de reparación, compra y venta de aparatos de radios y sus accesorios y artefactos eléctricos en general, con sede en la calle INDEPENDENCIA 1596|1600, esquina VIRREY CEVALLOS. Reclamos término de ley.
$ 25.— e.25|9-Nº 1.546-v.1º|10|51

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, avisan al comercio que el señor Marcial Suárez vende al señor Benedicto Funes su negocio de "taller mecánico" ubicado en la calle INDEPENDENCIA 426|28. Domicilios y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|9.-Nº 1.563.-v.1º|10|51

"J"

Al comercio: Hugo Di Leva, vende su agencia de pasajes y turismo, instalada en la calle JUJUY 428 Capital, al señor Arturo Mercogliano. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 15.— e.28|9-Nº 1.839-v.4|10|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia 1839, T.E. 37-9383, avisa: que Carmelo Di Paola vende negocio de lechería sita en la calle JUJUY Nº 1545, Capital, al señor José Villarino, libre de todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.722-v.3|10|51

"L"

La Sociedad Colectiva "Rodrigo Daly y Labiaguerre", con domicilio en Federico Lacroze 2349, vende a Manuel Ricardo Paz, domiciliado en Esmeralda 960 el negocio de garage, sito en FEDERICO LACROZE 2349 y 2359. — Reclamos de ley, escribanía Landajo, Santa Fe 1731 (entrepiso).
$ 10.— e.28|9-Nº 1.949-v.4|10|51

Aviso al comercio: Jacobo Yorosescky vende a Roberto Calí, su negocio de peluquería, sito en EMILIO LAMARCA 4801, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en el negocio.
$ 10.— e.27|9-Nº 1.713-v.3|10|51

Enrique Sartorio, mart. púb. Ofic. Cerrito 388, 6º piso. T. E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Salli Aued, domiciliado en la calle Moldes 1617 Capital, vende libre de todo gravámenes, a los señores Basilio Verzini y Domingo Ierace, ambos domiciliados en la calle José Bonifacio 1045 Capital, el negocio de garage de alquiler, Garage Lambaré, sito en la calle LAMBARE 918 Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.27|9-Nº 1.782-v.3|10|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Antonio Iglesias, José González, Agustín Vázquez y Fidel González venden a José Benito Prado, Antonio Sánchez y Eduardo Ferraces, café y bar, LAS HERAS 3199, esq. PAUNERO, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.802-v.3|10|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Ayala de Meza, vende a las señoras Dominga Daffara de Larumbe y Luisa M. Daffara de Baleani, su negocio de hotel alojamiento ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 870, piso 4º, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.576-v.2|10|51

"M"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Díaz Vélez 3919, T. E. 62-0272, avisan: Aurelia S. de Ferraris, vende a Adelina Nogueira de Weill, su negocio de taller de modas, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1946, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 1.901-v.4|10|51

Roberto Lespi e Hipólito Fernández, venden fábrica artículos aluminio y electrolisis, MARTINEZ CASTRO 1219 a "Dinplats", Soc. de Resp. Ltda., en formación. Reclamos escribano Enrique Parry, Avda. de Mayo 1370, donde constituyen domicilio las partes.
$ 10. — e.27|9-Nº 1.737-v.3|10|51

Avisamos a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad de hecho integrada por los señores Bernardo Diacovetzky y Federico Diacovetzky, que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Sucesión de José Diacovetzky", dedicada al negocio al por mayor y menor de ferretería, bazar, menaje, pinturería y afines en la calle MARTINEZ ROSAS 1210 de esta Capital; transfieren su activo y pasivo a "Diaco" de Diacovetzky Hermanos. — Domicilio partes y reclamo ley, Martínez Rosas 1210.
$ 30.— e.26|9-Nº 1.685-v.2|10|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Srta. Catalina Mendacen, vende libre de toda deuda a la Sra. Prudencia S. de Arcelus, su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle MONTEVIDEO número 1012, piso 4º, domicilio de las partes. reclamos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.679-v.2|10|51

Por cinco días. Se hace saber que Alfredo Omar Gazzo, vende a Andrés Víctor Hugo Rodríguez y a Rodolfo Atilio Cudicio, su negocio y laboratorio fotográfico denominado "Foto-Timini", ubicado en MONROE 3414, Capital Federal. — Reclamos de ley, ante el escribano Alfonso María Gevaudan, con oficinas en Diagonal 74, Nº 1114, 2º piso, La Plata.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.634-v.2|10|51

Se hace saber por cinco días, que el activo y pasivo de la sociedad de Poli, Radiati y Cía., con domicilio en BME. MITRE 3180, que explota el negocio de artículos para "fiambrería - quesería", sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de la sociedad al señor Domingo De Poli. Interviene el balanceador y martillero público, Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, domicilio de las artes y reclamos de ley.
$ 25.— e.25|9-Nº 1.537-v.1º|10|51

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Germán Peral, domiciliado en Zuviría 2010, vende y transfiere libre de pasivo y personal, su negocio de café-bar y venta de helados, sito en MALVINAS 1000, esquina AV. DEL TRABAJO, a los señores Isaías Manuel Bayón, Lorenzo Rodríguez y Avilio del Vigo, ambos domiciliados en Strangford 6383. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.25|9.-Nº 1.589.-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Emilio Ravegno, vende a José Aiello, el almacén sito MERCEDES 1480. Reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.25|9-Nº 1.542-v.1º|10|51

José Bruno Herrera, martillero público, con oficinas Av. de Mayo 1370, piso 9º, escritorios 254 5, T. E. 37-0455, avisa que José Prado, vende a Francisco Sánchez y Sánchez y Román Cortés, el hospedaje, sito en MONTEVIDEO 286, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.26|9-Nº 1.687-v.2|10|51

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Ernesto Enrique Cavalli y José Juan Spirito, domiciliados en José P. Varela 3959, venden y transfieren libre de pasivo y personal, su negocio de zapatería denominado "Edesa", sito en MONROE 2482, a los señores Horacio Colacilli y Aurelio Pascual Colacilli, ambos domiciliados en Thames 2174. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.25|9.-Nº 1.590.-v.1º|10|51

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que Mateo Covic vende a Esteban Suste, la parte mitad del almacén y bar, calle MUÑECAS 1202, domicilio de ambos. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
e.25|9-Nº 1.568-v.1º|10|51

"N"

L. Migliozzi, martillero público oficina Lima 297 1º T. E. 38-0548, avisa: Que Milena Pospiszil de Smolny, vende a José Zanetti negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle JORGE NEWBERY 3226, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10. — e.28|9-Nº 1.945-v.4|10|51

Aniano García & Hno., balanceadores públicos, oficinas Alv. Jonte 2631, T. E. 59-5017, avisan Esteban Moldavan & Angel Paladino, venden a Augusto Lumini su negocio librería, papelería y venta de cigarrillos, NAZCA 2305, dom. ptes. R. ley n|oficinas.
$ 15.— e.27|9.-Nº 1.790.-v.3|10|51

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que José Quinteiro y Cesáreo Méndez, venden a José M. Portela, Ramón Gómez y José Corbal Rey, bar y restaurante, NECOCHEA 835, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.570-v.1º|10|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226 37-9872-8406, que José Ramón Martínez vende a Augusto Francisco Do Rego Constantino Fernández García y Claudio Coto García, café, billares, bebidas alcohólicas, calle NAZCA 1090, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15. — e.27|9-Nº 1.751-v.3|10|51

"P"

Avisa: Aquilino A. Fernández, componente de la razón social "Fernández y Correa", con domicilio Pichincha 1335, Capital, con negocio de taller de confecciones, en la referida calle PICHINCHA 1335, que vende su parte mitad a Ricardo Correa y Gabina Guirguet, domiciliado en el mismo sitio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones Ley 11.867, Estudio Escribanía Ernesto E. García, Tucumán 1438 T. E. 38-5890.
$ 20. — e.28|9-Nº 1.989-v.4|10|51

César y Cabrera, martilleros públicos (balanceadores), con oficinas en Seguróla 1429|31, Capital Federal, avisan que por su intermedio, Manuel Vega, vende su negocio de comestibles sito en el PASAJE BEETHOVEN 3549|51 al señor Leonardo Sergio Risafi de Valentín Gómez 3300. — Para reclamos en términos ley 11.867, las partes constituyen domicilios legales en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 1.936-v.4|10|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rodríguez y Francisco Pereyras, venden libre de toda deuda, a los señores José Alonso, Herminia Pont de Alonso y Miguel Gaynecotche, su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle PARANA Nº 767, piso 3º, domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.681-v.2|10|51

"R"

Luis O. Valiante, escribano, hace constar por el término de ley, que don Francisco Villar, en su carácter de propietario, ha vendido, según boleto de fecha 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a los señores Modesto Miyares, Alberto Emiliano García, Leopoldo y Julio Kalwill, todas las maquinarias, accesorios, muebles, útiles y repuestos que se hallan en el local de la calle RIVADAVIA Nros. 9466|70 y LEOPARDI 58,66 de esta Capital, donde está instalada la Fábrica Textil "Argentex F. Villar". — Reclamos de ley en las oficinas del escribano Luis O. Valiante, calle Esmeralda 272, tercer piso.
$ 25. — e.28|9-Nº 1.974-v.4|10|51

Manuel Armenteros, balanceador y mart. púb., ofic. M. Leguizamón 4341, Capital Federal, avisa: José Carballada vende a Salvador La Greca, su parte negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle FRUCTUOSO RIVERA 6431, Capital Federal, domicilio comprador. Domicilio vendedor, Strangford 5639, Capital Federal. Recl. ley mi oficina.
$ 20.— e.27|9.-Nº 1.828.-v.3|10|51

Ernesto Pozzoli, mart. públ., calle Av. San Martín 1336, Vicente López, avisa que Eduardo Campoó vende a los Sres. Carlos Brugnoni, Pedro Muzzi y Aldo Rezzani, la despensa de comestibles por menor y bebidas envasadas, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 3642, Capital. — Reclamos de ley 11.867, mi oficina.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.692-v.2|10|51

Alfredo Ernesto Bordieu, escribano con oficinas en la calle Bolívar 108 comunica al comercio que con su intervención, el Señor Humberto Pasini, vende a los señores Pedro Martínez y Laureano Pérez el negocio de carpintería ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 16. Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, calle Bolívar 108.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.630-v.2|10|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan

que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549. Vendedor: Sucesión de Aurelio Queipo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1642, Capital. Comprador: Daniel Armando Vigil, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951.
$ 25. — e.25|9-Nº 1.524-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V González 1020, avisa que Se cundino Diez, le vende a Domingo Zambrano y Carola Cavaleri, el almacén, sito RIO DE JANEIRO 964. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.544-v.1º,10|51

"Scaglione y Sennhauser, S. R. Ltda.", con domicilio en Rioja 936, hace saber por cinco días que vende a "BRUSCO y Cía., S. R. Ltda.", con domicilio en Osvaldo Cruz 3047, el negocio, taller mecánico para automóviles y playa de estacionamiento situados en RIOJA 936. Reclamos por término legal a Treinta y Tres 240, capital.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.558-v.1º|10|51

"S"

Constantino Suárez, balanceador, y martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 30-3253, avisa que los señores José Juan Feú y Francisco Rico, venden al señor Elías López, su negocio confitería, despacho de pan y venta de helados, sito en la calle SANTA FE 5011, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. Esta publicación se efectúa por segunda vez quedando anulada la anterior Nº 16.930.
$ 20. — e.28|9-Nº 1.862-v.4|10 51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, avisa: Que la venta del negocio de panadería mecánica, sito en la calle STEPHENSON Nº 2886 90, Capital, que los señores Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli (h.), efectuaban a los señores Alberto Oliveira, Ilidio Oliveira, Raúl Oliveira, y José Oliveira, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 25. — e.28|9-Nº 1.895-v.4|10|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Remedios Teijeiro, vende a Eduardo José da Silva y Emilia Carmen Paggi de da Silva, dos terceras partes indivisas del negocio de quesería, fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle SALTA Nº 355 de esta Capital, que girarán en plaza "Teijeiro y da Silva" Sociedad de hecho. Domicilio vendedora y compradores mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 25 — e.28,9-Nº 1.840-v.4|10|51

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que la señora María Elena Velázquez de Schimidt vende libre de gravámenes al señor Gerardo López y señora Regina Laviano de López, la parte mitad que le corresponde en el negocio de hotel denominado "Splendid", sito en la calle SUIPACHA Nº 335 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.27.9-Nº 1.776-v.3|10|51

Se avisa por cinco días que J. Pedreira e hijos venden a Francisco Deak el negocio de sastrería instalado en la calle SUIPACHA 156, 1er. piso, domicilio que constituyen las partes. Reclamos de ley ante el escribano Guillermo F. L. Barbetó, calle Perú 84, 5º piso.
$ 10.— e.27|9-Nº 1.715-v.3|10|51

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., martilleros y balanceadores públicos avisan por el término de ley que el señor David Martín Casabone vende al señor Marcos Andrés Lauro su despensa en el Mercado del Pilar, puestos Nº 17 y 18, sita en la calle SANTA FE 1970, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Belgrano Nº 3438, Capital, T. E. 97-5398.
$ 20.— e.27|9.-Nº 1.307.-v.3|10|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Elpidio Penillas y Constantino Penillas venden a Antonio Morlini y Francisco Gabriel Aprilanti, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 1402|10 esquina AZARA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9.-Nº 1.831.-v.3|10|51

Rodolfo Raúl Francisco Ferrigno, domiciliado Córdoba 2512, Capital, vende a Osmán J. J. Scarpati, domiciliado Castelli 22, Capital, su negocio de marroquinería y regalos sito en Galerías Pacífico, calle SAN MARTIN 752, Capital, designado como "Quiosco S-22". Reclamos de ley en escribanía Passano, calle Florida 259, escrit. 204, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.27|9-Nº 1.725-v.3|10'51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Maximino Fernández a Lino Anido, Avelino Ríos y Jesús Ríos, del negocio de café, bar y billares, calle SAN JUAN 2400 esquina RINCON 1212, aparecida en las publicaciones del 10 al 16 de julio de 1951. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error del 14 al 20 de septiembre de 1951.
$ 20.— e.27|9.-Nº 1.830. v.3|10|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el doctor Ignacio, Varela, vende libre de toda deuda, a la señora Ayala de Mesa, en su negocio de hotel ubicado en esta Capital, SAN MARTIN Nº 523, piso 2º "S", domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.26 9-Nº 1.682 v.2 10,51

Al Comercio: Rufino Castro, vende a Luis Ullmann, la parte que tiene y le corresponde, despacho de comestibles y bebidas envasadas "La Confianza" SARMIENTO número 2085, que explotaban de común bajo el rubro "Castro & Ullmann" activo y pasivo mismo cargo comprador. — Reclamaciones ley negocio, domicilio ambas partes.
$ 15. — e.26|9 Nº 1.654 v.2,10,51

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, con oficinas en Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976 y anexo Mar del Plata, Mitre 1930 T. E. 2-0549, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, sito en la calle SARMIENTO 2085, que el Sr Luis Ullmann, vendía al Sr. Antonio Langone. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.628 v 2|10|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-5036, avisa que Francisco Sanz, Isaac García, Román Martínez, Miguel Salvador Maffei y Alejandro Ojea (que giran en plaza bajo el rubro García, Sanz y Cía.) venden a los señores Juan Sobredo, Antonio Alvarez y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, restaurante, despacho de vinos y cervezas, denominado "Central Córdoba", establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN NROS. 1019|21|23. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.675-v.2|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que María Teresa Vilas de Cavalini, le vende a Manuel Dieguez, el almacén, sito MARCOS SASTRE 5601. Reclamos, en mis oficinas, domicilio de ambos.
$ 15 — e.25|9-Nº 1.541 v.1º|10|51

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 623, avisa: Domingo Socorro Russo, vende a María Luisa Irameche de Beraldi, su negocio despacho de pan y facturas, sito calle SAAVEDRA 1066 68, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.614-v.2|10|51

Avisa al comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7680, que con su intervención, el señor Jesús Rodríguez, vende su negocio de restaurant y bar, situado en la calle SANTA CATALINA número 1599, a los señores Rafael De Luca y Herminio Costales. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.760-v.2|10|51

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: que Antonio Formia, vende a Ventura Salvati, una parte mitad del hotel alojamiento sito en la calle SUAREZ 276, domicilio de ambos, reclamos de ley n|oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 10. — e.25|9-Nº 1.500-v.1º|10|51

"T"

Domingo Corrarello, Aldo Juan Migliarini, Angel Corrarello y Celestino Diez, domiciliados en la calle Saavedra 244, venden a Víctor Noval Rodríguez y Bartolomé Antonio Salvá Massot, domiciliados en la calle Méjico 1069, el negocio de fotografía, sito en la calle TRIUNVIRATO 3941. — Reclamaciones en el estudio del Dr. Oscar Davi, Tucumán 2190, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.28|9-Nº 1.900-v.4|10,51

Avisa José Lamas, balanceador y martillero público, Avda. Pte. Roque S. Peña, 7º piso, escritorio 709 710, que: Enrique Souto, vende a Aramnibar Soro, Víctor M. Olmos Zavala y Héctor A. Crisenola, negocio de fiambrería y quesería, TRELLES 1352. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.26 9 Nº 1 637-v.2|10,51

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas calle Directorio 1545, T. E. 69-1571, que por su intermedio el señor Santiago Luis Cravotti, vende a la señora Carmen Etelvina Morales Viuda de Mortatti, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle TELLIER 1650, Capital; domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.26 9 Nº 1.684 v.2 10 51

"U"

Se hace saber por cinco días, que la señora Teresa V. Cattaneo, con domicilio en Uruguay 466, 5º (153), vende su parte en el negocio de marroquinería "Benci y Rossi S. R. L.", sito en la calle URUGUAY 444 al señor Juan E. Bencivenga (hijo), domiciliado en Uruguay 444. — Reclamos de ley Dr. Lassalle Ocampo, Uruguay 466, 5º 153 54.
$ 15. — e.28,9-Nº 1.910-v.4,10,51

Ernesto Tobal, cede a Jorge Isaac y Ramón Tobal, sus derechos como socio de la sociedad colectiva "Tobal Hermanos", cuyo objeto es la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos, hilados, lanas y ramos anexos o derivados, con domicilio en JOSE E. URIBURU 367. — Reclamos ley. Lavalle 556, 2º C., Escribano Eduardo B. Pondé.
$ 15. — e.26 9-Nº 1.622 v.2 10,51

"V"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Berta Katz de Danilovich vende a Zenobia Robakiewicz de Fleitas Solich el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VIRREY DEL PINO número 2784, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27.9.-Nº 1.805.-v.3|10|51

"W"

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros corredores, que Julio Prieto y María Ramos venden a Armando Celestino Gómez, Alberto Israel Ciani y Alfredo Fontan, negocio de café, bar y billares calle WARNES 2201; Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, Humahuaca 3914, Capital.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.729-v.3|10|51

Territorios Nacionales

GOB. MIL. C. RIVADAVIA CHUBUT

Comunícase venta hotel Parada, sito en PARADA CIENTO SESENTITRES, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Félix Coen, favor José Cortés. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.528-v.1º|10|51

CHACO

Don Arón Fidel, comunica que venderá a Francisco Turcinek, su negocio de almacén y despensa que tiene en la calle 18 Nº 1819 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos a calle 11 Nº 552, del mismo Pueblo, domicilio de partes.
$ 10. — e.26|9 Nº 1.646-v.2|10'51

LA PAMPA

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones que don Quinto Juan Negro, vende a los hermanos Fidel y Matilde Cherniger, el hotel y bar denominado Gran Hotel Pico, sito en calle 17 Nº 1001 de GENERAL PICO, PAMPA CENTRAL. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio el vendedor, compradores y escribano en calle Belgrano 555, también de General Pico.
$ 20. — e.27 9-Nº 1.755-v.3 10'51

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, la señora Ladislaa Villar de Nolli, vende al señor Emilio Mariano Améndola, el negocio denominado "Despensa Nolli", sito en esta ciudad, calle BOLIVAR Nº 1. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25 9-Nº 1.539-v.1º|10|51

Ley Nº 11.867. — Ana Moscón, vende al señor Miguel César Ayala, su negocio de farmacia denominado "Moscón", sito en la localidad de SAN JAVIER, TERRITORIO DE MISIONES, ante el escribano de Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina, calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.
$ 15. — e.25|9-Nº 1.509-v.1º|10|51

NEUQUEN

Aviso al comercio: Sebastián Giuffrida vende libre de todo gravamen a los señores Arnaldo y Reynaldo Soria, su negocio de restaurante y anexo comestibles, sito en calle OLASCOAGA S|N, del pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN. Reclamaciones de ley al martillero público nacional, señor Julio Díaz Durán, Zapala, setiembre de 1951.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.736-v.3|10 51

RIO GALLEGOS

AVISO

Ley Nº 11.387

Se hace saber por cinco días que los señores Alfonso Arturo Desmonts Avalos y Juan Bautista Aguilar Alvarez, ceden y transfieren a la sociedad "LA SUREÑA", Empresa Constructora S. R. Lda., los créditos, activos y pasivos, materiales herramientas, inmuebles y todo otro elemento que componía la sociedad de hecho que habían constituído a los fines de la construcción en RIO GALLEGOS. — Reclamos dentro del término de Ley en Sarmiento Nº 374 de Río Gallegos.
Río Gallegos, 7 de Setiembre de 1951.
$ 25.— e.25|9-Nº 1.579-v.1º|10|51

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y público en general que el señor Alfredo Braña, procederá a vender al señor Antonio Pedro Uribe, el negocio de sedería de su propiedad ubicado en la calle BARTOLOME MITRE s|n. de esta localidad de SAN JULIAN, Territorio Nacional de SANTA CRUZ, con intervención del martillero público señor Constantino Peña. — Pasivo, a cargo del vendedor. — Las reclamaciones que en derecho correspondan, podrán interponerse al vendedor o al martillero, en el domicilio indicado.
$ 20. — e.26,9-Nº 1.638-v.2|10|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
(Nac. 2015)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1951 a las diez horas en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 195 — e.1º|10-Nº 2.007-v.22|10|51

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el 19 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.
2º Modificación de los artículos 9º y 10º del estatuto (suprimir publicaciones en periódicos).
3º Modificación de los artículos 3º a), 4º, 5º, 6º g), 7º a) y 12º del reglamento general vigente (aumento de las cuotas mensuales de suscripción; aumento de la suma de ingreso directo para socios vitalicios; fijación de cuotas a socios ausentes y aumento de la distancia en kilómetros, de la Capital al lugar donde se ausenten y supresión del cobro de cuarta parte de la cuota de ingreso al regreso).
4º Facultar a la Comisión Directiva a establecer una cuota única extraordinaria según la categoría del socio, para el pago de la retroactividad de sueldos y jornales del personal. — Miguel Madero, presidente. — Saúl Solanas, secretario hon.

$ 65.— e.1º|10-Nº 2.060-v.5|10|51

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas en el local de la sede social, calle San Martín 575/577, para tratar o siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al síndico (Art. 24).
4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|10-Nº 2.090-v.22|10|51

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - PERUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Por resolución de la comisión directiva, de acuerdo con el artº. 27º, inc. a), b), c) y e) de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, el 10 de octubre próximo, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, resumen de recursos y gastos, informe del revisor de cuentas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Elección de 5 vocales titulares (3 años), 5 vocales suplentes (1 año), 2 revisores de cuentas (titular y suplente) (1 año).
3º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva junto con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

Nota: Artº 31: Para que una asamblea general esté legalmente constituída a la hora indicada en la convocatoria se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo, la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída, cualquiera sea el número de asistentes.

$ 16.— e.1º|10-Nº 2.002-v.1º|10|51

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
Alsina 2049 - Buenos Aires
(Registro Nº 2.357)
CONVOCATORIA

De acuerdo a los arts. 27 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 25 de octubre de 1951 a las 15 y 30 horas en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico para el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Designación de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución del director delegado.
5º Aumento del capital y reforma de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.995-v.19|10|51

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA. S. A.
Registro Nº 2336
VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951, a las 16 horas en el local, calle Cochabamba Nº 1121, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 24º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.
2º Renuncia de los señores directores Gabriel Arrom, Pablo Pol, Pablo Pol (h.), y suplentes señoras María Luisa T. de Pol y Presentación V. de Arrom.
3º Elección de tres directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de dos directores suplentes por dos años y de un director suplente por un año; de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1951. — El Directorio.

$ 25.— e.1º|10-Nº 2.081-v.22|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA. S. A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951, y el informe del síndico.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Aprobación de la retribución fijada al Gerente por el Directorio, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos sociales.
5º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|10-Nº 1.934-v.22|10|51

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de octubre de 1951 a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo 140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, al 30 de junio de 1951 e informe del síndico.
2º Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|10-Nº 2.061-v.22|10|51

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima
Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el local social sito en la calle Bernardo de Irigoyen 546, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1951. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos Horacio Jones, secretario.

$ 195.— e.1º|10-Nº 2.085-v.22|10|51

"D"

DIEGO MEYER & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Nº Rg. 3.792

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día veintiséis de octubre de 1951, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|10-Nº 2.042-v.22|10|51

"D. I. P. A."
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
(Sociedad Anónima)
Nº Reg. 5.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Canalejas 738, Buenos Aires, el 29 de octubre de 1951, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
2º Nombramiento de dos directores por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado por la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.070-v.22|10|51

"E"

EDITORIAL HUARPES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre de 1951 a las 16.30 horas en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado de la venta de las existencias de la sección librería.
2º Consideración del informe del Directorio sobre el balance "pro-forma" y sobre las actividades futuras de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.097-v.22|10|51

"F"

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 41º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1948.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos, dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|10-Nº 1.982-v.22|10|51

FERNANDEZ HERMANOS - MONTI Y VARIGLIA
Sociedad Anónima Comercial
"FERMOVA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 27 de octubre a las 10,45 horas, en el local social, Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de capital autorizado hasta la suma de 4.500.000.— de acuerdo a lo establecido en el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.
$ 160.— e.1º|10-Nº 2.005-v.23|10|51

FERNANDEZ HERMANOS — MONTI Y VARIGLIA
Sociedad Anónima Comercial
"FERMOVA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre a las 10 horas en el local social, Paraná 761|771, capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., 13 septiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos.
$ 160 — e.1º|10-Nº 2.006-v.23|10|51

"G"

GOTUZZO
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano 1669, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 361 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.
2º Destino de las utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijar remuneración de acuerdo con el art. 16, inc. d) de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la Sociedad, Avda. Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|10-Nº 2.083-v.22|10|51

GOTUZZO
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano 1669, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4º, 5º y 10 de los estatutos (aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 15.000.000 y modificación del número de miembros del Directorio).
2º Elección de nuevos directores hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo al nuevo texto del art. 10 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. En el mismo local se encuentra a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los artículos de los estatutos arriba mencionados. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|10-Nº 2.082-v.22|10|51

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4011)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Ratificar remuneraciones a directores
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195.— e.1º|10-Nº 2.112-v.22|10|51

"H"

H. VIGNOLES Y CIA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local, calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 26 de octubre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|10-Nº 2.078-v.22|10|51

"I"

INDUCO
S. A. de Industria y Comercio
Nº 2934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.1º|10-Nº 1.992-v.22|10|51

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 20 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, a las diez horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 930, 4º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 7mo. ejercicio 1950|51, vencido el 30 de junio de 1951.
2º Retribución del Sr. síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1951|52.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría o presentar los resguardos del Banco de Crédito Industrial Argentino hasta tres días hábiles antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|10-Nº 2.041-v.22|10|51

INSTITUTO PASTEUR CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de octubre de 1951, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|10-Nº 2.087-v.22|10|51

"J"

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1951 a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en calle Cangallo Nº 932, piso 1º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951.
2º Elección de miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|10-Nº 2.027-v.22|10|51

"L"

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 26 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|10-Nº 1.994-v.22|10|51

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros
Registro Nº 422
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1951, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1951.
2º Elección de ocho directores por dos años en reemplazo de ocho directores salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Presidente.
$ 225.— e.1º|10.-Nº 2.096.-v.22|10|51

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.
2º Consideración del saldo del dividendo del ejercicio 1949|50 a abonar en acciones liberadas.
3º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.
4º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|10-Nº 1.998-v.22|10|51

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1951, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
3º Elección de tres directores por tres años, síndico y síndico suplente, ambos por un año.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la Sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).
$ 195.— e.1º|10-Nº 1.858-v.22|10|51

"N"

NERVINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4108
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 356, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndi-

co, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, un suplente y de síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.122-v.22|10|51

"P"

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4886)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art 8º de los estatutos.

$ 195.— e.1º|10.-Nº 2.011.-v.22|10|51

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1951, a las quince horas en el local social, calle Belgrano 294, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del de la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|10-Nº 1.884-v.22|10|51

"PAMPAS Y HACIENDAS S. A."
(Nº Registro 4.132)

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día lunes 29 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Avda. Corrientes 378, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico fenecido el día 30 de junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 1.996-v.22|10|51

"S"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
"SARASU"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 740, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|10-Nº 2.075-v.22|10|51

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
Registro Nº 2.825
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 20º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo cuarto (4), quinto (5), séptimo (7), aumento del capital autorizado y uniformando las exigencias para las nuevas emisiones con lo establecido en el artículo décimoquinto; octavo (8) emisión de acciones preferidas, noveno (9), veinticuatro (24), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47) cincuenta y uno (51), y supresión de los artículos 55, 56 y 57.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires. 26 de setiembre de 1951.

$ 225.— e.1º|10-Nº 1.903-v.22|10|51

SUDAMER
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1951, a las 18 hs., en el local social, calle Avda. R. S. Peña 730, Oficina 67 7º piso, de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º) Elección de cinco directores titulares y un síndico titular y otro suplente, por terminación de mandato.

3º) Designación de dos accionistas para que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.1º|10-Nº 1.855-v.22|10|51

Sociedad Anónima
MACKINNON & COELHO LIMITADA
Compañía Yerbatera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mackinnon & Coelho Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 26 de octubre de 1951 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Ratificación del aumento del fondo de previsión dispuesto por el Directorio.

3º Ratificación de las resoluciones del Directorio de fechas 15 de junio y 24 de julio de 1951.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Robert W. Roberts y Carlos E. Mackinnon y dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Cristián Fernández Madero y Antonio Baqués, cuyos mandatos han terminado.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo del señor Juan Buelink, cuyo mandato ha terminado, y del señor Jorge M. Coelho, fallecido.

6º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225 — e.1º|10-Nº 2.010-v.22|10|51

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio.

2º Honorarios síndico.

3º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 135 — e.1º|10-Nº 2.009-v.22|10|51

S. A. CIA. INMOBILIARIA
"LA CANDELARIA"
Nº de Registro 1963
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Avenida Alvear Nº 1695, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.111-v.22|10|51

SANTA MARTA S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

De acuerdo con las disposiciones del art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 27 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 14 y 15 de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 135. — e.1º|10-Nº 2.125-v.22|10|51

SANTA MARTA S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

De acuerdo con las disposiciones del Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 27 de octubre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Fijación de cinco el número de directores, y designación de los mismos, con mandato por una año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 195. — e.1º|10-Nº 2.124-v.22|10|51

S A G A Z O L A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo Nº 1373, el día 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez y siete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: Segundo, Octavo, Noveno y Duodécimo de los estatutos sociales.

2º Ratificación de las operaciones realizadas, según escrituras de fecha 2 de Junio de 1950 y 10 de Junio de 1950.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 120.— e.1º|10-Nº 2.019-v.22|10|51

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
"FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda."
Cangallo Nº 2933 — Buenos Aires
Número de Registro (Nacional 1812)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1951 en el local Social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de Ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Dr. José Cugnasco que, por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Dr. Pablo Calatayud y Federico J. Zorraquín que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. Buenos Aires, Setiembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 345.— e.1º|10-Nº 2.067-v.22|10|51

"T"

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
Registro Nº 1.671
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
A Realizarse el 30 de Octubre de 1951
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de octubre de 1951, a las 15.30, en el local de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el

presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto de depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 255. - e.1º|10-Nº 1.852 y 1.878-v.24|10|51

TILUCA
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951 a las 15 horas en su local social sito en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 760, 2do. piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.052-v.22|10|51

"V"

VISARGENTINA, S. A., IND. Y COM.
Bdo. de Irigoyen 330 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de presidente y vicepresidente del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.063-v.22|10|51

VALEMAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas, en el local Rodríguez Peña 1084. -

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y destino de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad.

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año y síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|10-Nº 2.123-v.22|10|51

Convocatorias Anteriores

"A"

AIRCON
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, el 26 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19 de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

Buenos Aires, setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.28|9-Nº 1.987-v.22|10|51

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S. A. I. C.

Se cita a los accionistas de Aserraderos Elias Malamud e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social, Hipólito Yrigoyen 637, el 26 de Octubre próximo a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de Elías Malamud e Hijos S. R. L.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Autorización de una suma máxima para remuneraciones de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

6º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

7º Elección del síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la misma. — Aserraderos Elías Malamud e Hijos, S. A. I. C. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.907-v.19|10|51

ADHEMAR LDA.
Reg. Nº 2328
CONVOCATORIA

24 de Setiembre de 1951

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al 24º ejercicio (1º|7|950 al 30|6|951)

2º Elección de un director, por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.709-v.19|10|51

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Con Personería Gremial y Mutual Adherida a la C. G. T.
Hipólito Yrigoyen 2038 - T. E. 48-9685
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El secretariado central de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina convoca a sus compañeros asociados para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 13 de octubre de 1951 en el local del Centro de Estudiantes de Medicina y Círculo Médico Argentino, Corrientes 2038, a las 14,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre Congreso Nacional realizado del 15 al 18 de agosto próximo pasado.

2º Convenio colectivo de trabajo a negociarse con la C.A.E.M.E.

3º Amnistía general de asociados.

De acuerdo a nuestros estatutos generales: Artículo 63. — En la asamblea extraordinaria no podrá tratarse ningún asunto que no se haya consignado en la orden del día.

Artículo 74. — Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación, siempre que concurran más de la mitad de los asociados y en caso contrario, una hora después de la prefijada, se celebrará la asamblea con el número que hubiere presente en el recinto. Este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones a asamblea. — José Pelosi, secretario general. — Julio A. Como, secretario adjunto.

$ 5.40 — e.28|9.-Nº 1.931.-v.2|10|51

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3767
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1951, a las 17 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración, conforme los arts. 30º y 14º de los estatutos, a directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea — El Directorio General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 17 del estatuto, a los efectos de la concurrencia a la asamblea.

$ 195.— e.28 9.-Nº 1.850.-v.19|10|51

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 1º de Octubre de 1951, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.564-v.1º|10|51

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de Registro 3.935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|9-Nº 1.739-v.18|10|51

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3797
CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el Art. 9º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el martes 9 de octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 5º del estatuto; y elección en su caso por dos años de los que se resuelva designar en razón de cesar en su mandato cinco titulares y dos suplentes y elección de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art 9º del estatuto social se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.18|9 Nº 904-v 8|10|51

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, Capital
Número de Registro (Nac. 1.843)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo a las 16 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.21|9-Nº 1.318-v.11|10|51

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires
Expte. 4.840
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la petición formulada por los señores accionistas que reúnen el porcentaje del Art. 349 del Código de Comercio, de remoción de sus cargos de directores de la sociedad, de los señores Dionisio Gandrus y Amadeo Tavoletti.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite

su depósito en un Banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 195.— e.19|9-Nº 1.101-v.9|10|51

A T L A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.278-v.10|10|51

A C A C I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951 o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de directores, titulares y síndicos. — El Directorio.

$ 150.— e.18|9-Nº 1.097-v.8|10|51

ALSA

ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1951, a las 12.15 horas en el local Salta 172 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|9-Nº 393-v.2|10|51

ARGENVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de os estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|9-Nº 665-v.3|10|51

A R G O B E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ª CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en su sede social, California 2385 de esta Capital, el día 13 de octubre de 1951 a las nueve horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de ochocientos mil pesos m|n. c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Por el Directorio: P. G. de Wilde, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, hora nueve a. m., del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.417-v.12|10|51

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "CASA GRIENSU"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el 8 de octubre de 1951, a las 19.30 horas, en Florida 118, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los señores directores y síndico.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). (Remuneración de funciones especializadas) Art. 18º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9-Nº 730.-v.4|10|51.

A C A C I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17,30 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 90.— e.18|9-Nº 1.096-v.8|10|51

A G R I P I N A

Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio del 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|9-Nº 1.071-v.9|10|51

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 12.000.000.— curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|9.-Nº 756.-v.4|10|51.

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 755.-v.4|10|51.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social; Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea; deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 1º de octubre próximo, inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.11|9-Nº 411-v.1º|10|51

A.C.E.C. ARGENTINA, S. A. C. e I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

5º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.

$ 225.— e.13|9-Nº 620-v.3|10|51

ATLANTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|9.-Nº 1.277.-v.10|10|51

"B"

BALNEARIO DE QUILMES S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

Antes Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes Sociedad Anónima

Cangallo 564, 5º piso

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el lunes 22 de octubre pmo. a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio, cerrado el 31|5|51.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.576-v.15|10|51

BERGDOLT HNOS. MERCANTIL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cuatro directores, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|9-Nº 1.781-v.18|10|51

BRANDOSA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Reconquista 336, piso 11º, oficina X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reformas al estatuto;

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.616-v.16|10|51

B O L S A R P I L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de Síndicos (Art. 13º).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 387-v.1º|10|51

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 47º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1952.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 3 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.337-v.11|10|51

"B.I.V.A.S.A."

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A.

Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 5.462

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 782-v.5|10|51

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 786-v.5|10|51

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales y designación de persona autorizada para la tramitación pertinente ante el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 785-v.5|10|51

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º, 28º, 32º, 34º, inc. j), y 42º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital.

Otra: En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el sábado 3 de noviembre de 1951, a las 10 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker secretario.

$ 234.— e.11|9-Nº 506-v.4|10|51

"O"

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 27 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Avda. Caseros 2446, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos. — Buenos Aires, octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.870-v.19|10|51

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta compañía se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1951 a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.886-v.19|10|51

"CIPOLANDE"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, el 29 de octubre de 1951, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores, por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1951/52.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.928-v.19|10|51

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.

Av. Leandro N. Alem 884

Buenos Aires

(Inscrip. 2.510)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de octubre de 1951, a las ocho horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.905-v.19|10|51

CUSTODIA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1951, a las 17 horas, en 25 de Mayo 506, piso 4, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.951-v.19|10|51

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de octubre de 1951, a las 11 horas en el local social Galería Güemes, edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores que tendrán a su cargo la administración de la sociedad durante el 11º ejercicio y elección de los que faltaren para completar ese número, por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.887-v.19|10|51

CRUSH

Soc. Anón., Com. e Ind.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 25 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1951 al 30 de junio de 1952.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

$ 225.— e.28|9-Nº 1.843-v.19|10|51

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.

Nº de Registro 5.277

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1951, a las once horas, en el local, Reconquista 1011, cuarto piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales.

4º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, art. 11.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.953-v.19|10|51

COMPAÑIA DE SEGUROS "LOS ANDES"

Número de Registro ("Nac. 1043")

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, que se realizará el día 26 de octubre próximo, a las 10 horas, en el local social, San Martín 575, 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar en representación de la asamblea, el acta respectiva.

2º Designar un secretario ad-hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

4º Elección de tres directores: dos por tres años y por terminación de mandatos y uno por un año para completar el período que, por renuncia de su cargo, le faltaba al señor Héctor M. Arduino.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

$ 300.— e.27|9-Nº 1.767-v.18|10|51

CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Número de Registro Nº 4.533

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1951, a las horas 10, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para autorizar la asamblea.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.27|9-Nº 1.783-v.18|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de octubre de 1951, a las 10 horas, en la calle Canning Nº 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de estatutos preparado por el Directorio, que modifica los artículos 1º, 3º, 7º, 16º, y 18º, aumentando el capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.
$ 105.— e.27|9-Nº 1.720-v.18|10|51

CLIP
Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1951, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio y término de su mandato.
3º Elección de directores; síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195. — e.27|9-Nº 1.734-v.18|10|51

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 26 de octubre de 1951, a las 15 horas en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 53º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, de acuerdo con el artículo 5º, inc. h) del reglamento para la liquidación.
2º Consideración de lo actuado para la comisión liquidadora desde el 16 de enero de 1951, hasta el 30 de junio ppdo., relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.
3º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 238.— e.27|9-Nº 1.761-v.22|10|51

C.I.M.A.P.A.
Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1951, a las 17 hs. en la sede social, Solís 212, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y de la distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por dos años, en reemplazo de los actuales cuyo mandato ha vencido.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.27|9-Nº 1.770-v.18|10|51

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha, que terminan su mandato y de don Arturo Julián Maiztegui, que renunció, y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.
Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.
$ 437. — e.27|9-Nº 1.739-v.24|10|51

CADEMARTORI, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Florida Nº 621, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Integración del Directorio, un vocal titular y dos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.
$ 150. — e.26|9-Nº 1.612-v.16|10|51

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
Nº 2154
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 234.— e.26|9-Nº 1.673 y 1.705-v.22|10|51

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

Conforme al artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Congregación Evangélica Alemana, a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves, 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el salón de la congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra por transferencia de boleto, realizada para la congregación, del lote 16 en Martínez, Provincia de Buenos Aires, en el Barrio Parque Alvear con frente a la calle Pasteur entre las de Rawson y Arenales.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la sesión. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1951. — La Comisión Directiva.
$ 96.— e.26|9-Nº 1.670-v.5|10|51

C I T A
Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
Nº de Registro 4297
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1951, a las 11, a los señores accionistas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951;
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente;
3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1950;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.
Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.26|9-Nº 1.624-v.16|10|51

CASA STEWART
Sociedad Anónima
Comercial, Importadora e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en la sede social de la compañía, calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Retribución de directores, gerentes y síndico.
3º Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 150.— e.26|9-Nº 1.655-v.16|10|51

C I T A
Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
No. de Registro 4.297
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de octubre de 1951, a las 10.30 en el local social Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.26|9-Nº 1.625-v.16|10|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1951, a la hora 14,30, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, y destino de las utilidades.
2º Remuneración al síndico titular.
3º Elección de siete directores, un síndico titular y dos suplentes de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósitos, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 12 del día 20 (Art. 15 de los estatutos). — El Directorio.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951.
$ 160.— e.26|9-Nº 1.635-v.18|10|51

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 27º y 28º de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.26|9-Nº 1.658-v.16|10|51

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Elegir tres directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Rissolto, Silvio J. Merlo, Dr. José A. Podestá (fallecido), Raúl Bancalari, Carlos Borzalla, Dr. Francisco A. Soldati, Dr. Eugenio A. Blanco, Alberto Berisso y Silvio Benvenuto, cuyo mandato anual termina.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.26|9-Nº 1.657-v.16|10|51

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.
Industrial y Comercial
Deán Funes 1141-55
Expediente Nº 5.124

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de octubre de 1951, a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes Nº 1155, de esta Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones de los directores con cargos efectivos en la empresa.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente y de un director titular en reemplazo de los señores Avis Schuster e Isaac Frajermauer, que renunciaron.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea, las acciones y|o certificados de acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en algún Banco de la Capital.

$ 225.— e.27|9-Nº 1.832-v.18|10|51

CORINALDO

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial S. A.

C.O.R.C.I.F.I.S.A.

(Nº de Registro N. 4.520)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea en la oficina de la Sociedad, calle San Martín 1143, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.784-v.18|10|51

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL

Sociedad Anónima

Nº 2.976

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio, concluído el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.25|9-Nº 1.554-v.16|10|51

C. I. F.

Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Número de Registro Inspección General de Justicia 3890

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en su local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, hijo, presidente.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.406-v.12|10|51

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Nº 2.327

CONVOCATORIA

Convócase a la 24ª Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 160.— e.25|9-Nº 1.503-v.16|10|51

C. A. P. S. A.

Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS

Soc. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Proyecto de aprobación de las utilidades del Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Asignación de sueldos para los miembros del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.483-v.12|10|51

CADYA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1951 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Río Bamba Nº 1173, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 863-v.5|10|51

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del próximo mes de Octubre a las 15 horas en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del Capital social a pesos moneda nacional y reordenación de los fondos de reservas.

2º Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

3º Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del Directorio para que conjunta, alternativa o indistintamente gestione su aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Setiembre de 1951. — José E. Magrane Casado, Vicepresidente.

$ 234.— e.20|9-Nº 1.293-v.15|10|51

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos

Sociedad Anónima

Nº 4.404

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.194-v.10|10|51

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 733-v.5|10|51

"CARFINA", COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANCIACIONES, S. A.

Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que correspon da por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 150.— e.17|9.-Nº 888.-v.5|10|51.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Número de Registro 4.695

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local calle Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 11º y 13º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

$ 120. — e.21|9-Nº 1.329-v.11|10|51

C. A. P. S. A.

Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS

Soc. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 19 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: — Art. 4º — Ampliación del objeto social. — Art. 5º — Complementario del anterior. — Arts. 6º y 7º — Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00. — Art. 38º — Distribución de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.482-v.12|10|51

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1951 a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 685-v.4|10|51

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Octubre p. v., a las 13 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º). Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1950, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 36º de los Estatutos.

3º) Fijación del número de Directores titulares y nombramiento de Directores titulares.

4º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del Artículo 27º de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 656-v.3|10|51

"COFINDUS", SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Octubre próximo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Canning 3334, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 Setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.14|9.-Nº 738.-v.4|10|51.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Capital
Nº Registro 1467
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.11|9-Nº 439-v.1º|10|51

COMERFINA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de directores y elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951.
$ 110.— e.13|9-Nº 1.651-v.2|10|51

"D"

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 — Buenos Aires
Número de Registro Nº 5256
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y del Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1951, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951;
2º Renovación total del Directorio que, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, ha terminado su mandato;
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.28|9-Nº 1.773-v.19|10|51

DOMINGO DE ZORZI, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 875, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores con aplicación del Art. 9 de los estatutos sociales.
2º Aumento de "capital social", autorizado conforme al Art. 6 de los estatutos sociales.
3º Informe sumario sobre la gestión administrativa del Directorio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 21 de septiembre 1951. — El Directorio. — Eugenio Mangis, presidente.
Nota: Se recuerda la disposición del Art. 16 sobre depósito de acciones.
$ 195.— e.27|9-Nº 1.714-v.18|10|51

DAGGET Y RAMSDELL ARGENTINA S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 11 horas en el local Reconquista 657, 1º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º La elección de síndicos titulares y síndicos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.26|9-Nº 1.661-v.16|10|51

"DOMUS"
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 22 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 150. —e.25|9-Nº 1 499-v.15|10|51

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su retribución.
4º Ratificación de las remuneraciones y atribuciones fijadas a los directores gerente y subgerentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, según lo dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.
$ 195. — e.17|9-Nº 849-v.5|10|51

D O R A M A R I A
S. A. Ganadera y Comercial
Nº 3.046

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de aplicación de utilidades por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.17|9-Nº 802-v.5|10|51

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.21|9-Nº 1.233-v.11|10|51

"E"

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N. 3.927).

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas, en el local social, Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, y elección en su caso, de los que corresponddiere.
4º Elección de dos directores suplentes, y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|9-Nº 1.986-v-19|10|51

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de octubre del año 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951.
2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|9-Nº 1.857-v.19|10|51

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S A.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.
Suipacha 552 — Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas en el local de la compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cuadragésimo primero cerrado el 30 de Junio de 1951, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de siete directores titulares como sigue: Seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valentín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo que terminan su mandato y un director titular por un año para reemplazar al señor Florentino González, fallecido. — Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, que terminan su período. Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.
$ 575.— e.28|9-Nº 1.874-v.31|10|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GIBELLI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 89 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1951, a las 19,30 horas, en el local social, calle Carabobo Nº 117, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de un síndico titular y de un suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria. — El Directorio.
$ 225.— e.28|9-Nº 1.885-v.19|10|51

"EL CONDOR"
Cía. Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 528.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por un período de tres años, en reemplazo de los directores salientes señores D. Bernardo Espil, D. Fabián Etcheverrigaray y D. José Iturrat. Elección de dos directores por un año, en reemplazo de los señores Alberto Giménez Zapiola y Jorge Miguel Perlender. Elección de un director por dos años, en reemplazo del señor César H. Menéndez Behety.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Luis Sanmarco y Ramón C. Lequerica, cuyos mandatos terminan.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 170.— e 27|9-Nº 1.746-v.22|10|51

"EL C O M E R C I O"
Compañía de Seguros a Prima Fija
Registro Nº 238

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 62º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.
4º Elección de: Cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Horacio F. Mignaquy, Alfredo Rojas Sánchez, Pedro Andrés Iribarne y Juan J. Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Juan Soulas, que renunció. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Arturo E. Llavallol y Carlos Mignaquy Elizalde, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio

A. García Morales y doctor Ernesto Maccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1951. — El Gerente.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

$ 340.— e.27|9-Nº 1.710-v.25|10|51

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
Nº Registro 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.602-v.16|10|51

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º e inciso b) del artículo 9º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.25|9-Nº 1.502-v.15|10|51

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, México Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de Directores titulares y suplentes, conforme al artículo 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.688-v.16|10|51

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
Nº Reg. 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de octubre de 1951, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Reforma de los estatutos en los artículos 4º, 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 18º, 20º, 21º, 29º, 34º, 39º, 40º, 41º, 44º y concordación del restante articulado conforme a las reformas que sancione la asamblea.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a la asamblea deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.601-v.16|10|51

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 23 de octubre de 1951, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designacin de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.25|9-Nº 1.472-v.15|10|51

"EL INDIO"
S. A. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, a los efectos de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

$ 195.— e.20|9 Nº 1.208-v.10|10|51

"EZAR"
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951 a las 10 hs. en el local de Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de un director.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del capital (art. 6º, estatuto social).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14 9-Nº 759-v.4|10|51

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 225.— e.12|9-Nº 474-v-2|10|51

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades y al fondo de previsión.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 200.— e.7|9-Nº 148-v.4|10|51

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 439, 2º piso, oficina 200, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 17 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. El Directorio.

$ 144. — e.18|9-Nº 963-v.11|10|51

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de realizar el día 6 de octubre de 1951, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Establecimientos Fabriles Guereño S. A. — El Presidente.

$ 195.— e.12|9-Nº 403-v.2|10|51

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas, en el local social, calle San José 1135, piso 5 "B", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347 (inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1951

2º Distribución de utilidades y fondo de reserva especial.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y uno suplente en la forma determinada por los Arts. 7 y 19 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 225.— e.11|9-Nº 356-v.1º|10|51

"F"

FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
Número de Registro 3493
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea, en representación de la misma. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9.-Nº 1.932.-v.19|10|51

FIORE, PANIZA Y TORRA S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
Número de Registro 3.493
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1951, a las 19,30 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23 de los estatutos dispone: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 24 Septiembre de 1951.

$ 225.— e.28|9-Nº 1.933-v.19|10|51

"F A D E M A C"
FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Expte. Nº 5.080

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Fijación de honorarios al síndico titular por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.866-v.19|10|51

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las 18,30 horas, en la sede, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1951.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.717-v.18|10|51

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 1951 a las 15.30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27 9-Nº 1.712-v.18|10|51

FRANCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Nº de Registro 1.293
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio Nº 307, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9 Nº 1.606-v.16|10|51

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.362
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1724, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 8 directores titulares por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Juan Martín Onoto Gaona, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.510-v.15|10|51

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de Octubre de 1951 a las 16 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 22 de Octubre de 1951 inclusive. (Artículos 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.799-v.18|10|51

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS. S. A.
Registro Nº 3417
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
19 de octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio por terminación del mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

$ 160.— e.24.9-Nº 1.415-v.15|10|51

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 317, el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración del director tesorero (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.20|9-Nº 1.230-v.10|10|51

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 15 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598 esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para distribución de reservas en la forma, época y cantidades que considere conveniente.

4º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.354-v.11|10|51

FIDELSUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Malabia 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico ad-hoc para firmar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y producir el respectivo informe, por renuncia de los titulares.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Consideración de la renuncia de los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.

4º Elección del Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.229-v.10|10|51

FIPLASTO, S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo del pago del dividendo a distribuirse.

2º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio.

3º De acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior elegir la persona que ha de ocupar el puesto de director titular, vacante por la renuncia del Sr. Uno Wabran por el término de 1 año.

4º Considerar la modificación del artículo 9º de los estatutos sociales, reduciendo la duración del mandato de los directores de 3 a 1 año.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.13 9-Nº 586-v.3|10|51

P.A.D.E.M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día nueve de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Consideración de la remuneración fijada por el Directorio a los gerentes de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.12|9-Nº 573-v.2|10|51

"FIMANSA"
Finanzas y Mandatos, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º. piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14 9-Nº 519-v.4|10|51

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A. "En Liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo Nº 687, el día 6 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del establecimiento y reconsideración de lo resuelto en la última asamblea.

2º Actos finales de liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 195.— e.12|9-Nº 571-v.2|10|51

"G"

GRAU
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo en el local social de la entidad, calle Tucumán Nº 983, 1º E, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Ratificación del mandato de los directores en ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9.-Nº 1.952.-v.19|10|51

G. E. O. S. A.
GRANDES EXPLOTACIONES OLIVARERAS S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Mercantil e Industrial
Suipacha 576 - 5º piso - Bs. As.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14, inciso I de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1951, a las diez horas, en el local social calle Suipacha 576, 5º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de tres a cinco directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación en el "Boletín Oficial".
$ 255.— e.28|9-Nº 1.856-v.19|10|51

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nac. 506
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 24 de octubre de 1951, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.27|9-Nº 1.742-v.18|10|51

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.
3º Distribución de la reserva.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.19|9-Nº 1.084-v.9|10|51.

GUGLIELMONI S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 6º y 34º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.19|9-Nº 1.083-v.9|10|51

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3.599
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Revaluación de diversos rubros del activo fijo y creación de la correspondiente reserva.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.11|9-Nº 455-v.1º|10|51

"H"

"HIMALAYA", BOCCATAGLIATA HERMANOS & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Juan B. Primoli 7469 — Capital
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1951, a las 16 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Ratificar la remuneración fijada al directorio y síndico por el ejercicio vencido y fijar la que corresponda al nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. Art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.28|9-Nº 1.838-v.19|10|51

HISPANO ARGENTINA, FABRICA DE AUTOMOVILES
Sociedad Anónima
El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha quedado sin efecto la convocación a Asamblea General Extraordinaria, que debía realizarse el 24 del corriente. — El Directorio.
$ 5.— e.28|9-Nº 1.897-v.28|9|51

H. GOLDENBERG LTDA. S. A. DE IMPORTACION Y EXPORTACION MERCADERIAS GENERALES
Nº 2.256
CONVOCATORIA
Para el 27 de octubre de 1951 a las 12,45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951;
2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.27|9-Nº 1.662-v.23|10|51

H A R V E Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (Art. 7 de los estatutos).
3º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 10 de los estatutos).
4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (Arts. 7 y 10 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la asamblea.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.11|9-Nº 466-v.1º|10|51

HEFIVA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º Piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Reforma de los artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 11º, 15º y 18º de los Estatutos y supresión del artículo 4º de los mismos.
2º — Autorización al Presidente para que designe una o más personas para que realicen los trámites para la aprobación de la reforma de Estatutos, con facultades para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, hacer publicaciones, firmar escrituras y demás recaudos y practicar cuantas gestiones fueren necesarias para este objeto.
3º — Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.14|9-Nº 729-v.4|10|51

"I"

INDUSTRIAS RAB S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de octubre de 1951 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación por dos años de un director titular y por un año de dos directores suplentes.
4º Designación por un año de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en la oficina de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 195.— e.27|9-Nº 1.844-v.18|10|51

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial "MALVINAS, S. A."
CONVOCATORIA
"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Florida 621, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de un director por 3 años, en reemplazo del señor Oscar S. Cademartori, que terminó su mandato y de los señores Héctor Suffern Moine, Alberto Sabá y Dr. Julio Kraus, director suplente, síndico y síndico suplente, respectivamente, por un período de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de septiembre del año 1951. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 21º de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación".
$ 195.— e.28|9-Nº 1.861-v.19|10|51

"IANUA" SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria Constructora, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, piso 4º, esc. 407|11.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días de anticipación, por lo menos, de acuerdo al artículo 11 del estatuto. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.28|9-Nº 1.793-v.19|10|51

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial "MALVINAS, S. A."
CONVOCATORIA
"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial "Malvinas, S. A.", se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de octubre de 1951, a las 12 horas, en la sede social, Florida 621, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de setiembre del año 1951. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 21º de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación".
$ 150.— e.28|9-Nº 1.860-v.19|10|51

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1482, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes, por un año, y determinación del orden de sustitución.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de las retribuciones del presidente, vicepresidente y directores.
5º Fijación de la retribución del síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.
$ 195.— e.28|9-Nº 1.956-v.19|10|51

INSTITUTO FRENOPATICO
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951 en el Instituto Frenopático, calle General Hornos Nº 667, a las 11 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1950|1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la

asamblea. — Horacio Becear Varela, presidente. — Felipe C. Terrero, secretario tesorero.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.806-v.19|10|51

IMBA

Soc. An. Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre de 1951, en la sede social, calle Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre lo dispuesto en el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección por un año de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|9-Nº 1.735-v.18|10|51

IRIS

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Nº 3024

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|9-Nº 1.718-v.18|10|51

INDIANA

Sociedad Anónima Agropecuaria

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Indiana, S. A. Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 23 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9.-Nº 1.533.-v.15|10|51.

INSTITUCION CULTURAL ARGENTINO - GERMANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, que ha recobrado pleno vigor al haberse restituído la personería jurídica por decreto del P. E. de la Nación Nº 12.432 del 28 de junio de 1951, se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles, 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en la sala de actos del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, calle Libertad 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente provisorio de la asamblea.

2º Designación del consejo directivo de la institución, compuesto por el presidente, tres vicepresidentes, el secretario general, el prosecretario, el tesorero, el protesorero y doce vocales (doce del consejo deben ser argentinos nativos, entre ellos presidente, vicepresidente y secretario general. (Art. 21 del estatuto social).

3º Aprobación de las gestiones realizadas por los asociados señores Ricardo W. Staudt, Alfredo Herrmann, Thilo Martens y Ernesto Meuer, en nombre de la institución, para obtener el reintegro de la personería jurídica.

4º Autorización para gestionar la fusión con grupos afines.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con el señor representante de la Inspección general de Justicia.—Gregorio Aráoz Alfaro, presidente; Horacio A. Pueyrredón, secretario general; Ricardo W. Staudt, tesorero; Friedel Braumicher, secretaria administrativa.

Nota: Se advierte al señor consocio que para el acceso a la asamblea se requiere el pago de la cuota de $ 10.—, correspondiente al 3er. trimestre del año corrte., a fin de dar cumplimiento con los requisitos del art. 7º del estatuto.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.731-v.10|10|51

I. V. A. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 4.358

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Arenales Nº 2008, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Considerar la distribución de utilidades y dividendos a pagar.

4º Considerar la designación de director gerente y su retribución.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.507-v.15|10|51

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.18|9-Nº 944-v.8|10|51

IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.

Sociedad Anónima

Casa de Consignaciones

Nº Registro 2806

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de vocal, por renuncia del Dr. José María Goñi para completar el período 1º de julio del corriente año, hasta el 30 de junio de 1952, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.561-v.15|10|51

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO

Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica

Registro Nº 4.159

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de octubre próximo, a las 10 horas, en su local, Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.19 9-Nº 1.133-v.9|10|51

"J"

J. A. BLANCO Y CIA., S. A.

Comercial e Industrial

N. 4.171

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 1.985-v-19|10|51

J. B. MARTIN & CIA.

Manufactura de Terciopelos Y Felpas S. A.

CONVOCATORIA

Número de registro: 3.397

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5º Remuneración de directores.

6º Elección de directores, de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.494-v.15|10|51

JUNGLA

Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

Número de Registro 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, escritorio 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.757-v.18|10|51

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Exp. 4.406.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951

$ 225.— e.12|9-Nº 534-v.2|10|51

"L"

LA MERIDIONAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º, inc. e) y 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, con una anticipación de tres días a la fecha de la misma depositarán en la sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la asamblea, expresándose el número de votos que le corresponde (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.882-v.19|10|51

LA ESPADAÑA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre del año 1951, a las 15 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 1.920-v.19|10|51

L. O. S. A.

Ladrillos Olavarría Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.379)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1951, a las 18 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refieren los arts. 361 y 362 del Código de Comercio; distribución de utilidades y fijación de honorarios al directorio y síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Emisión de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certifica dos de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.28|9-Nº 1.868-v.19|10|51

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1951 a las 11 horas en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|9-Nº 1.836-v.18|10|51

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas número 3838, Buenos Aires, el día 27 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Jorge Schmidt, director. — Angel Della Corna, síndico titular.
$ 150.— e.27|9-Nº 1.711-v.18|10|51

"LA FELICIANA"
Sociedad Anónima, Rural Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de octubre de 1951, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 30 de junio de 1951 y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120.— e.27|9-Nº 1.719-v.18|10|51

LA MARTONA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.
2º Elección de seis directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Don Vicente R. Casares, Ingeniero Don Miguel F. Casares, Don Gustavo H. Casares, doctor Don Adolfo Bioy, Don Alberto Blaquier y señora Doña María I. Casares de Grondona, que reemplaza al Ingeniero Don Gustavo E. Grondona, recientemente fallecido (art. 11 del estatuto).
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Don Vito N. Petrera y doctor Don Angel Sánchez Elía.
4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (art. 19, inc. k).
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: En cumplimiento del art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.26|9.-Nº 1.631.-v.16|10|51

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria que ha sido convocada para el mismo día a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 16 y 36 de los estatutos.
2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el gobierno de la nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 22 de octubre próximo.
$ 238.— e.26|9-Nº 1.648-v.19|10|51

"LA FARMACO ARGENTINA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 22 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 45º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por haber terminado su mandato los señores ingeniero Jorge M. Valenzuela y doctor Eduardo Braun Menéndez.
4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder asistir a la asambea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.26|9-Nº 1.540-v.16|10|51

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.
$ 120.— e.24|9-Nº 1.410-v.12|10|51

"LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1951, a las 15, en el local social, calle Adolfo P. Carranza 2043, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por renuncia de los señores José Sopranzi y Curt A. Schneller.
4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Octubre en las oficinas de la sociedad.
$ 195.— e.25|9.-Nº 1.529.-v.15|10|51.

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su art. 15º, se cita a los señores accionistas para el 25 de octubre próximo con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, a las 9 horas. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 49º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 18 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 22 de octubre.
$ 221.— e.26|9-Nº 1.649-v.19|10|51

"LA HOLANDO — SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración suplementarias.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos:
Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Art. 11 de los estatutos:
Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.26|9-Nº 1.629-v.16|10|51

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.24|9-Nº 1.400-v.12|10|51

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.21|9-Nº 1.257-v.11|10|51

LEZAMA S. A.
Comercial y Financiera
Nº 4.175
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 5 de octubre a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal, o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.11|9-Nº 153-v.1º|10|51

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del año corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (edificio Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 778-v.4|10|51

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
Registro Nº 4415
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina, que terminan su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 873-v.5|10|51

LABORATORIOS LEG
(S. A. en formación)
Sarandí 41
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 22, en el local social calle Sarandí 41, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio de 1º|11|1948 hasta el 31|10|1950.

2º Información a la asamblea de la renuncia de miembros del Directorio, de la venta del inmueble de la sociedad y venta material sección perfumería.

3º Atento a las renuncias de directores producidas, elección de tres directores titulares por 3 años y dos suplentes y síndico por 1 año.

4º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria hasta la fecha.

5º Modificación de la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad (artículo 18 de los estatutos).

6º Reforma del artículo 5º del estatuto social sobre supresión del voto múltiple de las acciones de la categoría A y ajustar el mismo a la reforma que se disponga.

7º Modificación del artículo 10º del estatuto, ampliando el número de directores titulares de 3 a 7 miembros.

8º Modificación del artículo 11º del estatuto, ampliando el número de directores suplentes de 2 a 3 y creación del cargo de síndico suplente.

9º Modificación del artículo 14º del estatuto, en el sentido de que el quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros.

10º Para el caso de aceptación de la modificación de los artículos 10º y 11º del estatuto, elección de las personas que ocuparán dichos cargos.

11º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 de los estatutos.

$ 330.— e.18|9-Nº 1.014-v.8|10|51

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1951 a las trece horas en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de la sociedad o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951.— El Directorio.

$ 150.— e.14|9.-Nº 690.-v.4|10|51.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 19 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 521-v.4|10|51

L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL, S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de cinco directores por el término de dos años.

3º Designación de síndico por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.14|9-Nº 700-v.9|10|51

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Reconquista 336 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 850-v.5|10|51

LA FRANCO ARGENTINA, CAPITALIZACION, S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día 10 de octubre de 1951, a las 10 y a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Reforma de los artículos 6º, 7º y 25º 39º, inc. 18), 43º y 40º de los estatutos.

3º — Aumento de capital mediante la capitalización de la reserva facultativa de previsión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 270.— e.14|9-Nº 796-v.4|10|51

"M"

MICHEL A. DOURA S. A. COM. E IND.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en su sede social, Camargo Nº 960, Cap. Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.317-v.19|10|51

MODERNLUX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Modernlux" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo 1370, 1er. piso, para el día 25 de Octubre próximo, a las 9 y 45 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 2.000.000 m|n.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|9-Nº 1.906-v.19|10|51

MANUFACTURAS DE ALGODON "ORLEANS" Soc. An.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y con lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada el día 17 de setiembre ppdo., se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de octubre próximo, a las 17 horas en Rodríguez Peña 541, 5º "I", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente;

2º Aumento del Capital Social;

3º Proyecto de modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, y 14º, de los estatutos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|9-Nº 1.958-v.19|10|51

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y transformación de acciones preferidas en ordinarias.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial del año en curso.

4º Autorización al presidente del Directorio u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 234.— e.26|9.-Nº 1.683.-v.22|10|51

MARIANO ORENSANZ E HIJOS S. A. Comercial e Industrial
(Nº 4399)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9.-Nº 1.498-v.15|10|51

MARHIFIN
Manufactura Argentina Hilados Finos Sociedad Anónima
En Liquidación

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1951.

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fallecimiento del señor síndico titular y ratificación del nombramiento del síndico ad-hoc.

2º Decreto del Poder Ejecutivo Nacional retirando la personería jurídica a la sociedad.

3º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951 presentados por la comisión liquidadora con el visto bueno del síndico.

4º Designación de nuevo síndico para la fiscalización de la actuación de la comisión liquidadora.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 60.— e.25|9-Nº 1.515-v-1º|10|51

"METEOR"
Establecimientos Metalúrgicos
S. A. I. y C.
Nº 4.035
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar honorarios a directores y síndico.

3º Distribuir utilidades.

4º Elegir presidente, vicepresidente y cinco directores por tres años por el período 1951|54 y fijar sus remuneraciones.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.14|9-Nº 683-v.4|10|51

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8346 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. $ 225.— e.19|9.-Nº 1.119.-v.9|10|51.

METALURGICA SMELTING S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Metalúrgica Smelting S A. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 336, Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designar en su caso el o los liquidadores de la misma y fijar sus facultades y remuneración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.232-v.10|10|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.13|9-Nº 631-v.8|10|51

"N"

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1950 a las 9.30 horas en 25 de Mayo Nº 306, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1951.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.27|9-Nº 1.733-v.18|10|51

NEYBAST
Talleres Hidromecánicos Soc. Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 20, inc. c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 570, 5º piso, el día 24 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación en ocho el número de directores que administrarán la sociedad y elección de los mismos por el término de 3 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 195.— e.26|9.-Nº 1.690.-v.16|10|51

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.
Registro Nac. 2.862
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre próximo, en el local social de San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio económico terminado el 30|6|51.

2º Aplicación del artículo 21 del estatuto.

3º Consideración de las siguientes reformas del estatuto social: al art. 22, inc. b), d) y l); al art. 26, inc. g) y al art. 29; y supresión del art. 52, que contiene una disposición transitoria.

4º Autorización al presidente o al director que haga sus veces para gestionar ante las autoridades oficiales competentes la aprobación de estas reformas y de las sancionadas en la asamblea de accionistas del 30 de Octubre de 1950, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como también para aceptar al respecto cualquier modificación aconsejada por aquellas autoridades.

5º Fijación del sueldo correspondiente al Sr. presidente en el curso del nuevo ejercicio y de la cantidad mensual a distribuir entre los directores y síndico en proporción a su asistencia a sesiones durante el mismo período según los artículos 23. inc. f) y 21 del estatuto.

6º Elección de cuatro directores.

7º Nombramiento de un síndico titular y un suplente de síndico; y

8º Designación de dos accionistas para firmar, con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la gerencia de la Sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

$ 330.— e.25|9.-Nº 1.530.-v.15|10|51.

"O"

"ORION"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 25 de octubre de 1951, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores directores don Mariano Moure y don Julio Pancaldo, que finalizaron su mandato. Elección de dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Alberto Ini y don Rafael Menache, que finalizaron su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores don Domingo Zilberay y don José Gerónimo Ferrari, que finalizaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1951|1952 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollarán actividades en la institución durante el ejercicio 1950|1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 315.— e.27|9-Nº 1.752-v.18|10|51

O'NEILL
S. A., Industrial y Comercial
N. 3.640

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento en su caso de nuevo Directorio.

2º Emisión de acciones. Designar las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|9-Nº 937-v-8|10|51

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. I. y C.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre próximo, a las 19 horas, en su local social, Alsina Nº 2648, 5º piso J, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Resolver sobre la aplicación de utilidades.

3º Elección de siete directores por un año en reemplazo de cinco que terminan sus mandatos y dos para ampliar el número, tal como lo preveen los estatutos sociales.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.735-v.19|10|51

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, sujeto a la Ley 12.156.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.824-v.19|10|51

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
(Sociedad Anónima)
Calle Caseros 2446 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 27 de Octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en Avda. Caseros 2446, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de Directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1951.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.871-v.19|10|51

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha Nº 58 - 2º piso - Buenos Aires
Número de Registro 4.199
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 20 de Octubre de 1951, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1951.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de Junio del corriente año.

5º Asignaciones fijadas por el H. Directorio (Art. 22º de los estatutos sociales).

6º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y Andrés Martínez Ezberamendy que terminan sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depó-

sito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al art. 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9.-Nº 1.525.-v.15|10|51.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 564

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 16 de octubre de 1951, a las 18 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|9-Nº 1.398-v.18|10|51

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
5ta. ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Perfumes Dana", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del sueldo mensual del director gerente y reforma del contrato respectivo con arreglo a lo resuelto por el Directorio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— c|L, y reforma de los Arts. 6º, 32º inc. 3º, 33º y 35º del estatuto, conforme al nuevo texto preparado por el Directorio, que está a disposición de los señores accionistas.

3º Autorización al presidente o síndico titular indistintamente, para gestionar la aprobación e inscripción de la reforma propuesta con facultad de aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.19|9-Nº 1.073-v.9|10|51

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.
(Nº 5.122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.479-v.12|10|51

PLASMETAL, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Retribución del síndico.

3º Elección de dos directores, en reemplazo y para completar el período de los señores, Mariano Fernández y Jacinto Fernández, que han renunciado. Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.29|9-Nº 1.475-v.12|10|51

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Santa Fe 802 - Buenos Aires
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente por el término de dos años, por haber renunciado el titular, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.19|9-Nº 1.072-v.9|10|51

"PHILA", PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Exp. N. 4777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 4 de Octubre p.v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 683.-v.4|10|51

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
Calle Uspallata 3172 - Buenos Aires

De acuerdo a los Artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata Nº 3172 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de las utilidades;

2º) — Honorarios al directorio y, síndico;

3º) — Aumento del capital autorizado;

4º) — Capitalización de reservas;

5º) — Elección de un director por vacante, por el término de un año;

6º) — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

7º) — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Capital Federal. — F. Martín Máspero, Presidente. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1951.

$ 225. — e.14|9-Nº 639-v.4|10|51

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.
Comercial e Industrial
N. 4.116
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Corrientes número 456, piso 1, dep. 3, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3 Elección de dos directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|9-Nº 494-v.2|10|51

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4956
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 8 de 1951, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6-1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 692.-v.4|10|51.

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 1570, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalizar el fondo de reserva extraordinario.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.17|9-Nº 848-v.5|10|51

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 25 de Octubre de 1951, a las 15 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, e informe del síndico;

2º Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.957-v.19|10|51

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
Alsina 1225-29-33, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 20 de octubre del año en curso a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.505-v-15|10|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIDAY"
(Expte. 4.238)
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9no. ejercicio, vencido el 31 de julio de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1951-1952.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 135.— e.28|9-Nº 1.849-v.19|10|51

SOCIEDAD ANONIMA, ESTANCIA LA PELADA,
Ganadera y Comercial
N. 1.192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en 25 de mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|9-Nº 1.837-v.19|10|51

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA
Nº 3.838

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Octubre de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inciso 1 Código de Comercio, al 30 de Junio de 1951.

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|9-Nº 1.787-v.19|10|51

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Número de Registro: 3.067
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 23 de octubre, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver conforme al artículo 2º, inciso b) y artículo 15º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El presidente.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.865-v.19|10|51

SOLOVERA TEXTIL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando, en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley número 12.156. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.872-v.19|10|51

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA
LA BASTRA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre del año 1951, a las 14 y 30 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 1.921-v.19|10|51

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
Nº 3031

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|9-Nº 1.501-v.15|10|51

S.A.I.D.H.Y.A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
Perú 133 — Buenos Aires
Número de registro 4.230
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local social, Perú 133, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de tres años (artículo 21).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año (artículo 27).

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 195.— e.28|9-Nº 1.904-v.19|10|51

S. A. Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal
"NEHUEN"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre del año 1951, a las 15 y 15 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 1.923-v.19|10|51

SOANCOFI
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Caseros Nº 3033, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Considerar emisión segunda serie de acciones ordinarias.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9.-Nº 1.876.-v.19|10|51

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Número de Registro 4187

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 878, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.580-v.15|10|51

S.A.M.I.C.
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó
Sarmiento 1320 - Escritorio Nº 1 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1951 próximo a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951-1952.

3º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha fijada por la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 294.— e.27|9-Nº 1.771-v.20|10|51

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA "GENERAL GUEMES" LIMITADA
Número de Registro 1.689
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 24 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.764-v.18|10|51

S. A. Financiera y Comercial
DOSE & CIA.
(Registro Nº 2435)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 1951, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 105.— e.25|9.-Nº 1.618.-v.16|10|51

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
"SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre del año 1951, a las 15 y 30 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9.-Nº 1.922.-v.19|10|51

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Nº de Registro: 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.477-v.15|10|51

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Número de Registro Nac. 2298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al 24º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de Previsión (Art. 48).

6º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Félix A. Baffo y doctor Ernesto Repetto, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 238.— e.27|9-Nº 1.797-v.22|10|51

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Nº 2.326
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1951, e informe del Sr. Síndico.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

$ 300.— e.20|9-Nº 1.287-v.18|10|51

S E L M A R
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad.

2º Determinación del número de directores e integración del Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 105.— e.24|9-Nº 1.419-v.12|10|51

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.20|9-Nº 1.234-v.15|10|51

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 5 de octubre de 1951, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.140-v.2|10|51

SADEL
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES
Sociedad Anonima
Nº 2248

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24|9-Nº 1.396-v.12|10|51

S.A.P.I.A., SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS
Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576, Buenos Aires
Registro Nº 5.275

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.17|9-Nº 781-v-5|10|51

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
Maipú Nº 62 - Capital

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1951 a la hora 10, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 925-v.5|10|51

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
Número de Registro 3427

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, una hectárea de terreno para escuela frente a la Estación Fortín Atahualpa del Ferrocarril Nacional General Belgrano.

5º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndicos suplentes para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.792-v.18|10|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac. 1993
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1º CONVOCATORIA)

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 46 de los estatutos sociales. el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1º Convocatoria) que se verificará el jueves 11 de octubre de 1951, a las 20 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la 1º convocatoria. se realizará en 2º convocatoria el día martes 30 de octubre de 1951, a las 21,30 horas, en nuestra sede social.

$ 150.— e.19|9-Nº 1.063 v.9|10|51

S. A. E. T. A. SOC. ANON.
Elaboración y Transformación de Alambre
Av. Avellaneda 1329
Registro Nº 3176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de octubre de 1951; a las 16 horas. en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165. — e.14|9-Nº 595-v.4|10|51

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
(En liquidación)
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18,30 horas en el local social. Avda. Roque Sáenz Peña 832. 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito. en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 520-v.4|10|51

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200. Capital Federal. el día 11 de Octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores gerentes, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de presidente.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que. conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones. o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires. 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9.-Nº 843.-v.5|10|51.

SAMIDER S. A.
Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951 a las 10 horas en la calle Independencia 1839. 1er. piso. Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347. inc. 1º del Código de Comercio. por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|9-Nº 1,142-v.9|10|51

S O L I C A N
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(En formación)
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican. Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes, 5 de octubre de 1951. a las 18 horas. en el local de la calle Reconquista 165. 3er. piso. escr. 327, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución,

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta ocho directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas. recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.

$ 255.— e.12|9-Nº 572-v.2|10|51

Sociedad Anónima de Explotaciones Fruticolas
"S A D E F"
Nº 5.643

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1951 a las 16 horas en el local sito en Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en m$n. 1.500.000.—, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º y 19º de los estatutos sociales.

3º Consideración de las renuncias interpuestas por los señores directores y síndico de la sociedad.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por dos (2) años.

5º Elección de síndico titular con mandato anual.

6º Designación de una o más personas para la tramitación de las modificaciones, de aprobarse éstas, por ante la Inspección de Justicia y Poder Ejecutivo Nacional.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 5 de octubre próximo como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.14|9-Nº 758-v.4|10|51

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA
Nº de Registro: Nac. 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción de los derechos de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Te-

sorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.13 9-Nº 608-v.3|10|51

SOMALAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo del Ing. Andrés Lastiri Ruiz y Sr. Antonio Far, que renunciaron; y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9.-Nº 381.-v.2|10|51.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anonima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 560, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 150.— e.18|9-Nº 637-v.3|10|51

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1950 a junio 30 de 1951, y forma en que se realizará esa distribución.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, también por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

5º Autorizar al señor presidente del Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la C. Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17.30. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 325-v.1º|10|51

"T"

TEXTILES FAST, S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Textiles Fast, S. A., para el día 25 de octubre de 1951, a las 18 y 30 horas en el local social, Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1951.

2º Ratificación de lo dispuesto por al Directorio en materia de remuneraciones al señor presidente y directores gerentes.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 1.847-v-19|10|51

TEXTILES FAST S. A.

Se convoca a la Asamblea Extraordinaria, de accionistas de Textiles Fast S. A., para el día 25 de octubre de 1951, a las 19 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar la siguiente convocatoria:

1º Reformas del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|9-Nº 1.848-v.19|10|51

TERRA GARBA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1951 a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1312, piso 4º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por terminación de mandato: de un director titular, por tres años; de dos directores suplentes, por un año y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.926-v.19|10|51

"T. I. B. A. T."

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

15 de octubre de 1951

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "A" y de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "B", por terminación del mandato del actual Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular que deberá ser propuesto por los accionistas de la categoría "B" y del síndico suplente que deberá proponerse por los accionistas de la categoría "A".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F. L. R. A., S. A., Alsina 786, Capital Federal.

$ 270.— e.21|9-Nº 1.352-v.11|10|51

TRES MOJONES

Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima

Número de Registro 3412

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1951, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, esc. 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 135.— e.27|9-Nº 1.753-v.18|10|51

TIPHAINE & CIA., S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

(Nº 5.417)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana Nº 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 766-v-5|10|51

"U"

UCOMAR S. A.

Comercial Mandataria y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 328, 4º piso, el día 25 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de los mismos, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea (Artículo 27 de los estatutos). — Roberto N. Lobos, presidente.

$ 255.— e.28|9-Nº 1.854-v.19|10|51

"V"

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, S. A.

N· 4.293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.26|9-Nº 1.600-v.16|10|51

"Z"

ZELENO, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1951 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28º de los estatutos.

$ 135.— e.21|9-Nº 1330-v.11|10|51

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS

Registro Nº 4.029

Tucumán 141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1951 a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º — Nombrar un Director, Síndico y Síndico Suplente.

3º — Designar dos accionistas, firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 703-v.1|10|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FREDIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 6 de septiembre de 1951, el señor Juan Brandmair, cede, vende y transfiere, cien cuotas de capital, valor cien pesos cada una que tenía en la sociedad "FREDIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Federico Schenk y Juan Erhaldo Schenk por partes iguales, quedando por tal motivo desligado de la sociedad el señor Juan Brandmair. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.26|9-Nº 1.627-v.2|10|51

BARBERIS MOLLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores: Enrique Fresnedo, casado; Raúl Fernando Molla, soltero; Rómulo Alejo Barberis, casado; Rómulo Aníbal Barberis, casado; Rubén Alberto Barberis y Guillermo Horacio Barberis estos dos últimos de estado soltero; todos argentinos, hábiles para este acto y domiciliados todos a los fines del presente en la calle Avenida Salvador María del Carril número tres mil ciento treinta y ocho, tienen celebrada actualmente una sociedad de hecho y deseando constituirla legalmente bajo el amparo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen en: Artículo Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es el de explotar el

ramo de "tornería mecánica y en madera y sus afines". — Artículo Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "BARBERIS MOLLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo uso estará a cargo de por lo menos dos socios, debiendo firmar los dos conjuntamente. El uso de dicha firma será exclusivo para fines sociales, no pudiendo darla para garantía ni asuntos ajenos a la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta capital, calle Avenida Salvador María del Carril número tres mil ciento treinta y ocho. — Artículo Cuarto: Todos los años se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Después de descontadar las amortizaciones y castigos, de las utilidades netas que resulten, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto de las utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los integrantes de la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil docientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una; aportado en la cantidad de docientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por cada uno de los componentes de la sociedad. Capital éste que está representado por el activo y pasivo de la sociedad de hecho que los firmantes como se dijo, tenían ya establecido y el cual surge del inventario y balance general practicado al día de la fecha a la satisfacción de los interesados. — Artículo Sexto: La sociedad se constituye sin plazo alguno, pero podrá disolverse si del resultado de cualquiera de los balances hubiere un treinta por ciento del capital de pérdidas. Pasados los dos primeros años cualquier socio podrá retirarse dando aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, los socios que quedaren en la sociedad podrán efectuar la devolución del capital y utilidades que pudieran corresponderle en diez cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés anual. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, nombrado en Asamblea de socios, con las facultades y condiciones que se determinen al efecto. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — Artículo Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores uno por cada parte, y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos precedentes los socios integrantes dejan formalizada la presente sociedad obligándose a cumplirlos de acuerdo con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto de acuerdo a derecho. Firmado: R. A. Barberis, E. Fresnedo, R. F. Molla, R. A. Barberis, Rubén Barberis y G. H. Barberis. — Bs. As. Septbre. 25 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario

$ 170. — e 28|9-Nº 1.943-v.4|10|51

BOTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 1906. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Doña Antonia Leonor Lorenzo de Botana, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí número mil quinientos veinte, Capital Federal; Piso segundo Departamento D.; Doña María Matilde Rodríguez de Luzardi, argentina, casada, domiciliada en la calle Medrano número quinientos dieciseis, Capital Federal; Doña Renée Pelus de Acevedo, francesa, casada, domiciliada en la calle Avenida General Perón mil quinientos cincuenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Nacional General Roca, de tránsito en ésta; y Doña Herminia Platero de Turón, argentina, casada, domiciliada en la calle Jonte número cinco mil novecientos setenta y ocho, Capital Federal, todas las comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "BOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, Piso séptimo, Oficina setecientos ocho, sin perjuicio de poder establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, realizar operaciones de importación y exportación en general, consignaciones, representaciones, compras, ventas, de muebles o inmuebles, concesiones, explotaciones de carácter comercial o industrial de cualquier naturaleza y en general el ejercicio de todo acto de comercio o actividad lícita relacionada con los objetos mencionados anteriormente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por las socias por partes iguales, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas cada una de ellas. Dicho capital queda integrado hasta la suma de setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean setecientos cuarenta y ocho cuotas, de acuerdo con el Inventario y Balance General, practicado a la fecha y que firmado por las partes se considera parte integrante del presente contrato. Las doscientas cincuenta y dos cuotas restantes, que deben integrarse a fin de completar el total del capital social, las socias se comprometen a integrarlas por partes iguales, dentro del término de un año a partir desde la fecha del presente contrato, ya sea con los beneficios obtenidos por la sociedad o con aportes realizados en efectivo ó en especies. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar desde esta fecha, y se prorrogará a su término si alguna de las socias no expresara su voluntad en contrario, formulada por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos; pero al término del segundo año de explotación cualquiera de las socias, podrá retirarse de la misma, siempre que manifestara su voluntad de hacerlo, con tres meses de anticipación por medio también de telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de las socias Señora Antonia Leonor Lorenzo de Botana y doña María Matilde Rodríguez de Luzardi, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceras personas. — Sexto: Además del objeto social la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones ú otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso, la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones, de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazo. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Particulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de Apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero y declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos parcial o totalmente. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a ésta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren menester para ejecutar cualuiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la Administración Social. — Séptimo: La Sociedad deberá llevar un libro de actas, donde se asentará todo lo que se resuelva en las reuniones de Socias que se celebrarán cuando lo consideren necesario o cuando los Gerentes las convoquen a reunión a fin de someter a su consideración los asuntos que crean conveniente. Todas las socias, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales, que las socias resuelvan realizar durante el ejercicio; las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras reservas facultativas que se considere oportuno constituir, serán distribuídas entre las socias en proporción a sus respectivos aportes de Capital. — Noveno: En el caso de retiro voluntario de las socias, como en el caso previsto en el artículo cuarto, las socias restantes, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas con respecto a terceros en las mismas condiciones que las ofrecidas a éstos. Para determinar el capital y las ganancias o pérdidas que le corresponda a la socia saliente, se practicará un inventario y balance especial a ese efecto, el día fijado para el retiro, sin incluir en el mismo suma alguna en concepto de llave, nombres o marcas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de las socias, las restantes deberán aceptar en su reemplazo a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Si los sucesores o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada no desearen continuar con el giro social, las restantes tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas que le pertenezca, por partes iguales, con respecto a terceros adquirentes, o bien podrán resolver la incorporación de un nuevo socio. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre las socias con motivo de la interpretación del presente contrato, ó relacionada con la marcha de la sociedad, será dirimida por un árbitro único nombrado por las socias y si no se pusieren de acuerdo será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, declaran constituída la precitada sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Enzo Guerrini y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María Matilde R. de Luzardi. — Renée Pelus de Acevedo. — A. L. L. de Botana — Herminia P. de Turón. — Tgo.: Enzo Guerrini. — Tgo.: Amado J. Ale. — Hay un sello. — Ante mí; Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos seis del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "Botal Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos once; al un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos catorce, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: mil Vale. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli. — Honorarios $ 732.— — Ley 12.997. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Entre paréntesis testado: automaticamente: no vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Pedro R. Tarancó, secretario.

$ 530.— e.28|9-Nº 1.892-v.4|10|51

CALEUSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Diego Arias, español, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja mil quinientos treinta y cinco; doña Luisa Lecuna de Mateos, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad viuda de Castor Mateos, domiciliada en la calle Rio Bamba número doscientos doce, piso segundo, departamento A., ambos de la Capital Federal; don Antonio Domingo Mateos, español, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos treinta y cuatro; don Ceferino Arias, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Colón ochocientos veintisiete; don Juan Alberto Pérez, argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Roca número quinientos noventa y cuatro; y don Eduardo Pérez Arias, argentino, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos diez y seis, los cuatro últimos de la ciudad de Bahía Blanca, procincia de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Domicilio: El domicilio de la entidad es en la calle Bolivar número seiscientos treinta y ocho de la Capital Federal. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: Nombre: El nombre de la entidad será el de "CALEUSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el aditamento del capital. — Quinto: Objeto: El objeto de la sociedad es: a) explotar en toda forma, mediante actos de industrialización y comercialización negocios de minas en general; b) dedicarse especialmente a la extracción y actos de comercio de sal. A este fin podrá obtener directamente las concesiones y los permisos correspondientes y|o celebrar los contratos necesarios con propietarios o usuarios de minas de sal, sean de compraventa, o de arrendamiento, o de participación, o de sociedad; c) negociar con inmuebles, muebles y semovientes; d) financiaciones en general. — Sexto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente suscripto por los socios. El capital se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios el siguiente número de cuotas y votos: a don Diego Arias, ciento cinco votos y cuotas; a doña Luisa Lecuna viuda de Mateos, treinta cuotas y votos; a don Antonio Domingo Mateos, sesenta cuotás y votos; a don Ceferino Arias, sesenta; a don Juan Alberto Perez, veintisiete y a don Eduardo Perez Arias diez y ocho cuotas y votos. Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto mediante depósito que efectuarán oportunamente en el Banco de la Nación Argentina, como lo justificarán con la correspondiente nota de crédito. — Séptimo: Gerencias: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Diego Arias y don Ceferino Arias a quienes por unanimidad se designan gerentes de la entidad. Los mandatarios designados actuarán en nombre de la sociedad conjunta, separada ó

alternativamente, de modo tal que el uso de la firma social por uno solo de ellos es suficiente para ejercitar los derechos de la entidad y contraer obligaciones que hagan al objeto de la compañía. Los gerentes designados tienen las siguientes facultades enunciativas: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos onerosamente, con o sin garantía, y documentadamente, en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos publico o privado; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o mayores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; m) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria, fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; n) Concurrir a licitaciones publicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ellos las cauciones que fueren menester; ñ) Operar con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promición del Intercambio, con la Aduana Nacional; o) Inscribir a la entidad como importadora y exportadora; p) Solicitar y obtener concesiones públicas y permisos definitivos o precarios en la forma que lo establezcan las respectivas reparticiones de los estados nacionales, provinciales o municipales. Les queda prohibido a los gerentes contraer obligaciones ajenas al objeto social, como asimismo otorgar garantías a terceros, no pudiendo este impedimento ser subsanado ni por resolución unánime de los socios. — Octavo: Transformación: En cualquier momento y con la mayoría prevista en el artículo siguiente esta entidad podrá transformarse en sociedad anónima. — Noveno: Mayorías: Las decisiones que requieran el acuerdo de los socios serán resueltas por las siguientes mayorías: a) el cincuenta y uno por ciento para aprobar balances; b) con los dos tercios para remover uno o mas gerentes, nombrar otros mandatarios que sean socios; c) con las cuatro quintas partes, para nombrar gerentes a un extraño a la compañía, disolver anticipadamente la sociedad, aumentar o disminuir el capital, convertida en sociedad anónima u otra cualquiera clase de sociedad regular; d) con los tres cuartos para modificar los rubros de reserva o crear nuevos fondos de previsión o reformar el porcentage de castigos, admitir la cesión de cuotas a terceros ajenas a la entidad, aceptar el retiro de uno o mas socios, conformar la venta que que se quisiera hacer del negocio en forma de fondo comercial o por partidas menores, resolver los medios de la liquidación de la sociedad y el nombramiento de liquidadores. Todo lo no previsto especialmente requerirá el acuerdo de las cuatro quintas partes de las cuotas. Los votos se computarán sobre el capital. Las resoluciones se asentarán en un libro especial de actas que al efecto se rubricará. — Décimo: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. Se tendrán siempre presentes las siguientes normas: a) las mercaderías tendrán siempre el valor de costo, cualquiera fuere el precio corriente en plaza a esa fecha; b) las maquinarias e implementos se castigarán en forma proporcional al tiempo de vida que se les atribuya; c) los muebles se castigarán con el cinco por ciento anual; d) las cuentas a cobrar atrasadas en más de ciento ochenta días a la época del balance serán castigadas totalmente. El balance deberá estar terminado dentro de los treinta días de haber concluído el ejercicio. Si hubiere disidencia entre los gerentes en la forma de practicarlo, cada uno presentará el suyo para la consideración y aprobación de los socios, quienes se expedirán con la amyoría prevista en el artículo noveno. El estado no observado se considerará aprobado automáticamente dentro de los diez días siguientes a los treinta días cuando no hubiere desacuerdo entre los gerentes. A sus efectos, los mandatarios de la entidad deberán remitir el estado único o sus respectivos proyectos a cada uno de los socios, por carta certificada con aviso de retorno, dentro de los treinta referidos. — Décimo Primero: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias líquidas se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se considerará que existe utilidad neta distribuible después de haber deducido los siguientes porcentages que se destinarán a la creación de los fondos de reserva: a) el cinco por ciento para el Fondo Legal; b) el diez por ciento para Fondo Renovación Maquinarias; c) el diez por ciento para Fondo Ampliación de Capital o Nuevos Negocios; d) el porcentage que correspondiere para responder a los supuestos de la Ley once mil setecientos veintinueve. Las cantidades que correspondieren a cada socio serán llevadas al crédito de sus cuenta particular y de las que solamente podrán disponer noventa días, después de aprobado el balance, salvo que por unanimidad de voluntades se disponga que los dividendos se abonen de inmediato. — Décimo Segundo: Retiro de uno o mas socios: Después de transcurrido tres años, uno o más socios podrán solicitar su retiro de la entidad, siempre que el pedido no fuere intempestivo. En principio, se considerará procedente, cuando hasta el plazo indicado no hubiere habido pérdidas en los tres ejercicios anteriores a la solicitud. Los afectados podrán recurrir al tribunal arbitral de que se habla más adelante. Admitido el retiro, la parte de los socios salientes será adquirido por los restantes miembros en proporción a sus capitales, o por los que tuvieren interés en ellos, si uno o mas socios no tuvieren interés en la operación. Si ninguno de los miembros quisiere adquirir la parte del saliente deberá adjudicarse las cuotas sociales a la entidad o los salientes quedarán en libertad de ceder las cuotas a terceros ajenos a la compañía. En este último caso no regirá la mayoría prevista en el artículo noveno. La parte de los socios salientes se determinará en la siguiente forma: a) por lo que arroje el balance al cierre del ejercicio, a cuyo fin el pedido de retiro deberá preavisarse con ciento ochenta días de anticipación; b) no se abonará suma alguna por concepto de llave o nombre. El importe líquido será pagado a los salientes en doce cuotas trimestrales iguales, otorgandose los respectivos pagarés por los adquirentes, y rigiendo al interés del ocho por ciento anual pagadero con cada cuota. — Décimo Tercero: Disolución: La sociedad se considerará disuelta en los siguientes supuestos; a) por pedido de retiro o fallecimiento de cinco socios; b) por pérdida del cincuenta por ciento del capital contractual en cualquier ejercicio; c) por resolución de las cuatro quintas partes de capital. — Décimo Cuarto: Liquidación: En este período regirá lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo liquidadores y determinando la forma de la liquidación la mayoría dicha en el artículo noveno. — Décimo Quinta: Fallecimiento: Muriendo uno o mas de los socios, los herederos podrán ocupar el lugar del fallecido, con la única excepción de que no podrán ser gerentes de la entidad. Se entenderá que carecen de interés en continuar los negocios comunes si en el término de ciento ocheta días de ocurrido el deceso no exteriorizarán su voluntad en el sentido indicado, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios o a los gerentes. En este supuesto de parte se les liquidará en la forma prevista en el artículo décimo tercero. — Décimo Sexto: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o entre estos y uno o mas gerentes, durante la vigencia de este contrato de sociedad o durante el período de liquidación, y hasta tanto no se dén la recíproca carta de pago, será resuelta por amigables componedores. Desde ya los socios designan los siguientes arbitradores: los señores don Diego Arias, don Ceferino Arias, don Juan Alberto Perez y don Eduardo Perez Arias a los doctores Adolfo Pliner o Isaac Trajtenberg; los señores don Antonio Domingo Mateos y doña Luisa Lecuna de Mateos al doctor Raúl E. Bagur. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre, del año mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato fué extendido en los sellos de veinte centavos, de la serie K, números: veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco, veintiocho mil quinientos cuarenta y seis, veintiocho mil quinientos treinta y cuatro, veintiocho mil quinientos treinta y seis y veintiocho mil quinientos treinta y siete. Enmendado: Eduardo - contraer - Provincia - podrán y señores; Sobre escrito: balances - disolver - ajenos y ceder y formar; Todo vale. — Firmado: Diego Arias. — Luisa Lecuna de Mateos. — Antonio Domingo Mateos. — Ceferino Arias. — Juan Alberto Perez. — Eduardo Perez Arias. — E. L. "de" Vale.

Bs. As., septiembre 24 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 605. — e.28|9-Nº 1.875-v.4|10|51

CALERA BIGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Luis Ignacio Colla, argentino, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en Echeverría 5243 en esta Capital; Carlos Segundo Juan Zamboschi, que firma "Juan Zamboschi", italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en Avalos 2190 de esta ciudad; Antonio Colla, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría Provincia de Buenos Aires; Carlos Colla, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en Blanco Encalada 4896 en esta Capital; Natalio José Colla, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en Blanco Encalada 4896 de la misma ciudad, y Juan Colla, argentino, soltero, de treinta y un años de edad y domiciliado en Blanco Encalada 4896 de esta Capital, se ha resuelto constituir, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y uno, constituyen una sociedad, la que girará bajo el nombre de CALERA BIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Blanco Encalada 4896 en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias ó representaciones en cualquier punto de la República ó en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una molienda de cal en la ciudad de Azul, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la explotación, fabricación, venta, importación ó exportación de todo otro producto que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es por cinco años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término del contrato, deberá previamente comunicarlo a los socios restantes y a la sociedad en forma separada mediante telegrama. Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si tal eventual retiro se produjese en el curso del ejercicio, perderá el derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. Los socios restantes quedan facultados por mayoría de votos a modificar en casos particulares la aplicación rígida de esta cláusula en caso de retiro de algún socio. — Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, sus créditos en la firma por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y particulares, le podrán ser reintegrados por los socios restantes en tres cuotas iguales proporcionales al tiempo que faltare para la expiración del contrato social, las que serán incrementadas con un interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre las sumas pendientes. Quinta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de los socios restantes, la que deberá constar en el libro de Actas ó similar con la firma de todos los socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 122.000.— m|n.) dividido en ciento veinte y dos (122) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente integradas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Luis Ignacio Colla y Carlos Segundo Juan Zamboschi, veinte (20) cuotas cada uno ó sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) cada uno Antonio Colla, cuarenta (40) cuotas ó sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—), y Carlos Colla, Juan Colla y Natalio José Colla, catorce (14) cuotas cada uno ó sean catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000.—) cada uno. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la constitución de la reserva legal hasta acumular una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) del capital, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Luis Ignacio Colla, diez y ocho por ciento (18 %); Carlos Segundo Juan Zamboschi, diez y ocho por ciento (18 %); Antonio Colla, treinta y dos por ciento (32 %), y el treinta y dos por ciento (32 %) restante se repartirá por partes iguales entre los socios señores Natalio José Colla, Carlos Colla y Juan Colla. Si en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán al efecto de conformidad al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ó actos ajenos al giro del negocio. — En todos los casos se necesitará la firma de dos gerentes, no pudiendo hacerlo entre sí quienes tengan igual número de cuotas de capital, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso ó gratuito, el dominio, condominio ó nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca ó cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición ó enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en dinero en los

Bancos y extraer total ó parcialmente los depósitos constituídos á nombre de la sociedad. — e) Solicitar créditos en descubierto; tomar dinero prestado en los establecimiento bancarios, comerciales ó de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, semi-oficiales ó particulares existentes a la fecha ó a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías à plazos, dar ó exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias ó hipotecarias; establecer la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito Público ó privados, con ó sin garantía hipotecaria, prendaria, personal ó de warrants. — e) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones ó quitas de deudas. — f) Constituir ó aceptar derechos reales, dividirlos, subrógarlos, transferirlos o cancelarlos total ó parcialmente. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, producir todo género de pruebas ó informaciones, transigir, prestar ó diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento por menos o más de seis años. — j) Conferir poderes generales ó especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fuere menester para ejecutar los actos ó contratos enumerados ó relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Los socios gerentes quedan facultados para delegar temporaria ó permanentemente sus cargos en terceras personas, debiendo, en caso de producirse tal eventualidad, contarse con la aprobación previa de los socios restantes consignada mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Los gerentes señores Luis Ignacio Colla y Carlos Segundo Juan Zamboschi percibirán en concepto de sueldo la suma de mil setecientos pesos moneda nacional m$n. 1.700.—) mensuales cada uno y los restantes socios gerentes cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) mensuales cada uno, sumas que serán cargadas a Gastos Generales ó cuenta similar. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios deberá practicarse un balance general a la fecha del eventual deceso y los herederos ó derecho-habientes del socio fallecido podrán continuar como socios, para lo cual deberán previamente unificar personería. — Si no desearan ingresar como socios continuadores, podrán vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad siempre que medie la aprobación de los socios restantes manifestada por escrito y constancia especial en el libro de Actas ó similar. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se produjese entre los socios como consecuencia de la interpretación ó aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime, será inapelable. — Si éstos no llegasen a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Desde ya, las partes renuncian a todo otro procedimiento. — Para la tramitación de este contrato, los socios autorizan plenamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento Nº 115.233, para que presente y firme todos los escritos que sea menester ante los Tribunales de la Capital Federal y Registro Público de Comercio y retire los testimonios respectivos. — De conformidad con lo expuesto en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, redactado en cuatro sellos de diez centavos cada uno, de la serie K, enumerados: cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y correlativamente del cuatrocientos veinte y dos mil doscientos sesenta y uno al cuatrocientos veinte y dos mil doscientos sesenta y tres inclusive. — Luis Ignacio Colla. — Carlos Segundo Juan Zamboschi. — Antonio Colla. — Carlos Colla. — Natalio José Colla. — Juan Colla.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 490.— e.28|9-Nº 1.859-v.4|10|51

CONINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores Segundo Ruiz, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle San Martín Nº 981; Avelino Reinoso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guatemala Nº 4636; Alberto Aníbal Ruiz, que firma "A. Ruiz", argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la Avda. Juan de Garay Nº 834; Carlos Horacio Ruiz, argentino, casado, de 26 años de edad, que firma "Carlos Ruiz", domiciliado en la calle California Nº 1949; Blanca Elvira Giménez de Ruiz, que firma "Blanca G. de Ruiz", argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Aníbal Ruiz, de 32 años de edad, domiciliada en la Avda. Juan de Garay Nº 834; Elsa Esther Ruiz de Casinghino, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Leandro Casinghino, de 29 años de edad, que firma "Elsa E. R. de Casinghino", domiciliada en la calle Uriburu Nº 1082; Jorge Leandro Casinghino, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Uriburu Nº 1082 que firma "Jorge Casinghino"; Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, que firma "Olga E. S. de Ruiz" argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Horacio Ruiz, de 23 años de edad, domiciliada en California Nº 1949, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Avelino Reinoso, socio del Sr. Segundo Ruiz, en la — Sociedad Comercial Colectiva "Ruiz y Reinoso", denominada "Continental Intercambio", y que se constituyera por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1949, bajo el Nº 1492 al folio 128 del Libro 44 de Contratos Privados, para comerciar en el ramo de Importacion y Exportacion, Fabricacion, Distribucion o Venta y Anexo de cualquier mercadería, vende y transfiere la totalidad de su parte indivisa en la misma incluído todo lo llamado fondo de comercio a los Señores Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, quienes la adquieren en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, en la suma de Veinticinco Mil Pesos M Nacional que abonan los señores Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, doce mil quinientos pesos m|n. c|u., en dinero en efectivo al contado en el acto de firmarse el presente. El Sr. Avelino Reinoso, recibiendo la expresada suma de Veinticinco Mil Pesos M|Nacional, a su mas entera sastifaccion al firmar al pie, otorga a los señores Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, el mas eficaz, suficiente y formal recibo y carta de pago por el pre-mencionado importe. El precio de Veinticinco mil pesos m|n. se fija por ser el aporte del Sr. Avelino Reinoso, en la sociedad "Ruiz y Reinoso", cuyo capital es de Cuarenta Mil Pesos M|N., habiendo aportado el Sr. Segundo Ruiz, quince mil pesos m|n. El Sr. Segundo Ruiz, presta expresa conformidad a la transferencia de que se trata. En consecuencia el Sr. Avelino Reinoso, transmite la totalidad de sus derechos de co-posesion y condominio sobre todos los bienes sociales a los señores Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, quienes se hacen cargo proporcionalmente del activo y pasivo de la Sociedad "Ruiz y Reinoso", incluyendo en la transferencia el Sr. Avelino Reinoso, todo lo que en el futuro pudiera corresponder aun por operaciones o hechos anteriores, a la razón social "Ruiz y Reinoso", renunciando a toda reclamacion o accion futura al respecto. — Segundo: Los Señores Segundo Ruiz, Alberto Aníbal Ruiz, y Carlos Horacio Ruiz, resuelven transformar la Sociedad Comercial Colectiva "Ruiz y Reinoso", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendra por objeto la continuacion de los negocios de su antecesora y se dedicara a comerciar en el mismo ramo, en un todo de acuerdo a las clausulas siguientes: Primera: A partir del dia de la fecha y de comun acuerdo los Señores; Segundo Ruiz, Alberto Aníbal Ruiz, Carlos Horacio Ruiz, conjuntamente con Blanca Elvira Giménez de Ruiz; Elsa Esther Ruiz de Casinghino; Jorge Leandro Casinghino; Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, cuyos datos personales se indican "ut-supra", dandose por reproducidos, siendo todos capaces y habiles, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotacion del ramo de Importacion y Exportacion, Fabricacion, Distribucion, Representaciones y Venta por cuenta propia o de terceros, de cualquier clase de mercaderías y efectos, asi como todo lo anexo o concerniente al ramo de referencia, con asiento en esta Capital calle Avda. Juan de Garay Nº 834, que podra trasladarse a otro lugar, pudiendo tambien establecerse filiales o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad girara bajo la denominacion "— CONINTER — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duracion sera desde la fecha hasta el dia treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, termino que podra ser prorrogado por acuerdo de todos los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|N., dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. c|u., que han suscripto integramente los socios en la siguiente proporcion: El Sr. Segundo Ruiz, doscientas cincuenta cuotas; los Señores Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, ciento veinticinco cuotas cada uno, y los demas socios ciento veinticinco cuotas cada uno, habiendose realizado mas del cincuenta por ciento de las mismas por ser algunas de ellas en especie y encontrarse por eso aportadas totalmente asi: Segundo Ruiz, quince mil pesos m|n., o sea ciento cincuenta cuotas en su parte indivisa de capital en la Sociedad Comercial Colectiva que se transforma "Ruiz y Reinoso"; Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, doce mil quinientos pesos m|n. c|u., o sea ciento veinticinco cuotas cada uno, en sus partes indivisas de capital en la Sociedad Comercial Colectiva "Ruiz y Reinoso" la totalidad de cuyo activo y pasivo se transfiere en las proporciones resultantes de sus respectivas partes en la Sociedad aludida "Ruiz y Reinoso", por sus componentes Segundo Ruiz, Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, a "Coninter Sociedad de Responsabilidad Limitada" cubriendo las cuotas indicadas, de comun acuerdo entre todos los socios que constituyen "Coninter S. R. L." conformes con el inventario, avaluo y tasacion del patrimonio de la Sociedad "Ruiz y Reinoso" de que es sucesora "Coninter S.R.L."; los demas socios han cubierto cincuenta cuotas cada uno de ellos, en dinero en efectivo, integrando cinco mil pesos m|n., cada uno. Los socios se obligan a realizar el saldo antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. El capital social podra ser aumentado de comun acuerdo como asi igualmente la admision de otros socios. — Cuarta: La administracion de la Sociedad, el uso de la firma social y la representacion legal, estara exclusivamente a cargo del Señor Segundo Ruiz, a quien se designa "Gerente", con la unica limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, expresandose el domicilio y nacionalidad del "Gerente" al comienzo del presente. — Quinta: La Sociedad podra realizar toda clase de actos juridicos necesarios a los fines sociales sin limitacion y especialmente comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, aceptarlos en pago, gravarlos con hipotecas u otro derecho real, pactando en cada caso las clausulas o condiciones que vieren convenir y se le exijan, celebrar contratos de locacion, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras publicas que fueren menester constituir toda clase de depositos de dinero, titulos o valores en los Bancos Oficiales, y particulares, y extraer total o parcialmente los depositos constituidos a nombre de la Sociedad, tomar dinero prestado a intereses, librar, aceptar, descontar y endosar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, giros, pagares, cheques u otros documentos publicos o privados. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicara un Balance General de las operaciones sociales, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Los Balances se realizaran con arreglo a la ley de la materia. Si hubiere utilidades seran repartidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al articulo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el limite que el mismo precepto prescribe; Diez por ciento para el socio "Gerente"; Cinco por ciento para bonificaciones al personal y el ochenta por ciento restante se distribuira entre los socios en proporcion al capital aportado. Las perdidas en su caso seran soportadas en igual proporcion. Si las perdidas alcanzaren un cincuenta por ciento del capital se procedera de inmediato a la liquidacion de la Sociedad, de la que se hara cargo el socio "Gerente". — Séptima: La liquidacion de la Sociedad se produncira en los siguientes casos: a) Si en algun ejercicio las perdidas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital; b) a la expiracion del plazo, por el que se constituye la sociedad, siempre que no se prorrogue por acuerdo de todos los socios; c) por mutuo acuerdo de todos los socios. La liquidacion sera llevada a cabo por el socio "Gerente" colocando al rubro social el aditamento "En Liquidacion", practicandose a esos efectos un inventario y balance especial y ultimo, finiquitada la operacion se partira tambien el fondo de reserva legal. — Octava: Los socios se reuniran en asamblea cuando lo estimen conveniente y dentro de los sesenta dias de finalizado cada ejercicio para deliberar sobre la marcha de los negocios, y las resoluciones que en dicha asamblea se tomen, se haran constar en un libro de Actas. Igualmente podran reunirse en Asamblea en cualquier fecha que lo crean oportuno, para deliberar y tomar resoluciones respecto a los negocios y a la marcha o desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: Los socios no podran ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de sus consocios de acuerdo al articulo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de cesion los consocios tendran preferencia para la adquisicion de las cuotas en iguales condiciones que terceros interesados. — Décima Primera: El Gerente podra percibir una suma mensual que se fije por la Asamblea de socios, para gastos de viáticos y representacion, en los asuntos y negocios pertenecientes a la Sociedad, que seran cargados a la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Conforme al articulo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicaran las disposiciones del Codigo de Comercio y Civil, que se conformen con la naturaleza juridica de la sociedad de que se trata, obligandose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho; previa lectura y ratificacion, renunciando al fuero federal si procediera para cualquier cuestion derivada del presente o que surgiera entre ellos con motivo de la sociedad que se constituye y sometiendose a la jurisdiccion ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con prorroga de cualquier otra, firman de conformidad al presente que se inscribira previos los tramites legales en el Registro Publico de Comercio, extendido en los sellos nacionales de diez centavos m|n. Numeros 813.848; 813.849; 813.850; 813.851 y 813.852; todos de la Serie J, recibiendo cada uno de ellos copia firmada por todos, en el lugar "ut-supra" a los 10 días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. (Fdo.) S. Ruiz; A. Reinoso; Elsa R. de Casinghino; B. G. de Ruiz; Jorge Casinghino; A. Ruiz; Carlos Ruiz; Olga E. S. de Ruiz". — Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores: Segundo Ruiz; Alberto Aníbal Ruiz; Carlos Horacio Ruiz; Blanca Elvira Giménez de Ruiz; Elsa Esther Ruiz de Casinghino; Jorge Leandro Casinghino; y Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, todos mayores de edad y habiles, que constituyen domicilio a los efectos del presente en la calle Av. Juan de Garay Nº 834, domicilio legal de "Conin-

ter S.R.L." de la que son unicos componentes, se conviene de comun acuerdo, en ampliar la clausula cuarta del contrato de constitucion de "Coninter S. R.L." suscripto con fecha 10 del mes de Noviembre del año 1950, nombrando tambien "Gerente" con iguales facultades y atribuciones que las conferidas por la expresada clausula al Sr. Domingo Ruiz, para que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento al Sr. Carlos Horacio Ruiz. En consecuencia el uso de la firma social y la representacion legal de la Sociedad, la tendran indistintamente para todas las operaciones sociales tanto el Sr. Segundo Ruiz, como el Sr. Carlos Horacio Ruiz. Conformes, previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar ut-supra a los 14 días del mes de Noviembre del año 1950. — S. Ruiz. — Carlos Ruiz. — Olga E. S. de Ruiz. — A. Ruiz. — Jorge Casinghino. — Elsa R. de Casinghino. — Blanca G. de Ruiz.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.28|9-Nº 1.880-v.4|10|51

CILIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública pasada por ante el Escribano Florencio N. Amoresano, con fecha 3 de agosto ppdo., la sociedad "CILIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Un Millón de Pesos mon. nac., dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda, que han sido suscriptas e integradas por los socios que componen la misma, en la forma que indicada la expresada escritura. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1951. — Sobre raspado, Carlos A., vale. Entre lineas, Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.28|9-Nº 1.919-v.4|10|51

CENTRALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Pedro Melingo, italiano, casado, domiciliado en José E. Uriburu 1021, y Oscar C. Forjas Linari, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 161, 2º piso, Dpto. F., se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de aparatos para calefacción, refrigeración y heladeras. Este objeto puede ser ampliado de común acuerdo. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Azcuénaga 986 de esta Capital, pudiendo establecer todo tipo de sucursales y agencias. La denominación será "CENTRALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, en existencias, instalaciones, efectos y mercaderías, según detalle que se consigna en el inventario adjunto. Dicho capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Ciento cincuenta cuotas por el socio Melingo, y Setenta cuotas por el socio Forjas Linari. — Cuarto: La duración de este contrato se fija en tres años. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Melingo quien podrá hacer uso de la firma social y contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Le está vedado dar fianzas a terceros, o comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro. Puede otorgar poderes, gestionar ante instituciones privadas y oficiales, y Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la Republica Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, La enumeración anterior es indicativa, pero no taxativa ni limitativa. — Sexto: Las utilidades serán distribuídas en proporción a los aportes; igual régimen se seguirá para las pérdidas. Previo a ello, se reservará el porcentaje que marca la ley para el fondo obligatorio. — Séptimo: Cada socio retirará mensualmente Quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Todos los años al 31 de diciembre se practicará un balance general, el que comunicará a los socios por telegrama colacionado. Si estos no manifestaren disconformidad dentro de los diez días se considerará aprobado. — Noveno: Todas las divergencias entre los socios que surgieren en relación a este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia, designarán un tercero. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado, sociedad, vale. — Pedro Melingo. — Oscar C. Forjas Linari. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. S|r. Nacional, vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.28|9-Nº 1.877-v.4|10|51

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Nicolás Carreras, argentino, casado; Luis José Carreras, chileno, soltero y Enrique Carreras, peruano, soltero, todos ellos mayores de edad y domiciliados en San José 915, Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad y su sede administrativa será el siguiente: Ayacucho 459, Capital Federal, o donde se traslade más adelante. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil nuevecientos cincuenta y uno. Sin embargo, el vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma expresa dirigido a la sede social, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la distribución y producción de películas cinematográficas, incluyendo todas las tareas y operaciones que directamente o indirectamente se vinculen con dicho objeto. — Quinta: El capital social será de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: Los señores Luis José Carreras y Nicolás Carreras aportan treinta y tres cuotas cada uno (o sea treinta y tres mil pesos cada uno) y el señor Enrique Carreras aporta treinta y cuatas (o sea treinta y cuatro mil pesos) hallándose todas las cuotas totalmente integradas en bienes, conforme al balance General al 1º de julio de 1951, que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Los socios señores Nicolás y Enrique Carreras tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con el carácter de Gerentes. Los socios citados serán representantes legales de la sociedad, y tendrán en forma individual el uso de la firma social, para todas las operaciones que forman el objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceras personas, mediante prestaciones a título gratuito o negocios ajenos al giro de la sociedad. Queda convenido que cualquiera de los tres socios podrá constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos a nombre de la sociedad, y extraer totalmente o parcialmente los mismos mediante la firma de cheques. — Octava: El mandato conferido en la cláusula anterior a los socios Gerentes, incluye los siguientes actos: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujección a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero a interés, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; gestionar la inscripción o efectuar tramitaciones ante las autoridades aduaneras; librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, con la limitación impuesta en la cláusula séptima de no poder bajo ningún concepto otorgar fianzas ni garantías personales o reales de cualquier índole a favor de terceras personas, o a título gratuito, o ajenas al giro de la sociedad; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; formular protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; y, en general, realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requieran. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes, y se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá hacer cesión a extraños de las cuotas de capital, sino después de haberla comunicado a los demás socios y haber sido aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que se preveen en la cláusula décimoquinta para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el 31 de diciembre de cada año: en dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas técnico-contables. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales sólo se considerarán definitivamente aprobados cuando hayan sido conformados por todos los socios. — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas, también los socios participarán en proporción a sus capitales. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad; o cualquier otra resolución sobre este punto, serán convenidas de común acuerdo por los socios. — Décimotercera: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo, los que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Décimacuarta: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo soliciten la mayoría de los mismos. Las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría de votos, y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento indicado en la cláusula décimonovena. Se llevará un Libro de Actas, donde se asentarán con la firma de todos los socios las deliberaciones y las resoluciones de los mismos. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del ejercicio de que se trate se practicará tomando los valores del Activo Fijo al mismo valor del último balance, o a su costo si hubiesen sido adquiridos durante el ejercicio; y las películas cinematográficas, según su costo, menos las amortizaciones practicadas, y más el valor actual de las rentas presuntas a obtener, sin computar suma alguna en concepto de llave del negocio o prima. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas y la participación en el fondo de reserva le será reintegrado mediante un pago de veinticinco por ciento en dinero efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general de cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con intereses al 6 % anual y con vencimientos trimestrales computados desde el pago del 25 % aludido. — Décimosexta: La liquidación de la sociedad, en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoséptima: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios, se practicará a la fecha del evento un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas indicadas en la cláusula décimaquinta. Los herederos del socio fallecido o incapaz unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, siempre que los otros socios no dispusieran lo contrario. Si en cambio, los herederos del socio fallecido o incapaz no deseasen continuar ocupando el lugar de aquél, deberán hacerlo saber en forma expresa a los otros socios dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad; y en tal caso, el reintegro que les pudiese corresponder por capital, utilidades y reservas acumuladas, se efectuará en los términos y formas de pago establecidos en la cláusula décimoquinta para el caso de retiro de un socio. — Décimooctava: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojare una pérdida del 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo lo que podrá hacer saber a los otros socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio de que se trate, considerándose en tal caso la sociedad en liquidación desde la fecha del balance respectivo. — Décimonovena: En todo caso de divergencias surgidas con motivo del cumplimiento del presente contrato, deberá recurrirse a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la mayoría y otro por la minería, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. De conformidad los socios firman el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 1.465, 408, 1.465, 409, 1.465, 383 y 1.465, 384, debidamente habilitados, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Agosto: Vale. — Nicolás Carreras. — Luis J. Carreras. — E. Carreras. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1951 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.28|9-Nº 1.891-v.4|10|51

DONALD H. WHITEHEAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raul Rodriguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Donald Henry Whitehead, británico, casado, de cincuenta y nueve años y Donald Earle Whitehead, argentino, soltero de veintinueve años, ambos domiciliados en la calle Maipú mil doscientos sesenta y seis han resuelto de común acuerdo dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "DONALD H. WHITEHEAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Pedro Mendoza número tres mil ochocientos ochenta y siete al tres mil ochocientos noventa y tres, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la exportación de lanas, cueros, frutos del país, mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, ya sean relacionadas directa o indirectamente con el mismo o que de cualquier forma interese a la sociedad, como asimismo la celebración de todo otro negocio o gestión que estimen los socios conveniente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día treinta y uno de Octu-

bre próximo, pudiendo esta disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que son aportados en efectivo por los socios, el que se encuentra dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando el señor Donald H. Whitehead novecientas setenta y cinco cuotas y el señor Donald E. Whitehead quinientas veinticinco cuotas. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la misma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni comprometerla en garantías ajenas a la firma. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital Un millón quinientos mil pesos", pudiendo cada socio como administrador de la sociedad, realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo hipotecario, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Octubre, se practicará un balance o estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán entre los socios de acuerdo a los capitales aportados o sea el sesenta y cinco por ciento para el señor Donald H. Whitehead y el treinta y cinco por ciento para el señor Donald E. Whitehead. Previa a toda distribución de utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada Ley y los balances tendrán que ser aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de diez años y siempre que no hubiere oposición del socio sobreviviente. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. En caso de fallecimiento el socio que se hiciere cargo de la sociedad o continuare con los herederos no pagará valor de llave alguno en ninguno de los casos. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino solo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o nó. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio, siendo la tercera designada por los arbitradores, los que laudarán dentro de los diez días de producirse el conflicto, siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. Se firma de conformidad: Fdo.: Donald Henry Whitehead. — Donald Earle Whiteread. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 350.— e.28|9-Nº 1.894-v.4|10|51

ESTABLECIMIENTO MECANICO DE PRECISION INGENIERO ANTONIO DE PIZZINI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ingeniero Antonio de Pizzini, italiano, de 38 años, con domicilio en esta ciudad, calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento A., Darío Inverno, italiano, de 35 años, con domicilio en Presidente Juan D. Perón (ex Munro), provincia de Buenos Aires, calle Bernardo Ader 2754, Juan Hattemer, argentino, de 57 años, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia 2884, quinto piso departamento A., y Ezio Pizzini, italiano de 35 años, también domiciliado en Presidente Juan D. Perón, calle Bernardo Ader 2754, todos casados, se ha convenido en formalizar en este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la industria mecánica de precisión y afines y girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO MECANICO DE PRECISION INGENIERO ANTONIO DE PIZZINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento A., pudiendo tener talleres y salones de venta en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años contados desde el veinte y dos de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la incorporación de los valores del activo y pasivo que surge del balance anexo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, que, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato, dividiéndose dicho Capital en trescientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto en la siguiente proporción: Ingeniero Antonio de Pizzini, doscientos cinco cuotas, de las cuales tiene integradas ciento treinta y siete; Darío Inverno ochenta cuotas, habiendo integrado sesenta; Juan Hattemer, cincuenta cuotas, habiendo integrado cuarenta y Ezzio Pizzini quince cuotas, de las cuales integró diez. En el capital que integra el Ingeniero Antonio de Pizzini se comprende un terreno de su propiedad, sito en Boulogne, cuartel sexto del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de Tres mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados, por la suma de Diez y ocho mil novecientos cuarenta pesos ochenta centavos moneda nacional, importe que resulta de deducir del valor de adquisición (Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional), la cantidad de veinte y nueve mil cincuenta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, saldo del gravamen hipotecario por origen de compra a favor del señor Percy Willian Morris, que la sociedad toma a su cargo, debiendo transferirse el inmueble a la misma una vez inscripto su contrato social. Se completará la integración del Capital suscripto cuando las necesidades así lo exijan a criterio de la mayoría de los socios. — Cuarto: El Capital social podrá ser aumentado a prorrata, de acuerdo con los respectivos aportes, a medida que convenga a los negocios de la firma, por el voto favorable de la mayoría del capital y de los socios. En caso de empate, decidirá el socio que tenga más capital aportado, quien, en consecuencia, tendrá dos votos. Si alguno de los socios no deseara aumentar su aporte con nuevas cuotas, podrán tomar su parte los demás socios, también a prorrata de sus respectivos capitales. Podrá autorizarse también, de común acuerdo por el voto favorable de la mayoría de capital y socios, el ingreso de un nuevo o nuevos socios. — Quinto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, como también la firma social, estará a cargo de los socios Antonio de Pizzini, Darío Inverno y Juan Hattemer, quienes actuarán de a dos en forma conjunta en carácter de socios gerentes. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social, no pudiendo usar la firma social en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla a favor de terceros. Las facultades para la administración de la sociedad serán amplias, sin limitación alguna, comprometiéndose entre las mismas: a) cobrar y percibir toda clase de crédito; b) adquirir y vender inmuebles, maquinarias, materiales, materia prima, mercadería y demás bienes inherentes a las necesidades de la industria que se explotará; c) solicitar el registro de patentes de invención, marcas de industria y|o comercio; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, como así proceder a sus cancelaciones, renovaciones, etc.; e) aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) efectuar toda clase de trámites y gestiones ante el Banco Central de la República Argentina; g) tomar en préstamo dinero u otros valores de los Bancos o particulares, y especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo y cantidad; h) depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie, extrayéndolos total o parcialmente. Librar, aceptar, descontar, endosar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito, públicos y privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, pudiendo renovar, amortizar o cancelar tales documentos. — Girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos u otros efectos. Solicitar en préstamo títulos públicos para presentarse en licitaciones públicas o privadas; i) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, toda clase de asuntos que tengan atingencia con la marcha de la sociedad; j) intervenir en defensa de los intereses sociales en todo juicio que deba sustanciarse ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, otorgando en caso necesario y en nombre de la sociedad, los poderes generales o especiales necesarios; k) designar los obreros y empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento de la industria y fijar sus jornales o remuneraciones; l) y finalmente ejecutar todos los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir la finalidad social. Los puntos enumerados son meramente enunciativos y no limitativos, por cuanto se confiere a los socios gerentes las más amplias facultades para el mejor desempeño y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Bastará la actuación individual de un solo socio gerente para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales; Aduanas nacionales y Banco Central de la República Argentina; Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualquier jurisdicción del interior, y ante la Dirección General Impositiva de la Nación. Asimismo, para el simple endoso de valores que se depositen en la cuenta de la sociedad, bastará una sola firma de socio gerente. — Séptimo: Los socios gerentes Ingeniero Antonio de Pizzini y Darío Inverno, aparte de la intervención que les cabe en la marcha administrativa de la sociedad, tendrán la dirección industrial y técnica de la fábrica y consecuentemente la máxima autoridad en el desenvolvimiento de la misma. El socio gerente Juan Hattemer, se ocupará de la dirección y supervisión de todo lo relacionado con la faz administrativa. Los socios Darío Inverno y Ezio Pizzini deberán dedicar sus conocimientos y actividades, como así su trabajo personal, en beneficio exclusivo de la sociedad. Los socios Antonio de Pizzini y Juan Hattemer no podrán explotar por cuenta propia o ajena negocios vinculados con productos análogos a los que fabrique la sociedad, cayendo en caso contrario bajo las responsabilidades a que hubiere lugar. — Octavo: Anualmente, el último día del mes de febrero, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas sobre las maquinarias y demás rubros del activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despidos y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales y haberse abonado los respectivos impuestos y previo el cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal, el resto será distribuído entre los socios en la siguiente forma: de los primeros Noventa mil pesos m|n. el cuarenta por ciento al Ingeniero Antonio de Pizzini, el veinte y seis por ciento a Darío Inverno, el veinte por ciento a Juan Hattemer y el catorce por ciento restante a Ezio Pizzini; los Diez mil pesos m|l, siguiente, durante los primeros ocho ejercicios completos, serán adjudicados al Ingeniero Antonio de Pizzini; los Cien mil pesos m|l. que siguen corresponderán el treinta por ciento al Ingeniero Antonio Pizzini, treinta por ciento a Darío Inverno, veinte por ciento a Juan Hattemer y veinte por ciento a Ezio Pizzini. Lo que sobrepase la suma de Doscientos mil pesos, se distribuirá finalmente en proporción a los respectivos aportes integrados. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del cincuenta por ciento o del veinte y cinco por ciento en dos consecutivos, del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los demás socios quisieran continuar con el giro social, tendrán derecho a adquirir el haber del socio solicitante de la liquidación, haber que se establecerá de acuerdo con el último balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. En el libro de Actas dejaráse constancia de la voluntad de los socios con respecto a la aprobación de los balances. Por los fondos que tengan a su favor los socios y que no estén afectados a la integración de su capital, se les abonará un interés del siete por ciento anual. — Noveno: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año, dentro de los sesenta días corridos de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance general, y reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de los socios, para considerar asuntos de interés. El quórum se formará con la mayoría del capital. Las citaciones se harán por escrito o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Serán válidas las reuniones sin este requisito cuando a ellas asista la totalidad de los socios. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros de Contabilidad, un libro de Actas rubricado en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios, bajo la firma de los mismos. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones por mandatarios, quienes acreditarán su personería mediante simple carta poder. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas tuviere y las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría de votos. Se entenderá por mayoría de votos la mitad

más uno de los votos computados en cada reunión. — Décimo primero: Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" de la sociedad los socios tendrán derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares, gastos de representación y movilidad, y en concepto de remuneración por las actividades que desempeñen, las sumas que de común acuerdo resuelvan periódicamente fijarse, dejándose de todo ello la debida constancia en el libro de Actas. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los derechos habientes de éste optar por percibir el capital que el ex socio tuviera en la misma, o bien, unificando la representación en la persona de uno de ellos, optar por la incorporación a la sociedad con dicho capital. En el primer caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, dentro de los sesenta días de haberse dispuesto la opción, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran con el estado en que se encuentran y el valor de la plaza de ese día. a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades y saldo de la cuenta personal, sin computar suma alguna en concepto de llave, debiendo abonarse el importe resultante a favor de los herederos del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del siete por ciento anual. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerente procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décimo tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento o excluir de su seno a alguno de sus componentes por desacuerdo, si así lo dispusieran los socios que representan más de la mitad del capital social. Las bases para la liquidación o exclusión de algún miembro, la determinarán en tal caso los socios de común acuerdo. Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma dando aviso con seis meses de anticipación. No conviniéndose otra forma, se practicará balance a la expiración del plazo y se le abonará su capital, proporción del fondo de reserva acumulado, utilidades no distribuídas y saldo acreedor de la cuenta particular, esto es, todo su haber en la sociedad, no computándose suma alguna en concepto de llave, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del siete por ciento anual. El capital del socio saliente, puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décimo cuarto: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, liquidación, partición o sobre este contrato, será resuelta por los Tribunales del fuero ordinario de esta ciudad, con audiencia de cada uno de los socios. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. Para toda notificación judicial o extrajudicial los socios constituyen como domicilio el indicado al principio de este contrato. — Décimo quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 que regla las sociedades de responsabilidad limitada. Bajo las cláusulas contenidas en los quince puntos precedentes se deja constituida formalmente la sociedad, obligándose las partes a la fiel observancia de lo pactado. Conformes, firman el presente en la ciudad do Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: A. de Pizzini. D. Inverno. — J. Hattemer. — E. Pizzini. — Sobreraspado: italiano, Bernardo, William, Aduana, en personal, deberán: Vale. Tachado: s, no vale. Entre líneas: Nacional, vale. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 790. — e.28|9-Nº 1.851-v.4|10|51

EL ARAUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Testimonio. — Entre don Roberto Héctor Amengual, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Italia diez y nueve, Villa Dolores, Provincia de Córdoba, Federico Manuel Vogelius, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sargento Cabral ochocientos setenta y seis de esta Ciudad, Damián Bendaham, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad, y Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins tres mil trescientos setenta y tres de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará: "EL ARAUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos de esta Ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad. — Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola en todas sus formas y posibilidades y|o cualquier operación inherente a dicho objeto y cualquier otra actividad que los socios decidan por unanimidad. — Tercera: Se establece como plazo de duración el de diez años, a contar desde la firma del presente contrato, quedando automatica e indefinidamente por otros periodos iguales si alguno de los socios no manifestara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo periodo, en cuyo caso deberá manifestar su decisión por telegrama colacionado tres meses antes de fenecer cada pariodo. — Cuarta: el capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas: ciento treinta y cinco cuotas por Federico Manuel Vogelius; ciento treinta y cinco cuotas por Damian Bendaham; y treinta cuotas por Pedro Veyssiere todas en dinero efectivo; y ciento cincuenta cuotas por Roberto Hector Amengual, en un campo deniminado "El Campito" de cincuenta y una hectareas ochenta y siete áreas, sito en la Pedanía Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba empadronados bajo propiedad números quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta; cuatrocientos veintemil quinientos sesenta y siete; y cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres en la Dirección General de Rentas y que escriturará transmitiendo el dominio a la Sociedad, y los bienes que se detallan en el inventario adjunto. — Quinta: los socios Roberto Hector Amengual y Damian Bendaham actuarán como gerentes de la Sociedad en forma conjunta, alternada, separada, e indistintamente y en el desempeño de sus funciones podrá realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raices, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier otro genero; realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquiera otra Provincia, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas y obligaciones de la Sociedad, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, el Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión y de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así mismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que ésta enumeración no es limitativa sino solo enunciativa y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un balance general de la Sociedad, copia del cual se entregará a cada uno de los socios. Si dentro de los cinco dias de recibido no formulara objeciones al mismo, se considerará aprobado. Si hubiere observaciones la mayoría decidirá en definitiva sobre su aprobación o rechazo. — Sétima: practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra que los socios decidieran realizar, las utilidades o perdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero necesariamente deberán unificar su representación ante la misma. Con motivos fundados los otros socios podrán oponerse al representante designado. — Novena: si practicado el balance a que se refiere el articulo sexto de éste contrato, se comprobare que la sociedad ha sufrido perdidas que representen el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, a tales efectos y de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador que realizará los bienes de la Sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente de conformidad a lo dispuesto en la cláusula setima. — Décima: cualquier diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con relación a la interpretación del presente contrato, será resuleta por arbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultades para designar ellos un quinto que decidirá en difinitiva. La resolución será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. De conformidad y previa lectura se firma en Buenos Aires, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Hector Amengual. — Federico Manuel Vegelius. — Pedro Veyssiere. — Damian Bendaham.

Buenos Aires, 7 setiembre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 335.— e.28|9-Nº 1.966-v.4|10|51

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 850. — Esc. 297. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: los señores don Alfredo Jobke que firma igual, alemán, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Frünwald y don Karlos (Carlos) Neidig, que firma: "Carlos Neidig", alemán, de estado soltero, ambos industriales, mayores de edad, domiciliados en la calle Lafayette Nº mil setecientos treinta y cinco, vecinos de esta Ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personería que justifica con el respectivo contrato social el que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio mil doscientos once vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, hoy interinamente a mi cargo, el cual transcripto en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires ... a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres ... comparecen los señores don Alfredo Jobke, de estado casado, de nacionalidad alemana y don Carlos Neidig, de estado soltero, de nacionalidad alemana ... doy fe y dijeron: Que son los únicos socios constituyentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Jabke y Neidig" ... han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la Sociedad será: "Establecimientos Mecánicos Jone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lafayette número mil setecientos treinta y cinco ... Segundo: El plazo de la Sociedad es de cuarenta años a partir del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres .... Tercero: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación de los negocios de la Sociedad Jobke y Neidig o sea la explotación del taller mecánico "Jone" actualmente instalado en la calle Lafayette número mil setecientos treinta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de: Doscientos mil pesos ... Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los dos socios señores Alfredo Jobke y Carlos Neidig, quienes son en consecuencia, por este mismo contrato designados gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social ... Leída que les fué .. firman con los testigos. Carlos Neidig ... Alfredo Jobke ... Testigo: Vicente Luis Rossi. — Testigo: H. C. V. Ocampo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — "Es Copia Fiel en lo pertinente, doy fe, como de que dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos treinta y nueve, folio ciento catorce, libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada y tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter que concurren agregan: Que han decidido ampliar el objeto de la Sociedad que tienen constituída, con la fabricación de maquinarias de toda clase en virtud de lo cual dejan definitivamente redactado el artículo tercero del contrato social, de la siguiente manera. — Tercero: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación de los negocios de la Sociedad Jobke y Neidig, o sea la explotación del taller mecánico "Jone" actualmente instalado en la calle Lafayette número mil setecientos treina y cinco y la fabricación de maquinarias de toda clase. — Ambos socios quedan por este acto autorizados indistintamente para gestionar la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Salvador Girgeni y don Luis Giménez, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Alfredo Jobke. — Carlos Neidig. — Tgo.: Salvador Girgenti. — Tgo.: Luis Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos cincuenta y queda en el Registro número doscientos sesenta y ocho, de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números: Un millón ciento noventa y cinco mil cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello: Jorge Ungaro. — Honorarios (Decreto 30.440|944) $ 200. — Enmendado — Leída — el — números todo vale. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270. — e.28|9-Nº 1.845-v.4|10|51

ELABORACION DE PIELES ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1951, la sociedad Manufactu

ra Argentina de Pieles S. R. L., representada por su gerente don Gianfranco Uboldi, vende, cede y transfiere treinta cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "ELABORACION DE PIELES ALVAREZ, S. R. L.", a favor de la sociedad "Salata Hnos., Steinitz y Cía." y de los señores José Schiffer y Juan Itzcovich Schuster en la proporción de 15 cuotas a favor de la sociedad Salata Hnos. Steinitz y Cía. 7 cuotas a favor de José Schiffer y 8 cuotas a favor de Juan Itzcovich Schuster. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Entre líneas, — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.28|9-Nº 1.846-v.4|10|51

"FERLANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Manuel Suñé, que firma "José M. Suñé", de nacionalidad española, de sesenta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número novecientos treinta y siete; Erasto Raúl Lapettina, que firma "E. Raúl Lapettina", de nacionalidad argentina, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento dos, departamento tres; y Adolfo Gonzalo Fernández, que firma "A. Fernández", de nacionalidad argentina, de veintitrés años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro; todos hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída, entre los arriba mencionados, una sociedad bajo la denominación de "FERLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Capdevila tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y depósitos en cualquier punto de esta ciudad o de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta, importación y exportación de casimires, forros y accesorios para la industria del vestido, por mayor y menor. b) La fabricación, modificación y fraccionamiento de los mismos artículos. c) Comisiones y consignaciones. d) Toda otra actividad comercial o industrial que se estime conveniente al interés social. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de Tres Años, a partir del día primero de septiembre del año en curso. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas por el señor José Manuel Suñé, diez cuotas por el señor Erasto Raúl Lapettina y diez cuotas por el señor Adolfo Gonzalo Fernández, integradas totalmente y constituídas por el valor que —de común acuerdo— atribuyen a los muebles y mercaderías que incorporan a la sociedad y conforme a detalle privado que obra por separado. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Erasto Raúl Lapettina y Adolfo Gonzalo Fernández, en forma indistinta, quienes quedan desde ya designados Gerentes de la misma, con el uso de la firma social —entendiéndose por tal la firma particular de cualquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad— la que, empero, no podrán comprometer en operaciones ajenas a la institución, ni constituirla en garante de actos particulares de los socios ni de extraños. Que (Continúa en sello de diez centavos moneda nacional número 274.243 K) (Continúa del sello de diez centavos moneda nacional número 242.302 K) dan facultados los gerentes, indistintamente, para representar a la sociedad y ejecutar, con los más amplios poderes de administración, todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; podrán tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, con fines sociales exclusivamente; podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras pertinentes; ceder, transferir o gravar bienes de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales o agrarias sobre los mismos. Podrán también efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quita de deudas; dar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la sociedad ó en los que ella sea locataria principal; constituir a la entidad en fiadora, únicamente en negocios atingentes a su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar, en nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, y revocarlos; establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar, suspender y remover al personal, fijando sus obligaciones, tareas, horarios de trabajo y remuneración; ceder y ejecutar cuantos más actos sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enunciación de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: Los socios gerentes se obligan a dedicar todos sus conocimientos y actividad personal a los negocios de la sociedad, en la forma que se acuerde, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, ni intervenir en negocios ajenos a la sociedad aún cuando ellos no pertenezcan a los ramos que ésta explota. Percibirán los sueldos que de común acuerdo se les fije. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general —sin perjuicio de los parciales que se realicen— y en él se deducirán previamente: a) Las amortizaciones de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones. b) El cinco por ciento de las utilidades, destinado a formar el fondo de reserva que ordena el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance al diez por ciento del capital. c) El porcentaje que, de común acuerdo, se resuelva destinar a formar un fondo de reserva para cumplimiento de leyes sociales. Las utilidades líquidas que tal balance arrojare, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el señor Suñé, cuarenta por ciento para el señor Lapettina y cuarenta por ciento para el señor Fernández. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán aprobados, por mayoría de votos, en reunión que celebrarán los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio; si la reunión no llegase a celebrarse y transcurriesen quince días más sin que ninguno de los socios expresare su disconformidad con los balances respectivos, éstos quedarán tácitamente aprobados. — Novena: (Continúa en sello de diez centavos moneda nacional número 274.244 K) (Continúa del sello de diez centavos moneda nacional número 274.243 K) Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la sociedad, con excepción de los casos previstos en los artículos duodécimo y décimooctavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas; tales resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, y cada una de éstas será firmada por los socios que hubiesen intervenido en la deliberación. — Décima: Los socios podrán transferir a terceros sus cuotas sociales, total o parcialmente, en la forma establecida por el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Expresamente se conviene que, en caso de ser otro de los socios el adquirente, la estimación del valor de las cuotas —si no estuvieran de acuerdo— será efectuada por arbitradores amigables componedores, que a ese solo efecto designarán las partes interesadas, nombrando aquéllos, previamente, a un tercero para el caso de discordia. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen a tal efecto, la que deberá ser idónea en el ramo objeto de la sociedad y, especialmente, en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido o incapacitado. b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En este caso, percibirán dentro de los sesenta días siguientes, el veinte por ciento del capital aportado y de las utilidades habidas, y, el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, respectivamente, de la fecha del pago inicial, gozando el saldo deudor de un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. c) Por ceder sus cuotas a la sociedad o a alguno de los socios. — Décimosegunda: En todos los casos la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo de los gerentes, bajo el control del otro u otros socios; realizado el activo en la forma que se resuelva, se abonará íntegramente el pasivo, y con el saldo resultante se seguirá el siguiente procedimiento: Si excede a los capitales integrados por los socios, se devolverán previamente los mismos y el resto —por constituir ganancias— se distribuirá en la forma prevista en la cláusula octava; en cambio, si resultare inferior a lo integrado, la diferencia —que importará pérdidas— se soportará en aquella misma proporción, y los socios percibirán el saldo resultante una vez deducida esa pérdida. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Antes de laudar, tales arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescriba expresamente la ley. — Décimocuarta: Todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y partes pertinentes de los códigos Civil y Comercial. Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente (Continúa en sello de diez centavos moneda nacional número 274.245 K) (Continúa del sello de diez centavos moneda nacional número 274.244 K) contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. (Firmado): José M. Suñé. — E. Raúl Lapettina. — A. Fernández.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520.— e.28|9-Nº 1.908-v.4|10|51

FABRICA ARGENTINA DE GENERADORES DE CALOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Otto Friedrich Braun, de nacionalidad alemán, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen Mil trescientos setenta y seis, Dto. Y, Capital Federal; don Luis Ravizzini, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Artigas Tres mil doscientos ochenta y dos, Dto. D, Capital Federal y don Esteban Risi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Doscientos cuarenta y dos, Dto. B, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los más arriba nombrados la Sociedad FABRICA ARGENTINA DE GENERADORES DE CALOR, S. R. LTDA., que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Bolivar Mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación industrial y la explotación comercial de todo lo que pudiera derivarse del nuevo principio de Generador de Calor, amparados por las Patentes Números Setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho y número Setenta y cinco mil seiscientos diez y ocho y la que resultare de la solicitud de patente Número Noventa y ocho mil ochenta y seis, así como también de todas las patentes que pudieran derivarse de este nuevo principio de Generador de Calor. También la Sociedad podrá dedicarse a la construcción, reparación o instalación de cualquier artefacto termo-mecánico o metalúrgico en general; comprar o vender mercaderías en general, importar y exportar; constituir partes de otras sociedades, instalar en el país o en el extranjero, sucursales, agencias, o fábricas pudiendo realizar cualquier otro acto que sea una consecuencia de los anteriores, asimismo podrá nombrar distribuidores o distribuidores exclusivos para la venta y distribución de los productos de su fabricación o de otro origen. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación ya sea por telegrama colacionado u otra forma legal de notificación. — Cuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de los otros socios teniendo en todos los casos estos últimos la opción y preferencia para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ochocientas Cuarenta Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, totalmente suscripto e integrado en este acto y se compone de máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, y patentes de invención, todo según Balance que a tal efecto practicaron los socios el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, correspondiendo al socio Otto Friedrich Braun, Cuatrocientos Veinte Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional cada una ó sea Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Luis Ravizzini, Doscientas Diez Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una ó sea Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional y al socio Esteban Risi, Doscientas Diez Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una o sea Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: Quedan de propiedad exclusiva de la Sociedad las Patentes Argentinas de Invención Números Setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho y Setenta y cinco mil seiscientos diez y ocho y las que pudieran derivarse de la Solicitud de Patentes Argentinas número Noventa y ocho mil ochenta y seis, así como también todas las Patentes Argentinas originadas de este nuevo principio de Generador de Calor. El socio Otto Friedrich Braun, a cuyo nombre figuran registradas las dos patentes mencionadas en primer término en esta cláusula se compromete a efec-

tuar las transferencias de esas patentes a la Sociedad, como también las que resultaren de la Solicitud de Patentes Número Noventa y ocho mil ochenta y seis. — Séptima: Las funciones específicas de los socios dentro de la Sociedad serán las siguientes: "El socio Otto Friedrich Braun ejercerá las funciones de Gerente General y será responsable de la fabricación y administración; el socio Luis Ravizzini ejercerá las funciones de gerente de Fábrica y será responsable de la producción, corriendo también a su cargo todos los trabajos que por cuenta de la Sociedad se hicieran fuera de ella; el socio Esteban Risi ejercerá las funciones de Gerente de Ventas y será responsable de la representación de la Sociedad ante las Dependencias Nacionales, Provinciales, Territoriales, Municipales, de orden civil y comercial y se ocupará de las ventas y distribución de los productos elaborados o adquiridos por la sociedad. — Octava: Periódicamente los socios formularán un plan de: compras de materias primas, y mercaderías, gastos de fabricación y de administración y de ventas en general del que se dejará constancia en una acta labrada a tal efecto que suscribirán todos sus socios. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente los que emplearán su firma personal acompañada del sello de la sociedad con el aditamento "Gerente" no pudiendo comprometerla en intereses ajenos a la Sociedad. Para fianzas o garantía en favor de terceros se necesitará la conformidad de los tres socios. Sin mas limitaciones que las expresadas precedentemente podrán los socios otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, como el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros nacionales, o provinciales, privados o mixtos creados o a crearse, comprar, vender, suscribir como librador aceptante o endosante, cheques, giros, pagarés, letras y avales, transar, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad a su nombre o a su orden en cualquiera de los Bancos ya mencionados, constituir prendas y cancelarlas, renovarlas, representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, o Provinciales, cualquiera sean ellas, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluído los Tribunales del Trabajo, y en general cuantos más actos fueran menester para la mejor administración de la Sociedad entendiéndose que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Novena: Los Socios podrán retirar mensualmente hasta Tres Mil Pesos Moneda Nacional cada uno que se imputarán a las respectivas cuentas particulares como un anticipo de ganancias. — Décima: La Sociedad contabilizará sus operaciones en Libros rubricados en la forma que establece la Ley y anualmente se practicará un Balance General el Treinta de Junio De Cada Año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. Previa a la distribución de utilidades será la constitución de previsiones, amortizaciones del Activo fijo y demás que la práctica establece, y la reserva del Cinco Por Ciento para fondos de Reserva Legal. Las utilidades líquidas resultantes o las pérdida si las hubiera se distribuirán o sufrirán en las siguientes proporciones: Cincuenta Por Ciento al señor Otto Friedrich Braun: Veinticinco Por Ciento al señor Luis Ravizzini y Veinticinco Por Ciento al señor Esteban Risi. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por arbitros arbitradores amigables componedores nombrados cada uno por parte y en caso de discordia por un tercero arbitro único nombrado por los anteriores siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los otros integrantes podrán continuar con los negocios sociales, practicando dentro de los tres meses de la fecha del deceso o incapacidad del socio premuerto, o incapacitado, un inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. El importe, que resulte a favor de los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapacitado será entregado a éstos en la forma y tiempo que oportunamente convengan. Conformes las partes firman Otto Friedrich Braun. — Luis Ravizzini. — Esteban Risi. En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Otto Friedrich Braun, de nacionalidad alemán, divorciado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen mil trescientos setenta y seis, departamento Y, Capital Federal; Luis Ravizzini, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas tres mil doscientos ochenta y dos, departamento D, Capital Federal; y Esteban Risi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos cuarenta y dos, departamento B, Capital Federal; todos ellos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Fábrica Argentina de Generadores de Calor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato suscripto por todos los socios el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, convienen modificar la cláusula primera del contrato social, la que en definitiva quedaría redactado como sigue: Primera: Queda constituída entre los más arriba nombrados, la sociedad que se denominará "Fábrica Argentina de Generadores de Calor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Social ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Bolívar mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal. Conforme, firman las partes Otto Friedrich Braun. — Luis Ravizzini. — Esteban Risi.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 465.— e.28|9-Nº 1.983-v.4|10|51

GRASSO, ROBATTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Dante Camilo Robattino, de nacionalidad argentino, mayor de edad y con domicilio en Pujol 1090 y Andrés Grasso, de nacionalidad argentino, mayor de edad y con domicilio en Comodoro Rivadavia 3750 (Sarandí - Avellaneda), se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de la fecha queda formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse al ramo de Industrialización de Materiales Plásticos y Afines y cuya razón social será "GRASSO, ROBATTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en Capital Federal calle Pujol Nº 1888 al 1890, sin perjuicio de sucursales que pudiera establecer más adelante. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe Veinticinco cuotas el señor Robattino y Veinticinco cuotas el señor Grasso. Dicho capital está representado por: a) una máquina para "prensar baquelita", de diez y ocho toneladas marca "Perachino y Fabro" (Reg.), a la que se asigna el valor de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), integrado por ambos socios por partes iguales; b) por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n:) en efectivo de los cuales Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) se integran en este acto por ambos socios y en partes iguales, y de la misma forma integrarán los Veinte mil pesos restantes dentro del plazo de dos años, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez años a contar de la fecha, con opción a otros Diez, produciéndose la prórroga, si con anticipación no menor de tres meses al vencimiento del plazo contractual, no se formulare manifestación en contrario por alguno de los socios, notificándolo al otro por telegrama colacionado. — Cuarta: La administración social será ejercida por los señores Robattino y Grasso conjuntamente, quienes desempeñarán los cargos de gerente con una asignación mensual de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.) mensuales el señor Grasso y de Doscientos cincuenta moneda nacional ($ 250 m|n.) mensuales el señor Robattino, desempeñando el señor Grasso además las funciones de carácter técnico. Las funciones de Gerente serán desempeñadas por dichos socios con la amplitud establecida en el art. 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no poder usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad (fianzas, garantías, etc.). — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sus ganancias o pérdidas. Si hubiera ganancias, se retendrá el diez por ciento para habilitaciones al personal y un Cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta integrar el Diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios por mitades; en la misma proporción, es decir por mitades, concurrirán los socios en las pérdidas, si las hubiera. — Sexta: Toda resolución que importe cambio del rubro social o de su objeto o giro, sólo será posible mediante acuerdo entre los socios. Las decisiones a todos los efectos serán computadas a razón de un voto por cada socio, debiendo por tanto existir siempre común acuerdo. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de ambos socios. — Octava: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del Cuarenta por ciento del capital social integrado, b) a la expiración del plazo convenido, con forme a lo dispuesto en la cláusula Tercera. La liquidación será practicada por el señor Robattino quien confeccionará un inventario a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación se distribuirá entre los socios una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y la partición se hacerse comprenderá asimismo el fondo o fondos de reserva que la Sociedad hubiese hecho. — Novena: En el supuesto que por el retiro de uno de los socios entrara en disolución la Sociedad, el socio que deseare continuar el giro del negocio comprará al otro su parte a balance, y tendrá el plazo de un año para abonar el precio de esta compra. — Décima: Toda desinteligencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designándose uno por cada socio, quienes deberán laudar dentro de los quince días de conocida su designación y puntos sobre los que tendrán que pronunciarse. En caso de desacuerdo entre los árbitros se designará un tercero que solucione definitivamente la cuestión, el que será nombrado por la Cámara Gremial respectiva o el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicándose este contrato por cinco días en el Boletín Oficial, cumpliéndose además con lo prescripto en el art. 10 de la Ley 11.645. Bajo tales cláusulas, ambos socios dan por constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado y ellíneas: "Industrialización". Vale. S|raspado: "Capital Federal calle Pujol 1888 al 1890". Vale. — Dante C. Robattino. — Andrés Grasso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.) secretario.

$ 265.— e.28|9-Nº 1.988-v.4|10|51

GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría autorizante hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 del actual, ha sido aumentado el capital social y prorrogado el término de duración de la sociedad "GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, en la siguiente forma: — "Tercera: La duración de esta sociedad es de Diez Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los cinco socios por partes iguales, correspondiendo ciento veinte cuotas a cada socio. Dicho capital, integrado totalmente, está representado por las existencias en mercaderías, muebles, útiles, caja, bancos y demás enseres existentes en la sede social, actualmente en la calle Tacuarí 382 y de acuerdo al balance practicado al día primero de Julio último". — I. Gómez. — M. González. — José M. Feria. — F. Rodríguez. — Fco. Manteiga.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.28|9-Nº 1.970-v.4|10|51

"I. N. H." (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Levy, palestinense, casado, domiciliado en Paso 323; Jontel Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Caracas 1236; Efraim Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Montañeses 2145; Francisco Grande, italiano, casado, domiciliado en Gral. Venancio Flores 3786 y Rafael Kichic, sirio, casado, domiciliado en la calle Alsina 1234, todos de esta Capital, mayores de edad, declaran y convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que entre los cuatro primeros nombrados, señores José Levy, Jontel Szuchet, Efraim Szuchet y Francisco Grande, tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "I. N. H." (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) SOC. DE RESP. LTDA.", con un capital de pesos 112.500, formado por mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el Sr. José Levy quinientas cuotas; el Sr. Jontel Szuchet trescientas cuotas; el Sr. Efraim Szuchet trescientas cuotas y el Sr. Francisco Grande veinticinco cuotas; todo ello según contrato otorgado el 5 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", inscripto en el Registro Público de Comercio el día 6 de julio del mismo año, bajo el número 1.194 al folio 400 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora de común y mutuo acuerdo se resuelve incorporar a la sociedad al Sr. Rafael Kichic y modificar el precitado contrato social en la forma que se estipula a continuación: Se eleva el capital social de la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional a la suma de Trescientos Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, lo que implica un aumento de doscientos diez mil pesos moneda nacional, que se divide en dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. Rafael Kichic mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m/n.; el Sr. José Levy ciento sesenta cuotas o sea dieciséis mil pesos m/n.; el Sr. Jontel Szuchet ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos m/n.; el Sr. Efraim Szuchet doscientas cuotas o sea veinte mil pesos m/nacional y el Sr. Francisco Grande ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos m/n., debiendo integrar el primero de los nombrados, Sr. Rafael Kichic, las cuotas que suscribe en cuentas a cobrar y todos los demás, con los importes que tienen acreditados a su favor en esta sociedad, según balance practicado el treinta de abril del año en curso. — Tercero: El Sr. Rafael Kichic podrá retirarse de la sociedad el 30 de junio de 1952, debiendo preavisar a los demás socios con treinta días de anticipación por carta o telegrama, y si así no lo hiciera, se entenderá que continúa en la sociedad hasta la terminación del plazo fijado en el contrato. — Cuarto: El Sr. José Levy no podrá solicitar su retiro de la sociedad hasta el vencimiento del plazo fijado en el contrato. — Quinto: Las ganancias y las pérdidas sociales serán distribuídas y soportadas entre los socios a partir de la fecha del pre-

sente en la siguiente proporción: el Sr. José Levy el veinte por ciento; el Sr. Jontel Szuchet el quince por ciento; el Sr. Efraím Szuchet el veinticinco por ciento; el Sr. Francisco Grande el diez por ciento y el Sr. Rafael Kichic el treinta por ciento. — Sexto: En retribución de sus servicios a partir del 1º del mes en curso los Sres. Jontel Szuchet y Francisco Grande percibirán una remuneración mensual de mil pesos m/n. cada uno, con imputación a gastos generales, quedando sin efecto el sueldo de quinientos pesos mensuales fijado en el contrato a favor de Jontel Szuchet. — Séptimo: Se modifica la cláusula décima del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Efraím Szuchet, José Levy y Rafael Kichic, a quienes se designa gerentes, bastando la firma de dos cualesquiera de los nombrados para obligar a la sociedad. La firma social será, pues, la personal de dos cualesquiera de los Gerentes, precedida de la denominación social. Las cuestiones de fabricación estarán a cargo de los señores Jontel Szuchet y Francisco Grande, quienes quedan obligados a dedicarse por entero y exclusivamente a los negocios sociales. — Octavo: El Sr. Rafael Kichic no está obligado a prestar servicios a la sociedad, a la que dedicará sólo el tiempo que considere conveniente e indispensable a su criterio. — Noveno: En caso de disolución social, quedan designados liquidadores los mismos socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, debiendo cancelar primeramente el pasivo y luego distribuir el remanente entre los socios en pago de sus capitales y utilidades, salvo que de común acuerdo entre los socios se disponga otra forma de liquidación. — Décimo: Se mantienen en vigencia todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social que no se opongan a lo convenido en el presente. En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "el Sr. Francisco Grande el diez por ciento". Sobrerraspado: "conjunta". Vale. — Rafael Kichic. — E. Szuchet. — José Levy. — Francisco Grande. — J. Szuchet.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 250.— e.28|9-Nº 1.902-v.4|10|51

INCORE INDUSTRIA, COMERCIO REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 883. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Gianfranco Tamborini, que firma: Tamborini Gianfranco, soltero, italiano y Doña Ida Tamborini de Pecchini, italiana, que acostumbra firmar Ida Pecchini Tamborini, viuda, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: Primero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los dos comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será comerciar en la fabricación, elaboración, importación, exportación y compra-venta de mercaderías generales y en la representación de casas extranjeras y nacionales y a los efectos del cumplimiento de esas operaciones, comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "INCORE INDUSTRIA, COMERCIO, REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como su razón social para todas sus actividades comerciales y se constituye por el término de tres años, cuatro meses y tres días o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a contar desde el día de hoy. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte, sin perjuicio de poderse establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal divididos en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Gianfranco Tamborini, ochenta y cinco cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y doña Ida Tamborini de Pecchini, quince cuotas o sean Quince mil pesos nacionales. Del capital suscripto, los socios han integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos nacionales de curso legal, que ha sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente, a nombre de la sociedad, cumpliendo las respectivas disposiciones de la ley citada. Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto a medida que los negocios sociales lo requieran, de acuerdo al criterio de ambos socios. — Quinto: Los socios, de común acuerdo, podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma y tanto en el país cuanto en el extranjero, procederán en el desempeño de su cometido con amplísimas facultades y sin restricciones o limitaciones de ninguna naturaleza, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos puesta a continuación de un sello con la denominación social y designación de los cargos que desempeñen para obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros y para contratar ampliamente en nombre de la misma, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Los socios establecerán, de común acuerdo, los aguinaldos, sobresueldos o gratificaciones que eventualmente podrá asignarse al personal al servicio de la Sociedad, que se hubiese hecho acreedor a ese premio. Los importes de dichas erogaciones se cargarán en la cuenta de "Gastos Generales". — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, pero deberá dar aviso al otro socio, con una anticipación de treinta días, debiendo efectuar las notificaciones por medio de telegrama colacionado en el cual deberá especificar también el nombre de la persona a quien transferirá sus cuotas. Desde el instante de recibirse la notificación indicada precedentemente, el socio que se retirare cesará en los cargos que desempeñe y dejará de percibir las remuneraciones que se le hubiesen asignado de haberse establecido la misma por los socios. — Noveno: En caso de la separación que establece el artículo que antecede o el de la transferencia de la cuota del socio a que se refiere el artículo quinto, la parte que corresponda al socio saliente se determinará por medio de un inventario y balance general y el socio restante tendrá opción ante extraños, para adquirir las cuotas del saliente por el precio resultante según dicho balance y previo aviso por el plazo de treinta días contados desde la fecha de vencimiento de la notificación del retiro o propósito de transferencia, vencido cuyo plazo caducará la expresada opción. En caso de adquisición de cuotas por parte del socio, el haber del socio saliente en concepto de capital y utilidades será abonado en el plazo de seis meses a contar desde la notificación, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo dispone la ley respectiva y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales al término del contrato. — Undécimo: Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. — Duodécimo: Salvo acuerdo de ambos socios, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrá pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidadores ambos socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en la misma forma hasta el vencimiento del término, a cuya finalización se determinará la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y las utilidades en la proporción indicada en el artículo décimo de este contrato, todo hasta esta última fecha. El socio sobreviviente resolverá si adquiere la parte del socio fallecido o incapacitado y en este caso abonará a los herederos del mismo, el haber en concepto de capital y utilidades en el plazo de seis meses, con más un interés del seis por ciento anual, debiendo efectuar a los herederos la comunicación por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días contados desde el vencimiento del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o la incapacidad, en caso contrario los herederos del socio fallecido o incapacitado sustituirán a éste en la sociedad en cuanto a su capital. Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances los herederos deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Quinto: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas de común acuerdo. Tales acuerdos y decisiones, se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por ambos socios. — Décimo Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, tomar bienes en arrendamiento por plazos aun mayores de seis años, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que los socios gerentes considerasen oportunas, con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cancelaciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma, quedando autorizados los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social, para otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines. Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando los gerentes como tienen el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otro fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo los Artículos precedentemente estipulados los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Esteban Raffo y don Eduardo Cataldo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Tamborini Gianfranco. — Ida Pecchini Tamborini. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número doscientos sesenta y seis que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y tres del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: Novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiuno; Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno; Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos; y el presente Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres; todos Serie "K", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: que firma Tamborini Gianfranco-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450. — e.28|9-Nº 1.867-v.4|10|51

I. M. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre, año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Adolfo Castro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Gregorio Laferrere número mil ciento cuatro; don Wadi Haddad, de nacionalidad sirio, de estado casado, con domicilio en la calle Camargo número mil doscientos doce, y don Hugo René Anselmo Calviño, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapí número dos mil seiscientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: A los efectos de ampliar su capital, modifícase a tenor del presente acto el contrato de sociedad que constituyeron los comparecientes por documento privado de fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que gira en esta plaza bajo el rubro de "I.M.E.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la importación y exportación de artículos y maquinarias en general con capital de seis mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales por los socios, por un término de cinco años; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuarenta y cuatro, al folio uno del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Amplíase el capital social actual mediante un nuevo aporte que suscriben los tres socios por par-

tes iguales, por lo que la cláusula tercera del contrato originario queda sustituída por la que sigue: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden por partes iguales, entre sus tres socios componentes. El cincuenta por ciento de este capital ha sido integrado de conformidad por los socios, con anterioridad a este acto. — Tercero: Sustitúyese la cláusula quinta del contrato originario por la que sigue: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el (5 %) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el (10 %) diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, pero sólo podrán retirar el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades y el resto se les acreditará como integración de capital hasta cubrir el total del capital suscripto. Una vez integrado el capital, las utilidades realizadas y líquidas podrán ser retiradas por los socios sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el contrato social. Podrán realizarse además distribuciones mensuales a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas, efectuándose para determinar su cuantía los balances de observación que sean necesarios. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — E. líneas: de Primera Instancia — por cinco días — vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 150.— e.28|9-Nº 1.946-v.4|10|51

INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES I. M. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Serra se hace saber por cinco días que el Sr. Luis Alcaraz, socio de la sociedad INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES I. M. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de Abril de 1951 bajo el Nº 556 al folio 279 del libro 19 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio, cede y transfiere a los socios de la misma Don Francisco Caiafa, Don Lorenzo Gallini y Don Pedro Fiks, en partes iguales, la totalidad de las cuotas que en número de quince de un mil pesos %., cada una posee en la misma, quedando el cedente a mérito de ello totalmente apartado de la sociedad.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1951. S|rasp. Raúl Rodríguez Quesada. Vale. — Ells. interinamente a cargo del Juzgado Nº 4. — Vale. —Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.28|9-Nº 1.896-v.4|10|51

"IND - MA - CO"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores don Edgardo Pedroza, domiciliado en la calle Matheu 280, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Salvador Pistorio, domiciliado en la calle Neuquén 814, Buenos Aires, don Carlos Desvages Etchegaray, domiciliado en la calle Giles 624, Buenos Aires, doña Bombina Olga Desimone de Pardo, domiciliada en la calle Pampa 2165, Buenos Aires y el Dr. Atilio Oreste Pena, domiciliado en la calle Peña 2170, Buenos Aires, todos ellos casados, mayores de edad, de nacionalidad argentina y comerciantes, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "IND - MA - CO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal 3347 o donde se fije oportunamente y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato de sociedad, pero conviniéndose que cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento siempre que comunique su decisión por telegrama colacionado, dirigido a la sede social con antelación no menor de ciento ochenta días. En este supuesto la suma que pudiera corresponder al socio saliente, según el balance general que se practicará con tal fin, le será reembolsada en doce cuotas iguales, debiendo hacerse efectiva la primera cuota a los sesenta días de practicado dicho balance general. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la industria maderera en general, como asimismo todo cuanto se refiere a la comercialización de dicho ramo y ramos afines, inclusive importación y exportación, sin perjuicio de la realización de cualquier otra actividad que los socios estimen de utilidad a los fines sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios tienen suscriptas e integradas cada uno sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional según balance practicado al veinte y uno de setiembre del corriente año, suscripto de conformidad por todos los socios y que se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Edgardo Pedroza y Dr. Atilio Oreste Pena a quienes se designan Gerentes de la Sociedad, con uso de la firma social, con las más amplias facultades, estableciéndose que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta únicamente, para obligar a la Sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas. Los Gerentes quedan en consecuencia facultados para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos o gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones, incluso de obras y de servicios, firmar y endosar cheques, pagarés, y todo otro documento, protestarlos o renovarlos, abrir toda clase de cuentas en cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, tomar dinero prestado de Bancos o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo con o sin garantía hipotecaria o de valores, o en cualquier otra forma, percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar y aceptar poderes por la Sociedad, estar en juicio por ella y representar ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y particulares. Las facultades indicadas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por otros en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance general o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. De todo lo tratado en las asambleas se dejará constancia en el libro de actas rubricada que se llevará al efecto. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva impuesto por la Ley y de las demás sumas que se resolvieren reservar para formar fondos de previsión, se repartirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los socios podrán mutuamente cederse o transferirse una parte o el total de sus respectivos aportes, siéndoles prohibido hacerlo a personas ajenas a la Sociedad, salvo conformidad expresa unánime de los demás socios. — Novena: Los saldos particulares de las cuentas sociales estarán sujetas a la bonificación o gravamen del diez por ciento anual ya sean acreedor o deudor. Los socios se comprometen a dedicarse íntegramente al objeto de la Sociedad, para lo cual todos sus conocimientos y esfuerzos serán dedicados a tal fin. Las sumas que retiren los socios para sus gastos particulares serán determinadas en el Libro de Actas y se imputarán a gastos generales, como asimismo la remuneración que se fije a los gerentes. — Décima: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios que en ese momento estén a cargo de la gerencia de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores podrán optar por ingresar en la sociedad en calidad de socios o solicitar la devolución de las sumas que les correspondiere de acuerdo y en las condiciones de la cláusula primera del presente contrato. — Undécima: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su liquidación o disolución será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuya fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La socia doña Bombima Olga Desimone de Pardo deja constancia que los bienes que aporta a la presente sociedad son de su exclusiva propiedad independiente de los bienes gananciales. — Duodécima: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los más arriba expresados. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Edgardo Pedroza. — Salvador Pistorio. — Carlos Desvages Etchegaray. — Bombina Olga Desimone de Pardo. — Atilio Oreste Pena. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 350.— e.28|9-Nº 1.913-v.4|10|51

JENBACH—DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor R. Rodríguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días:

Folio 2.326. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que subscriben: Don Adalberto Markus, argentino naturalizado, casado, y don Izor (Isidoro) Markus, rumano, casado, ambos domiciliados en la calle Bolívar número ciento setenta y siete de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que en su calidad de actuales únicos socios de "JENBACH - DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos ocho al folio ciento noventa y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas sucesivas transferencias de cuotas de capital y designación de nuevos gerentes fueron otorgados por instrumento privado de fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el citado Registro el treinta y uno de mayo del mismo año bajo el número ochocientos ochenta y nueve, al folio trescientos treinta del libro de diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; instrumento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el mencionado Registro el treinta y uno de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos noventa al folio trescientos treinta del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada e instrumento privado de fecha veinticuatro de julio del año en curso, inscripto en el Registro citado el diez de Septiembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, al folio veintinueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Queda aumentado el capital actual de la Sociedad de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Dicho aumento de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda suscripto en este acto totalmente en la proporción siguiente: El socio don Adalberto Markus, trescientas sesenta cuotas equivalentes a Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional y el socio don Izor (Isidoro) Markus, noventa cuotas equivalentes a Noventa mil pesos moneda nacional; dichas suscripciones quedan asimismo totalmente integradas de acuerdo a inventario que debidamente firmado por los contratantes se agrega a la presente por cabeza de escritura. — En consecuencia el socio don Adalberto Markus, es titular actualmente de Cuatrocientas cuotas y el socio don Izor (Isidoro) Markus, es titular actualmente de Cien cuotas. — Segundo: Aclaran los contratantes que figurando por error el socio Izor (Isidoro) Markus en los instrumentos privados de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno y veinticuatro de Julio del mismo año a que se ha hecho mención como Isidoro Isor Markus, el verdadero nombre del citado es como se ha expresado en la presente escritura pública o sea Izor (Isidoro) Markus. — Tercero: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato constitutivo y transferencia y nueva designación a que se ha hecho mención. — Leída que les fué por mí, ratifican y firman como acostumbran con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — A. Markus. — Isidoro Markus. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos veintiséis de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Jenbach-Diesel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley valor dos pesos nacionales cada uno, número un millón seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200. — e.28|9-Nº 1.973-v.4|10|51

LENCE PFEIFFER - STOVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Uno: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Señor Ingeniero Civil, Marcelino Francisco Lence, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Lozano Nº 4672, Capital Federal; Señor Ingeniero Civil Francisco Guillermo Pfeiffer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 2218, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Señor Técnico Constructor Enrique Egon Stöver, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano Nº 4636, Capital Federal y señor Marcelino María Lence, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pedro Lozano Nº 4672, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LENCE PFEIFFER - STOVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" EMPRESA CONSTRUCTORA" y tendrá su domicilio en la calle Pedro Lozano 4672, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración de la sociedad se fija en veinte años, contados desde la fecha de iniciación de sus actividades, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. La disolución anticipada podrá ser pedida por cualquiera de los socios si la sociedad experimentara una pérdida del treinta por ciento (30 %) de su capital. Ninguno de los socios podrá vender su parte a otra persona sin conformidad de los otros socios. — Cuatro: El objeto de la sociedad es dedicarse a

la construcción en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional (50.000.— m|n. de c|l) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, como sigue: quince cuotas o sean quince mil pesos al socio señor Marcelino Francisco Lence; quince cuotas o sean quince mil pesos al socio señor Francisco Guillermo Pfeiffer; quince cuotas o sean quince mil pesos al socio señor Enrique Egon Stöver y cinco cuotas o sean cinco mil pesos al señor Marcelino María Lence. — Seis: Del capital suscripto, ha sido integrado el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo en este acto y en la siguiente forma: señor Marcelino Francisco Lence, siete mil quinientos pesos m|n., el señor Francisco Guillermo Pfeiffer, siete mil quinientos pesos m|n.; señor Enrique Egon Stöver, siete mil quinientos pesos y señor Marcelino María Lence, dos mil quinientos pesos m|n. El saldo a integrar, o sean veinticinco cuotas faltantes, se hará teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad. — Siete: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de dos de los siguientes socios: Marcelino Francisco Lence, Francisco Guillermo Pfeiffer o Enrique Egon Stöver, quienes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Ocho: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Nueve: Anualmente se efectuará un balance general el 31 de diciembre, a partir del corriente año; teniéndose por firmes los balances anuales no observados en un plazo de treinta días de su cierre. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente o los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Doce: Este contrato se ha extendido en los sellados Nº diecinueve mil trescientos noventa y siete y diecinueve mil trescientos noventa y nueve. — Marcelino Francisco Lence. — Francisco Guillermo Pfeiffer. — Enrique Egon Stöver. — Marcelino María Lence. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225.— e.28|9-Nº 1.972-v.4|10|51

LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Jorge Carlos Esteban Dussol, argentino, de veinticinco años, soltero, domiciliado en la calle Cabildo tres mil quinientos cincuenta y seis; Don Ricardo Fernando Aragunde, argentino, de cincuenta y tres años, casado, domiciliado Campo Salles número 2261, Don Ricardo Joost Newbery, argentino, de cuarenta y siete años, casado, domiciliado Calle Volta mil ochocientos sesenta, Don Horacio Villalba, argentino, de cuarenta y siete años, casado, domiciliado calle O'Higgins dos mil trescientos sesenta y nueve; Doña Aurora Sgombich de Valls, chilena, de cuarenta y tres años, casada, domiciliada Herrera quinientos veintisiete; Don Moisés Alvarez Lijó, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado Herrera quinientos cuarenta y uno y Don Aurelio Canessa, argentino, de treinta y seis años, soltero, domiciliado calle Guanacache mil setecientos veintinueve, todos de Capital Federal, se conviene celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales y aparatos fotográficos y radiológicos en general, productos anexos y actividades afines, y muy especialmente la explotación de la patente de invención registrada bajo el número Ochenta mil setenta y ocho en el Registro Nacional de Patentes de Invención de esta Capital, cuya concesión han obtenido oportunamente. — Segundo: El asiento de la sociedad será en la Capital Federal y su domicilio actual en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, octavo piso, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, integrado en especie hasta la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda legal y el resto de cuarenta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, todo de acuerdo con el inventario que los contratantes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente y ha sido aportado en la siguiente proporción: Cien cuotas valor de Cien mil pesos moneda legal el socio señor Jorge Carlos Esteban Dussol; Treinta cuotas valor Treinta mil pesos de la misma moneda el señor Ricardo Fernando Aragunde; Veinte cuotas valor Veinte mil pesos moneda legal cada uno de los dos socios señores Villalba y Joost Newbery, y diez cuotas valor Diez mil pesos de igual moneda cada uno de los tres socios restantes señores Sgombich de Valls y señoras Alvarez Lijó y Canessa. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de seis años a contar desde la fecha y sólo podrá disolverse antes de ese plazo si al practicarse balance se comprobara haberse perdido más de la mitad del capital. — Sexto: Serán Gerentes de la sociedad los socios señores Ricardo Joost Newbery y Horacio Villalba conjunta o indistintamente y con carácter de inamovibles mientras dure al sociedad, salvo incapacidad o dolo debidamente establecido por sentencia judicial firme. La Dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos Gerentes indistintamente, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Los Gerentes tendrán amplias facultades para administrar, pudiendo inclusive: cobrar, percibir, comprar, vender o permutar mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes y gravarlos con derechos reales y garantías de cualquier naturaleza; tomar dinero en préstamo, de particulares, de Bancos o Instituciones de Crédito inclusive el Banco de la Nación, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro ya fuere nacional, provincial o municipal. Podrán endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas aún bancarias; girar contra depósitos existentes o que se constituyan en lo futuro; firmar letras, pagarés, cheques, recibos y cualquier otros documentos públicos o privados que fuere necesario; representar a la sociedad ampliamente ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquier administración, nacional o mixta y por último suscribir todas las escrituras públicas que fueren menester. — Séptimo: Anualmente y con referencia al día treinta y uno de Julio de cada año deberán practicarse balances generales de los negocios, los que serán sometidos dentro de los sesenta días de terminados a la consideración de los socios, quienes por mayoría de votos deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta días desde su presentación vencido cuyo término sin ser observados se los tendrá por aceptados. Aprobado el balance, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta por ciento de ese resto se destinará por partes iguales para los socios señores Joost Newbery y Villalba en su carácter de gestores y promotores de la industria motivo de esta sociedad, y el saldo será dividido entre todos los socios incluso los nombrados señores Joost Newbery y Villalba en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción del capital de cada socio. — Octava: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previsibles será efectuada por persona o personas designadas por mayoría de capital y con la remuneración que en ese caso se establecerá. — Noveno: Queda expresamente convenido que por decisión exclusiva de cualquiera de los socios señores Dussol, Joost Newbery o Villalba podrá en cualquier momento disponerse la ampliación del capital elevándolo en una suma no mayor de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal, es decir hasta un total de Seiscientos ochenta mil pesos de la misma moneda, en cuyo caso los nombrados tres socios señores Dussol, Joost Newbery y Villalba tendrán preferencia a suscribir dicho aumento hasta un máximo de Ciento sesenta mil pesos de igual moneda cada uno, con derecho a acrecer. Resuelto este aumento de capital se procederá a la modificación del contrato en la parte relativa con todas las formalidades legales, en cuyo momento los demás socios que no estuvieren conformes con ese aumento podrán separarse de la sociedad cediendo sus cuotas en la forma que establece la cláusula siguiente. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los demás socios, fijándose su valor de acuerdo a lo que resulte del último balance practicado actualizado al día de la cesión. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital con renuncia a cualquier otro fuero a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio donde deberán practicarse todas las diligencias y notificaciones judiciales o extrajudiciales. En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente contrato está extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional de numeración correlativa del doscientos cincuenta y ocho mil mil novecientos ochenta hasta el presente doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos todos de la serie K, habilitados con las estampillas de ley. — Entre líneas: Carlos Esteban, Fernando. Enmendado: productos, abrir, su. liquidación. Todo vale. — Entre líneas: Carlos Esteban, Fernando. También vale. — Jorge C. Dussol. — R. F. Aragunde. — R. Joost Newbery. — H. Villalba. — Aurora S. de Valls. — A. Canessa. — M. Alvarez Lijó. — Enmendado: Aurelio. Sobre raspado: la. Vale. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 350.— e.28|9-Nº 1.911-v.4|10|51

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hágase saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a primero de agosto de 1951, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "MACOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede calle Navarro 4475, resolvieron, por unanimidad, autorizar la transferencia de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, pertenecientes al socio Saverio Papapietro, que en la fecha se retira de la Sociedad, renunciando a todos sus derechos como socio, inclusive al puesto de Gerente, a favor del socio Eduardo Maximiliano Lafuente, quien adquiere dichas cuotas al valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, suma que el socio saliente da por recibida de conformidad en este acto. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Saverio Papapietro. — E. M. Lafuente. — Armando B. Colombo. — Corregido: "Secretaría". Vale. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65. — e.28|9-Nº 1.475-v.4|10|51

NICOLAS CORONA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Carlos Corona, en su carácter de socio sobreviviente de la razón social "Nicolas Corona e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los señores: María Stábile Viuda de Corona, italiana, con domicilio en la calle Sinclair Nº 3192, Ida Corona de Cloud, Alfredo Norberto Corona, Carlos Corona, Elisa Corona de Lutz y Dora Esther Corona, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Sinclair Nº 3192, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que atento a lo especificado por la cláusula décima del contrato constitutivo de la sociedad "NICOLAS CORONA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 15 de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos noventa y cuatro al folio trescientos cincuenta y uno del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, de esta Capital, el socio sobreviviente, Carlos Corona, opta por la prosecución del giro social con los herederos del socio fallecido, Nicolás Corona. — Segundo: Por su parte, la señora María Stábile Viuda de Corona, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores Ida Corona de Cloud, Alfredo Norberto Corona, Carlos Corona, Elisa Corona de Lutz y Dora Esther Corona, como herederos legítimos del socio fallecido, aceptan expresamente continuar con el giro social, y a fin de unificar personería, designan como su representante en la sociedad al señor Alfredo Norberto Corona, quien tendrá las mismas facultades y derechos que el contrato social acordaba al socio desaparecido. — Tercero: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al día siguiente al del fallecimiento del socio Nicolás Corona, o sea al 30 de marzo de 1951. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: María S. de Corona — Carlos Corona — Ida Corona de Cloud — Elisa Corona de Lutz — A. Corona — Dora Esther Corona". — Buenos Aires, setiembre 25 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110.— e.28|9-Nº 1.971-v.4|10|51

OPTICA CASTELNUOVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno reunidos los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y ocho Departamento "C" Capital, y Arnaldo Puché, argentino, casado domiciliado en la calle Pichincha quinientos veintitrés, Capital, en su carácter de únicos componentes de "OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos seis; Folio trescientos veinte del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliación archivada en el mismo Registro inscripta con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta y siete al folio doscientos ochenta y siete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación y sustitución de las cláusulas del Referido Contrato de Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos veinticuatro al folio cuatrocientos ocho del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Ricardo Blas Eckers, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría ciento treinta y tres departamento dos, Quilmes Provincia de Buenos Aires, y Américo Cannone, soltero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil tres cientos setenta y siete, Capital; todos ellos mayores de edad convienen: — Primero. El Señor Luis José

Castelnuovo, cede, vende, y transfiere las ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que como aporte de capital tiene y le corresponden en dicha sociedad en la siguiente proporción: Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al Señor Ricardo Blas Eckers; y sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al Señor Américo Cannone. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el importe de Ciento veinte mil pesos moneda nacional en conjunto que el Señor Luis José Castelnuovo, declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios en la proporción que a cada uno le corresponde por lo cual les otorgan el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: La Sociedad "Optica Castelnuovo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconocerá todo cuanto crédito a favor del señor Luis José Castelnuovo, como también las utilidades que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se practicó el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con motivo del retiro de las Sociedad del Señor Luis José Castelnuovo. — Cuarto: Los cesionarios y el señor Arnaldo Puché aceptan esta cesión por estar de acuerdo a lo convenido por instrumento privado el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y los Señores Ricardo Blas Eckers y Américo Cannone declaran conocer el contrato social en todas sus partes; y quedan colocados en el mismo lugar y grado que tenía el cedente en la mencionada Sociedad. Conforme las partes firman. — José Luis Castelnuovo. — Arnaldo Puché. — Ricardo Blas Eckers y Américo Cannone. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 165.— e.28|9-Nº 1.984-v.4|10|51

PARIS—BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aquilino López, Diego Ricardo Ramón Lezica Alvear, Marcelo Luis Julio Rochas, Andrés Gosset y Karene Mourad Dastakian, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "PARIS-BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de sociedad se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa, al folio doscientos treinta y uno del tomo once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Los señores Marcelo Luis Julio Rochas, Andrés Gosset y Karene Mourad Dastakian, como únicos poseedores en partes iguales y en común, de cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, ceden y transfieren las mencionadas cuotas sociales al socio señor Aquilino López, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cedentes declaran tener recibidos con anterioridad del cesionario. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas precedentemente indicada, quedan como únicos componentes de la sociedad los señores Aquilino López, con un aporte de ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, y Diego Ricardo Ramón Lezica Alvear, con un aporte de quince cuotas de mil pesos cada una, modificándose en esta forma la parte pertinente del artículo "Quinto" del contrato social. — Tercero: También convienen las partes modificar los artículos "Sexto" y "Undécimo" en la siguiente forma: — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Aquilino López, quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo delegar sus atribuciones designando uno ó más apoderados y conferirles las facultades que estime pertinentes. — Artículo Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio señor Aquilino López, quien procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Conformes las partes con lo precedentemente estipulado, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — A. Gosset. — M. Rochas. — K. Dastakian. — Aquilino López. — D. Lezica Alvear. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130. — e.28|9-Nº 1.976-v.4|10|51

PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Laura Carroll, cede y transfiere la totalidad de las 20 cuotas de capital a su valor nominal o sean $ 20.000, que tiene y le corresponden en "PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Ana Bertrand, norteamericana, soltera, mayor de edad, con domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín 2676; recibiendo de conformidad el importe respectivo, y hace renuncia a todos los mandatos que en la misma desempeñaba; todo según escritura pasada ante el escribano César V. O'Farrell, de fecha 4 de Setiembre de 1951. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.28|9-Nº 1.890-v.4|10|51

PERFUMERIA FERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "PERFUMERIA FERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de ochenta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según documento de fecha veintisiete de Julio del corriente año. — Enmendado Septiembre. Vale.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.28|9-Nº 1.951-v.4|10|51

PANIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Amadeo Paravich, de nacionalidad italiana, estado civil casado, domiciliado en la calle Sarmiento 412, Capital Federal; el señor Mladen Petric, de nacionalidad croata, estado civil casado, domiciliado en la calle Almafuerte 255, Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires) y el Sr. Miguel E. Constante, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia 8249 Dto. 2, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales; representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. La presente enumeración debe considerarse explicativa y no limitativa de los negocios de la Sociedad. — Para realizar dichos actos, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "PANIMPEX", S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 412, oficina 138, Capital Federal, pudiendo de común acuerdo trasladarlo y ampliar el radio de sus negocios estableciendo agencias, representaciones, sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 250.000. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) moneda nacional, dividido en 250 (Doscientos Cincuenta) cuotas de $ 1.000. (Un Mil pesos) cada una, suscripto de la siguiente manera: El Sr. Amadeo Paravich suscribe 50 (Cincuenta) cuotas de $ 1.000. (Un Mil Pesos) cada una o sea $ 50.000. (Cincuenta Mil Pesos); el Sr. Mladen Petrich suscribe 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de $ 1.000. (Un Mil Pesos) Cada una o sea $ 150.000. (Ciento Cincuenta Mil Pesos) y el Sr. Miguel E. Constante suscribe 50 (Cincuenta) cuotas de $ 1.000 (Un Mil Pesos) cada una o sea $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos). Por este acto de constitución los socios integran el 50 o|o de sus cuotas respectivas y el 50 o|o restante se integrará en la siguiente forma: $ 42.500. (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos) al finalizar el primer ejercicio financiero; $ 42.500. (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos) al finalizar el segundo y el saldo de $ 40.000. (Cuarenta Mil Pesos), al finalizar el tercero. — Los socios no podrán vender a terceros sus cuotas, sin autorización de los restantes los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene en Tres años a partir del día de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual y en las mismas condiciones, salvo que el socio que no deseare continuar en la sociedad preavise mediante telegrama colacionado a los demás socios en sus domicilios particulares con una anticipación de 180 días. — Se convienen que las fechas para preavisar deben ser el 30 de Junio y 31 de Diciembre del año respectivo, ya que fuera de ellas se necesitará el consentimiento de los restantes socios. — Quinto: Por este acto y como socios gerentes se designan a los señores Amadeo Paravich y Mladen Petric. — El uso de la firma social será conjunto, pero el señor Mladen Petric, con todos los derechos y obligaciones de dirección y administración emergentes de su puesto, tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo con su sola firma librar cheques, obligar a la sociedad con las facultades y responsabilidades de ley y además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus fines, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país o del extranjero creadas o a crearse, ya sean ellos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados, escrituras que se requieran y poderes generales y especiales. — Sexto: Se prohibe expresamente a los socios gerentes usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberá practicarse en cualquier momento a pedido de dos socios para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente al 31 de Diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 o|o (Cinco) para el Fondo de Reserva Legal, conforme lo estatuye el art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y el 95 o|o (Noventa y Cinco) restante, hecha una masa de 100 o|o (Cien), se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a los aportes. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — La Sociedad podrá constituir otros fondos de reserva, cuando los socios lo estimaren conveniente y así lo resolvieren en forma unánime. — Octavo: La Sociedad puede disolverse por: a) expiración del término de este contrato; b) en cualquier momento por acuerdo de dos socios. — Noveno: La liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones del art. 434 del Código de Comercio. — Se procederá a extinguir el pasivo y a realizar el activo de la sociedad y con el remanente se reintegrará a los socios, primero el importe de sus cuotas y, posteriormente las utilidades y reservas, en la forma establecida en el punto séptimo. — Décimo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad abonará a los representantes legales, herederos y sucesorios, el importe del capital integrado, reservas y utilidades no distribuidas descontando las pérdidas si las hubiere, conforme al último balance aprobado, y al Balance General e Inventario que se practicará a tal efecto. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por tres personas designadas una por cada parte, pudiendo designarse, en caso de discordia, un nuevo árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose el presente como constancia y en prueba de conformidad en tres sellos nacionales del valor de $ 0.20 moneda nacional cada uno, de la serie "K", números: Ciento nueve mil ochocientos sesenta y cinco: Ciento nueve mil ochocientos sesenta y seis y el presente Ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete que serán repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: Séptimo. — No Vale. — Amadeo Paravich. — Mladen Petric. — Miguel E. Constante. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.28|9-Nº 1.893-v-4|10|51

RUFINO A. LOPEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rufino Antonio López, Español, casado; Jorge Rodolfo López, Argentino, casado y Ricardo Federico López, Argentino, casado, todos mayores de edad y comerciantes, domiciliados en la calle Federico Lacroze Nº 3899, de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Julio del año en curso, queda constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro: RUFINO A. LOPEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá por objeto: a) Dedicarse a la fabricación, compraventa e importación de toda clase de repuestos para automotores y electricidad en general. b) Elaboración y venta de pinturas e importación de las mismas. c) Comerciar en la compraventa de automotores, heladeras, estufas, radios, victrolas, cocinas, máquinas de lavar, cubiertas, cámaras, artículos de corcho y goma y cualquier aparato eléctrico, inclusive maquinarias en general. — d) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación que considere conveniente. — Segundo: La sociedad establece su domicilio en la calle Federico Lacroze Nos. 3893|99, esquina Fraga Nros. 701|9, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad

podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades. solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas con registro; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino. — Librar y aceptar giros, cheques. letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. las cuales serán suscriptas en la siguiente forma: Rufino Antonio López, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos m|n.; Jorge Rodolfo López, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n. y Ricardo Federico López, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m n. — Dicho capital queda integrado totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: La duración de la sociedad es de veinte años, a partir de la fecha de firmado el presente contrato. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumento o disminución del capital, incorporación de nuevos socios, se determinarán por mayoría de capital. — Séptimo: La sociedad será administrada por el socio Rufino Antonio López, quien asume el carácter de gerente y tiene el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter o naturaleza. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones. — Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades para interponer demandas, defensas y recursos, en nombre de la sociedad. — Celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales y generales, como así también revocarlos, firmar escrituras públicas, registrar marcas y patentes de invención, dar autorizaciones, fijar sueldos, remuneraciones y gratificaciones o habilitaciones, no pudiendo emplear la firma para fianzas o garantías de terceros. — Octavo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará sus ejercicios el día primero de Julio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En caso de pérdidas, si las hubiere, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero en caso que ellas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación, a pedido de cualquier socio — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán derecho alguno a continuar en la sociedad, salvo conformidad de los socios sobrevivientes y los herederos respectivos. — En caso de no mediar conformidad, la sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquier socio, pues en ese caso, se abonará a los derecho-habientes declarados el importe del capital que le corresponda y además se le liquidarán las utilidades que hubiere hasta ese momento, a cuyo efecto se practicará un balance general a fin de establecer ambas cosas. — El monto que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, será liquidado por la sociedad en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto en cuotas trimestrales hasta un máximo de tres años de plazo, las cuales no devengarán interés alguno. — Décimo Primero: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo avisando a los demás socios con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación de su haber en la misma forma determinada en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: El socio gerente Don Rufino Antonio López percibirá en calidad de sueldo mensual la suma de quinientos pesos moneda nacional estableciéndose que ninguno de los socios podrá realizar otros trabajos o negocios, pues deberán dedicar todo su tiempo y actividad al giro social y toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre ellos, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Fuera de línea: ciento. Vale. — Enmendado: moneda. Vale. — J. R. López. — Antonio López. — R. F. López. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.28|9-Nº 1.917-v.4|10|51

SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante El Escribano Carlos E. Marini Yrazu, con fecha 29 de Agosto, de 1951, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "SERENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas en reemplazo del ingeniero fallecido Marcelino Leonardo José Herrera Vegas.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.28|9-Nº 1.950-v.4|10|51

S. FRENKEL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don David Liubeschitz, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas capital a su valor nominal de $ 10.000, con efecto a partir del 27 de agosto de 1951, que tiene y le pertenecen en "S. FRENKEL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de su consocio don Samuel S. Frenkel, recibiendo de éste la predicha suma y de la sociedad todo cuanto en ella tenía y le correspondía por todo concepto, dando la más amplia y suficiente carta de pago, haciendo renuncia a todos los derechos y cargo que en la misma desempeñaba; todo según documento privado de fecha 28 de agosto de 1951. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 50.— e.28|9-Nº 1.889-v.4|10|51

T.A.L.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los Señores, Doctor don Humberto Butterfield, domiciliado en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Enrique Espinosa, domiciliado en la calle Tilcara número tres mil doscientos veinte y nueve; don Andrés Manteiga Bello, domiciliado en la calle Chivilcoy número mil ocho, argentinos; y don Juan Aurelio Espinosa, domiciliado en la calle Tilcara número tres mil ochenta y seis, español, todos de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: A contar del primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, y por tiempo indeterminado, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "T.A.L.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Fournier números tres mil ciento sesenta y cinco al tres mil ciento sesenta y nueve, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del Territorio de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de aleaciones especiales y sus derivados y afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales con o sin afinidad con su designación comercial y comprar y vender bienes inmuebles. — Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El Doctor Humberto Butterfield, setenta cuotas o sea la suma de siete mil pesos; y trescientas diez cuotas, por cada uno de los otros tres socios señores Juan Aurelio y Enrique Espinosa y Andrés Manteiga Bello, o sea treinta y un mil pesos cada uno. — El aporte del socio señor Humberto Butterfield, lo ha sido, en dinero efectivo; y los aportes de los señores Andrés Manteiga Bello; Juan Aurelio y Enrique Espinosa, en las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y materia prima de acuerdo al inventario que tienen firmado todos los socios. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada, preferentemente, por el señor Manteiga Bello y en caso de ausencia o impedimento de éste, por cualquiera de los otros socios, a cuyo fin quedan designados gerentes, todos los componentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo como consecuencia, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y productos necesarios y convenientes para el desenvolvimiento de la actividad comercial, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, establecer cuentas corrientes, otorgar y firmar todos los poderes, escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando dos de los socios, lo solicitaren. — Artículo Sexto: De las utilidades que arroje el Balance practicado, previamente se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal; y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los asociados, en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la mismo proporción. — Artículo Séptimo: Por mayoría de votos de ~~los~~ socios se resolverá: a) La aprobación o no de los balances. — b) La fijación con imputación á gastos generales del sueldo y|o remuneración de cada gerente de acuerdo con su actuación personal en la sociedad. — c) La Disolución de la Sociedad, la que nunca podrá ser antes de transcurridos tres años y la que se practicará previo inventario y balance por el liquidador designado por mayoría y el saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción establecida en el párrafo precedente. — Artículo Octavo: Los socios prestarán toda su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello sea obstáculo para que los mismos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal de que no sean similares a las de la Sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Noveno: Todo caso no previsto en el presente contrato será resuelto por mayoría de votos de los socios y en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley de la materia antes citada. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios y sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros-arbitradores, amigables componedores con facultad para delegar sus funciones, quienes antes de empezar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún de nulidad. — Artículo Décimo Primero: A los efectos del aporte jubilatorio y sin perjuicio de las utilidades que a cada socio corresponda, cada uno de ellos, retirará mensualmente la suma de Un Mil Pesos Nacionales, en concepto de sueldo. — Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad referida a la que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman juntamente, con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Roberto M. Gil Palacios y don Humberto Lobe, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — H. Butterfield. — A. Manteiga Bello. — Enrique Espinosa. — Juan A. Espinosa. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: Humberto Lobe. — Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "T.A.L.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno; números: novecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y uno y el presente novecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo R. Bernardo. — Hay un sello. — Entre líneas: sada interinamente a cargo del Juzgado Nº 4. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260. — e.28|9-Nº 1.963-v.4|10|51

TITANIO

Taller Metalúrgico de Precisión y Fundición

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los señores Ingeniero Adam Siostrzonek y doña Elena Lesniewicz de Siostrzonek ceden transfieren a favor de la señora Ana Margarita Manna de Angerman y a Estanislao Jankowski las Quinientos Cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que poseían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TITANIO, TALLER METALURGICO DE PRECISION Y FUNDICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Cuatrocientas Cincuenta cuotas a la señora Ana Margarita Manna de Angerman y Cien cuotas al señor Estanislao Jankowski, según documento de fecha dos de agosto del corriente año y por el cual se establece también que la sede de la Sociedad se fija en la Calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, piso primero. escritorio once, de esta Capital. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.28|9-Nº 1.883-v.4|10|51

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1951, reunidos los señores don Rufino Isla, don Miguel Carmen Civitillo y don Samuel Franciscono, integrantes de "F. A. C. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer, argentino, soltero. comerciante, domiciliado en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal, y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, argentino, soltero, comerciante, también domiciliado en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal. dejan establecido lo siguiente: Primero: Los socios aceptan por unanimidad que el señor Miguel Carmen Civitillo, transfiera a favor del señor Francisco Rodolfo Emilio Baltzer las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital de la sociedad y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, todo por la suma de diez y siete mil novecientos noventa y cinco

pesos con setenta centavos, que declara el señor Civitillo, haber recibido antes de ahora. — Segundo: Los socios aceptan también por unanimidad que el señor Samuel Franciscono transfiera a favor del señor Rodolfo Enrique Carlos Baltzer las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, todo por la suma de diez y ocho mil novecientos treinta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, que declara el señor Franciscono haber recibido antes de ahora. — Tercero: Los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, declaran que conocen y aceptan todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y ocho, folio trescientos quince, libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Declaran también conocer que el capital actual de la sociedad totalmente integrado asciende a la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción: Señor Rufino Isla, doce cuotas: Señor Miguel Carmen Civitillo, doce cuotas y señor Samuel Franciscono, doce cuotas. — Cuarto: Los presentes resuelven encomendar al señor Francisco Rodolfo Emilio Baltzer la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias mencionadas precedentemente, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios y los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer. — Miguel C. Civitillo. — Rufino Isla. — S. Franciscono. — R. Baltzer. — Baltzer. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.691-v.2|10|51

GONZALEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, se convienen entre don Héctor Estanisláo González, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado. con domicilio en Avenida de Mayo 1148 de esta Capital y don Manuel Fernández, español, de cuarenta y siete años de edad, casado. con domicilio en Rincón 433 de esta Capital, de formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de GONZALEZ Y FERNANDEZ S. R. L. con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se dedicará a la importación y exportación de productos en general, de cualquier procedencia extranjera, con las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Tendrá como sede la Capital Federal en la calle Rincón 433, 3er. piso. — Artículo 2º: Ambos socios tendrán la facultad de regir los destinos de la Sociedad con cargo de rendir cuentas a su otro socio de todas las operaciones y de la marcha de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad se compondrá de Cien Mil Pesos que ambos socios pondrán por partes iguales hasta cubrir dicha cantidad. — Artículo 4º: La firma para los movimientos de fondos bancarios será mancomunada. — Artículo 5º: Cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad comunicando a la otra parte con una anticipación mínima de seis meses. — Artículo 6º: Cualquiera de los socios podrá proponer la ampliación del capital como así el ingreso de otros socios quienes no podrán ingresar sin aportar un capital mínimo de Cien mil pesos. — Artículo 7º: Los balances se realizarán todos los 1º de Setiembre de cada año subsiguiente al presente contrato en el que se tomarán como base las mercaderías existentes, dinero en efectivo, partidas al cobro u otros bienes. — — Artículo 8º: Las liquidaciones y partición de utilidades serán de acuerdo a las cuotas como así las pérdidas, en caso de beneficios serán por partes iguales, como así estarán a cargo de ambos socios las pérdidas. — Artículo 9º: En caso de disidencias cualquiera de los socios. podrá hacer intervenir a otra persona como amigable componedor, la duración de la sociedad será de cinco años pudiendo ampliarse si los socios así lo requieran. — Artículo 10º: La sociedad quedará sometida a todos sus efectos al Código y Leyes de Comercio, cualquiera sea su objeto. — Artículo 11º: Se fija en $ 100.— cada cuota aportando el señor Fernández la cantidad de 500 cuotas (quinientas), equivalente a Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Sr. González la misma cantidad. Se firma un original y dos copias de un mismo tenor para constancia. — Firmado: Héctor E. González. — Manuel Fernández. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 130.— e.26|9-Nº 1.650-v.2|10|51

ARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintiuno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Don Arsag Vahedzian, casado, griego, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Estomba mil trescientos quince; y Don Garabed Pambosian, casado. norteamericano, de veintiocho años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga cuatrocientos veintitrés, ambos comparecientes a c c i d entalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que formalizan por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los señores Vahedzian y Pambosian constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de confecciones en general, pudiendo ampliar sus negocios. — Segundo: El asiento principal y sede administrativa de los negocios sociales será en la Capital Federal, calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto piso, local treinta y tres, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar de la República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará dos años contados desde el día primero de Abril del corriente año, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por dos años más siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses antes de la expiración del período. —Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Arsag Vahedzian cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y Don Garabed Pambosian cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. No admitirán nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo usarla en actividades ajenas a la de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad. los siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y muebles, y enagenarlos a título oneroso. B) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza. C) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. D) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. E) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires. F) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. H) Comparecer en juicio por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, como actor o demandado o en cualquier otro carácter. I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir Poderes generales y especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Anualmente en el mes de Mayo, los socios practicarán un Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada seis meses o cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Octavo: De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: La Sociedad se disolverá en caso de pérdida del treinta por ciento del capital o por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, si así lo resolviera el otro socio. — Décimo: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, un libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por ante los Tribunales competentes de la Capital Federal. En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes dejan constituídas la Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. El autorizante hace constar que esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional y excluye de su ejercicio la de ésta Provincia. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Sigue a la número ciento veinte de fecha de hoy. — A. Vahedzian. — Garabed Pambosian. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. Hay un sello. Ante mí: Horacio Amigorena. Concuerda con su ecsritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y tres vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración correlativa: del tres millones doscientos nueve mil doscientos ochenta y cinco. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/Raspado: Vahedzian, depósitos, fueren, disolverá, Tribunales, competentes, Vale. Hay un sello. Horacio Amigorena. Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 345.— e.26|9-Nº 1.643 - v.2|10|51.

ORGCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 12 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, don Simón Salamón Löbl que firma Simón S. Lebél, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Biarritz 2552 y don Salomón Leuzkar, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2062, ambos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar de la fecha, queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ORGCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de muebles por mayor y menor. — Tercera: Tendrá su asiento en la Avenida San Martín Nº 2945 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos %., suscriptos y aportados por los socios por partes iguales de Quince mil pesos %., cada uno, en dinero efectivo; capital que se divide en Trescientas cuotas de Cien pesos %., cada una, correspondiendo a cada socio Ciento cincuenta cuotas. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se harán por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas entre los dos socios por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Simón Salamón Löbl y Salomón Leuzkar, tendrán el carácter de Gerentes administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Orgcom, Sociedad de Responsabilidad Limitada". seguida de la firma de cualquiera de los Gerentes en carácter de tales. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; para estar en juicio, para renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentra vigente dicho contrato. Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad y/o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus respectivas cuentas personales, aunque dichos negocios y actividades y sociedades exploten el mismo ramo de la Sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente en la Ley 11.645, se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma entrará en liquidación y los socios Gerentes, serán sus liquidadores. Se deja expresa constancia de que en caso de disolución de la Sociedad, el local o parte

del local que ocupará la Sociedad como su asiento, en la Avenida San Martín 2945, así como la parte del local de la calle Biarritz 2556 en el que tendrá su depósito la Sociedad, deberán ser restituidos al Sr. Simón Salamón Löbl, sin cargo y sin tener que pagar suma alguna en concepto de "llave" o indemnización alguna, toda vez que los mismos son facilitados por el Sr. Löbl y en forma parcial, a los fines sociales únicamente a la Sociedad. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para la partes, no recurrible para ante la Justicia por las mismas. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "ramo" Vale. — Simón S. Lebél. — Salomón Leuzkar".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Sobre raspado: Raúl Rodríguez Quesada — Vale. — Entre líneas: a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 — Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270.— e.25|9-Nº 1.597-v.1º|10|51

FERPONTER — ARQUITECTOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría número 12), se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Roberto Jorge Fernández, casado, domiciliado en la calle Vera 729, piso 2º, "B"; Jorge Aldo Ponti, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1326, piso 3º, Dep. 2, y Carlos Angel Teruggi, soltero, domiciliado en la Aven. Montes de Oca 543, piso 4º, "H", los tres argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FERPONTER - ARQUITECTOS ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu 1225, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá duración de cinco años, a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a Estudio de Arquitectura, dirección y construcción de obras por cuenta propia o de terceros, adquirir y enajenar inmuebles, solicitar créditos en Instituciones Bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, y desarrollar actividades comerciales, afines o no con la profesional. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y dinero en caja, conforme al balance adjunto, firmado por las partes; en la proporción de quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios. — Quinta: Se desempeñarán como Gerentes y tendrán a su cargo la firma social, indistintamente cualquiera de los tres socios, la que no podrán usar en garantías o fianzas de terceros y ejercerán la representación de la sociedad en todas las gestiones judiciales o extrajudiciales; no obstante, todos y cada uno de los socios podrán usar de su firma personal como Arquitectos, en asuntos relacionados con la profesión; pero siempre en beneficio social. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso las que contempla el Art. 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma comercial. — El ejercicio se cerrará el día nueve Septiembre de cada año y las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legal o voluntarias, serán repartidas en forma proporcional a los aportes. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará conforme al Código de Comercio y la distribución se practicará proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Las partes someten todo diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos A. Teruggi. — Roberto J. Fernández. — Jorge A. Ponti".

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.740-v.3|10|51

ARTESUBALPINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raul Rodriguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alfredo Marchesini, italiano, casado, domiciliado en la calle Cachi N. 557, Juan Brusa, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Coronel Roca N. 2125 y Roque Parrillo, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Coronel Roca N. 2125, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primero. — Queda constituída entre las partes una sociedad denominada "ARTESUBALPINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Coronel Roca número 2199, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior, asignándoles capitales o nó. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos artísticos y para uso industrial, de materiales plásticos, de maderas y de metales, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera, la cual se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercero. — El término de duración de la sociedad es de treinta años contados desde la fecha. — No obstante una vez transcurridos cinco años desde la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los demás con una anticipación de 120 días, por lo menos. — Cuarto. — Se fija el capital social en la suma de pesos moneda nacional 300.000 (trescientos mil pesos m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los tres socios han suscripto en partes iguales, o sea, un mil cuotas cada uno, equivalentes a un aporte de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está constituido por las maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, mercaderías elaboradas, muebles y útiles que se encuentran en el local de funcionamiento de la fábrica ubicado en la Avenida Coronel Roca N. 2199, según consta en el inventario, que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato para formar parte integrante y substancial del mismo. Quinto. — El socio Don Juan Brusa aporta a la sociedad, el derecho de uso, durante todo el tiempo de duración de la misma, de los moldes, modelos y creaciones, de su exclusiva propiedad, que tiene actualmente y que pudiera tener en el futuro, a fin de que los mismos sean empleados en la fabricación de los artículos que produce el establecimiento industrial. — Este aporte lo hace el señor Brusa a título gratuito, quedando entendido que los referidos moldes, modelos y creaciones son de su exclusiva propiedad y tendrá el derecho de retirarlos en el momento de disolución o de modificación de la sociedad. — Sexto. — La sociedad será administrada por el socio Juan Brusa, a quien se le designa gerente: el mismo tendrá a su cargo el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato, el gerente podrá efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco o institución oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, inclusive aquéllas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil, 608 del Código de Comercio, y sus concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y sub-arrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El gerente está desde ya facultado para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de cualquiera de los otros socios, conviniéndose que para obligar a la sociedad por sumas superiores a $ 60.000 será necesaria la firma conjunta del Sr. Brusa y de uno de los otros dos socios. — Séptimo. — El ejercicio de los negocios sociales se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya oportunidad se practicarán un inventario y balance general, los cuales serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes. Las útilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos los importes que se destinen al fondo de reserva legal, a la formación de otros fondos de reserva especiales que se crearán por resolución de los socios, a las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Queda establecido que el gerente tendrá el derecho de destinar a las amortizaciones en general y previsiones necesarias, hasta el porcentaje máximo de las utilidades permitido por las leyes impositivas. — Octavo. — Los socios que trabajan personalmente en la marcha de los negocios sociales, tendrán retribuciones mensuales que serán fijadas de común acuerdo o con ajuste a los sueldos y salarios corrientes en plaza. — Dichos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno. — Las asambleas de los socios serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días de confeccionado el inventario y balance generales, a fin de proceder a la aprobación de los mismos. — Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva el gerente o los socios que representen la mayoría del capital, para tratar asuntos de interés. — Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto. — Todas las resoluciones, que se asentarán en un libro de actas, serán tomadas por unanimidad. — Décimo. — Las fórmulas secretas para la elaboración de los materiales plásticos se hallan consignadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por los tres socios, del cual se constituye en depositario el señor Juan Brusa. — Undécimo. — La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado en la cláusula tercera o en la oportunidad prevista en dicha cláusula o si efectuado un balance, resultare una pérdida del 30 o|o del capital; en estos casos, el socio don Juan Brusa tendrá el derecho de prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los demás socios lo que les corresponde por capital y cualquier otro concepto, de acuerdo al inventario y balance que se practicarán de común acuerdo, en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés al tipo de descuento que aplica en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Si el señor Brusa no hiciera uso de esa opción, la sociedad se liquidará en la forma de ley, conviniéndose que el señor Juan Brusa retirará sin cargo alguno los moldes, modelos y creaciones, a los cuales se refiere la cláusula 5ª, y asimismo las fórmulas secretas mencionadas en la cláusula 10ª. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes y|o ca paces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derechohabientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente y no tendrá más derechos que los de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponde en la sociedad al socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habiente los importes que resulten a favor del causante, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés al tipo de descuento que aplica en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercero. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la Gerencia: satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuidos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Cuarto. — Toda cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se suscribe en el lugar y fecha ut-supra el presente contrato constitutivo de la sociedad "Artesubalpina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo. Juan Brusa. — Alfredo Marchesini. — Roque Parrillo. — Entre líneas interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 1.763-v.3|10|51

ALBERTO STERN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Stern, casado, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, y don Kurt Stern, soltero, alemán, éste también domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "ALBERTO STERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de esta República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal: Representaciones de firmas nacionales y extranjeras; Importación y Exportación, pudiendo además dedicarse a la compraventa de maquinarias, motores y repuestos en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, contados desde el primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el que es suscripto íntegramente por los socios y aportado en la siguiente forma: ciento diez mil pesos nacionales o sean ciento diez cuotas, por el señor Alberto Stern, de los cuales: noventa mil pesos representan el valor de las mercaderías, rodados, útiles, enseres, etcétera, aportados de acuerdo al inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente y veinte mil pesos, en dinero efectivo, y los diez mil pesos moneda nacional restantes, son aportados por el Señor Kurt Stern, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento de dichos aportes en efectivo, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la

orden de ésta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante será aportado cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Para el justiprecio de las distintas mercaderías y artículos aportados por el Señor Alberto Stern, se ha tenido en cuenta su valor actual en plaza. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que en tal carácter, tendrán la representación legal de la misma, con uso de la firma social en forma indistinta y bajo las prohibiciones legales. — Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando estos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estimen convenientes, comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que pactaren, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras, públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ó sin ellas, de Compañía, Sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, de capital oficial ó privado en sus casas matrices, agencias o sucursales, y de acuerdo con sus estatutos y leyes pertinentes, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros, como asegurada; endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, exigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias y realizar en fín todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor cumplimiento de la administración que se les encomienda. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse a negocios o actos similares a los de ésta sociedad. Sin embargo, podrán hacerlo si la asamblea de socios, así los autoriza. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea, por lo menos una vez cada tres meses, y las decisiones serán tomadas por unanimidad, mientras el número de socios sea el actual, computándose a este fin un voto por cada cuota de capital. Los socios podrán hacerse representar por apoderados, con carta-poder, la que deberá ser entregada antes de la realización del acto y transcribirse en el acta que se labre. Habrá un libro de actas foliado y rubricado por ambos socios, donde se asentarán las decisiones de la Asamblea. — Noveno: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta y uno de Diciembre. Conjuntamente con dicho balance, se efectuará un Inventario General. Las referidas operaciones se pondrán a consideración de la Asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Los socios, deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días siguientes a la realización de la Asamblea. Vencido el término indicado, se tendrán por conformadas dichas operaciones, debiendo en caso de oposición o reparo, ser consideradas en una nueva asamblea a constituirse de inmediato. — Decimo: Las Ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas: el setenta por ciento para el socio don Alberto Stern y el treinta por ciento restante, para el socio don Kurt Stern. Las pérdidas, serán soportadas en igual proporción, una vez extinguido el Fondo de Reserva legal. — Undécimo: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. El valor de las cuotas serán, en este caso el que arroje el balance general, a practicarse, el que deberá ser realizado bajo las mismas normas que las de los anuales, incluyendo el valor de llave. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución debiendo ser liquidada por el socio sobreviviente, con intervención del representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado. — Decimo tercero: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de ésta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Como escribano autorizante, dejo constancia que he hecho a la Dirección General Impositiva la consulta relativa al Impuesto de la Ley once mil doscientos ochenta y siete. Leida que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos don Abel Baca Castells y don Enrique Francia, ambos vecinos y hábiles, doy fé. — Alberto Stern. — Kurt Stern. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Tgo.: E. Francia. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y uno del Registro número cincuenta y uno de mi adscripción, doy fé. Para la Sociedad "Alberto Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y siete, un millón cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y ocho; un millón cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y nueve y el presente inclusive, número un millón cuatrocientos tres mil trescientos noventa, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: pagares - concordatos - disolución — Valen. Hay un sello. J. C. Podestá. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Entre líneas: Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 - Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 525.— e.27|9-Nº 1.789-v.3|10|51

AL - VEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan D. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre, el señor Mario Altissimo, soltero, italiano de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Callao ciento ochentiuno, por una parte; el Señor Ennio Venturelli, soltero, italiano, de veintinueve años de edad, domiciliado en A. Magariños Cervantes cinco mil quinientos sesenta y tres, por otra parte; y el Señor Ludovico Mosconi, casado, italiano, domiciliado en Saavedra ciento trece, por otra parte se conviene: — Primero: Constituir en el día de la fécha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de "Tornería y afines en general". — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "AL - VEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle A. Magariños Cervantes cinco mil quinientos sesenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrán instalar en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Altissimo suscribe quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una la que corresponden al valor de: Un torno paralelo completo de motor y accesorios, un torno revólver completo de motor y accesorios, una fresadora paralela completa de motor y accesorios, una fresadora universal completa de motor y accesorios, una limadora completa de motor y accesorios, a que se refiere el permiso de cambio sin uso de divisas otorgado al Señor Altissimo con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, según solicitud Nº cuarenta y nueve millones diez y nueve mil seiscientos veinticinco por el Banco Central de la República Argentina. El Señor Ennio Venturelli aporta ciento cincuenta cuotas de capital en dinero en efectivo y el Señor Ludovico Mosconi cien cuotas de capital también en dinero en efectivo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del Señor Ennio Venturelli, quien tendrá también al uso de la firma y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las facultades siguientes: comprar, vender ceder, y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; registrar y patentar marcas de fábricas o patentes de invención y también denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarles para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés, como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella, mediante la correspondiente autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular existente o a crearse, concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo concurrir ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores; Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, al cabo de los cuales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla, se considerará prorrogada por el término de noventa y nueve años. No obstante podrá disolverse "ante tempus" conforme se prevee en este contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo expreso y por escrito de los otros dos — Noveno: La sociedad quedará disuelta: a) por el vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula séptima; b) si durante la prórroga de noventa y nueve años alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad y los otros no quisieran continuar con el giro social. — Décimo: El socio que decidiera retirarse de la firma, lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de anticipación. Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas de capital en la proporción que éstos lo determinen, y le abonarán, vencidos dichos sesenta días, las utilidades devengadas a su favor. Su parte de capital le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, con interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento pudiendo los socios que continúan con el giro social anticipar estos pagos, en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. — Undécimo: Si los socios no resolvieran continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de socio gerente con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito, debiendo agregar a la firma el aditamento "en liquidación". — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad — Décimo Tercero: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinarán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital social. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios no son observados. — Décimo Cuarto: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas, y tomadas por simple mayoría de votos, computándose por cada cuota de capital un voto. — Décimo Quinto: La asamblea de socios resolverá el monto de la suma que el gerente podrá retirar mensualmente, suma que en todos los casos será cargada a cuenta de las utilidades que le corresponda percibir conforme a este contrato. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut-supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. A los efectos judiciales a que hubiere lugar las partes se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del Código Civil y de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en cuatro ejemplares, uno para cada socio y uno para sus inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio del años de mil novecientos cincuenta y uno enmendado: "Junio". Vale. — Altíssimo Mario Venturelli Ennio. — L. Mosconi. En mi carácter de Escribano titular del Registro N— 280, Certifico que las firmas que anteceden dicen: "Altíssimo Mario"; "Venturelli Ennio" y "L. Mosconi" fueron puestas en mi presencia por Don Mario Altíssimo Don Ennio Venturelli y Don Ludovico Mosconi, respectivamente, son auténticos y las usuales por los mismos en todos sus actos. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Habraham Maler — Igualmente se hace saber que el Sr. Juez ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 11 de 1951. Publíquense edictos por cinco días en el B. Oficial, debiendo dejarse sin efecto la parte de la cláusula 7º del contrato, que se refiere a la prorroga, fecho inscríbase. — Paez. — Ante mí: Ricardo Sylvester. — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. Sobre raspado ha dictado; fecho inscríbase, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350. — e.27|9-Nº 1.827-v.3|10|51

AISENBERG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mauricio Aisenberg, don Jacobo Pasternak Aisenberg, don Israel Aisenberg y don Meer Aisenberg, todos argentinos, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AISENBERG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura número dos mil ciento siete pasada en esta Ciudad, el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el Registro

número doscientos cincuenta y uno del escribano don Moisés Vengerow e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Modificar el inc. d) del artículo décimo segundo y el artículo décimo tercero del acto constitutivo por los que se indican a continuación: Artículo Décimo Segundo, Inciso D): El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Aisenberg, treinta y tres, dieciséis décimos, por ciento; don Jacobo Pasternak Aisenberg, veintinueve, diecisiete décimos, por ciento; don Israel Aisenberg, veintitrés, sesenta y siete décimos, por ciento; y don Meer Aisenberg, catorce por ciento. — Artículo Décimo Tercero: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que su participación en las utilidades. — Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios, por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad en la época que determinen. Segundo: El siguiente Artículo Adicional: La distribución de las utilidades y participación en las pérdidas que se establece precedentemente, lo es con efecto retroactivo a la constitución de la Sociedad. — En prueba de conformidad, se otorga el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mauricio Aisenberg — Jacobo Pasternak Aisenberg — Israel Aisenberg. — Meer Aisenberg. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 130.— e.27|9-Nº 1.820-v.3|10|51

ACME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber que por escritura otorgada ante el Escribano don Luis C. Valiente, en el Registro 47 a su cargo, con fecha 29 de Agosto de 1951, la Sociedad "ACME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de veinte mil pesos nacionales a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se halla totalmente suscripto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 33.— e.27|9-Nº 1.777-v.3|10|51

B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, inferinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Bartolomé Carlos Longo, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Bernardo Nijamkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos setenta y siete; don Domingo Dinardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos veintiocho; don Juan Jorge Teodoro Bernis, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín trescientos treinta y uno, de la Ciudad de Córdoba; don Luis Francisco Gallarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja mil ciento dieciséis, de la Ciudad de Córdoba; don Italo Enrique Bertona, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Gigena, de la Provincia de Córdoba; don Pedro Busso, argentino, casado, domiciliado en la localidad de San Francisco, de la Provincia de Córdoba, y don Héctor Italo Bertona, argentino, casado, domiciliado en la calle General Bustos seiscientos ochenta y uno de la Ciudad de Córdoba, los tres primeros vecinos de esta Ciudad y los restantes de paso aquí todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto, por derecho propio, excepto el señor Domingo Dinardo, que lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de poder especial otorgada con fecha veintisiete de Agosto del corriente año ante el Escribano de esta Ciudad, don Simón Weinschelbaum, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente; y que se transcribirá más adelante; y los señores Longo y Nijamkin dice: Que "con fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura pasada ante mí el autorizante en este Registro a mi cargo al folio mil trescientos veintiocho del protocolo de dicho año al que me remito fué constituída entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de importación y exportación de productos elaborados o a elaborar que gira en esta plaza bajo la denominación de "B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que han resuelto incorporar a la misma en calidad de socios y en el carácter invocado a los otros comparecientes, conviniendo todos de conformidad en ampliar el capital social modificar el término de duración de la Sociedad y demás cláusulas relacionada con los sueldos distribución de utilidades, etcétera, modificándose en consecuencia las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y décima del aludido contrato social, las que quedarán redactadas definitivamente en la siguiente forma: — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Longo, doscientos noventa cuotas o sean Doscientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Nijamkin, doscientos noventa cuotas o sean Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, la Sociedad "Dinardo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cuotas o sean; Doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Bernis, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Gallarini, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Italo Enrique Bertona, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Busso, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Héctor Italo Bertona, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores que resultan del inventario practicado con fecha treinta y uno de mayo del corriente año y que se considera parte integrante del presente. — Tercera: La Sociedad se regirá por el término de cinco años a contar desde el primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Longo y Nijamkin quienes asumen el caracter de gerentes debiendo acompañar sus firmas del aditamento "B. Carlos Longo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos contratos, poderes generales o especiales, escrituras publicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, así como tambien para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes. Los socios gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo tu trabajo, tiempo celo y actividad, quedandoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades o negociaciones ajenas a esta sociedad; toda actitud contraria implicará que los beneficios así obtenidos entren a formar parte de la referida sociedad. — Quinta: Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldos los siguientes importes: El señor Longo setecientos cincuenta pesos moneda nacional y el señor Nijamkin, un mil quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Séptima: Las utilidades liquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporcion: al señor Longo treinta y tres con veinte por ciento; al señor Nijamkin treinta y tres con veinte por ciento; a la Sociedad "Dinardo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, dieciseis por ciento; al señor Bernis cuatro por ciento; al señor Gallarini cuatro con ochenta por ciento; al señor Italo Enrique Bertona tres con veinte por ciento; al señor Busso dos con cuarenta por ciento; y al señor Héctor Italo Bertona tres con veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporcion. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por todos los socios conjuntamente. Los comparecientes hacen constar que dejan subsistentes todas las demás clausulas del primitivo contrato social, que no fueren modificadas por esta escritura. — C. Longo. — B. Nijamkin. — D. Dinardo. — Juan J. Bernis. — L. F. Gallarini. — I. E. Bertona. — Pedro Busso. — H. I. Bertona. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Entre Líneas: "El señor Busso treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 300.— e.27|9-Nº 1.835-v.3|10|51

COFREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Agustín Catellani, que firma: "A. Catellani", casado, italiano, con domicilio en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres; Don Salvador Impellizzeri, que firma: "S. Impellizzeri", casado, argentino, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ciento cinco; Don Juan Miguel Impellizzeri, que firma: "J. M. Impellizzeri", soltero, argentino, domiciliado también en la calle Bacacay número tres mil ciento cinco: Don Vito Zoppellari, que firma: "Vito Zoppellari", soltero, italiano, domiciliado en la calle Republiquetas número tres mil setecientos cuarenta y cinco; Don Venturino Zoppellari, que firma: "Venturino Zoppellari", soltero, italiano, con domicilio también en la calle Republiquetas número tres mil setecientos cuarenta y cinco; y Don Dante Juan Barzana, que firma: "Dante Barzana", casado, argentino, con domicilio en la calle Beauchef número cuatrocientos setenta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, entre los Señores Don Agustín Catellani; Don Salvador Impellizzeri; Don Juan Miguel Impellizzeri; Don Vito Zoppellari; Don Venturino Zoppellari y Don Dante Juan Barzana, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "COFREMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Republiquetas número tres mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, reparación, compra-venta, importación, exportación de máquinas, accesorios y materiales en general para toda clase de industrias y del comercio. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, el que podrá ser prorrogado por otro período. Para la prórroga, disolución de la Sociedad o separación de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado en máquinas, útiles, herramientas, muebles y modelos de maquinarias, según se detalla en el inventario que las partes manifiestan haber firmado de conformidad y en la proporción siguientes: El Señor Agustín Catellani, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas; el Señor Salvador Impellizzeri, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuentas cuotas; el Señor Juan Miguel Impellizzeri, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas; el Señor Vito Zoppellari, Diez mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; el Señor Venturino Zoppellari, Diez mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; y el Señor Dante Juan Barzana, Ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sea mil cincuenta cuotas. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de cuatro de los socios que asumirán el carácter de Gerentes y al actuar como tales y ejercer la representación legal de la Sociedad, lo harán siempre conjuntamente dos de ellos, debiendo ser: Don Agustín Catellani o Don Dante Juan Barzana, por una parte; y por la otra Don Salvador Impellizzeri o Don Juan Miguel Impellizzeri; la firma social que se usará en la forma indicada, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con la misma; emprender cualquier negocio, operación o empresa que pueda convenirle a juicio de la Gerencia dentro o fuera del país, como ser: adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos, o enajenar su propiedad o usufructo, solicitar concesiones del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales, de Gobiernos Extranjeros, así como de las autoridades municipales; celebrar contratos de seguros, como asegurada; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por cuenta propia o de terceros y venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino. Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, por el término de duración de la Sociedad; contratar transportes marítimos, fluviales o terrestres y fletar buques, realizar trámites aduaneros; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades en cualquier país, y celebrar todos los demás actos de enajenación y adquisición de bienes que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, incluso girar, aceptar y endosar letras de cambios, pagarés y vales, billetes, órdenes de pago de cualquier otra clase de documentos y de obligaciones; solicitar descuentos, redescuentos, y demás operaciones bancarias; ordenar y realizar gestiones, ante las autoridades Nacionales o Provinciales, ya sean administrativas o judiciales y de cualquier fuero y jurisdicción, tendientes al mejor logro del objeto de la Sociedad y sus fines, con de cualquier naturaleza, efectuar la expresa aclaración de que la enumeración que antecede no es limitativa. Para todo lo expuesto, los socios actuando siempre dos de ellos conjuntamente en la forma establecida, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. — Octava: Los Señores Salvalor Impellizzeri y Juan Miguel Impellizzeri, se comprometen a dedicar toda su actividad a la Sociedad, pudiendo no obstante formar parte de otras Sociedades o tener otras actividades, pero las mismas no deben significar bajo ningún concepto un entorpecimiento para el desarrollo de la Sociedad "Cofre-

ma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los Señores Vito Zoppellari y Venturino Zoppellari, dedicarán toda su actividad exclusivamente para "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo formar parte de ninguna otra Sociedad, ni tener ninguna otra actividad que no correspondan a "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: Todos los años cada treinta y uno de Octubre, fecha en que se cierra el ejercicio económico de la Sociedad, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción que se indica a continuación: al Señor Agustín Catellani, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Salvador Impellizzeri, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Juan Miguel Impellizzeri, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Dante Juan Barzana, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Vito Zoppellari, trece por ciento; y al Señor Venturino Zoppellari trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios lo creyeran conveniente, podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año, teniendo amplio acceso a los libros de contabilidad y pudiendo designar otras personas para tal fin. — Décima: Los socios determinarán en reunión especial la cantidad mensual que se asignará á cada uno de ellos, ya sea en carácter de gastos de movilidad ó representaciones, como así también el máximo mensual a retirar por cada uno de los socios, a cuenta de ganancias, debiendo ser asentada en el Libro de Actas, la resolución que se adoptará en ese sentido. — Undécima: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea dentro de los treinta días hábiles de vencida cada ejercicio para tratar sobre la aprobación del inventario y balance general, y considerar toda otra cuestión relacionada con la Sociedad, y que fuera presentada por escrito o en forma verbal, que debe contar con la firma y la presentación de no menos de cuatro de los socios, exceptuando el caso de disolución, la que solamente podrá ser resuelta en la forma indicada en el artículo duodécimo. El quórum a las reuniones de la Asamblea en primera convocatoria, será de la mitad más uno de la totalidad de las cuotas del capital social, y en segunda convocatoria, habrá quórum con cualquier cantidad de cuotas representadas por los socios presentes. La segunda convocatoria será realizada media hora después o dentro de los tres días subsiguientes. Cada cuota dará derecho a un voto, los socios podrán hacerse representar por un tercero, o sea o no socio, mediante carta poder, visada por un gerente. Las resoluciones serán tomadas en la Asamblea salvo disposición legal en contrario por mayoría de votos de capital presente, dejándose constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes. — Duodécima: La disolución de la Sociedad podrá resolverse con el cincuenta y uno por ciento de votos representativos del capital, computados un voto por cada cuota, igual procedimiento se empleará para la prórroga del contrato social al producirse su vencimiento. Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma legal de notificación dirijida a cada uno de los restantes socios, los otros socios podrán continuar con el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, procediendo en un todo de acuerdo a lo que establece la cláusula décima tercera para caso de fallecimiento o incapacidad. Ningún socio podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad o asentimiento de los socios restantes, que tomarán su decisión en una reunión que debe celebrarse dentro de los treinta días de la notificación por parte del socio cedente, la decisión en esta reunión será tomada entre el resto de los socios por simple mayoría de votos. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, debiendo aceptar los demás socios, que los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapacitado continúen como titulares de las cuotas respectivas, debiendo en tal caso, aquéllos unificar su representación ante la Sociedad. — En caso contrario tendrán derecho los socios sobrevivientes a adquirir las cuotas de capital que al socio premuerto o incapacitado correspondían, practicándose en tal caso dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad para establecer el monto correspondiente; el importe que resulte, se abonará en la forma siguiente: El veinte por ciento con interés del seis por ciento, dentro de los treinta días de haberse practicado el balance respectivo y el saldo en cuatro cuotas semestrales e iguales con el seis por ciento de interés. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, en la interpretación del presente contrato, será resuelta sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia de ellos se nombrará un tercer árbitro en la persona del Presidente de la Cámara de Comercio, o el que éste nombrare, siendo el fallo inapelable. — Décima Cuarta: Los señores Vito Zoppellari y Venturino Zoppellari, quedan autorizados para ceder el cincuenta por ciento de las cuotas de que son titulares por el presente contrato, a favor de sus hermanos los señores Dino Zoppellari y Ugo Zoppellari, quienes al incorporarse a la Sociedad lo harán en la misma forma que se establece en la cláusula octava para los cedentes. — En este caso las proporciones en las ganancias y pérdidas si las hubiera, quedarán determinadas en la forma siguiente: Señor Agustín Catellani, diez y seis por ciento; Señor Salvador Impellizzeri, diez y seis por ciento; Señor Juan Miguel Impellizzeri, diez y seis por ciento; Señor Dante Juan Barzana, diez y seis por ciento; Señor Vito Zoppellari, nueve por ciento; Señor Venturino Zoppellari nueve por ciento; Señor Dino Zoppellari, nueve por ciento; y Señor Ugo Zoppellari, nueve por ciento. — Bajo las Cláusulas Que Anteceden Don Agustín Catellani; Don Salvador Impellizzeri; Don Juan Miguel Impellizzeri; Don Vito Zoppellari; Don Venturino Zoppellari y don Dante Juan Barzana, dejan constituída la Sociedad "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado y en todo aquello que no estuviere previsto de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Ramiro Moure y Don Napoleón Paz, hijo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Catellani. — S. Impellizzeri. — J. M. Impellizzeri. — Vito Zoppellari. — Venturino Zoppellari. — Dante Barzana. — Tgo.: Ramiro Moure. — Tgo.: N. Paz, h. — Hay un sello. Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y ocho, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados: un millón ciento cuarenta mil ciento cuarenta y nueve; un millón ciento cuarenta mil ciento cincuenta; un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa; un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno; un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos; y el presente un millón seiscientos veinte y ocho mil seiscientos noventa y nueve, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Ramón Vidal Molina (h), secretario.

$ 675.— e.27|9-Nº 1.708-v.3|10|51

DOBLYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Ernani D'Ottavio, Savio Blasetti y Moisés Leybin, domiciliados respectivamente en Capdevila 367, M. Combet 371, y Carlone 535, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio en Junín 533, departamento C, bajo la razón social de "DOBLYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se encuentra inscripta bajo el número dos mil cinco (2005) al folio ciento setenta y nueve (179) del libro diez y siete (17) de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 20 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), se conviene de común y amigable acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Juan Ernani D'Ottavio, se retira de la sociedad renunciando al mismo tiempo el cargo de gerente. — Segundo: Se ha convenido entre los socios que la parte que le corresponde al socio saliente señor Juan Ernani D'Ottavio, asciende a lo que arroje el balance que se practicará de común acuerdo en el día de la fecha, agregando veinticinco mil pesos, $ 25.000 en concepto de llave del negocio. — Tercero: La suma mencionada en el artículo anterior le será abonada al señor Juan Ernani D'Ottavio por los socios restantes en la siguiente forma: Cinco mil pesos en el acto de firmar el presente contrato, noventa y cinco mil pesos el día treinta y uno del corriente y lo restante, hasta completar el total establecido en la cláusula segunda, en pagarés de tres mil pesos moneda nacional cada uno, hasta completar el saldo, que el señor Juan Ernani D'Ottavio, recibe en este acto, suscripto por "Doblytex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará con las operaciones sociales, debiendo abonarse el primero de ellos el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y los restantes los días veintiuno de los meses sucesivos. — Cuarto: Mediante lo convenido en la cláusula anterior a partir del día de la fecha el señor Juan Ernani D'Ottavio deja de pertenecer en forma completa y definitiva a la empresa "Doblytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los socios restantes, por haber comprado las cuotas de capital del socio saliente, continuarán con las operaciones sociales bajo la misma denominación de "Doblytex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en iguales términos que el contrato social primitivo suscripto el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo fin subsisten en un todo las cláusulas del mismo. — Sexto: Los socios restantes se hacen cargo de todo el Activo y Pasivo de la Sociedad que es materia de este contrato. — Séptimo: Tanto el socio saliente como los restantes, expresan que no tienen ningún reclamo recíproco que formularse por ningún concepto con motivo del retiro de la sociedad del socio Juan Ernani D'Ottavio. — Octavo: Los gastos que demanden la inscripción y publicación del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán abonados por los socios en la proporción correspondiente de acuerdo a sus haberes en la sociedad. — Noveno: Quedan autorizados expresamente para correr con los trámites de inscripción y publicación del presente contrato y en forma indistinta, los socios que continúan en "Doblytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad con lo establecido en las nueve cláusulas Ut-Supra y como constancia de recibo por parte del señor Juan Ernani D'Ottavio de la suma de pesos cinco mil establecida en la cláusula tercera, que se le entrega en este acto y a un mismo efecto. A los efectos de lo establecido en el artículo veinte de la ley de sellos de la Nación, texto ordenado en mil novecientos cincuenta (Decreto número 6.653|50, Año del Libertador General San Martín), se fija el sellado del presente contrato en base a una declaración estimativa máxima de ciento treinta mil pesos. — Notas: "Doblytex" sobre testado y "presente" sobre borrado, todo vale. — "efecto" sobre textado: también vale. — Juan Ernani D'Ottavio. — Savio Blasetti. — M. Leibin. — En este estado las partes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula sexta del contrato originario en el sólo sentido de que la firma social estará a cargo de los actuales dos socios conjuntamente, lo que también se firma en prueba de conformidad. — Firmado: S. Blasetti. — J. E. D'Ottavio". — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225. — e.27|9-Nº 1.726 v.3|10|51

ESTABLECIMIENTO T. A. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Número 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.541. — Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Juan Agnese, de estado casado, de sesentiún años de edad, uruguayo, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, departamento B.; don Felipe Nisi, de estado casado, de treintiún años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García, número mil setecientos treinta y nueve; y don Juan Tarsia, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número mil setecientos treinta y nueve, éstos dos últimos domicilios de la localidad de Villa Rebaza, partido de Matanza, ambos de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de común acuerdo, se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los comparecientes, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO T. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación e industria de Mecheros y Afines. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, quinto piso, departamento B., para todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, pudiendo instalar fábricas y sucursales en otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años, contados desde el día quince del pasado mes de Junio a cuyo efecto retrotraen todas las actividades sociales, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro previo aviso que deberá dar a sus otros consocios, con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, en partes iguales, de acuerdo al balance que han practicado y cuya copia debidamente suscripta por ellos se agrega como cabeza de escritura. — Asimismo dejan constancia, que dentro del aporte efectuado por el socio señor Juan Agnese, se halla incluída la patente de invención otorgada a su favor por la Dirección de la Propiedad Industrial, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número sesenta y un mil trescientos setenta y tres, que se refiere a un mechero aplicable a calentadores, cocinas o similares, la que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes, pero el uso de la firma social adoptada la tendrán en forma conjunta, don Juan Agnese con Felipe Nisi y o con Juan Tarsia, pero nunca podrán usarla éstos dos últimos sin que lo haya hecho el primero, para todas las operaciones, actos o contratos, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Para que las asambleas puedan funcionar válidamente se requieren la presencia de socios que representen mayoría de capital y votos, compután

dose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, debidamente citados por telegrama colacionado con una anticipación de cuarenta y ocho horas o por notificción personal en el libro fijado. — Séptima: Anualmente al quince de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos o arqueos de caja que se consideren necesarios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios o pérdidas, serán distribuído o soportado en partes iguales. — Novena: Los socios gerentes gozarán por sus actividades en la sociedad, un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán computados a gastos generales. — Décima: Los socios Felipe Nisi y Juan Tarsia, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales con toda su capacidad, celo e inteligencia. — Décima Primera: Las divergencias que se suscitaren y no pudiendo ser resueltas amigablemente por los socios, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal efecto domicilio especial en los enunciados para el asiento de la sociedad. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores, don Pascual Plastina y don Agustín Alarcón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Agnese. — Felipe Nisi. — Juan Tarsia. — Pascual Plastina. — Agustín Alarcón. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y uno del Registro número sesenta, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcos Uman. — Sobre raspado "a cargo interinamente del Juzgado". Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.27|9-Nº 1.794-v.3|10|51

ESTANCIAS EL CINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Stefani con fecha 31 de Agosto de 1951, el señor Luis Guillermo Magnasco cede y transfiere a favor de los señores Alberto Fortunato Magnasco, Doctor Raúl José Magnasco y Doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, en la proporción de cuatrocientas sesenta y siete cuotas o sea la suma de doscientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno de los dos primeros y de cuatrocientas sesenta y seis cuotas o sea la cantidad de doscientos treinta y tres mil pesos de igual moneda para la última, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre sus expresadas mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, del capital de la sociedad "ESTANCIAS EL CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: Nacional. Todo Vale. — Entre líneas: del Juzgado Nº 4, todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 53.— e.27|9-Nº 1.788-v.3|10|51

FADERYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Drimal, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 2677, 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y don Joaquín Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca 415, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denomina FADERYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nazca 1044 el que podrá trasladar, como así establecer sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. — El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de motores y máquinas en general en todas sus fases, compraventa, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, fabricación de todos los elementos necesarios en forma parcial o total y todo negocio atingente que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de setiembre de 1951 en forma retroactiva, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal; dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte se realiza, en máquinas, implementos y mercaderías todo conforme más detalladamente resulta del balance e inventario, firmado por los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social, con las más amplias facultades. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la conducción de los negocios sociales, siéndoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, por cuenta propia o de terceros o por interpósita persona. — El socio señor Carlos Drimal deberá prestar a la sociedad sus servicios técnicos. — En caso de no prestarlos, sin excepción de causa deberá retirarse de la sociedad, retirando su aporte, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava. — En caso de discrepancia sobre el cumplimiento o no de la efectiva prestación de servicios se recurrirá al juicio de árbitros, previsto en la cláusula undécima. — Sexta: Los socios gozarán de las siguientes retribuciones mensuales que se imputarán a gastos generales: Don C. Drimal la suma de Dos mil pesos moneda legal ($ 2.000.—) y don J. Pérez la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—). — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto se realizará un Balance e Inventario General. — Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la ley 11.645; se retribuirá al socio señor Carlos Drimal con la suma de cincuenta pesos moneda nacional por unidad fabricada y vendida durante el ejercicio y el saldo será repartido si hubiere utilidades o soportadas las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y|o derechohabientes tendrán contra el otro socio quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad un crédito que resultará del valor nominal de las cuotas, con adición de las ganancias o disminución de las pérdidas que se hubieren producido desde la última distribución de utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacitación, sobre las mismas bases de los balances anteriores. — No se considerará ningún valor de llave. — El crédito que así resulte será abonado a los herederos y|o derechohabientes, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses. — Estos no tendrán ninguna ingerencia en la empresa y deberán unificar su representación ante la misma. — Los herederos y derechohabientes deberán facilitar la subsistencia de la empresa en su forma jurídica actual mediante la venta de las cuotas a la persona que indique el otro socio, con garantía de éste, por las cantidades y plazos que resulten de lo convenido en este artículo. — Será no obstante opción del otro socio proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Habiendo acuerdo entre el socio y los herederos y|o derechohabientes del otro la sociedad continuará funcionando. — En caso de retiro de un socio por las causas previstas en la cláusula quinta o cualquier otro motivo, las relaciones entre los socios se regirán por las mismas disposiciones convenidas para el caso de fallecimiento o incapacitación, en cuanto al monto, forma de pago y restantes obligaciones. — Novena: La liquidación de la sociedad, sea anticipada o al término de su duración que podrá ser prorrogado, será practicada por el o los socios que existan, con las mismas facultades que tiene para su administración. — Se realizará el activo, se pagará el pasivo y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un Libro de Actas que la Sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales. — Valdrán las resoluciones que se tomen por unanimidad de los socios. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios o entre un socio y los herederos y|o derechohabientes de otro, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente; debiendo los árbitros designar un tercero antes de entrar a conocer de las cuestiones que se les someten. — Su fallo será inapelable renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En caso de que los árbitros no se avinieren sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad con las estipulaciones antecedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Drimal. — Joaquín Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.27|9-Nº 1.829-v.3|10|51

FERNANDO, COLOMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Don Antonio Enrique Ferrando, con domicilio real en la calle Tres de Febrero número mil setecientos siete; Don Reinaldo Colombo, con domicilio real en la calle Hernandarias número mil trescientos ochenta y Don Heriberto Eduardo Pertecarari, con domicilio real en la calle Bolívar número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento H, todos en esta Capital Federal, mayores de edad, argentino, convienen en constituir a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que de continuo se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre social "Ferrando, Colombo y Cía., S. R. Ltda.", y tendrá como asiento de sus actividades todo el territorio de la República Argentina, y a los efectos legales, se fija como domicilio de la misma, en la calle Piedras número mil novecientos treinta y nueve|cuarenta, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración del contrato social se fija en el término de dos años, a contar de la fecha del mismo, con opción a tres años más. Los socios que vencido el término de dos años, entre sen por retirarse de la sociedad, lo harán saber a las otras partes, por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al vencimiento del término. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto el comercio y fabricación de casimires y anexos, pudiendo además dedicarse a las operaciones de importación y exportación en general. — Cuarta: El Capital será de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 225.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de capital de un mil pesos (pesos Un mil m|n. c|l.) moneda nacional cada una, y será integrado en bienes muebles según inventario practicado, que corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Cada uno de los socios suscribe las cuotas de capital que se detallan: a) Don Antonio Enrique Ferrando, cien cuotas de capital; b) Don Reinaldo Colombo, cincuenta cuotas de capital y Don Heriberto Eduardo Pertecarari, setenta y cinco cuotas de capital. Estas cuotas se integran con los bienes a que se refiere la cláusula "cuarta" de este contrato. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Don Reinaldo Colombo. Se designa asimismo socio-gerente, a más del indicado, a Don Antonio Enrique Ferrando y a Don Heriberto Eduardo Pertecarari. La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios gerentes, siendo indispensable para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza para la Sociedad, la firma, por lo menos, de dos socios gerentes. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, y el beneficio líquido y realizado o pérdida que del mismo resultara, se distribuirá en partes iguales entre cada uno de los socios, y en un porcentaje de un Treinta por ciento para cada uno (treinta por ciento), previa deducción del porcentaje exigido para constituir el fondo de Reserva Legal, al cual desde ya se destina el Diez por ciento (diez por ciento) de las utilidades resultantes. — Octava: Los Balances se considerarán aprobados por los socios mediante su firma en los Libros de Comercio, rubricados de la Sociedad. — Novena: Los socios gerentes don Reinaldo Colombo y Don Heriberto Eduardo Pertecarari, se asignan un sueldo mensual de un mil pesos m|n. c|l. (pesos un mil) y quinientos pesos m|n. c|l. (quinientos pesos), respectivamente. — Décima: En caso de disolución por voluntad expresa o fallecimiento de uno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, distribuyéndose el Capital líquido que de él resultare, en la proporción de partes iguales las utilidades y la integración de la cuota social que le corresponda entre los socios o sus herederos, aplicándose las disposiciones de los artículos doce y veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Ninguno de los socios podrán realizar operaciones en beneficio propio, mediante el uso de la denominación o nombre de la Sociedad, sin previo consentimiento de los otros socios y por escrito. — Duodécima: A los efectos de la Disolución de la Sociedad, por retiro voluntario de uno de los socios, deberá expresarse tal decisión en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, entrando a partir desde ese momento la sociedad en liquidación, ya sea con respecto de ese socio exclusivamente, ya sea total, si así lo decidieran los demás socios, aplicándose para tal caso las disposiciones del Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de esta sociedad, liquidación y|o participación de la Sociedad o interpretación de una cláusula del presente contrato, será decidida por Jueces Arbitradores, los que serán nombrados uno por cada una de las partes dentro de los quince días hábiles de la comunicación telegráfica hecha por el socio a los otros socios del hecho controvertido. Las decisiones de los Jueces Arbitradores serán obligatorios e inapelables. En prueba de conformidad y de acuerdo en un todo con lo estipulado en las Trece cláusulas que anteceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio E. Ferrando. — R. Colombo. — H. E. Pertecarari. Hacen manifestación: Señor Juez: Antonio Enrique Ferrando, Reinaldo Colombo y Heriberto Eduardo Pertecarari, todos por nuestro propio derecho y con domicilio constituído en la calle Lavalle 1344, piso 3, depto. 5, en el

expediente: "Ferrando, Colombo y Cía. s|Inscripción de S. R. Ltda. a V. S. respetuosamente decimos: Que en cumplimiento de lo ordenado por V. S. y que resulta del auto que antecede, la denominación de la sociedad cuya inscripción solicitamos, es como pasamos a decir: "FERNANDO, COLOMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tener por cumplido lo ordenado por V. S. Será justicia. — Antonio E. Ferrando. — H. E. Pertecarari. — R. Colombo.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951 — Luis H. Díaz. secretario.

$ 300.— e.27|9.-Nº 1.716.-v.3|10|51

JULIO DELL'OCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Rogelio I. Gesino, el 11 de Setiembre del año en curso, las señoras Elvira Puppio de Dell'Oca, María Nélida Dell'Oca de Fernández y Delia Elba Dell'Oca de Servienti, se han separado en su carácter de socias de la Sociedad JULIO DELL'OCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que se habían incorporado en sus calidades de herederas del socio fallecido Don Julio Juan Dell'Oca, en razón de impedirles continuar como tales la Ley Nº 13.000, por no reunir los requisitos que dicha ley exige, habiéndoles abonado la sociedad el importe del valor nominal de sus cuotas, trescientas quince cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, siendo esas cuotas suscriptas e integradas en el mismo acto por los socios restantes señores Julio César Dell'Oca y Alfredo Angel Dell'Oca, en la proporción de ciento cinco cuotas para el primero y doscientas diez cuotas para el segundo, resolviendo los mismos en su carácter de únicos socios modificar parcialmente las cláusulas 5ª, 6ª y 7ª del contrato social, así: La 5ª en el sentido de que el capital social de cincuenta mil pesos queda aportado por partes iguales entre ambos socios; la 6ª en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes; y la 7ª en el sentido de que el remanente de las utilidades, deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el art. 20 de la Ley Nº 11.645, se distribuirá en la siguiente proporción: 42 ½ % para cada uno de los socios y el 10 % restante será repartido proporcionalmente entre los empleados de la sociedad con antigüedad mayor de un año; todo ello a partir del 1º de Agosto del año en curso. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — E|l.: de la Capital de la República. — Secretaría del autorizante. Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.27|9.-Nº 1.774.-v.3|10|51

KALIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Nisimcohen, argentino, Mois Haim Surmani, italiano, José Eskenazi, argentino naturalizado, Benjamín Imach, sirio, Isidoro Ebele, cubano, y Amelia Ebede de Chamma, cubana, todos casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar entre ellos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a contar del día primero del corriente mes y año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "KALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal actualmente en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y cinco, local número cinco, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer en el futuro todas las sucursales o agencias que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de confecciones y afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro género de operaciones comerciales mediando acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por veinte años a partir del día primero del mes en curso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales, es decir cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno; y que integran en un cincuenta por ciento con mercaderías, materias primas, muebles y útiles, etcétera, según inventario y balance general que han realizado y el remanente será integrado por los socios a medida que las necesidades del giro social así lo requieran, obligándose desde ya los señores socios a no efectuar retiro de ninguna clase a cuenta de utilidades durante los tres primeros ejercicios de la sociedad después de lo cual resolverán de común acuerdo. — Sexta. — De las utilidades líquidas realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente corresponderá a los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Imach, Ebede, Cohen y Surmani, en calidad de gerentes, con facultad de usar la firma social adoptada en todas las operaciones sociales, con absoluta prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en prestaciones a título gratuito, y en las condiciones siguientes: Para todas las facultades que se enumeran a continuación deben concurrir las firmas conjuntas de tres cualesquiera de los socios gerentes citados, con excepción de las facultades especificadas en el punto d) en que podrán hacerlo dos firmas en forma conjunta: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbano o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza. a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. a) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de agosto se practicará balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizarse en cualquier época del año a pedido de uno o más de los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo notificar su voluntad de hacerlo con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios quienes tendrán preferencia a adquirir sus cuotas de capital por partes iguales abonándose las cuotas sociales y utilidades que le correspondiesen al socio saliente de acuerdo al balance que se efectúe a tal efecto no incluyéndose ninguna indemnización en concepto de llave o prima del negocio, y en el plazo de un año en doce cuotas iguales sin interés. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado dentro de los noventa días podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practique al efecto; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a uno o más de los socios conforme a estos estatutos. — En los casos de los puntos a) y c) el reembolso del capital y utilidades a los sucesores se hará en la misma forma determinada en la cláusula anterior. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima Segunda: Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y cualquier otra resolución de importancia para la sociedad se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, quienes antes de laudar designarán un tercero único para el caso de discordia, siendo inapelables el fallo que en uno u otro caso se pronuncie. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio en cuanto sean aplicables. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman de conformidad como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto don Jaime C. Pérez y don Luis F. Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Eskenazi. — N. Cohen. — M. Surmani. — I. Ebele. — Benjamín Imach. — Amelia E. de Charma. — Testigo: Jaime C. Pérez. — Tgo.: Luis Pablo Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos doce, del Registro treinta y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos veintinueve mil ciento catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. — Escribano.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.27|9-Nº 1.769-v.3|10|51

LUIS R. GRAZIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 10 de julio de 1951, se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad "LUIS R. GRAZIANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará redactada en la siguiente forma. Se designa gerente de la sociedad al señor Luis Rafael Teófilo Graziani, quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley 11.645. Se designan subgerentes a los señores Luis Jorge Graziani y don Rafael Ricardo Graziani, quienes actuarán en forma conjunta, separada, y|o indistintamente y en caso de ausencia o impedimento del gerente general podrán hacer uso de todas las facultades conferidas a ese cargo. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.27|9-Nº 1.772-v.3|10|51

L I N A W U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la sociedad que por error figura publicado su rubro social en el Boletín Oficial del día ocho al catorce de Agosto bajo el rubro de "Linasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su verdadera razón social es "LINAWU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.27|9-Nº 1.741-v.3|10|51

MUEBLERIA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, que el señor Abraham Notenson, cede, a favor del señor Edmundo Valli, todas sus cuotas sociales en "MUEBLERIAS SAN MARTIN", S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30. — e.27|9-Nº 1.724-v.3|10|51

"MAS, RIDIERO Y MAINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí; escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Antonio Mas, que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento A; don Raúl Arquímedes Maino, quien dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Parral número cincuenta y cuatro, piso segundo, departamento A; don Ernesto Martín Bisio, quien dice ser soltero, domiciliado en la casa calle Hipólito Yrigoyen número dos mil veintiséis, don Francisco Ridiero, quien dice ser casado en primeras nupcias y don Domingo Juan Olivella, quien dice ser soltero, estos dos últimos nombrados domiciliados en la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta Capital. — Todos los comparecientes, son argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que según más ampliamente resulta de la escritura de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el Escribano señor C. J. Amuschástegui, en Río Ceballos, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, son los únicos componentes de la sociedad "MAS, RIDIERO Y MAINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que originariamente el contrato social mencionado, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba, el seis de Octubre del mismo año, bajo el número mil noventa y uno, el folio tres mil seiscientos once, tomo quince. — Que, posteriormente y como así consta expresamente en el acta número uno, corriente a los folios dos y tres del libro de actas rubricado bajo el número treinta y siete mil ciento setenta y uno, por el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha veintiuno de Agos-

to de mil novecientos cincuenta, los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la mencionada sociedad, determinaron establecer el domicilio y sede central de la sociedad, en esta Capital, en la casa calle Suipacha número ciento cincuenta y ocho, quedando así modificado el artículo primero del contrato social recordado, que establecía como sede social la ciudad de Córdoba. — Que en razón de ello, el contrato social recordado de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatro, al folio doscientos veintinueve, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la cláusula cuarta, quedó establecido que el capital social ascendía a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que, habiendo determinado los comparecientes, en el carácter expresado de únicos socios componentes de la mencionada sociedad, elevar el capital social, mediante nuevos aportes que han realizado o integrado, según constancias que obran en los libros, por la presente escritura, declaran y otorgan: Que el capital social de la sociedad queda elevado a la suma de Un Millón Doscientos Mil Doscientos Pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, quedando en tal sentido modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad. — Que en razón de este aumento de capital, a los comparecientes como socios corresponden en el mencionado capital, los siguientes aportes: a) A don Antonio Mas, la suma de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; b) A don Francisco Ridiero, la cantidad de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; c) A don Raúl Arquímedes Maino, la suma de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; d) A don Ernesto Martín Bisio, la suma de cincuenta y un mil novecientos pesos; y e) A don Domingo Olivella, la suma de treinta y cuatro mil setecientos pesos. — No siendo para más esta escritura, así la otorgan y firman los comparecientes, en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores José María Galmarini y Carlos José Terrile, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Mas. — E. M. Bisio. — Raúl Arquímedes Maino. — Ridiero. — Domingo Olivella. — José M. Galmarini. — C. J. Terrile. — Está mi sello. — Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la parte interesada expido este primer presente testimonio en dos sellos de ley números un millón ochenta y tres mil treinta y seis y el presente un millón ochenta y tres mil treinta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — H. S. Medina. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.27|9-Nº 1.821 v.3|10|51

NILATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter, Juan Everardo Neddermann, Bruno Mengen y las señoras María Carlota Engst de Sager y Margarita Rosa Kölbl de Schierloh, únicos componentes de "Nilatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1950 bajo el Nº 590 al folio 307 del libro 18, y la señora Johanna (Juana) van Cleef de Franke, holandesa, casada con súbdito uruguayo, que por fallo judicial de los tribunales de Montevideo se encuentra en separación de bienes con su esposo don Carlos F. L. Franke, domiciliada en la calle Las Heras 56, Villa Ballester, accidentalmente en ésta, se Convienen: 1º) el señor Bruno Mengen transfiere al socio Ricardo Hintzpeter las diez cuotas que posee en la sociedad, a su valor nominal y declara haber recibido ya el importe de m$n. 10.000.— y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta; 2º) aumentar el capital en m$n. 65.000.—. 3º), Aceptar con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1950, como nueva socia a la señora Johanna (Juana) van Cleef de Franke, que participa con 75 cuotas en el nuevo capital que ya ha sido aportado e integrado y figura comprendido en el balance que se acompaña; 4º) modificar el contrato social que queda concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "NILATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 330, 5º piso, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de tejidos de seda, algodón y|u otras fibras naturales y artificiales, sin perjuicio de poder practicar todo otro acto de comercio e industria textil, incluso de sus maquinarias y accesorios. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es indeterminada, no pudiendo disolverse antes del 31 de diciembre de 1952 y así sucesivamente por períodos de tres años, si uno de los socios que la constituyen no formula una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen, cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a los seis meses de solicitada por uno o más socios la disolución. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Hintzpeter, cuarenta y cinco cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000.—), Juan Neddermann veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.—); María Carlota Engst de Sager, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—); la señora Margarita Rosa Kölbl de Schierloh, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—) y la señora Juana van Cleef de Franke setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—), totalmente integradas e invertidas en máquinas y sus accesorios según el balance general adjunto, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. Leonardo Lowey, y que firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados. — Artículo Quinto: La representación y administración de la sociedad queda a cargo de los señores Ricardo Hintzpeter y Juan Neddermann, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquéllos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales —que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio— podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. La aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán —con asignación individual— en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: Las ganancias que se produzcan serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal; luego el treinta por ciento (30%) para el socio Hintzpeter; el remanente se repartirá entre los socios en relación al capital aportado; las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Octavo: De las ganancias que se produjeran correspondientes a los primeros tres ejercicios, los socios podrán retirar solamente hasta las dos terceras partes; una tercera parte como mínimo ingresará a una cuenta "Fondo Aumento Capital" de cada socio, gozando los aportes a dichas cuentas del ocho por ciento de interés anual con primera preferencia. Antes de retirar cualquier parte de las ganancias deben ser reembolsados los eventuales ingresos extraordinarios de cualesquiera de los socios que gozaran del ocho por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y —en caso de retiro o fallecimiento— el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Décimo: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por terceros. — Artículo Undécimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera sea el capital representado. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponde hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento de término. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los socios-gerentes, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, sea durante su vigencia o liquidación de la sociedad, como por razón de su disolución, tanto entre los firmantes como entre sus sucesores singulares o universales, y también sobre la rescisión del contrato y reclamación de cualquier derecho que dimane de cualesquiera de esas circunstancias, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores conforme al título XXVIII del Código de Procedimientos de esta ciudad, renunciando desde ya a cualquier acción judicial que por causa o concepto pudiese corresponderá las partes ante cualquier jurisdicción excepto las correspondientes a la ejecución de los fallos de los amigables componedores. Cuando cualquiera de los contratantes lo requiere, cada parte nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de percibir de la otra el telegrama colacionado designando el suyo, y requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. En todos los casos actuará como amigable componedor arbitrador tercero la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. No habrá normas procesales de ningún género y se seguirán las que determine el arbitrador tercero, si el mismo creyese conveniente determinar alguna. En prueba de conformidad firman los contratantes este convenio, extendido en los sellos de diez centavos números 964.301, 795.023, 795.024 y el presente Nº 795.029, en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Neddermann. — R. Hintzpeter. — B. Mengen. — M. K. de Schierloh. — Johanna van Cleef de Franke. — Carlota E. de Sager.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 550.— e.27|9-Nº 1.727 v.3|10.51

NESTOR Y RAUL ESCUDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, ha dispuesto la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del presente edicto:

Se hace saber, que por escritura del 20 de Agosto de 1951, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, la sociedad "NESTOR Y RAUL ESCUDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de Un millón de pesos m n., emitiéndose trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por el Ing. Néstor Abel Escudero, ciento veinticinco cuotas; el Dr. Raúl Ernesto Escudero, ciento veinticinco cuotas y por el Dr. Pedro Alberto Agustín Escudero, ciento veinticinco cuotas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45. — e.27|9-Nº 1.823-v.3|10.51

NARBONDO Y GALLICCHIO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Comercial número cuatro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.777. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Ochenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen doña Marta Alicia Narbondo; el Ingeniero don Horacio Alberto Narbondo y el Agrimensor don Vicente José Gallicchio, los tres solteros, argentinos, los dos primeros domiciliados en la calle Valentín Vergara número novecientos treinta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y el último en la calle Bogotá número tres-

cientos veinte, de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que a partir de la fecha declaran constituída una sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a construcciones civiles e industriales, por cuenta propia o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios, tales como mensuras, peritajes, tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Segundo: Girará en esta plaza bajo el rubro de "NARBONDO Y GALLICCHIO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bogotá número trescientos veinte, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer sucursales, depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Tercero: El término de duración se fija en Veinte y Un Años. Podrá disolverse a pedido de cualesquiera de los socios al vencimiento de los cinco primeros años de duración o pasado este período al vencimiento de períodos de dos años, con aviso previo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de ejercicio correspondiente. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, aportados en dinero efectivo, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios así: seiscientas sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos a la Señorita Marta Alicia Narbondo; seiscientas sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos al Señor Vicente José Gallicchio y seiscientas sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos al Señor Horacio Alberto Narbondo. — Quinto: Se designan Gerentes a los socios Señores Vicente José Gallicchio y Horacio Alberto Narbondo, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, distribuyéndose el trabajo de común acuerdo. El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a su firma particular, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y para celebrar cualquier contrato superior a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Julio se cerrará el ejercicio y se practicará balance e inventario general en base a los asuntos concluídos y a las inversiones de los comenzados, asentándoselo en el libro de actas que lo firmarán los socios en prueba de conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare se considerarán aprobados. — Séptimo: Cada socio podrá ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad, previa conformidad por escrito de los demás socios. — Octavo: Para la remoción de los gerentes, modificación del contrato social, mayor responsabilidad de los socios, se requerirá el voto unánime de los socios. — Noveno: En el libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el veinte y tres por ciento a la Señorita Marta Alicia Narbondo y el setenta y siete por ciento restante en partes iguales a los socios señores Gallicchio y Narbondo. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción: Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán si se disuelve o continúa la sociedad; en este último caso, los restantes resolverán también si aceptan la incorporación de un representante del ausente al cual se le fijarán sus atribuciones y obligaciones o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representante legal del ausente el haber que a éste le corresponda, según el balance practicado al día del fallecimiento o declaración firme de incapacidad, para lo cual podrá tomarse hasta un año de plazo abonándosele además el interés bancario corriente por trimestres adelantados. — Duodécimo: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses de tal pago, con más el interés bancario corriente. — Décimotercero: Todas cuestiones entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquellos nombrarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos resuelva en forma definitiva. El fallo que el tercero dicte deberá ser acatado como sentencia firme e inapelable. — Décimocuarto: Lo que no esté previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código Civil y en el Código de Comercio vigente. Se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Carlos Balgorri Walker y don Osvaldo Juan Silvetti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Marta A. Norbondo — H. A. Narbondo. — Vicente José Gallicchio — Carlos Balgorri Walker. — O. J. Silvetti. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Está mi sello — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos ochenta y seis pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y siete del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números un millón seiscientos veinte y nueve mil quinientos seis al un millón seiscientos veinte y nueve mil quinientos ocho, correlativos, serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas — ser — vigente — Vale — Raspado — cumplirse — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355.— e.27|9-Nº 1.775-v.3|10|51

OTERO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez; se hace saber cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Otero, Salvador Otero y José Cecilio Otero, todos argentinos, mayores d edad y domiciliados en Recuero 2638, de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "OTERO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de la misma será en la calle Recuero 2638, de esta Capital, o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotar el negocio de Comisiones, consignaciones y representaciones en general, Importación, exportación y la compra y venta de maquinarias y artefactos eléctricos, para el hogar o la industria, y de mercaderías en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, la que ha sido integrada totalmente y se encuentra constituídas por propiedades, inmuebles, muebles, maquinarias, depósito bancarios y dinero en Caja, delimitados debidamente en inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado, y al que prestan su más amplia conformidad. Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de cincuenta cuotas por cada uno de los socios y como el capital social de $ 150.000.— es dividido en 150 cuotas de un mil pesos %., cada una, a cada socio le corresponde un capital de cincuenta mil pesos %. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el comienzo de sus operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las más amplias facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda, y los que tendrán el carácter de gerentes para lo cual tendrán el uso de la firma social, y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedan facultados expresamente para emitir cheques, vales, giros, pagarés, etc. Pueden operar en los Bancos oficiales, particulares, descontando documentos bancarios y particulares, aceptando y girando en descubierto, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, poner y absolver posiciones, aceptar recibos en pago, comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, efectuar préstamos, y tomar dinero prestado, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración haga necesario. — Sexta: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento se podrá realizar a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, conservándose éste hasta completar el diez por ciento del capital el saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, soportándose en su consecuencia, las ganancias y pérdidas entre los tres socios, en partes iguales. — Novena: De todas las resoluciones que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, todas las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 11.645, y las que determinan el Código de Comercio relativas al funcionamiento de esta clase de Sociedad. Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será dirimida por árbitros amigables nombrados uno por cada parte, y en el caso de discordia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo tales concepto, se deja formalizada la presente sociedad, en prueba de lo cual se suscribe el presente, en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Francisco Otero. — Salvador Otero. — José Otero.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.27|9-Nº 1.791-v.3|10|51

O C R E S O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 18 de Agosto de 1951, el señor Luis Casasnovas, con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Machado, las treinta y cinco cuotas de quinientos pesos nacional cada una, que tiene de capital en la sociedad "OCRE SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se ha resuelto aumentar el capital de la referida sociedad a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y modificar como consecuencia del referido aumento y del retiro del socio señor Casasnovas, los artículos cuarto y séptimo del contrato social que en el futuro quedarán redactados de la siguiente forma: — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, las cuales quedan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor José Pedro Machado, ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Bernabé Herranz; y ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Eduardo Azarian. El capital del señor Machado es integrado en la siguiente forma: Sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital en la sociedad, treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional que ha adquirido en este acto al señor Casasnovas, como resulta de lo anteriormente expuesto; treinta mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que es el saldo a su favor de su cuenta personal que tiene en la mencionada sociedad, como así resulta del inventario y balance general, practicado el primero de Julio del corriente año que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de la misma y que capitaliza, y el saldo de dos mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, lo aporta en efectivo. El capital del señor Herranz, es integrado en la siguiente forma: Ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital en la sociedad y veinte mil pesos moneda nacional, que es parte del saldo a su favor de la cuenta personal que tiene en la sociedad como así resulta del referido balance e inventario general y que igualmente capitaliza. Y el capital del señor Azarian, es integrado en la siguiente forma: Treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que ya tenía de capital en la sociedad, quince mil setecientos ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que es el saldo a su favor de la cuenta personal que tiene en la sociedad, como así resulta del referido balance e inventario general y que capitaliza y el saldo de seis mil setecientos noventa y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios, cada año, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los quince días del cierre del ejercicio financiero a cuyo efecto se convocará a asamblea del modo y forma establecido en la cláusula sexta, para resolver sobre el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas se descontará a): Un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y b): El remanente que resulte se repartirá entre los socios en partes iguales o sea un treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Entre líneas: —cargo del Juzgado Nº 4— Vale.

— Buenos Aires, Septiembre 19 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 190.— e.27|9-Nº 1.798-v.3|10|51

RECOR - MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto, de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Francisco Raimundo Maya, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Greno, domiciliado en la calle Uspallata número novecientos setenta, de esta Ciudad; don Emilio Pedrosa, casado en primeras nupcias con doña Amelia Antonia Ruggiero, domiciliado en la calle Del Crucero número mi

noventa y tres, departamento cinco, de esta Ciudad, y don Luciano Alfonso Pérez (hijo), soltero, domiciliado en la calle España número trescientos veintidós de esta Ciudad; todos los comparecientes, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento personal, mayores de edad, doy fe, con excepción del señor Pérez que tiene veintiún años, concurriendo al efecto su señor padre don Luciano Alfonso Pérez, casado en primeras nupcias con doña Dolores López, español, comerciante, domiciliado en la calle España número trescientos veintidós, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, también de mi conocimiento personal de que doy fe, para otorgarle la autorización correspondiente para ejercer el comercio, solicitando además sea inscripta la presente venia donde corresponda. Y los tres primeros comparecientes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los tres primeros comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de fabricación y compra-venta al por mayor y menor de muebles al laqué (botiquines de embutir y arrimar, gabinetes, etcétera) y otros objetos afines. — Segundo: La firma social adoptada y con la cual la sociedad efectuará sus operaciones es la de "RECOR - MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la misma a cargo de los gerentes que más adelante se designarán. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arzobispo Espinosa número mil cincuenta y cuatro de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones, tanto en esta Capital, como en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Francisco Raimundo Maya: cien cuotas o sea Diez Mil Pesos; don Luciano Alfonso Pérez: cien cuotas o sea Diez Mil Pesos; y don Emilio Pedrosa: Doscientas cuotas o sea Veinte Mil Pesos. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinta y separadamente de cada uno de los socios, quienes no podrán emplearla, ni comprometerla en asuntos ajenos a la índole u objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni menos comprometer a la sociedad como fiadora, solidaria o avalista de terceros. — El socio señor Luciano Alfonso Pérez, sólo podrá hacer uso de la firma social cuando llegue a la mayoría de edad, es decir después del veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinta y separadamente de cada uno de los socios, con el carácter de Gerentes, con la reserva para el señor Pérez que se establece en la última parte del artículo anterior. En consecuencia quedan facultados para representar a la sociedad en todos los asuntos, causas, gestiones, operaciones y negocios comerciales, administrativos y judiciales. — Octavo: Los socios deberán dedicar toda su atención y actividades al mejor rendimiento del negocio que explotan, siéndole entonces prohibido dedicarse a otras operaciones. — Noveno: La sociedad cuando el giro de los negocios así lo requiera, podrá solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar, endosar o depositar cheques, pagarés, u otras libranzas en los Bancos, tanto Nacionales como particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Casas Centrales, sus agencias o sucursales. — Los compromisos respectivos serán firmados por cualquiera de los socios que tienen uso de la firma social. — Décimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales parciales o de comprobación que los socios de mutuo y común acuerdo estimen necesario. — Las ganancias o pérdidas que de los balances anuales resulten serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción de los beneficios del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que marca la ley respectiva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El balance deberá ser aprobado o impugnado por los socios, dentro de los treinta días de su confección. — Si así no se hiciere quedará ipso facto aprobado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará efectuando sus operaciones con los socios restantes, debiendo efectuarse dentro de los quince días de ocurrido el hecho un balance e inventario general, para determinar la parte al socio fallecido o incapacitado, cuya suma será abonada a los herederos o al representante legal de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual cada una. — El capital del socio fallecido o incapacitado será integrado por los demás socios en la proporción que fijen de mutuo y común acuerdo. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso será acatado por los socios quienes para dirimir sus cuestiones puramente sociales, se obligan a no ocurrir a los Tribunales Judiciales. — Décimo Tercero: Los libros de comercio de la sociedad deberán ser llevados de acuerdo a lo que al efecto prescribe el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por acuerdo de todos los socios, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — El procedimiento a seguirse será el siguiente: Deberán pagarse en primer término todas las deudas que tenga la sociedad y por último se reintegrará el capital a cada uno de los socios, no pudiendo optar éstos por los elementos de la sociedad (máquinas, mercaderías, materias primas, etcétera), los que deberán ser vendidos en subasta pública y al mejor postor. — Décimo Quinto: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales o particulares las sumas que de mutuo y común acuerdo fijen, las que serán imputadas a la cuenta particular respectiva. Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad "Recor — Mar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman con los testigos del acto don José C. J. Castagnola y don Francisco S. Staiano, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal de que doy fe. — E. Pedrosa. — Francisco Raimundo Maya. — Luciano Alfonso Pérez. — Luciano Pérez. — J. Castagnola. — Fco. S. Staiano. — Hay un sello — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta mil ochenta y dos al presente un millón cuatrocientos setenta mil ochenta y cuatro, todos de la serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto R. Benincasa.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.27|9-Nº 1.778-v.3|10|51

R. PORTELLA

ESTABLECIMIENTO METALURGICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social de "R. PORTELLA, ESTABLECIMIENTO METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1950 bajo el Nº 2.323 al folio 73 del libro XX, sus únicos socios Angelina María Simonetti viuda de Portella, Marta María Luisa Portella de Gurina, Nélida Esther de Puglia de Portella, Carlos Alberto Simonetti, Guillermo Gómez y Leandro Rubén Gurina, convienen aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951 en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (300.000 pesos m|n. de c|l.) y modificar el artículo cuarto del contrato social como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Angelina Simonetti viuda de Portella ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Nélida Esther de Puglia de Portella ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Marta María Luisa Portella Simonetti de Gurina setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos Alberto Portella Simonetti ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Guillermo Gómez cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Leandro Rubén Gurina cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todo el capital se encuentra integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, inmuebles, marcas registradas de fábrica y patentes, etc., según balance general al 1º de Julio de 1951 debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. Leonardo Lowey, y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en el lugar y fecha indicada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.27|9-Nº 1.749-v.3|10|51

"ROMAX COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Entre el señor Rodolfo Heitmann, domiciliado en Río Bamba doscientos ochenta y uno, y el señor Máximo Kaufmann, domiciliado en Charcas ochocientos cincuenta y dos, ambos mayores de edad, alemanes, casados, comerciantes, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "ROMAX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Charcas ochocientos cincuenta y dos, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda. — Su duración será de diez años a contar del día de la fecha, y a su vencimiento se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año hasta cinco años más, salvo que uno de los socios comunique al otro su decisión de disolver la Sociedad, por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a tres meses al vencimiento del contrato o de sus prórrogas. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de maquinarias y materiales industriales, pudiendo dedicarse asimismo a la importación, exportación, representaciones y comisiones de maquinarias, accesorios, materiales industriales y mercaderías en general; para el mejor desarrollo de sus negocios podrá también adquirir y enajenar bienes inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como igualmente adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación y hacerse cargo de su pasivo. — Cuarta. — El Capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportando cada socio cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Quinta. — La Dirección de la Sociedad será ejercida ejercida indistinta, separada, conjunta o alternativamente por cualquiera de los dos socios. — Sexta. — La administración y el uso de la firma social estarán igualmente a cargo de cualquiera de los dos socios, en forma indistinta, conjunta, separada o alternativa, designándose a ambos socios gerentes, con las más amplias facultades, inclusive las enunciadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar cada uno de los socios gerentes en forma conjunta o separada los actos y operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, así como conferir poderes generales y especiales, teniéndose las enumeraciones de los artículos referidos por meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima. — Los socios dedicarán a las actividades sociales la atención necesaria y no podrán consagrarse al ejercicio de negociaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad por cuenta propia ni ajena. El señor Rodolfo Heitmann se reserva el derecho de residir fuera de la ciudad de Buenos Aires. — Octava. — La Sociedad cerrará sus ejercicios anualmente, el día treinta y uno de diciembre, practicando un balance general e inventario de sus existencias sociales y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva que marca la Ley. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar dentro de los noventa días subsiguientes, entre la disolución de la Sociedad o la continuación de la misma con los herederos del socio premuerto, asumiendo uno de ellos la representación de los demás, o la adquisición de las cuotas del socio premuerto, y en este último caso podrá pagar esa parte social en tres cuotas anuales e iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima. — Se llevará un libro de actas, en que se asentará cualquier resolución que interese a la Sociedad. — Décima Primera. — La liquidación de la Sociedad, sea por determinación de los socios o expiración del término de este contrato o sus prórrogas, se llevará a cabo por las reglas generales del Código de Comercio y quedará a cargo de cualquiera de los socios que los determinen en forma expresa a ese efecto, o de ambos en forma conjunta. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja constituída la Sociedad "Romax Comercial e Industrial, Sociedad De Responsabilidad Limitada", obligándose ambos socios al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Rodolfo Heitmann. — Máximo Kaufmann. — Enmendado: "cuotas": vale. — Bs. Aires, setiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200 — e.27|9-Nº 1.765-v.3|10|51

RICHEL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 28 de agosto de 1951, el señor Fiorino Montemarani, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, trescientas cuotas de capital que posee en la sociedad "RICHEL MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Donato, Tomás Domingo y Bartolomé Cirino en partes iguales o sean cien cuotas a cada uno por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional por lo que las participaciones a que se refiere la cláusula novena del contrato social quedan modificadas de la siguiente manera: Bernardo Torchinsky el 43 %; Donato Cirino el 34 %; Tomás Domingo Cirino el 15 % y Bartolomé Cirino el 8 %. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.27|9-Nº 1.780-v.3|10|51

ROCOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y uno, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470, piso 1º los señores: a) Luis Bartolomé Corsini, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tandil 3336 de esta ciudad; b) Aníbal Humberto Vallejos, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ramón Falcón 2633, de esta ciudad y c) Enrique Rolandi, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Escribano 190 de esta ciudad, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROCOVAL S. R. L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Durará tres años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación y venta por mayor y menor de medias en particular, pudiendo dedicarse igualmente a la fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de tejidos. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 72.000.00 m|n.) de los cuales Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional están representados por maquinarias, mercaderías y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios, y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en dinero en efectivo. Este capital se encuentra dividido en setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Enrique Rolandi suscribe en este acto el importe de treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Bartolomé Corsini, el importe de veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Aníbal Humberto Vallejos, el importe de catorce cuotas, o sea catorce mil pesos moneda nacional quedando de este modo integrado y realizado en su totalidad el capital social. — Quinta: La administración correrá a cargo del socio señor Luis Bartolomé Corsini, quien tendrá la categoría de Gerente. Tendrá como funciones, además de las que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645, las que a continuación se detallan: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspóndencia y abrir cuentas bancarias. Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, con la salvedad que indica el artículo sexto: Efectuar descuentos sobre los pagá- (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 276.588 K) (Viene del sello nacional de diez centavos número 276.587 K) res que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, peticiones y solicitudes que se requieran para las necesidades de la sociedad, participando en licitaciones de cualquier índole que sean, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria en las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Cobrar, percibir toda suma de dinero y dar los descargos correspondientes, sea de las reparticiones públicas o de entidades privadas. Finalmente queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones ó diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente cuya enumeración tiene carácter enunciativo. — Sexta: El Gerente señor Corsini podrá librar cheques o hacer giros con su sola firma hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional. Pasando esta suma, se requerirá la firma del señor Enrique Rolandi conjuntamente con la de cualquiera de los otros socios, sea o no el Gerente; igual temperamento se adoptará a los efectos de la compra y venta de mercaderías. Queda bien entendido que a los socios les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianza o garantías por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: En caso de ausencia del titular señor Corsini, la Gerencia será desempeñada por el socio señor Vallejos, y en caso de ausencia de ambos, por el señor Rolandi, todo ello con las facultades inherentes al cargo. — Octava: Las remuneraciones a percibir por cada uno de los socios será determinada por los mismos y de acuerdo a la labor que desarrollen dentro de la sociedad. La determinación deberá hacerse constar en el libro de Actas y tendrá valor por un año, a cuyo término se ratificará o rectificará, siempre de común acuerdo entre los socios. — Novena: Atento lo expuesto en la cláusula anterior, todos los socios podrán dedicarse a la actividad que consideren más conveniente, siempre que la misma no afecte los intereses de la sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y los beneficios netos (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 276.589 K) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 276.588 K) que resultaren después de apartar el cinco por ciento (5 %) para amortización de maquinarias, muebles y útiles y el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente constituir, se distribuirán entre los tres socios proporcionalmente al capital invertido. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Undécima: Practicado el balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días no es observado por alguno de los socios. — Duodécima: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en las mismas condiciones, los que se quedaren en la sociedad y en proporción al capital que tengan en la misma. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el causante o incapaz, pero en caso de ser más de uno, deberán unificar su personería y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio desaparecido. — Décima Cuarta: Decidida por cualquier motivo la disolución de la sociedad, ésta será efectuada por los tres socios, y en caso de discordia, por la persona que designen de común acuerdo; si no llegaren a tal, se observará lo dispuesto en la cláusula décima sexta. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: A partir del día treinta y uno de diciembre de 1952, cualquiera de los componentes de la sociedad podrá solicitar su retiro de la misma, debiendo notificar tal decisión a los socios restantes con una antelación de noventa días y por medio de telegrama colacionado. — Décima Sexta: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. Ejercerá tal función la persona qeu sea designada de común acuerdo por las partes en disputa, y en caso de discrepancia, cada parte nombrará uno. Estos árbitros —o el único en caso de conformidad— deberán expedirse en el término de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. En el caso de que uno solo de ellos laudare en ese término y el otro no lo hiciere o lo hiciere una vez vencido el plazo de treinta días mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del que lo hubiere hecho en término. Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedente —Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 276.590 K., Viene del sello nacional de diez centavos Nº 276.589 K—, mente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. El tercer árbitro deberá laudar dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración bajo apercibimiento de remoción. Igual sanción tendrá el árbitro único designado de común acuerdo cuando no laudare en el término de treinta días mencionado con anterioridad. — En prueba de conformidad con las diez y seis cláusulas que anteceden y que se obligan a respetar conforme a derecho, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "tres": Vale. — Enrique Rolandi. — Luis Corsini. — A. H. Vallejos. — Bs. Aires, Septiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 435. — e.27|9-Nº 1.744-v.3|10|51

"SIKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catórce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Kaplan, Simón Kaplan, Rosa Poliakoff de Silberstein y Alejandro Kalejman, integrantes de "SIKA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de septiembre de 1949, bajo el número 1934, al folio 87 del libro 18 respectivo, se conviene lo siguiente: Primero: Desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los señores Simón Kaplán y Rosa P. de Silberstein dejan de pertenecer a la sociedad. La señora de Silberstein recibe a tal efecto treinta y cinco mil pesos como devolución de sus cuotas de capital, y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos por las utilidades e intereses que la corresponden. El señor Simón Kaplan vende a Abraham Kaplan sus diez cuotas de capital recibiendo de éste diez mil pesos y de la sociedad tres mil doscientos noventa y seis pesos por utilidades e intereses. — Segundo: La sociedad seguirá funcionando con su capital de Ochenta y Cinco Mil Pesos, dividido en esta forma: El socio Abraham Kaplan cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos formado por las cuotas que poseía, las que compró a Simón Kaplan, y parte de su cuenta personal hasta completar dicha suma. El socio Alejandro Kalejman treinta cuotas o sean treinta mil pesos, que integra con las cuotas que poseía y con el saldo de su cuenta personal. Este capital se halla totalmente cubierto en mercaderías, cuentas a cobrar y demás valores activos y pasivos resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben los actuales socios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Tercero: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en un 83 por ciento al socio Kaplan y un 17 por ciento al socio Kalejman. — Cuarto: Quedan modificadas por el presente contrato las cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Novena del contrato anterior. Conforme con las cuatro cláusulas precedentes dan por perfeccionado el presente contrato, y en fe de conformidad firman las partes al pie de la presente. — Firmado: Rosa P. Vda. de Silberstein. — A. Kaplan. — Simón Kaplan — A. Kalejman. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 115.— e.27|9-Nº 1.730-v.3|10|51

UTILARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores doña Marcelina Perotti, italiana, de cuarenta y cuatro años, casada en primeras nupcias con don Pier Pablo Brielli, don Pablo Pernigotti, italiano, de veinticinco años, casado en primeras nupcias con doña Miranda Pertusi y don Pier Pablo Brielli, italiano, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Perotti, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que más abajo se formulan y en un todo de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: A contar del día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran con existencia legal una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación UTILARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio social será en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, cuarto piso, escritorio setenta y dos, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, la compra y venta, la importación y exportación de toda clase de herramientas, pudiendo la fabricación, compra y ventas, importación y exportación abarcar cualquier otro renglón que los socios juzgaren conveniente a los intereses sociales. — Podrá asimismo la sociedad dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; dedicarse asimismo a operaciones de importación y exportación, explotación de patentes y marcas; podrá también tomar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, ya sean públicas o privadas; pudiendo ser ampliado el objeto de los comercios en general y cualquier otro negocio que vieren conveniente, no comprendido en los especificados, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios, mediante la resolución que se extenderá en el libro de Actas de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que se distribuyen en la siguiente forma: a favor de doña Marcelina Perotti de Brielli cincuenta cuotas que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; a favor de don Pablo Pernigotti treinticinco cuotas que representan la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y a favor de don Pier Pablo Brielli quince cuotas que representan la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Este capital será representado totalmente por el valor de las mercaderías, créditos, muebles y útiles aportados por los socios cuyo detalle se expresa en el inventario que debidamente firmado por los socios se agrega como parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Las cuotas del capital social, podrán ser transferidas entre los socios, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en este caso la sociedad reservarse el derecho de adquirirlas por el precio que resulte tomando como base el último balance realizado y aprobado. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios que podrán actuar en forma indistinta y según lo desearen conjuntos o separadamente, quedando establecido que la firma de cualquiera de los tres socios separadamente obliga a la sociedad en cualquier operación. — La firma de cualquiera de los gerentes deberá ir siempre precedida de a enunciación "Utilarg S. R. L., Capital m$n. 100.000" y seguida de la expresión "Gerente". — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con

las mas amplias facultades pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna. — A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Artículo Séptimo: Con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el balance general de la sociedad, estableciéndose los resultados del ejercicio. — El ejercicio comercial comprenderá el lapso entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción de este primer ejercicio que empezó el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tanto la registración contable, como los inventarios y demás operaciones de contabilidad se practicarán con sujeción a las bases y normas técnico-legales, que rigen la materia y la aprobación de los balances se efectuará mediante la firma de los socios dejándose constancia en el libro de Actas. — Artículo Octavo: Las utilidades que resulten del balance serán repartidas como sigue: en proporción al capital aportado por cada uno de los socios previa deducción del cinco por ciento que establece la ley, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; si hubiera pérdidas se soportarán por cada socio en la misma proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas que correspondan a los herederos si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del siete por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación estarán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, interin se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Disolución. — Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas, por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que decidieren de común acuerdo nombrar a terceras personas. — El procedimiento a observarse, consistiría en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de un plazo máximo de treinta días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. — Sobre borrado: cincuenta — Miranda — cincuenta — venta — cumplimiento — novecientos Valen. — Firmado: Marcelina Perotti de. Brielli, Pablo Pernigotti, y Pier Pablo Brielli.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.27|9-Nº 1.826-v.3|10|51

"VILAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero Enrique Vilas, casado en primeras nupcias con doña Violeta Magliola, de treinta años de edad; Ingeniero Jorge Eduardo Cazzaniga, soltero, hijo de don Hugo Cazzaniga y de doña Alicia Espel, de treinta y un años de edad; Ingeniero René Pablo Emilio Marbec, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Brolli, de treinta y un años de edad; Ingeniero Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, hijo de don Tufi Sucari y de doña Adela Stimassi, de treinta años de edad. y don Alejandro Raúl Maniera, casado en primeras nupcias con doña Ema Visconti, de cuarenta y cuatro años de edad, siendo todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad, cuyas condiciones se mencionan a continuación: Primero: Entre todos los comparecientes queda constituída una Sociedad, que girará bajo la denominación de "VILAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por el presente contrato y accesoriamente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: El objeto de la sociedad será explotar la industria de la construcción en general y compra-venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como toda otra operación vinculada con la construcción en general y la importación, exportación, fabricación y comercialización de todo lo comprendido o relacionado con el ramo de construcción. — Quinto: Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá operar, dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra-venta, cesión o permuta, dación en pago o cualquier otra forma jurídica, bienes muebles, inmuebles, créditos y otros valores y constituir derechos reales sobre los mismos, tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento y subarrendarlos, ceder y rescindir contratos de arrendamiento y de locación; b) Solicitar préstamos de dinero a entidades oficiales y particulares y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República y del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girantes, aceptantes y endosantes; c) constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad. — d) registrar nombres, marcas y patentes y modelos industriales, pudiendo ceder y adquirir los derechos provenientes de los mismos, otorgar poderes generales y especiales; e) ejercer representaciones y mandatos y dar o aceptar comisiones; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que competan a la sociedad en razón de sus fines y propósitos y que sean necesarios para su desenvolvimiento o resulten accesorios del objeto social, por cuanto la anterior enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Ingeniero Enrique Vilas cincuenta mil pesos, o sean cien cuotas: y cada uno de los cuatro socios restantes, Ingenieros Marbec, Cazzaniga y Sucari y Maniera, Doce mil quinientos pesos, o seán veinte y cinco cuotas. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes de la misma, pudiendo hacer uso de la firma dos de ellos, conjunta o indistintamente. — Los Gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos que se relacionen con las actividades sociales, enumerados en el artículo quinto del presente contrato, con la mención del inciso f.) de la misma cláusula y además todos los que se hubieren omitido consignar y que cita el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la excepción de los incisos quinto y sexto de dicha disposición legal y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — En el desempeño de sus funciones, los socios Gerentes podrán suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados. — La firma social no podrá ser utilizada en actos u obligaciones extrañas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados en el mes de Julio subsiguiente y si dentro de los diez primeros días del mes de Agosto no fueran observados por los socios se considerará aprobado. — Noveno: De común acuerdo los socios podrán fijar a uno de los mismos socios gerentes o varios de estos últimos, una retribución especial por los servicios prestados a la sociedad. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y después de efectuadas las reservas que los socios consideren necesarios para afrontar riesgos posibles, las utilidades entre los integrantes de la sociedad de acuerdo al capital aportado. — Décimo Primero: Los socios o sus herederos podrán ceder las cuotas de capital que les corresponda, en forma total o parcial a los otros socios, mediante la conformidad de la mayoría del capital social. — Para ceder dichas cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará la unanimidad del capital social. — Queda expresamente establecido que los socios tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas sociales de otros socios, que éstos o sus herederos desearen transferir a extraños a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que se refiere a la administración y gerencia en los que no tendrán intervención; b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago les será hecho en tal caso en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — En tal caso de que los herederos o representantes legales optarén por continuar en la sociedad, conforme lo expresa el inciso a) del artículo corriente, sólo tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan de acuerdo a sus cuotas de capital, distribuyéndose el otro cincuenta por ciento restante entre los demás socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato se suscitaren o por cualquier otra causa, relacionada con la sociedad durante el curso de la misma o su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de la sociedad "Vilas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — E. Vilas. — J. E. Cazzaniga. — René Marbec. — Carlos J. Sucari. — A. R. Maniera. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos sesenta y dos y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Vilas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete; un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho; un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430.— e.27|9-Nº 1.743-v.3|10|51

VATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las señoras, Elvira López de Irizar, argentina, casada, con domicilio en la calle Yerbal 341, Capital, Irene Carmen Vaficenti de Castro, argentina, casada, con domicilio en la calle Donato Alvarez 1441, Capital; Leticia Liberatta Cicchini de Caram, argentina, casada, con domicilio en la calle Malabia 1260, Capital; María Angélica Lacunza de López, argentina, casada, con domicilio en la calle Mármol 124, Coronel Martiniano Chilavert, Provincia de Buenos Aires, todas mayores de edad, y el señor Luis Santiago Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez 1441, Capital, también mayor de edad; se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y comercialización de todas las mercaderías afines al ramo textil, compra-venta de hilados, tejidos, artículos manufacturados y semimanufacturados, y maquinarias y otros elementos que resulten de su interés, pudiendo establecer fábricas o talleres para la elaboración de aquellos productos que creyere conveniente, o financiar su fabricación. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es al momento de constituirse, en esta Capital, calle Malabia mil doscientos sesenta, piso 1º, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios por un término igual — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y ha sido suscripto e integrado por partes iguales

entre los socios, de acuerdo al inventario adjunto, que debidamente firmado forma parte del presente contrato. — Este capital podrá ser aumentado con la conformidad de la mayoría de los socios. — Sexta: La transferencia a terceros de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios, con el cargo de gerentes. — El nombramiento de gerentes se hará por resolución del 75 % del capital y la forma de nombrarlos se establecerá mediante acta, que se asentará en el libro de resoluciones. — En tal carácter y mediante el uso en forma conjunta de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender, y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y reparticiones Nacionales, Provinciales, y|o Municipales y, en general todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1915 del Código Civil. — Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Se entiende que el detalle precedente es enunciativo y no limitativo. — Octava: Los gerentes deberán atenerse a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 y 21 sobre facultades y obligaciones. — Novena: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance general sin perjuicio de otros parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. — El inventario de los valores que forman el activo de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de capital, ambos previa una amortización razonable, según los usos comerciales, que contemple la merma sufrida por el uso; b) Las mercaderías, materias primas, se tomarán al precio de costo o costo en plaza cual sea menor, a la fecha del balance; las mercaderías semielaboradas deberán figurar por su costo de materia prima más la mano de obra empleada hasta el momento del balance, las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente, y siendo de aplicación en general, las disposiciones establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos (11.682 t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del balance. — De las utilidades que se obtengan de acuerdo con lo expuesto, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal según lo dispone el artículo 20 de la ley 11.645, hasta totalizar el diez por ciento del capital, asimismo, deberá formarse un fondo que contemple las obligaciones que emergen de las leyes de trabajo y sociales (11.729, Decreto 33.302 y disposiciones complementarias). — El remanente de las utilidades se destinará para distribuir en partes iguales entre los socios, es decir, un 20 % a cada uno. — Los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva libres sin limitación. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones, salvo los actos simples de administración, los socios celebrarán asamblea haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. — Para el cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de cuotas sociales que le pertenezcan. — Décima Primera: Los socios se comprometen en dedicarle a los negocios sociales, toda su capacidad y esfuerzos, propendiendo al incremento y éxito de las operaciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios será facultativo de los herederos o representantes entrar a formar parte de la sociedad. — Optando por la incorporación deberán unificar su representación ante la sociedad. — Si resolvieran lo contrario, los demás socios deberán abonar a éstos contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. — Este balance se llevará a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha, y conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediatamente por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de un año y medio, a contar de la fecha de la aprobación del balance confeccionado al efecto. — Los documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidar en el momento de la cancelación final de las cuentas. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o carta certificada y será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. — Admitida la separación se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en cuotas bimensuales en un plazo máximo de un año y medio, con pagarés y garantías a satisfacción, los saldos devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre lo socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte o grupos de partes con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: En caso de disolución total o liquidación actuarán como liquidadores los dos socios gerentes y serán de aplicación las normas del derecho común y disposiciones de la Ley 11.645 sin perjuicio de lo que puedan disponer las partes. — Décima Sexta: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas de la cláusula anterior. — Bajo las precedentes diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Vatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Raspado: Castro Vale. — Este, Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380. — e.27|9-Nº 1.779-v.3|10|51

ZAPATER, DIAZ & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reunidos los señores don Raúl Alberto Zapater, soltero, argentino; don Francisco García Olano, casado, argentino; doña Marcelina Equioiz de Zapater, viuda, argentina; don José Díaz Sampalo, casado, argentino; don Guido Pablo Paoletti, casado, naturalizado argentino; don Domingo D'Agostino, casado, italiano; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, casada, chilena y doña Zulema María Zapater de Terza, casada, argentina; el primero, tercero, cuarto, sexto y octavo domiciliados en esta Capital Federal, el segundo y séptimo vecinos de Vicente López y el quinto domiciliado en General Juan Domingo Perón, todos ellos integrantes de la razón social ZAPATER, DIAZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón de pesos, que gira en esta plaza, actualmente con domicilio en la calle Tacuarí novecientos catorce, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos veinticinco, folio ciento tres del Libro veinte de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, resuelven por unanimidad de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado estatuto social aumentar en Quinientos Mil Pesos su capital social. En tal forma el actual capital social queda aumentado en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado este aumento por quinientas cuotas de mil pesos cada una, subscripto e integrado como sigue: don Raúl Alberto Zapater, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos; don Francisco García Olano, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos; doña Marcelina Equioiz de Zapater, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; don José Díaz Sampalo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Guido Pablo Paoletti, treinta y dos cuotas y media o sean treinta y dos mil quinientos pesos; don Domingo D'Agostino, treinta y dos cuotas y media, o sean treinta y dos mil quinientos pesos; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y doña Zulema María Zapater de Terza, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. El capital que se aporta es en bienes que no son dinero y que suman: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y consisten en parte de los créditos personales que cada socio tiene a su favor en la Sociedad que compone. Los créditos citados que los socios tiene a su favor en la Sociedad y cuya parte aportan como capital, resulta de la certificación efectuada por el Contador Público Nacional señor Julio Kreiman, inscripto con la matrícula profesional bajo el folio doscientos veintiuno del Tomo quinto que, suscripto por todos los socios, se agrega a la presente. En prueba de conformidad y ratificando todo lo expuesto firman todos los socios el presente ejemplar a los fines pertinentes y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Raúl A. Zapater. — F. G. Olano. — Raquel Z. de García Olano. — Zulema Z. de Terza. — Guido P. Paoletti. — Marcela E. de Zapater. — J. Díaz Sampalo. — D. D'Agostino.

Buenos Aires, Septiembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 155.— e.27|9.-Nº 1.804.-v.3|10|51

AL AJUAR DE PARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy con fecha 2 de Agosto de 1951, las señoras Doña Francisca Graciana Gorostidy y Doña Elena Amalia Yañez de Destuet, venden, ceden y transfieren á favor del señor Amador Mario Yañez Malde, tres cuotas de capital, en la proporción de una perteneciente á la señorita Gorostidy y dos á la señora Yañez de Destuet, con más el fondo de reserva y todo lo que les corresponda por cualquier otro concepto, cuotas que tienen y les pertenecen en la sociedad "AL AJUAR DE PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cuarenta mil pesos moneda nacional. Raspado, Agosto, vale. — Buenos Aires Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.26|9-Nº 1.640-v.2|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951, la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Isabel Thompson de Lemm, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta y dos que tiene y le corresponde en el capital social de "FUENZALIDA, DENUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado - cuota - Vale. Entre líneas "gado Nº 3". todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.523 v.1º|10|51

CUCHILLERIA MANNOS
Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha dos de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, la señora Julia Altstaeter de Man, cedió al señor Carlos Levy Altstaeter, la quince cuotas de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "CUCHILLERIA MANNOS, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.26|9-Nº 1.609-v.2|10|51

"BOSQUES AMERICANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interino del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Facundo José Giglio, Marcela Susana Barrera de Coll, representada en este acto por su apoderado Alberto Barrera, Manuel Blanco y Amílcar Eduardo Pascual, en su carácter de socios componentes de "BOSQUES AMERICANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Sucre Nº 1546, Capital, se ha resuelto por unánime acuerdo proceder a la modificación del contrato social original firmado con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1137, Libro 9, folio 94, con fecha 3 de Agosto de 1945 y posteriores alteraciones, de fecha 22 de Octubre de 1947 - inscripta en el Registro Público de Comercio el 20|11|947, Nº 1728, folio 76, Libro 14 - y 20 de setiembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 11|10|949, Nº 2018, folio 100, Libro 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada - y al aumento de su capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000 m|n.) a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000 m|n. c|l.) todo con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta, obligándose por este acto a inscribir en el Registro Público de Comercio, tan pronto como sea ello factible, las citadas reformas, incluídas en el texto que a continuación se transcribe y que se tendrá por definitivo: Artículo 1º — La Sociedad se dedicará preferentemente a la explotación directa o indirecta de todas las actividades, comerciales y|o industriales relacionadas con los negocios de madera y sus derivados, y además a la negociación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, haciendas, frutos y productos naturales o elaborados en general, y podrá ejercer y otorgar representaciones. — Artículo 2º — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar con hipotecas y prendas comunes y agrarias dar y tomar en arrendamiento y explotar en todas las formas admitidas por la ley, campos y bosques nacionales o extranjeros y toda otra especie de terrenos, como así también bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, valores públicos o privados, contratar y realizar toda clase de operaciones, instalar y explotar aserraderos y talleres en el país o en el extranjero, financiar empresas, realizar operaciones de alijo, carga, descarga, estiba y desestiba, ejecutar operaciones de consignaciones, ejercer y otorgar representaciones, contraer préstamos con o sin hipoteca ú otra garantía, dar avales o garantías cuando se trate exclusivamente de negocios de la sociedad, contratar libremente con todas las instituciones bancarias, particulares y oficiales, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y realizar además cualquier otra operación o transacción que se repute conveniente para la Sociedad, aún cuando no aparezca directamente relacionada con los fines indicados en esta enumeración, que es meramente enunciativa. — Artículo 3º — Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000 c|l.) dividido en Ocho-

cientas (800) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 c|l.) cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción 1º) D. Carlos Facundo José Giglio, Doscientas Diez cuotas por valor de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000 c|l.) 2º) Da. Marcela Susana Barrera de Coll, Cuatrocientas Cuarenta cuotas, por valor de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 440.000 c|l.). 3º) D. Manuel Blanco, Ciento Veinte cuotas por valor de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 c|l.). 4º) D. Amílcar Eduardo Pascual, Treinta Cuotas por valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 c|l.). Se hace constar que en el capital de la señora Marcela Susana Barrera de Coll se incluyen las Ciento Ochenta (180) cuotas que figuran en el contrato anterior a nombre del fallecido socio señor José Coll, y que le corresponden en su carácter de esposa y única y universal heredera del mismo, según declaratoria de fecha 15|2|950, recaída en el juicio sucesorio del mismo, que se tramita ante el Juzgado Civil Nº 6 interinamente a cargo del Dr. Ignacio Anzcátegui, Secretaría Nº 16 del Dr. M. Padilla, de los Tribunales de esta Capital. — Artículo 4º — Administración: La administración será ejercida por todos los socios en calidad de Gerentes y la representación y firma sociales se hallarán a cargo del señor Carlos Facundo José Giglio en forma individual, o dos de cualesquiera de los demás socios en forma conjunta, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, ejerciendo libremente todos los actos propios de la administración, no teniendo que recurrir a decisiones sociales para el debido desenvolvimiento comercial de la sociedad. El señor Carlos Facundo José Giglio percibirá un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 1.250 c|l.) en su calidad de gerente de la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. Los demás socios podrán dedicarse a otros negocios e integrar otras sociedades. — Artículo 5º. — Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 6º. — Balance General: Anualmente se practicará al treinta de junio el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Artículo 7º. — Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales y las que los socios convengan, se abonará en concepto de gratificación al señor Carlos Facundo José Giglio un porcentaje del Treinta (30) por ciento. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, guardándose esta misma proporción para la distribución d las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar sus utilidades dentro del semestre posterior al cierre de cada ejercicio. Queda también convenido que los socios tendrán el derecho de contribuir al aumento del capital social con hasta el Cien Por Ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Artículo 8º. — Duración: Se fija el plazo de duración de la sociedad en Cinco Años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, plazo que se prorrogará automáticamente por igual período de años. Los socios podrán expresar su propósito de retirarse de la sociedad durante el mes de Diciembre del año anterior al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado. En este caso, el reintegro de sus haberes se hará efectivo dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del contrato, abonándoseles el interés del ocho por ciento (8 %) anual desde la fecha del vencimiento. — Artículo 9º. — Disolución y Liquidación: En caso de disolución, la sociedad será liquidada conjuntamente por dos socios, siendo uno de ellos el señor Carlos Facundo José Giglio y designándose el otro por mayoría de votos o por dos socios designados también por mayoría en el caso de disolución por fallecimiento del señor Giglio. —Artículo 10º. — En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, se fijará el valor de sus cuotas y haberes mediante la confección de un balance general a la fecha del fallecimiento, practicado según las normas observadas en los anteriores. Los demás socios tendrán el derecho de aceptar o no que los herederos del socio fallecido continuen formando parte de la sociedad y harán conocer su decisión a éstos, mediante telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. En caso afirmativo, los herederos tendrán en la sociedad un solo y único representante. En caso negativo, el importe resultante a favor de los herederos será abonado o depositado a favor de los mismos en dos cuotas semestrales iguales como máximo, con el ocho por ciento de interés anual, venciendo la primera cuota a los seis meses de la declaratoria de herederos. Tambien se abonará a los herederos en concepto de premio, un veinte por ciento sobre el valor nominal de las cuotas del causante, sin interés. Los herederos tendrán el derecho de retirarse de la sociedad, debiendo expresar su resolución, mediante telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la declaratoria de herederos, debiendo reintegrárseles su haber social en cuatro cuotas semestrales iguales con el ocho por ciento (8 %) de interés anual, venciendo la primera cuota a los seis meses de la declaratoria de herederos. En este caso los socios no estarán obligados a abonar el veinte por ciento de premio previsto en el párrafo anterior. — Artículo 11º. — Cuotas Libres: En el caso de que por cualquier circunstancia —tales como retiro de un socio o de sus herederos— quedasen cuotas libres, éstas deberán ser repartidas entre los demás socios en la proporción del capital aportado a la sociedad o en su defecto, como se resuelva por unanimidad. — Artículo 12º — La presente alteración de contrato será inscripta en el Registro Público de Comercio tan pronto como se encuentre terminada la sucesión de Don José Coll y hasta tanto ello suceda, los firmantes dejan constancia de que los importes correspondientes al aumento de capital de cada uno de los socios han sido ya aportados por los mismos y se encuentran acreditados en sus respectivas cuentas de cuotas de capital, con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. (firmado:) Carlos Giglio — A. E. Pascual — Manuel Blanco — A. Barrera. — Modificación del Precedente Contrato Con Nuevo Aumento Del Capital Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Carlos Facundo José Giglio, Doña Marcela Susana Barrera de Coll, representada por don Alberto Barrera, Don Manuel Blanco y Don Amílcar Eduardo Pascual, en el mismo carácter de únicos componentes de "Bosques Americanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con que celebraron el contrato precedente que queda complementado con la modificación de este convenio adicional, resuelven aumentar el capital social de la sociedad en la suma de $ 250.000.— m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos m|n.) por lo que el capital social queda fijado en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. ($ 1.050.000.— m|n.). El aumento es aportado por los socios Sr. Carlos F. J. Giglio en la cantidad de noventa mil pesos m|n. ($ 90.000 m|n.); Doña Marcela Susana Barrera de Coll, sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000 m|n.) y don Manuel Blanco, cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.), efectuándose dichos aportes con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. En virtud de dichos aportes, el capital de los socios queda fijado como sigue; Don Carlos F. J. Giglio trescientos mil pesos equivalentes a trescientas cuotas sociales; doña Marcela Susana Barrera de Coll, quinientos mil pesos equivalentes a quinientas cuotas sociales; don Manuel Blanco, doscientos veinte mil pesos, equivalentes a doscientas veinte cuotas sociales y don Amílcar Eduardo Pascual, treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas sociales. Los aportes indicados que constituyen el nuevo aumento del capital social, se integran por los nombrados socios con el valor equivalente de su cuenta personal acreedora en la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, según balance a esa fecha, cuya copia suscriben las partes para su presentación al Tribunal. Se aclara que el aumento anterior de capital consignado en el contrato precedente del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, ha quedado asimismo integrado totalmente con la capitalización equivalente de las cuentas personales de los socios al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, según balance que tambien integra este convenio. En los términos preindicados queda modificado el contrato precedente últimamente citado y en prueba de conformidad de esta modificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este convenio modificatorio (firmado:) Carlos Giglio — A. Barrera — Manuel Blanco — A. E. Pascual. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 655. — e.26|9-Nº 1.619-v.2|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS INSECTICIDAS CARPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 365. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores don Ricardo Pedro Ponzinibbio, casado, don Guillermo Antonio Coraggio, casado; don Carlos Lago, soltero, don Ernesto Francisco Vacarezza, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en ésta Capital, calle Arenales número mil setecientos uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS INSECTICIDAS CARPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad en la calle Arenales número mil setecientos uno. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto la representación en todo el país de los productos insecticidas y afines elaborados sobre la base del Gama puro u otra droga cualquiera por "Agronex, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial. — Tercero: La duración de éste contrato se fija en treinta años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado así: El señor Ricardo Pedro Ponzinibbio, veinte cuotas; el señor Guillermo Antonio Coraggio, veinte cuotas; el señor Carlos Lago, veinte cuotas, y el señor Ernesto Francisco Vacarezza, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto é integrado en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos, que requiera su objeto social, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados onó con hipotecas u otros derechos reales; aceptar prendas agrarias ó cancelarlas; adquirir ó ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales ó generales ó revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos ó escrituras públicas ó privadas fueren menester, dejando expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y nó limitativas. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional é Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales ó particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, distribuyéndose los cargos en la forma que se resolverá oportunamente de común acuerdo. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas ó garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Directores las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance ó inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá: el veinte por ciento para el socio señor Ricardo Pedro Ponzinibbio; el veinte por ciento para el socio señor Guillermo Antonio Coraggio; el veinte por ciento para el socio señor Carlos Lago, y el cuarenta por ciento para el socio señor Ernesto Francisco Vacarezza; las utilidades serán repartidas al vencimiento de cada ejercicio anual, sin perjuicio de los anticipos mensuales, cuyo monto porcentual será fijado por los socios de común acuerdo. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán sobre la prosecución ó liquidación de la Sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, así como delegar en otro socio ó en persona de su confianza su personería ó representación. — Décimo: En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de uno de los socios será facultativo a los demás, abonar a los herederos ó representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual ó proseguir el giro de la Sociedad con los herederos ó representantes del socio fallecido ó incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimo Primero: A los efectos de lo determinado en el artículo diez y siete de la Ley que rige éstas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro copiador. — Décimo Segundo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Previa lectura los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Julio J. R. Figueroa y don Manuel V. García, vecinos y hábiles, doy fé. — R. P. Ponzinibbio. — C. Coraggio. — C. Lagos. — Ernesto Vacarezza. — Tgo.: Julio J. R. Figueroa. — Tgo.: M. V. García. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y cinco del Registro número trescientos a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenticinco mil seiscientos ocho; novecientos setenticinco mil seiscientos once y novecientos setenticinco mil seiscientos diez-K- que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: soltero — Vale. Hay un sello. E. Deluchi Levene. Decreto Nº 30.440. Honorarios: $ 112.— Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 430.— e.26|9-Nº 1.671-v.2|10|51

GALANTE, DVORKIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Samuel Galante, Pedro Wainer, Rebeca Galante de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, todos hábiles para contratar y únicos componentes de la firma GALANTE, DVORKIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Warnes 370, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 80, folio 171, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: —. Primero: Aumentar el actual Capital Suscripto e Integrado de doscientos cincuenta y dos mil pesos a la suma de cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El señor Samuel Galante, suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Wainer, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional, doña Rebeca G. de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, treinta y ocho cuotas cada uno o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional respectivamente. — Tercero: El incremento total de ciento cincuenta y dos mil pesos es integrado con parte de los créditos que los suscriptos tienen a su favor al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, según balance adjunto certificado por Contador Público Nacional. —. Cuarto: En consecuencia queda modificada la cláusula quinta del contrato social cuyo texto definitivo es el siguiente: El Capital queda fijado en la suma de Cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Samuel Galante, ciento catorce cuotas, Pedro Wainer, cincuenta cuotas, Rebeca G. de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, ochenta cuotas cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: S. Galante. — P. Wainer. — R. G. Wainer. — G. Galante. — Pedro Dvorkin. — Bueno Aires, 20 de Septiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 115. — e.25|9-Nº 1.562-v.1º|10|51

IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón José Budansky, argentino naturalizado, casado y hábil y su hijo don Marcos Carlos Budansky, argentino, soltero, de 18 años de edad, ambos domiciliados en la calle Malabia número Setecientos treinta y nueve de esta Capital y que por este acto el primero de los nombrados autoriza a su hijo a ejercer el comercio, convienen celebrar el siguiente contrato mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen y de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será la Capital Federal, actualmente en la calle Malabia número Setecientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de casa de música, anexos y sus afines. — Tercera: El capital social que se encuentra totalmente aportado, se compone de Cien cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El señor Simón J. Budansky, noventa y cinco cuotas; es decir noventa y cinco mil pesos y el señor Marcos C. Budansky, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración del presente contrato será de treinta años a partir del primero de Mayo de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen las actividades de los negocios sociales, debiendo el socio que desee rescindir el mismo comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de ciento ochenta días al término de cada período comercial. — Quinta: Serán gerentes ambos socios con las siguientes atribuciones y derechos. El señor Marcos C. Budansky podrá efectuar compras, ventas y tareas administrativas en general; a cargo del señor Budansky Simón José estará la administración general y dirección y tendrá el uso de la firma social sin limitación para todos los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, avales o finanzas a terceros. — Sexta: A los efectos de su desenvolvimiento podrá la sociedad: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o de cualquier otra comunidad de intereses con otras entidades o firmas o personas de existencia visible o jurídica para la explotación de negocios en común, bajo la expresa condición de que la sociedad tenga intervención directa, activa y constante en las operaciones de las que funde o patrocine. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles e inmuebles, dar y tomar bienes en pago conviniendo plazos, intereses y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía y|o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día Treinta de Abril de cada año se efectuará un Inventario y Balance general y previa deducción de un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y de otro cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial, se procederá a la distribución de los beneficios en la siguiente proporción: Sesenta y siete por ciento para el señor Simón J. Budansky y treinta y tres por ciento para el señor Marcos C. Budansky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Estos importes se acreditarán en sus cuentas particulares y su retiro podrá hacerse cuando haya fondos disponibles. — Novena: En el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima: Los créditos de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato será dirimido por dos árbitros uno nombrado por cada parte, los que anticipadamente y de común acuerdo designarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo y que se hará cargo de arbitrar en el caso de no ponerse de acuerdo los primeros dos. Los socios renuncian a la vía judicial. Los árbitros que intervengan deberán expedirse dentro de los diez días de haberse hech ocargo de sus funciones. — Décima Segunda: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se obligan a cumplir, dejan constituída la sociedad Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuentiuno. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 1.508-v.1º|10|51

LINOTIPIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato Social y Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Manuel A. Atelman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado Cánning Nº 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Aráoz Nº 160; Miguel Landa, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado Aráoz 164; María Rubín de Abramovich Atelman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada Cánning 310; Marcos Berenstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Camargo Nº 480; y Ricardo Landa, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado Aráoz Nº 164, hijo de don Miguel Landa y de doña Dina Rubinstein, autorizado expresamente en este acto por su señor padre para contratar, ejercer el comercio y obligarse y adquirir derechos en el presente contrato; los cuatro primeros nombrados en el carácter de componentes actuales de la razón social "Linotipia Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1945, bajo el Nro 277, al folio 78 del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada y modificada posteriormente por cesiones de cuotas inscriptas con fechas 9 de Abril de 1947, bajo el Nº 307, al folio 236 del Libro 11 y del 13 de Septiembre de 1948, bajo el Nro. 1484, al folio 117 del Libro 15 respectivo, y los señores Marcos Berenstein y Ricardo Landa en su calidad de socios nuevos que ingresan a la firma con la conformidad de los cuatro integrantes primeramente nombrados, han convenido en proseguir las actividades de la mencionada sociedad la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LINOTIPIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos m|nacional", y tendrá su sede social en esta Capital Federal, en la calle Aráoz Nro. 162, o donde se fijare posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. — Segunda: La misma tendrá por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de linotipia y afines al arte gráfico y anexos y demás atingente al ramo o ramos conexos, que los socios resolvieren incorporar. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.), mejorándose con un aumento de ochenta mil pesos m|nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una el que se encuentra totalmente integrado en el giro social, conforme al Balance e Inventario General practicado al día treinta de Junio de 1951 suscripto de conformidad por todos los socios actuales e integrantes, y a cuyos bienes, derechos y obligaciones se les ha adjudicado sus valores reales, y el que por su integración en fechas anteriores a la del mencionado balance, pertenece a los socios en las siguientes proporciones: a don Manuel A. Atelman (50) cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a don Oscar Rómulo Macagno (50) cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a don Miguel Landa (50) cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a doña María Rubín de Abramovich Atelman (20) veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos m|nacional; a don Marcos Berenstein (15) quince cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos m|nacional; y a don Ricardo Landa (15) quince cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos m|nacional. — Cuarta: La sociedad será administrada por todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Manuel A. Atelman, Marcos Berenstein y Ricardo Landa en forma individual y|o indistintamente cualquiera de ellos, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes y para comprometer a la sociedad firmarán con su firma particular acompañada de un sello de la razón social, a cuyo objeto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir las necesidades de la sociedad, inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos 1881 a 1888 del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales sin limitación alguna, y con todas las entidades públicas, privadas o mixtas de cualquier índole, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos, privados y comerciales e industriales, etc. y enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, etc., pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos y formas de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimiento marítimos y cartas de porte, documentos de aduana, warrants y obligaciones, y todo otro documento de carácter público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto en la forma que sea menester, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, promover informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así la quiebra o concurso civil de deudores o fiadores de la firma y la apertura de la sucesión de los mismos, querellar criminalmente, hacer reclamaciones y presentaciones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Importar y exportar e inscribirse a dicho efecto en los registros de Aduanas en tal carácter, para cualquier clase de mercadería o producto, y en fin, realizar cuanta otra gestión fuere necesaria y conducente al éxito de los negocios sociales, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. Para gravar, hipotecar o vender cualquier bien inmueble de la sociedad, se requerirá la firma de dos cualquiera de los gerentes nombrados en la cláusula anterior, en forma conjunta. — Sexta: Las modificaciones introducidas en el contrato social rigen con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1951. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que se resolviere hacer. Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. Sin embargo, por decisión tomada al efecto y cuando se considere conveniente, podrá variarse la fecha de cierre de cada ejercicio anual. — Séptima: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del Capital social, y de las demás sumas que se resolviere reservar para constituir otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se practicará la siguiente distribución de las utilidades netas y realizadas: Diez (10 %) por ciento para los socios gerentes que actúen durante el ejercicio y cuya distribución se fijará por acta de común acuer-

do entre los socios; y el Noventa (90%) por ciento restante se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de las presentes modificaciones, dejándose sin efecto, en consecuencia, el plazo establecido en la cláusula décimo-quinta del contrato original. Sin embargo, en cualquier momento, y por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá disolverse. Para el cargo de liquidador se designará con preferencia a uno de los socios. Cuando la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital, podrá resolverse su disolución tomándose tal decisión por la mayoría últimamente establecida. Cuando la pérdida fuere del cincuenta por ciento del capital social, bastará para resolver la disolución una mayoría del 50 % del capital. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualesquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo, salvo los casos estipulados en la cláusula anterior, tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capital. De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representan, por todo concepto, de acuerdo al último balance realizado o que se resolviere hacer de inmediato. El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula siguiente; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando al efecto la representación; c) Ceder sus cuotas a los otros socios o alguno de ellos, o a terceros con la conformidad de los restantes en forma unánime. — Undécima: Entre los socios, las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente. Para ser cedidas a terceros deberá obtenerse la conformidad unánime de todos los socios, dándose preferencia a éstos a igualdad de ofertas y condiciones. En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: a) Si la sociedad se disuelve para desaparecer, cada socio recibirá las sumas que le correspondan de acuerdo a los aportes realizados y a su participación en los beneficios. b) Si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores, las sumas que les correspondan por capital y beneficios les serán reintegradas en la siguiente forma: 25 % en el acto de su retiro y el saldo en di[illegible] cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas a partir de los sesenta días de su retiro, con el seis por ciento de interés anual, debiéndosele otorgar garantías reales sobre los bienes que existan en la sociedad y a satisfacción. — Duodécima: En caso de que los socios lo consideren conveniente, podrá fijarse a los socios-gerentes sueldo mensual por decisión tomada en acta y que podrá ser aumentada en cada ejercicio siguiente, por simple mayoría de votos con mayoría de capital. — Décimo-tercera: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato y su interpretación, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros amigables componedores sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte en conflicto, a quienes se facultará para designar el tercero para caso de discordia, nombramiento que deberán efectuar los árbitros al aceptar el cargo. El fallo del tercero será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes con exclusión de toda intervención judicial, salvo los casos que por nulidad u otras causas establece el Código de Procedimientos. Para el caso de tener que recurrir a la Justicia cualquiera de los socios, por causas emergentes del presente contrato, éstos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero de excepción, constituyendo domicilio legal a tales efectos en los arriba indicados, respectivamente. — Décimo-cuarta: Quedan caducas todas las estipulaciones del contrato original y sus modificaciones posteriores, en cuanto se opongan y|o no se ajusten a las presentes. — Conformes las partes contratantes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Enmendado: "cincuenta". "introducidas", "proporción"; Ellíneas: "de", todo vale. — (Fdo.): M. Berenstein. — R. Landa. — Miguel Landa. — M. R. de A. Atelman. — Manuel A. Atelman. — Oscar Macagno.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 565.— e.25|9-Nº 1.512-v.1º|10|51

ANAYA, CANO Y STASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Doña Angelina Sebastiana Anaya, casada en 1as. nupcias, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2534; los Sres. Don Carlos Marciano Cano Frers, casado en 1as. nupcias con Jorgelina Elena Jordan Cano, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 757, y Don Jorge Felipe Staselli, casado en 1as. nupcias con María Iris Anaya, domiciliado en Nahuel Huapí Nº 2134, Dep. A, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de nacionalidad argentinos, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Doña Angelina Sebastiana Anaya, Don Carlos Marciano Cano Freers y Don Jorge Felipe Staselli constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto: a) Compra y venta por mayor y menor de artículos de perfumería, tocador y afines; b) Compra y venta por mayor y menor de artículos de goma, nylon, novedades y todo otro artículo que consideren conveniente comercialmente y afin a los expresados. A tal efecto la Sociedad establecerá sus oficinas en esta Ciudad, pudiendo ampliar sus negocios y actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "ANAYA, CANO Y STASELLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará en sus funciones cinco años contados desde el 15 de Junio de 1951, finalizando el 15 de Junio de 1956. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en esta Capital, calle Once de Septiembre Nº 2276, asiento principal de los negocios y actividades de la misma, pudiendo crear filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. dividido en ochenta fracciones o cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que han suscripto integramente los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas que representan el 50 % del capital Doña Angelina Sebastiana Anaya; Veinte cuotas, que representan el 25 % del Capital Don Carlos Marciano Cano Frers; y veinte cuotas que representan el 25 % restante del capital Don Jorge Felipe Staselli, cuyos importes integraron los socios oportunamente en dinero efectivo, con excepción de doña Angelina Sebastiana Anaya, cuyo aporte de cuarenta cuotas se ha realizado en la siguiente forma: Veinticuatro cuotas por valor de $ 24.000.— m|n. en un automovil marca Ford, Modelo 1931, Motor Nº 3.687.522 Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 149.503; y la suma de $ 16.000.— que representan las diez y seis cuotas restantes, en dinero efectivo. — Quinto: Los socios estan facultados para aumentar el capital social, en proporción de sus respectivo aportes, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad, resuelvan su integración, sin perjuicio de lo estatuído en el artículo 9º del presente contrato. — Sexto: La Sociedad será administrada por los Señores Carlos Marciano Cano Frers y Jorge Felipe Staselli, en sus respectivos caracteres de socios administradores con la categoría de gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizando obligaciones de terceros avales, fianzas, con amplio mandato para administrar, ademas de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o en cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interes, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demas Instituciones de crédito, con sujección a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y cuantos más sean necesarios relacionados con la Administración social. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en Buenos Aires, el 15 de Julio de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocaran cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mas de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Octavo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otro socio, sin la aprobación unánime de los demás socios, teniendo en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Noveno: Será facultativo de los socios suscriptores de menor número de cuotas, integrar la suma necesaria hasta igualar capitales en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios, en cuyo caso deberá procederse a la ampliación del capital social, sin que ello altere en absoluto lo determinado en el artículo 5º del presente contrato. — Décimo: Los socios tendrán atribuciones para la elección anual de un síndico para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, que tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; b) convocar asamblea de socios cuando lo considere necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores; c) fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de valores y mercaderías de toda especie; d) dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) velar por el cumplimiento de las leyes impositivas, fiscales y sociales y por el del presente contrato en particular. — Décimo Primero: Anualmente, cada 30 de Junio los socios administradores prácticaran un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán, los socios, trimestralmente. — Décimo Segundo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, desando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 % del capital social; un 10 % al fondo de Reserva Extraordinaria; esta reserva y las que en lo sucesivo se crearen por voluntad unanime de los socios, tendrán el destino que los mismos determinen. El saldo del 85 % restante será distribuído entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Cada socio administrador, asi como los socios que trabajen activamente en la Sociedad, gozarán de una retribución de un porcentaje a establecerse, no superior al 2 % (Dos por ciento) sobre el importe de las ventas que realice la Sociedad, todo ello con cargo a Gastos Generales. — Décimo Cuarto: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de ninguna naturaleza, ni asumir la representación de otra persona o entidad sin previa autorización de la Sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolvera por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los administradores designados en este contrato o posteriormente, sino únicamente por mayoría de votos que representen la mayoría del capital. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance prácticado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato a la Ley. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de $ 5.000.— (Cinco mil pesos m|n.) en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En Buenos Aires, a cinco de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, se firma el presente único ejemplar, de absoluta conformidad de partes. — Angelina Sebastiana Anaya. — Carlos Marciano Cano Frers. — Jorge Felipe Staselli. — Entre líneas, consagrar, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480. — e.25|9-Nº 1.566-v.1º|10|51

ORGANIZACION CODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Rodrígues Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Abraham Gregorio Braguinsky, que firma "Gregorio Braguinsky", argentino, doctor don Mauricio Gueventer, argentino, y don Nicolás Juan Gibelli, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos veintiocho, de este vecindario, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación

"ORGANIZACION CODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con el objeto principal de la explotación del negocio de importación, exportación, compra y venta de libros, muebles y juguetes y todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del primero de Julio del corriente. — Durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse, pero a partir de entonces, cualquiera de ellos podrá comunicar su voluntad de separarse de la Sociedad, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con una anticipación de ciento ochenta días, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y en los plazos, formas y condiciones que oportunamente convengan con el mismo. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias o cualquier otro género de representaciones dado el objeto de la misma en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y aportados íntegramente en la proporción de doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos por cada uno de los socios, todo de acuerdo al balance practicado y conformado con sus firmas por las partes. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Abraham Gregorio Braguinsky, quien asume el carácter de único Socio Gerente, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Socio Gerente o de cualquiera de los otros socios y sólo deberá ser usada en los asuntos de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en fianzas, ni en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, inclusio con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución nacional o particular. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. El socio Gerente señor Braguinsky, deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad que se constituye, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad, salvo el previo consentimiento expreso de los otros socios. — Sexto: Anualmente al treinta de junio se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los particulares o de comprobación de saldos que los socios consideren convenientes. Dichos balances deberán ser aprobados por mayoría de capital y las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal, se acreditará por partes iguales en la cuenta de cada uno de los socios. La oportunidad o conveniencia de distribución de las ganancias será determinada por los socios por simple mayoría, como así también primará la simple mayoría para dilucidar cualquier otra cuestión que se suscitare en la Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación o retirarse de la misma, recibiendo el importe que le corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula segunda. Si el fallecido o incapaz fuera el Socio Gerente, los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes en la forma expresada o bien abonarlos, los que les corresponda por capital y utilidades, como se menciona precedentemente. — Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y el representante o heredero de algún incapacitado o fallecido será resuelta por amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Organización Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arreglo a derecho. — Fdo.: Mauricio Gueventer, — G. Braguinsky. — Nicolás Gibelli. — Raspado — partes — dedicar — cuestión. — Vale. Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 4. Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 390.— e.25|9-Nº 1.550-v.1º|10|51

STILCOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato del 11 de Setiembre de 1951, formalizado por los socios de la Sociedad "STILCOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han modificado las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de constitución de dicha Sociedad que para el futuro quedan en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: Por don José Stilman, Sesenta y ocho mil quinientos pesos m|n. y por don Gregorio Stilman, Ochenta y un mil quinientos pesos m|n., capital que se divide en Un mil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al señor José Stilman, seiscientas ochenta y cinco cuotas y al señor Gregorio Stilman, ochocientas quince cuotas. — Este capital es aportado según balance y tasaciones practicados por los socios el 1º de Julio de 1951, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de, maquinarias y equipos, muebles y útiles, instalaciones, repuestos, cuenta caución, cuenta plomo, depósitos en Bancos, deudores varios, materias primas, cuentas aportes y la suma de Cinco mil quinientos ochenta y siete pesos con tres centavos m|n., en dinero efectivo". — Cláusula Quinta: "El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 11 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Sobre raspado: Raúl Rodríguez Quesada—Vale. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4—Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 75. — e.25|9-Nº 1.596-v.1º|10|51

SAN HILARIO INDUSTRIAL & COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Máximo Cristobal Raitzin, argentino, casado, Agustín De Marzi, italiano, casado, Danilo Guiotto, italiano, casado, Pierre Indermuhle, suizo, divorciado, Vicente Blay, argentino, soltero, Mario Urbani, italiano, soltero, Julio D. Martino, argentino, casado, Clelia Ardizio de Benotti, italiana, casada, Ernesto Morandi, uruguayo, soltero, Inde de Benotti, italiana, casada, Franciano Macarrone, argentino, casado, Wenceslao Alejo Raitzin, argentino, casado, Miguel Marun, argentino, soltero, José Alfredo Marino, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Florida 229, escritorio 1014, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "SAN HILARIO, INDUSTRIAL & COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Florida 229, escritorio 1014, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria textil, hilandería y tejeduría, su fabricación, compra y venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que tenga afinidad con los fines sociales. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de los cuales veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, doscientas cuarenta cuotas, se integran en este acto de la siguiente manera: El Dr. Máximo C. Raitzin, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Agustín de Marzi, treinta cuotas, es decir Tres mil pesos moneda nacional; el señor Danilo Guiotto, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Pierre Indermuhle, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Vicente Blay, treinta cuotas, es decir tres mil pesos moneda nacional; el señor Mario Urbani, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Julio D. Martino, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; Clelia Ardizio de Benotti, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; Ernesto Morandi, quince cuotas, es decir, un mil quinientos pesos moneda na- — Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.811 — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.810 — cional, Inde de Benotti, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Francisco Macarrone, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Wenceslao Alejo Raitzin, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Miguel Marun, quince cuotsa, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; y José Alfredo Marino, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional y los veinticuatro mil pesos moneda nacional restantes, a integrarse a medida que las necesidades lo exijan resolviendo sobre la existencia de dicha necesidad la mayoría del capital, a instancias de los gerentes. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. — La infracción a esta disposición, será considerada falta grave y no obligará a la sociedad. — Será siempre necesaria la firma de los dos gerentes para realizar actos válidos en nombre de la sociedad. — Desígnanse gerentes a los señores socios Dr. Máximo Cristóbal Raitzin y Agustín De Marzi. — Los socios gerentes podrán dedicarse libremente a otros negocios diferentes a los que tiene por objeto esta sociedad, ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar. — Sexta: Los socios gerentes usando la firma social, en la forma indicada en la cláusula precedente tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, inclusο con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, Banco Municipal de — Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.812 — (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.811) la ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio u otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular, creadas o a crearse; d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual, y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones que se celebren por los socios, las que deberán efectuarse por lo menos una vez por mes. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Los actos de compra o venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales, se realizarán siempre con el acuerdo previo de la mayoría del capital. — Novena: Anualmente al día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arrojare, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos en esta forma: se efectuará un prorrateo de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital de los socios. El balance deberá quedar concluído dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre. No formulándose ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado, si no mediare aprobación expresa en la asamblea de socios que se convocara para su consideración. — Décima: La remoción de los gerentes de la sociedad se resolverá ajustándose a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primera: Los socios gerentes podrán retirar (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.813) (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 180.812) mensualmente, con cargo a gastos generales, la cantidad que los socios reunidos en asamblea determinen al comienzo de cada ejercicio, como remuneración que corresponda a los gerentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — Décimo Segunda: El capital social podrá ser aumentado en la cantidad que determine el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes, en proporción a sus cuotas originales, y sólo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. — Décimo Tercera: Para la transferencia de las cuotas sociales a favor de todos o cualesquiera de los socios se aplicará la norma del artículo 12 de la Ley 11.645. Para la cesión de ellas a un tercero se requiere la unanimidad. A los efectos de la cesión de las cuotas sociales.

el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe de su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme al último balance aprobado. No tendrá derecho a percibir suma alguna por las reservas legales de la sociedad o por la llave del negocio que queda a beneficio de la sociedad y como indemnización por la salida adelantada del socio. Si dicha resolución la adopta el socio antes de terminar el ejercicio, igualmente tendrá derecho a percibir solamente el importe de su capital y utilidades determinados conforme al último balance aprobado, a cuyo importe debe acreditársele el interés del siete por ciento anual por el tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el momento en que se retira dicho socio. — Décimo Cuarta: En el caso del fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o legatarios del mismo, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán, contra la cesión de la cuota del socio fallecido, el importe de su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme al último balance aprobado. — Décimo Quinta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número 11.645. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la sociedad serán dirimidas por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décimo Séptima: Los socios gerentes tendrán a su cargo la liquidación o disolución de la sociedad. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, otorgan el presente contrato en un solo ejemplar en la fecha ut-supra. Signen las firmas. (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.814) (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.813). — M. Raitzin. — A. De Marzi. — Danilo Gniotto. — P. Indermuhle. — Vicente Blay. — Urbani Mario. — Julio D. Martino. — Clelia Ardizio De Benotti. — Ernesto Morandi. — Igide De Benotti. — F. Macarrone. — W. A. Raitzin. — Miguel Marun. — J. A. Marino.

Buenos Aires, 19 Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e|19.-Nº 1.545.-v.1º|10|51

S. A. I. C. A.

SOCIEDAD ARQUITECTONICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital de La República Dr. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, Reunidos los Señores: Jorge Isaac Rousseaux, Argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 564, dto. 4º; Nicolás Ferrazza, Italiano, casado, domiciliado en Virrey Avilés Nº 3829, dto. 5º; Rafael Ferrazza, Italiano, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 564; dto. 4; Abraham Liberman, Argentino, soltero, domiciliado en Murillo 628, piso 2º, dto. "G"; Osvaldo Anselmo Alsberg, Argentino, casado, domiciliado en Fco. Lacroze 3350, piso 5º, dto. "C" y León Liberman, Argentino, casado, domiciliado en Defensa Nº 665, piso 2º, dto. "H", todos los domicilios de esta Capital Federal, resuelven convenir en esta primera parte del presente contrato, la cesión de cuotas sociales de parte de los Srs. Nicolás y Rafael Ferrazza y su retiro de la Sociedad y en la segunda parte, las modificaciones a introducirse en el contrato original de: "S. A. I. C. A., Sociedad Arquitectónica, Industrial, Comercial, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000,00", por el ingreso de los nuevos socios Srs. Alsberg y Abraham y León Liberman, el aumento de capital y la redacción completa y definitiva del nuevo contrato social, en la siguiente forma: Primero: Entre los Srs. Rousseaux, Nicolás y Rafael Ferrazza, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Plaza bajo la denominación de: "S. A. I. C. A., Sociedad Arquitectonica, Industrial Comercial, Argentina S. R. L., Capital $ 100.000,00", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1951, al Nº 1.184, al Fº 836 del Lº 20 de Soc. de Resp. Ltda., instalada con oficinas en la calle Tucumán Nº 2163, piso 2º, local "B" de esta Capital. — De común acuerdo todos los socios y como únicos componentes de la citada Sociedad, deciden el retiro de los socios señores Nicolás Ferrazza y Rafael Ferrazza, quienes ceden y transfieren, todas sus cuotas sociales, derechos y acciones que le corresponden en la citada Sociedad y que importan la suma de dieciséis mil pesos mon. nac. ($ 16.000.— m|n.) y que se hallan representados en la Sociedad por dieciséis cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, en la siguiente forma: a) al socio Sr. Rousseaux una cuota por el importe de mil pesos mon. nac. ($ 1.000.—) y b) al socio entrante Sr. Abraham Liberman quince cuotas que totalizan quince mil pesos mon. nac. ($ 15.000.—). — Segundo: El pago de las cuotas sociales que se ceden, se realizan en este acto, mediante dinero en efectivo, constituyendo la firma del presente convenio por los cedentes, el más amplio recibo y carta de pago en forma sin derecho a reclamación futura y con plena conformidad de las partes. — Tercero: Los socios cedentes Sres. Nicolás y Rafael Ferrazza, se desvinculan definitivamente de la Sociedad, haciendo renuncia total y expresa a todos los derechos y obligaciones, pérdidas o ganancias, que puedan producirse a raíz de la realización de negocio — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493504 K.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10 m|n. Nº 493503 K.) — pendientes de ejecución a la fecha del presente contrato y a todo negocio futuro. — Cuarto: Igualmente se conviene que el presente contrato de cesión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio en legal forma, por tramitación del cesionario señor Rousseaux o la persona que él autorice; a este efecto los cedentes Sres. Nicolás y Rafael Ferrazza se obligan a firmar y|o comparecer, ya sea al Registro precitado, Bancos con que hubieren trabajado, etc., etc. a todos los actos que se requieran a los efectos de dejar terminados todos los trámites inherentes a la cesión y su retiro de la Sociedad, previa simple notificación escrita a su domicilio real, si así no lo hicieren, quedarán responsables de todos los daños y perjuicios que se originen por su actitud. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente pactado en esta primera parte del presente contrato, que se halla extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. número 493503 y 493504, de la serie K, firman en prueba de conformidad, de las cesiones hechas y recibidas por cedentes y cesionarios, en el lugar y fecha al principio indicados. — E. L.: "de Responsabilidad Limitada" Vale. — Nicolás Ferrazza. — Rafael Ferrazza. — A. Liberman. — León Liberman. — J. Rousseaux. — Osvaldo Alsberg. — Acto seguido continúan reunidos los Sres. Rousseaux, Alsberg, Abraham Abraham Liberman y León Liberman, quienes establecen en esta segunda segunda parte del presente contrato, las modificaciones a introducirse introducirse en las condiciones contractuales de la Sociedad que entre ellos queda constituída en virtud de la cesión de cuotas precedente y el aumento de capital por ingreso de nuevos socios como a continuación se detalla, estableciéndose que en definitiva el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Primera: Continúa constituída entre los señores nombrados en esta segunda parte del presente contrato, cuyos datos personales y domicilios constan en el encabezamiento de la primera parte de este convenio, la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es como sigue: "S. A. I. C. A. SOCIEDAD ARQUITECTONICA INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 150.000.—" la que tiene su asiento principal en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, piso segundo, local "B", y cuya duración es por el plazo faltante —hasta completar los ocho años contados desde el 25 de Abril de 1951— según se estableció en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Mayo de 1951, al Nº 1.184, Fº 336, Lº 20 de Soc. de Resp. Ltda. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la: compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, construcciones, presupuesto y cálculos de — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493505 K) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493504-K) edificación por administración, y|o en forma global confección de planos y proyectos, etc., pudiendo ampliar sus negocios, dedicándose a otros rubros, con la conformidad de todos los socios. Su capital lo constituye la suma de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, integrado en la siguiente forma: el socio Sr. Jorge Isaac Rousseaux, se adjudica noventa cuotas que totalizan noventa mil pesos ($ 90.000.—) de los cuales $ 85.000.— están integrados en la sociedad existente y $ 5.000.— a integrar; el socio Sr. Abraham Liberman, se adjudica veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos ($ 20.000.—) de los cuales $ 15.000.— le corresponden por la cesión de cuotas referida en la primera parte del presente convenio, y $ 5.000.— a integrar; el socio Sr. Osvaldo Anselmo Alsberg, se adjudica quince cuotas que totalizan quince mil pesos ($ 15.000.—) de los cuales $ 10.000.— ya se hayan integrados en la sociedad y $ 5.000.— a integrar; y el socio Sr. León Liberman, se adjudica veinticinco cuotas que totalizan veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—) de los cuales $ 20.000.— ya se hayan integrados en la sociedad y $ 5.000.— a integrar. Los ciento treinta mil pesos integrados, están aportados en la sociedad, en los siguientes valores: instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos a cobrar, todo lo cual consta en detalle por balance-inventario realizado en la fecha de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y que se considera al mismo parte integrante del presente contrato. Los veinte mil pesos a integrar, se harán efectivos a la sociedad — a contar desde la fecha— a los seis meses, ocho mil pesos; y a los nueve meses, los doce mil pesos faltantes, haciéndolo todos los socios por sumas iguales. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad. estará a cargo del socio Sr. Rousseaux, quien investirá el carácter de gerente. Por lo tanto la gerencia, representación legal de la sociedad la suscripción de letras, vales, pagarés, cheques, contratos que generen créditos a favor de la sociedad u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales o generales, el uso de la firma social, etc. etc., será ejercida por él, estampando su firma personal con el sello de la sociedad. El libramiento de los cheques estará a cargo del Sr. Rousseaux individualmente, o bien por dos cualquiera de los socios. Queda establecido que por ausencia del Sr. Rousseaux, por razones de enfermedad, vacaciones u otra causa, la gerencia con todas sus facultades y obligaciones, será ejercida por uno de los otros socios, que será designado por mayoría de votos; en tal eventualidad, se dejará la debida constancia del socio que toma el cargo y desde que fecha. en acta labrada en el correspondiente libro. El gerente suplente podrá (sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 493506-K) (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493505-K) suscribir toda clase de documentos en representación de la sociedad, debiendo hacerlo con su firma personal juntamente con la de otro socio cualquiera y el sello social. El suplente cesará en su función, al reasumir el cargo el señor Rousseaux. No podrá utilizarse la firma social, en garantía de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna ajena al fin societario. — Cuarta: Las funciones de los otros socios en la sociedad, quedan asignados en la siguiente forma: el socio Sr. Alsberg, Ingeniero Civil matriculado al Nº 3371 en Jurisdicción Nacional, tendrá a su cargo la dirección y representación técnica en la realización de las obras que la sociedad contrate; además queda facultado para suscribir en representación de la sociedad, los subcontratos con los gremios para la ejecución de obras, debiendo ponerlo en conocimiento de la gerencia dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. El socio Sr. Abraham Liberman, tendrá a su cargo —auxiliado por el personal que el gerente designe— la atención contable de la administración social, funciones que deberá cumplir en horas de la mañana. — El socio, Sr. León Liberman, en virtud de su profesión de abogado, tendrá a su cargo la asesoría jurídica de todas las cuestiones —extrajudiciales o judiciales— en que esté interesada la sociedad, en Jurisdicción de la Capital Federal; pudiendo si optara por intervenir en las de otra Jurisdicción, designar los abogados que lo representen, conviniéndose en tal caso la forma en que se pagarán los honorarios de los mismos por las gestiones en que intervengan y que serán a cargo de la sociedad. — Las consultas y demás trabajos propios de la competencia de la profesión del Dr. Liberman, serán tratados o realizados en su estudio. — Quinta: Los socios Sres. Rousseaux y Alsberg, dedicaran su actividad en forma exclusiva —cada uno en sus funciones— a la atención del giro social. Los socios Sres. Abraham y León Liberman, llenarán sus funciones sociales, sin perjuicio de la atención que deberán disponer a las actividades diversas propias de sus profesiones. El gerente designará el personal de empleados y colaboradores, que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, por cuenta propia o ajena, ya sea ocasional o regularmente, a actividades de la misma índole o afines a las que son el objeto de esta sociedad. En caso de comprobarse que uno de los socios ha violado dicha prohibición, perderá un veinticinco por ciento de la suma que le correspondiere por liquidación de utilidades, a favor de los otros socios, de acuerdo a un balance especial, que deberá practicarse en esa oportunidad y a su costo, sin perjuicio de las responsabilidades que las leyes establecen para estos casos. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momen- (sigue en el sello nacional de pesos 0,10 m|n. número 493507—K—) (Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.506, K) to que dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente el quince de septiembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias y un balance de las operaciones sociales, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; diez por ciento para amortización de activo fijo; y el ochenta y cinco por ciento restante, proporcionalmente al capital integrado por cada socio. Si hubieren pérdidas, éstas seran soportadas en la misma proporción. Cada uno de los socios retirará la suma que por mutuo acuerdo se convengan, las que serán imputadas a gastos generales. — Séptima: La sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital; establecer agencias y representaciones en el Interior y Exterior de la República; realizar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; efectuar y obtener préstamos en dinero, con garantía real o personal o sin ellas. Los bancos con que podrá actuar la sociedad son: Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mercantil Argentino, Banco Comercial de Buenos Aires, Banco Israelita del Río de la Plata, y toda otra clase de institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: A) Por vencimiento del plazo pactado. B) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del treinta y tres por ciento del capital social integrado. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente juntamente con el socio que tenga mayor capital integrado en la sociedad, se hará (colocando al rubro social el aditamento de: "en liquidación"), practicándose un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo social. El producto de la liquidación será repartido mensualmente entre los socios, en la proporción establecida en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio; finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá asimismo, el fondo de la reserva legal indicada en la cláusula sexta. C) Sin perjuicio de lo establecido en el punto A de la presente cláusula, los socios podrán prorrogar el contrato social en las condiciones que se fijen. D) Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula como previo a toda decisión de disolución, se efectuará una reunión social especial en la cual el socio o grupo de socios que en puja privada, realizada ante cuatro amigables componedores (uno por cada socio), ofreciera la mayor suma por el activo (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.508. K) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. nú-

mero 493.507, K) y pasivo social, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales del o de los socios, que quieran disolver la sociedad. En ningún caso la oferta podrá ser inferior al capital integrado por más las reservas y utilidades pr··rcionales. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas parcia. o totalmente, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Anualmente, cada socio tendrá derecho a gozar de un período de veinte días corridos de vacaciones, la fecha será decidida por votación de los socios. Estableciéndose que las del socio León Liberman, es decir sus vacaciones, deberán coincidir con la feria de Enero de Tribunales en atención de su profesión. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de los tres años de la fecha del presente —salvo consentimiento unánime de los socios—. Pasado dicho plazo, para poder hacerlo, tendrá que notificar por telegrama colacionado, a cada uno de los socios en su domicilio real, con una anticipación de seis meses su intención de hacerlo, estando obligado a cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha del retiro efectivo de la sociedad. La decisión, será irrevocable para el emitente. En dicha fecha se practicará un balance parcial e inventario, y el saldo neto que resulte por capital, utilidades y reservas a favor del socio que se retire, le será reintegrado en la siguiente forma: un veinticinco por ciento en dinero efectivo a los sesenta días del balance practicado. El saldo, en tres cuotas iguales, pagaderos a los seis, doce y dieciocho meses del primer pago, documentados en pagarés de la sociedad y con un interés al siete por ciento anual. — El pago se efectuará sea por reducción de activo o sea porque cualquiera de los socios se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente. En este último caso, tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas, el socio que en licitación privada ofreciere mayor suma. — Décimosegunda: Cada quince días habrá una reunión de socios, con el objeto de ser informados por el gerente de la marcha de los negocios sociales; y directivas a tomar, para operaciones futuras, las que serán sometidas a votación de los socios presentes, y decididas por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto, y para los casos de empate el gerente tendrá dos votos. — En cada oportunidad, se labrará el acta correspondiente en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad, dejándose constancia de los asuntos tratados y la resolución que en definitiva se tome, firmándose cada acta en prueba de constancia. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará resuelta con relación al mismo, y se procederá en un todo de acuerdo con lo estatuido en la cláusula undécima (como en el caso de retiro) en lo que respecta a liquidación de capital y utilidades; y el sal- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.509, K) (viene del sello nacional de $ 0,10 %. Nº 493.508-K) do, que resulte a su favor, le será depositado judicialmente en la forma y cantidades allí indicadas. — Décimacuarta: El contrato que vincula al socio Sr. Rousseaux con el local de la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, piso segundo, local "B", queda transferido con todos sus derechos y obligaciones, por éste a favor de la Sociedad — Décimoquinta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, que no pudieran ser solucionadas por ellos, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro Fuero o Jurisdicción si correspondiere, para lo cual constituyen como legales, los domicilios denunciados como reales en este contrato. — Décimosexta: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Cód. de Comercio y las del Cód. Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, y sin perjuicio de la aplicación del articulado de la ley 11.645. — Queda autorizado el socio Dr. León Liberman, para la presentación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, mediante la realización de los trámites de práctica. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizadas las normas de continuación de esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m. n. Nº 493.503 al Nº 493.509, de la serie K., habilitados todos hasta el sellado de Ley, en el lugar y fecha al principio indicados. — E. L.: "judicialmente" Vale. — A. Liberman. — León Liberman. — J. Rousseaux. — Osvaldo Alzberg.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 850.— e.25|9-Nº 1.548-v.1º|10|51

TIENDAS LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Miralles, español, y don Juan Antonio Miralles, argentino, soltero; ambos mayores de edad y domiciliado en esta Capital, calle Pampa Nº 4100, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TIENDAS LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital y podrá constituir sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en 130 cuotas de Un mil pesos m|nal. cada una, que corresponde a ambos socios por partes iguales, conforme al balance que suscriben las partes y que forma parte del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio de mercaderías al por mayor y menor, pudiendo establecer industrias y formar parte en otras empresas, podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás reparticiones judiciales, oficiales y particulares, sin limitación. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con el carácter de Gerente, estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todos los derechos y responsabilidades establecidas en la ley 11.645 y demás pertinentes, sin limitación alguna, pudiendo cualquiera de ellos delegar sus atribuciones en mandatarios, conforme con el artículo 13 de la ley 11.645. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y los balances serán aprobados de común acuerdo dentro de los treinta días de aquella fecha, pasado cuyo término se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas se apartará un 5 % para la constitución del fondo de reserva legal. — El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán en la sociedad quienes acrediten derechos, conforme a las normas legales vigentes. — Octavo: En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios, recibiéndose la postura de viva voz y labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento, la sociedad será liquidada por ambos socios. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad o en su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de 1951. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — e|l. "Raúl Rodríguez Quesada, interinamente" vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 130.— e.25|9-Nº 1.591-v.1º10|51

VERESIT

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre del año 1951, con efecto al 31 de Julio de 1951, entre los señores Nicolás Weiser, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 40; y Alejandro Erdely, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Paraná 1095; y Pablo Holan, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368; todos hábiles para este acto, vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad industrial y comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la industria y comercio de productos químicos, sus derivados y afines; pudiendo además dedicarse al comercio, importación y exportación, explotar minas y yacimientos, obtener privilegios sobre los mismos, cederlos o arrendarlos, transformación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros; podrá también tomar y acordar convenios de distribución, dar y tomar representaciones, negocios de consignación de toda clase de mercaderías y demás comerciales lícitos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, asignándoles o no capital determinado. El domicilio actual está sito en la calle Monasterio Nº 271 de esta Capital. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios de la siguiente forma: Nicolás Weiser, ciento treinta y cinco cuotas, con un valor de m$n. 135.000.—; Alejandro Erdely ciento treinta y cinco cuotas, con un valor de m$n. 135.000.— y Pablo Holan, treinta cuotas, con un valor de m$n. 30.000.— aportados mediante bienes y efectos que surjen del balance e inventario que los socios firman aparte y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente convenio será de diez años, sin embargo, después del cuarto ejercicio, cualquiera de los socios estará facultado para denunciarlo mediante preaviso formal de no menos de 12 meses. Asimismo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en caso que al término de un ejercicio cualquiera, el balance arrojara pérdidas que importen un tercio del capital y reservas libres. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios: dos cualesquiera de ellos (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 194.593, Serie K.) (Es continuación del sello de $ 3.—, Nº 194.592, Serie K), conjuntamente obligarán válida y ampliamente a la Sociedad, revistiendo carácter de socios gerentes, con amplias facultades, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en compromisos que sean ajenos al giro e interés social. Sus amplias facultades serán las siguientes: realizar todo acto público o privado de administración y dirección de la Sociedad; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, provinciales, municipales y privados de todo el territorio de la Nación; podrán adquirir, enajenar, ceder, donar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar o acordar contratos de locación aún por períodos mayores de seis años; otorgar poderes a apoderados o factores, acordando su objeto y fijar sus atribuciones, pudiendo ser dichos poderes amplios, generales o especiales; podrán representar y obligar válidamente a la Sociedad ante los Tribunales de la Nación, en todos los fueros, y en fin, para el mejor cumplimiento de su objeto otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y realizar todo demás acto necesario para el cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es explicativa pero no taxativa. — Sexto: El primer ejercicio se cerrará al 31 de Diciembre de 1951, y será de cinco meses; posteriormente se efectuará un inventario y balance general de los bienes y compromisos sociales cada 31 de Diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar a un tercio del capital; el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones sobre la dirección de los asuntos sociales serán tomadas por mayoría de cuotas y las deliberaciones serán registradas en un Libro de Actas, con excepción de modificaciones al presente contrato y aprobación de balance, ya que estos dos puntos requerirán unanimidad de los contratantes. — Octavo: Las cuotas de socios serán libremente cedibles entre los socios. En caso de cesión a terceros, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta, al precio y condiciones que un interesado hubiera formulado. El socio que tenga la intención de enajenar cuotas de capital a terceros, tendrá que probar fehacientemente la oferta que se le hizo y dar preferencia durante 14 días hábiles a los socios para adquirir las cuotas en venta. Los catorce días hábiles correrán a partir del día en que se probó la oferta, en poder del socio con intención (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 194.594, Serie K) (Es continuación del sello de $ 3.— número 194.593, Serie K.) de vender cuotas. — Vencido este plazo el socio tendrá plena libertad de acción con respecto a las cuotas en venta y no adquiridas por los socios. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios; en tal caso los socios remanentes deberán aceptar la representación unificada de sus herederos y derechohabientes, o bien podrán optar por abonar al representante de los herederos unificados un precio y en condiciones a fijar de mutuo acuerdo entre las partes, por las cuotas del socio fallecido o permanentemente incapaz. — En caso de discordia con respecto al precio y condiciones de dicha compra venta, el precio será fijado por arbitraje, un árbitro por parte y uno tercero en caso de discordia entre los dos primeros. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios; o en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente o transitoria de alguno de ellos, lo serán los socios restantes. — Previo pago de las deudas sociales, el remanente, líquido será distribuído en relación al capital y reservas libres y en proporción al porcentaje en que fueron constituídos. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será dirimida por árbitros y amigables componedores, uno por cada parte y cuyo fallo se tendrá por definitivo e inapelable siempre que dos de ellos se pusieran de acuerdo. — Si persistieran tres diferentes opiniones, presidirá el arbitraje el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien tendrá a tal efecto doble voto. — Por cuanto no se hubiese previsto en el presente contrato, se regirá por el espíritu y letra de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes firman conformes y de conocimiento, en el lugar y fecha ut supra y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Nicolás Weiser. — Alejandro Erdely. — Pablo Holan.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 1.581-v.1º|10|51

VERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de septiembre 1951 reunidos los Sres. Svatoplut Malinsky, Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani, únicos integrantes de "VERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público con fecha 25 de abril 1951 bajo Nº 877 al folio 290 del libro 20 de contratos de S. R. L., de común acuerdo deciden ampliar las cláusulas quinta y novena del contrato básico agregando: — Quinto: También podrán en cualquier momento firmar conjuntamente los Sres. Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani en reemplazo del Sr. Svatoplut Malinsky. — Noveno: Podrán también los herederos optar en proseguir hasta finalizar el contrato, debiendo unificar su representación. De conformidad, declarando

los firmantes domiciliarse respectivamente Melincué 3926, Concordia 4684 y Tequendama 3320 y que la sede legal de la sociedad sigue siendo Melincué 3926, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: S. Malinsky. — L. A. Dragani. — F. M. Dragani.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.25|9-Nº 1.582-v.1º|10|51

YOHAI Y GALANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Moisés Galante, italiano, domiciliado en la calle Olaguer 2407 y Jaime Yohai, turco, domiciliado en la calle Palpa 3334, ambos de estado civil casados y mayores de edad, hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "YOHAI Y GALANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina 1184, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de confecciones en general; compraventa, importación y exportación de artículos textiles y para vestir; comisiones y representaciones y ramos generales; continuando los negocios en carácter de sucesora de la disuelta sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", con negocio establecido en la calle Alsina 1184, cuyo activo y pasivo fué adquirido por el Sr. Jaime Yohai para la sociedad que en este acto se constituye. Tercero: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del día 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Sin embargo, después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada ejercicio anual, siempre que preavise su voluntad en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviera en curso. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, que está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno. Los socios integran sus aportes con el capital que poseen en la extinguida sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", de la que eran socios, según balance practicado el 31 de Marzo del año en curso y que firman en prueba de conformidad por separado y hasta la concurrencia del capital suscripto; el excedente será acreditado en las cuentas particulares de los socios. Cada socio podrá disponer mensualmente hasta la doceava parte de los saldos que arrojen a su favor su cuenta particular debiendo contar con la aprobación del otro socio para extracciones mayores. Quinto: Se hace constar que se han publicado los edictos que ordena la Ley 11.867 en el "Boletín Oficial" y "La Ley", haciendo saber la transferencia del negocio de la calle Alsina 1184 a favor de esta nueva sociedad, sin que haya mediado reclamación alguna. Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Galante y Yohai, indistintamente a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social también en forma indistinta, para todas las operaciones sociales. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Consti- Bancos y extraer total o parcialmente tuir depósitos en dinero o valores en los los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los dos socios gerentes precedida de la denominación social. Séptimo: El año comercial comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general. Una vez asentado en los libros de comercio, quedan automáticamente aprobados si dentro de los treinta días no fuere objeto de observación alguna. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, después de haberse deducido las amortizaciones y reservas que se consideren necesarias para afianzar la buena marcha de la sociedad, se apartará la cantidad que deba abonarse a los habilitados que existieran a la fecha de cierre de cada balance, tomando como divisor la suma que resulte de adicionar las partes que tengan asignadas los habilitados a las cien partes que corresponden a los socios. De la ganancia neta que resulte después de realizadas estas operaciones, se efectuará la reserva legal del 5 % hasta cubrir el margen obligado por la ley, y el resto, ya sea ganancia o pérdida se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Moisés Galante sesenta partes y al Sr. Jaime Yohai cuarenta partes. — Noveno: Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas personales devengarán un interés del siete por ciento anual, que les será acreditado anualmente y los saldos deudores, el diez por ciento de interés anual a favor de la sociedad. — Décimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su capacidad, inteligencia, aptitudes y tiempo, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio ya sea de carácter comercial o industrial, por su propia cuenta o en sociedad con terceros, aún cuando no sea similar al que constituye el objeto social. — Décimo Primero: En retribución de su trabajo, los socios podrán retirar mensualmente, tres mil pesos m|n. el Sr. Galante, y dos mil pesos el Sr. Yohai, con imputación a gastos generales. Dichos sueldos podrán ser aumentados por una asamblea, pero siempre deberán guardar la misma proporción. — Décimo Segundo: Las decisiones que interesen a la sociedad serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a favor de terceros, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio, quien en todos los casos podrá adquirirlas en igualdad de condiciones. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo social será sometido a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor, y si fracasase la licitación por falta de oferta, los socios gerentes procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyéndose entre sí lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, debiendo efectuarse un inventario y balance general, por el socio sobreviviente dentro de los treinta días de ocurrido el deceso para determinar el haber del socio premuerto al día de su fallecimiento; salvo que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto se resuelva la continuación de la sociedad en la forma y condiciones que se convengan. — Décimo Sexto: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo laudo será definitivo o inapelable. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Jaime Yohai. — Moisés Galante. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 435.— e.25|9-Nº 1.547-v.1º|10|51

ZETA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número 2, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

"Entre los señores, Oscar José Buzzi, argentino, domiciliado en Santiago del Estero Nº 286, 5º piso, departamento 5, Capital Federal; Juan Canuto, italiano, domiciliado en San Martín Nº 522, Capital Federal; Juan Angel Cappelletto, italiano, domiciliado en San Martín número 522, Capital Federal; Mario Alberto Cichero, argentino, domiciliado en Arenales Nº 2625, 4º piso, Capital Federal; Aldo Angel Contesso, italiano, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 3151, Capital Federal; Gino Grandi, italiano, domiciliado en Donizetti Nº 70, Capital Federal; Laura Asunción Nava, argentina, domiciliada en Juan María Gutiérrez Nº 2545, Capital Federal; César Bartolomé Nava, argentino, domiciliado en Juan María Gutiérrez Nº 2545, Capital Federal; Rafael Ventura Portela Barillatti, argentino domiciliado en Sáenz Nº 275, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Francisco Sordelli, italiano, domiciliado en Espinosa Nº 1520, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º) Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "ZETA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín Nº 522, 1er. piso, oficina 15, con el objeto de dedicarla a la construcción, financiación, administración, compra y venta, incorporación al régimen de la propiedad horizontal, y demás operaciones relativas a inmuebles, así como a toda otra actividad vinculada o derivada de dicho objeto. — Al efecto, la Sociedad podrá adquirir, vender, locar, gravar y administrar bienes raíces, muebles o semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas y todo otro derecho real, constituir sociedades, contratar cualquier construcción o explotación, efectuar negocios de comisiones, representaciones y mandatos, establecer sucursales en el país y en el exterior, y efectuar cualquier otro acto, necesario o conveniente para su objeto, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el mismo o distinto número de años, si así se resolviese en la forma dispuesta por el artículo 354 del Código de Comercio. — 3º) El capital social es de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en efectivo en la forma siguiente: Juan Canuto, Juan Angel Capelletto y Mario Alberto Cichero, cincuenta y una cuotas cada uno; Aldo Angel Contesso, cincuenta cuotas; Francisco Sordelli, cuarenta y una cuotas; César Bartolomé Nava, treinta y una cuotas; Laura Asunción Nava, treinta cuotas; Gino Grandi, veinticinco cuotas; y Oscar José Buzzi y Rafael Ventura Portela Barillatti, diez cuotas cada uno. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, quedando obligados (viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.411, serie K). —a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — 4º) La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, quienes son los socios señores Juan Canuto, Juan Angel Capelletto y Gino Grandi, cuya nacionalidad y domicilio se ha expresado, para que actúen indistintamente. — Dichos gerentes desempeñarán sus funciones con carácter honorario, es decir sin percibir retribución alguna por su gestión; ello sin perjuicio de los trabajos retribuídos que pueda encomendarle la Sociedad en razón de sus aptitudes técnicas, los que serán objeto de convenio especial para cada caso. — Cualquiera de dichos gerentes tendrá el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de disposición o administración que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, ni afianzar obligaciones de terceros. — Así, y sin que esta enunciación importe limitación, podrá cada uno de ellos ejecutar los siguientes actos: Administrar libremente los bienes sociales, sean inmuebles, muebles o semovientes; vender, ceder, permutar, hipotecar, pignorar, dar en anticresis, constituir y adquirir servidumbres de toda especie, enajenar a título oneroso esos mismos bienes, y constituir sobre ellos todo género de derechos reales, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipule, pudiendo para ello otorgar y firmar las escrituras públicas que sean precisas, satisfacer y percibir el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los respectivos plazos, y dar y tomar la posesión legal de los bienes; dar esos bienes en arrendamiento hasta por el máximo legal de diez años y mediante el alquiler que convenga, así como tomar en arrendamiento bienes de cualquier especie, hasta por el mismo plazo máximo, ajustando alquileres y firmando en ambos casos los contratos públicos y privados que se requieran, sujetos a las demás condiciones que estime ventajosas. — Representar a la Sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios. — Comprar y adquirir por cualquiera de los medios legales, el dominio y la posesión de bienes muebles, raíces y semovientes, de cualquier naturaleza y valor, pagando al contado o a plazos y otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas y privadas que se requieran, subordinándolas a las condiciones y estipulaciones que viere convenir. — Hacer pagos de cualquier suma o valor, aunque no sean los ordinarios de la administración. — Hacer novaciones, prestar y tomar dinero prestado, ajustando tipo de interés, plazos y formas de pago, aceptando y dando las garantías que convenga, pudiendo efectuar estas operaciones con particulares, Bancos particulares y del Estado, incluso el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra Sociedad (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 180.413, Serie K). bancaria o de crédito, anónima o no. — Comprar toda clase de títulos cotizables nacionales, Municipales o provinciales, cédulas o bonos hipotecarios, acciones de sociedades nacionales o extranjeras, y vender los títulos, cédulas hipotecarias y acciones de la misma naturaleza, que actualmente tenga o tuviere en lo sucesivo, con facultad para pactar en cada caso de enajenación o adquisición, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago de cada operación, y recibir su importe. — Depositar y retirar títulos de la Sociedad, depositados o a depositarse, sean en los Bancos particulares o del Estado, o en sociedades comerciales, así, como en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir los cupones e intereses de los mismos títulos, cé-

dulas y acciones. Constituir a la Sociedad en depositaria de bienes de cualquier clase, muebles, raíces, semovientes, títulos, acciones, frutos y otros valores, así como verificar depósitos de esas mismas clases de bienes y aceptar y conceder consignaciones de los mismos. — Constituir y entrar a tomar parte en sociedades y asociaciones de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación; proceder a su disolución y liquidación con amplitud de facultades. — Ceder a título oneroso los derechos reales que ya estén constituídos o se constituyan. — Reconocer y confesar obligaciones anteriores a este mandato. — Celebrar transacciones. — Representarla, haciendo sus veces, en todas las sociedades de que forme parte en lo sucesivo. — Hacer protestos y protestas, solicitar créditos bancarios, verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos y acciones y otros valores, en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, y retirar los que haga, los que al presente tenga la Sociedad hechos y los que se hicieren en lo sucesivo, firmando y girando al efecto los respectivos cheques, cruzados o no, letras, cartas de créditos, etcétera. — Firmar cheques, vales, pagarés, letras, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante o avalista. — Dar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes. — Aceptar y pedir en forma privada y judicialmente, créditos y valores de cualquier clase. Representarla ante cualesquiera de las ramas de la Administración, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Administración de Contribución Territorial, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres de Capital Federal y Provincias, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Transporte, empresas de transporte, de luz y fuerza motriz, Ministerio de Industria y Comercio, de Obras Públicas, de (viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.414, Serie K) Hacienda, Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Registros de la Propiedad de Capital y Provincias, Registros de Mandatos y Registros Públicos de Comercio de cualquier jurisdicción, etcétera, ante los cuales podrá hacer peticiones, proposiciones y reclamos, y seguir todos los trámites administrativos que prescriben las leyes. Cobrar y percibir sumas de dinero y otros valores, otorgando recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados, y exigirlos en su caso. Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que le exija el desempeño de su función. Representarla en todos los asuntos judiciales, sea actora, demandada o interviniente, en jurisdicción ordinaria Civil, Comercial, Penal, Especial, de Paz, del Trabajo, sea nacional o provincial, o de cualquier clase o fuero, ocurriendo al efecto ante los Jueces o autoridades que corresponda en todos los grados o instancia, con facultad de demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer toda clase de recursos, desistir de apelaciones que tuviera acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales dar y exigir fianzas, absolver y pedir absolución de posiciones, usar de todos los medios probatorios admitidos en derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, lanzamientos; concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados, así como su adjudicación en pago, cobrar y percibir, nombrar peritos, árbitros, arbitradores, y recusarlos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y concordatos con derecho de voto, asistir a declaraciones de testigos, con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, transar, comprometer en árbitros y terceros, conferir poderes especiales y revocarlos, substituir, etcétera. — 5º) El treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará cuando se creyese necesario por cualquiera de los socios. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado si no se observa por escrito dentro de los diez días subsiguientes a su presentación. — 6º) El cinco por ciento de las utilidades anuales será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social que prescribe la ley. — El resto de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — 7º) Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por cualquiera de los Gerentes, teniendo (viene del sello de diez centavos m|n. Nº 180.415, Serie K), lugar los primeros jueves de cada mes, o el día inmediato posterior si aquél fuese feriado. Las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los gerentes, cuando lo crean oportuno, o cuando así lo soliciten los socios que representen la tercera parte del capital, debiendo hacerse la notificación con cinco días de anticipación y por carta certificada. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias requerirán un quórum de mayoría absoluta de cuotas. Si no pudieran realizarse por falta de éste, se realizarán a los quince días de la fecha anterior, con los socios presentes o representados, citados en la misma forma. La representación podrá acreditarse por carta poder. Para todos los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se requerirá la mayoría de votos de socios presentes, contada por capital. Para todos los efectos del artículo 18 de la misma ley, regirá íntegramente dicho artículo, y el 354 del Código de Comercio, incluyendo en éste la admisión de nuevos socios. — 8º) Las ganancias y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — 9º) Terminada por cualquier causa la Sociedad, será liquidada por uno de los gerentes, conjuntamente con un socio, a designarse por mayoría de votos; dicha mayoría designará también el gerente que deba ocuparse de la liquidación. — Se pagarán en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios o su parte proporcional si no alcanzaran los bienes, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — 10º) La cesión de cuotas queda regida por el artículo 12 de la Ley 11.645. — 11º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que sea después de dos años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un preaviso de seis meses dado a los restantes socios por telegrama colacionado. La Sociedad continuará con los restantes socios, quienes podrán adquirir las cuotas del renunciante a prorrata de sus respectivas cuotas. — 12º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los restantes, pudiendo admitirse a los herederos o representantes, unificando la representación, siempre que así lo decidan los socios en la forma prescripta por el artículo 354 del Código de Comercio. Caso de no hacerlo, los herederos o representantes percibirán las utilidades que correspondan a su causante o representado, hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad le serán devueltos capital y utilidades, pagaderos en cuotas iguales a tres y seis meses de esa fecha. — 13º) Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo y en el transcurso de esta Sociedad, será resuelto por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, renunciando a todo otro fuero especial que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, es (Viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.416, Serie K) firma el presente ejemplar, extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional, todos de la serie K, números 180.411, 180.413, 180.414, 180.415, 180.416 y 180.417, para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "remanente", "causante". Vale. — Laura A. Nava. — J. Canuto. — Juan Angel Cappelleto. — Grandi Gino. — F. Sordelli. — Mario A. Cichero. — Oscar J. Buzzi. — César B. Nava. — Contesso. — R. Portela Barillatti.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 590.— e.25|9-Nº 1.534-v.1º|10|51

NISSIM LALA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Nissim Lala, sirio, casado, de cincuenta y un años de edad, Matilde Chaio de Lala, siria, casada de cincuenta y un años de edad, Isaac Lala, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, y Luis Lala, argentino, soltero, de veintiún años de edad, todos domiciliados en la calle Helguera Nº 648, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de NISSIM LALA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija por un término de diez años, a partir de la fecha de entrar en vigencia el presente contrato, que se retrotrae al día 1º de Mayo del corriente año, oportunidad en que fué practicado el Inventario y Balance General que aprobado por las partes, sirve de base al presente convenio. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación del negocio de sedería al por menor, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en este acto en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y demás efectos que componen el Activo, Pasivo y Capital Líquido del negocio análogo, que las partes explotan desde fecha anterior en la dirección de referencia, en la siguiente proporción: El señor Nissim Lala Pesos 60.000.— m|n. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la señora Matilde Chaio de Lala aporta la suma de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el señor Isaac Lala, entrega la suma de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el señor Luis Lala $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores Nissim Lala e Isaac Lala, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, y en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Al señor Nissim Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), al señor Isaac Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), al señor Luis Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), y a la señora Matilde de Chaio de Lala el 10 % (Diez Por Ciento). Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Novena: Mensualmente, y con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos retirarán a cuenta de utilidades hasta la suma de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos M|N. de C/Legal) cada uno. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios que durante la vigencia del presente contrato deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación mínima de noventa días, mediante carta certificada o telegrama colacionado, al cierre de cada ejercicio comercial. Practicado el Balance General, y establecida la suma de Capital y Utilidades que le correspondieran al socio saliente, ésta le será abonada en la siguiente forma: el 20 % (Veinte por ciento) en efectivo, el 20 % (Veinte por ciento) en mercaderías, y el resto o sea el 60 % (Sesenta por ciento), en doce pagarés iguales, mensuales y consecutivos sin interés. La entrega del dinero efectivo y las mercaderías se efectuará dentro de los treinta días de cerrado y aprobado el balance. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería y continuar ocupando en la sociedad el cargo del socio pre-muerto hasta la finalización del ejercicio comercial en que se produjera el fallecimiento, o sea hasta el treinta y uno de Diciembre. A esta fecha, los mismos tendrán opción para continuar en la sociedad hasta la expiración del contrato, o de lo contrario, les será reintegrado el importe del Capital y Utilidades en la forma prevista en la cláusula décimo primera. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Si éstos no arribaran a ninguna resolución, éstos procederán a nombrar de común acuerdo a un tercero, quién laudará en forma definitiva y cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: En un todo de acuerdo con lo que antecede, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Nissim Lala. — Fdo.: Matilde Chaio de Lala. — Fdo.: Isaac Lala. — Fdo.: Luis Lala. — E|L.: Luis vale, sobre raspado, no vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.25|9-Nº 1.552-v.1º|10|51



DAURIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 20 de Julio de 1951, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad DAURIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificado alguna de las cláusulas del referido contrato en la siguiente forma: — Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años más a partir desde la fecha. — Segundo. Modificar la cláusula octava del contrato social, la que en su reemplazo deberá decir. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio previa deducción de las amortizaciones que corresponda se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital y el remanente para los señores socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Tercero. Modificar la cláusula décima segunda, del referido contrato la que en su reemplazo quedará en la forma siguiente: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio pre muerto deberán continuar la sociedad hasta el término del contrato social unificando la representación ante la misma dentro del

plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Cuarto. Modificar la cláusula décima tercera del contrato la que en su reemplazo deberá decir: En todos los casos de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios y por intermedio de la persona o personas que designare a tal fin en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Raspado — utilidades — declaración — incapacidad — Entre líneas — más — Todo Vale.

Buenos Aires. Setiembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.25|9-Nº 1.559-v.1º|10|51

CURTIEMBRES PARIS. MARTIROSJAN Y SALTANOVICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Gurgen Martirosjan, iranio, mayor de edad, domiciliado en Thames dos mil cuatrocientos sesenta, piso tercero, Dto. "A"; y don Peisah Saltanovici, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Paso trescientos cuarenta y siete, piso primero, Dto. siete; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CURTIEMBRES PARIS. MARTIROSJAN y SALTANOVICI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de la calle Corvalán mil ochocientos sesenta|sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país o en el exterior. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de diez años. Una vez transcurridos los dos primeros años, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la industrialización; importación y exportación compra y venta al por mayor, de cueros y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento veinte cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el señor Gurjen Martirosjan, cien cuotas, o sean cien mil pesos y el señor Peisah Saltanovici veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo del socio don Gurgen Martirosjan, quien queda designado Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales es decir, el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta, en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada, por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derechohabientes, o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el evento. En caso contrario, la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimotercero: Queda asimismo convenido que el socio Saltanovici está autorizado para incrementar su capital hasta igualar, al del socio Martirosjan sin que ello implique modificación alguna en las demás cláusulas del contrato. — Décimocuarto: El socio Saltanovici tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento. — Décimoquinto: El contrato de locación del local de la calle Corvalán mil ochocientos sesenta|sesenta y cuatro, actualmente a nombre del señor Satanovici será transferido a la sociedad. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Dr. G. Martirosjan. — P. Saltanovici — Bs. As., 19 de Setiembre 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.25|9-Nº 1.556-v.1º|10|51

INDUSFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Alejandro Cherny, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 544, piso 6º; don Federico Gutheim, alemán, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 222, piso 5º; don Gregorio Cherny, argentino, casado, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6210 y don Osvaldo Risso Peuser, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2612, todos los domicilios indicados en esta Capital y hábiles para contratar se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad. Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 y que regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza: A partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limiada, en la cual los intervinientes son únicos miembros. — Segunda: Término y Domicilio: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de Agosto del corriente año. El domicilio legal de la entidad es en la calle San Martín número 365, piso 3º, Esc. Nº 305, de la Capital Federal, o el que la Sociedad elija para el desempeño de sus funciones, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero de acuerdo a lo que resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad, es dedicarse a la industrialización y|o comercialización de flejes nuevos o usados, pudiendo desarrollar para cumplir tales fines todas las actividades complementarias que fueren necesarias. — Cuarta: Nombre: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSFLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que se utilizará en todas las cartas, facturas y documentos de toda índole inclusive los bancarios y demás papeles de la Sociedad. — Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.—), cuyo capital se subdivide en ciento ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) don Alejandro Cherny, ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; b) don Federico Gutheim, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas; don Gregorio Cherny, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas y d) don Osvaldo Risso Peuser, veinte mil pesos o sean veinte cuotas. Todos los socios suscriben e integran totalmente en este acto su capital en dinero en efectivo. — Sexta: Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes sin remuneración alguna de carácter especial imputable a gastos generales por considerarse sus funciones una carga societaria. Para obligar y representar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los socios cualesquiera sean, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes. Los socios podrán individualmente representar a la Sociedad con amplitud de facultades ante las Reparticiones Públicas como por ejemplo: Aduanas, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Tribunales del trabajo incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques endozándolos como asimismo percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Les está prohibido a los socios emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Balance: El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época a solicitud de alguno de los socios, el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario dentro de los treinta días de su presentación. El resultado de cada ejercicio se determinará con las normas corrientes de valuación de bienes muebles, créditos y valores, debiéndose tener en cuenta las siguientes normas básicas: a) su valor de reposición; b) los bienes muebles, útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento (10 %) anual sobre sus valores de adquisición; c) las mercaderías susceptibles de depreciaciones o mermas se castigarán en un tanto igual a la desvalorización sufrida en el ejercicio. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Alejandro Cherny, el treinta y ocho (38 %) por ciento; al señor Federico Gutheim, el veintidós (22 %) por ciento; al señor Gregorio Cherny, el veinte (20 %) por ciento y al señor Osvaldo Risso Peuser, el veinte (20 %) por ciento. En caso de que las pérdidas alcanzaran al cincuenta (50 %) por ciento del capital social, los socios podrán disponer, por mayoría de votos, la disolución de la sociedad. Se entiende por utilidad liquida la que resulte después de destinar: a) el quince (15 %) por ciento para Fondo de Leyes Sociales; b) el cinco (5 %) por ciento para Fondo de Reservas Legales hasta completar el diez (10 %) por ciento del Capital Social. — Novena: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios tienen el siguiente derecho especial sin perjuicio de los generales que les corresponden: a) transcurridos dos años y seis meses a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pedir su retiro de la Sociedad. — Décima: Mayorías: Se requierén las siguientes mayorías que se manifestarán en Asambleas, una vez por mes como mínimo cuando se trate de reuniones ordinarias y|o cuando lo requiera el cuarenta por ciento para las extraordinarias: a) el voto de dos tercios del capital para la aprobación de los balances anuales, modificación de los rubros de reservas o el porcentaje de amortizaciones; b) la unanimidad de voluntades cuando se requiera designar a una persona extraña a la Sociedad como gerente rentado de la misma o aumentar o disminuir el capital; o para ampliar el objeto; c) las dos terceras partes del capital para el supuesto de la cláusula novena, inciso a). Las resoluciones se anotarán en el Libro de Acuerdos. Cada socio tiene el número de votos proporcional al capital aportado. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de hasta dos de los socios y la misma continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar personería y comunicar a la Sociedad dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del socio o socios su deseo de incorporarse a la misma o de retirarse de ella. Durante el transcurso de ese plazo de tres meses se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. El representante de los herederos deberá proceder a la aprobación del inventario y balance antedicho, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a consideración. Si transcurrido el plazo fijado para la designación de un representante ante la sociedad los herederos del socio fallecido no hubiesen procedido a su nombramiento o si habiéndolo hecho dicho representante no se expidiera sobre el inventario y balance de la sociedad dentro del plazo estipulado al efecto, la sociedad tendrá a los herederos como conformes con el citado inventario y balance general y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. En ningún caso tendrán derecho los causahabientes o socios salientes a pretender derecho de llave. Si los herederos del socio fallecido no desearen ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda en la misma podrá reintegrárseles en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, con el cinco por ciento de interés, debiéndose hacer efectiva la primera al aprobarse el balance y las demás cada ciento veinte días subsiguientes. — Duodécima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación. Al liquidarse la sociedad, el activo una vez atendidos todos los compromisos será reintegrado a los socios en proporción a sus aportes, hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos (m$n. 180.000.—) moneda legal, el excedente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente a las particiones asignadas a cada socio en las utilidades que se estipula en la cláusula octava. — Décimo tercera: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato que regirá a la Sociedad "Indusflex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la fecha y lugar ut supra, quedando extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1,50) cada uno, números 663,388; 663,389 y 663,390, todos ellos de la serie J. — Firmado: A. Cherny. — Osvaldo Risso Peuser. — Federico Gutheim. — Gregorio Cherny. — Bs. As., Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 370.— e.26|9-Nº 1.607-v.2|10|51

MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.245. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparece ante mí y testigos que suscriben: don Adalberto Markus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete; don Ernesto Markus, casado, austríaco, domiciliado en la calle Uruguay número mil sesenta y uno; y don Pablo Jorge Fried, rumano, casado, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, personas de mi conoci-

miento, doy fe; como de que el señor Adalberto Markus dice: Primero: Que Cede, Vende y Transfiere al señor Ernesto Markus, las doscientas una cuotas de capital, valor nominal Cien pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en "MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el seis de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y cinco al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escritura pública pasada ante mí el veinte de Marzo del año en curso bajo el número doscientos sesenta y cinco, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Abril del mismo año, bajo el número quinientos diez y ocho al folio doscientos setenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio total de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que el dicente declara haber percibido de manos del señor Ernesto Markus antes de este acto por lo que le otorga a este último suficiente recibo y carta de pago total por la presente, desistiéndose de todos los derechos que a lo vendido había y tenía y obligándose por las responsabilidades legales. — Tercero: Que asimismo hace renuncia del cargo de gerente que ejercía en la citada "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A su vez el señor Ernesto Markus dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor por estar conforme a lo pactado; y el señor Pablo Jorge Fried agrega: Que presta su conformidad a la precedente transferencia de cuotas de capital. — En este estado los señores Ernesto Markus y Pablo Jorge Fried, dicen: Que en su calidad de actuales únicos socios de "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven la designación del señor Ernesto Markus, como gerente de la Sociedad con las mismas facultades otorgadas al cedente de las cuotas, señor Adalberto Markus por el artículo séptimo del contrato social constitutivo; y que dejan subsistentes y sin modificación todas las demás cláusulas de dicho contrato y su modificación mencionada. —. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — A. Markus. — E. Markus. — Pablo Fried. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Aschonchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cinco de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno; números un millón ciento veinte mil trescientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 190. — e.26|9-Nº 1.645-v.2|10|51

MIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Gustavo Dalma, don Roger Víctor Lacheze, con domicilio éste en la Avenida Santa Fe número mil ciento dos, don Mario Reti, don Jorge Dalma, domiciliado éste igual que el primero en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número mil cuatrocientos veintisiete, ambos de paso aquí, don Arturo Reti, que al igual que el tercero se domicilia en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, don José Victorio Bianchi, domiciliado en la calle Bauness número mil ciento cuarenta y cuatro, y don Enrique Bottinelli, que se domicilia en el número mil ciento cincuenta y dos de la misma calle Bauness, siendo los señores Dalma, italianos y los demás argentinos, casados en primeras nupcias, a excepción del señor Bianchi que lo es en segundas nupcias, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto la incorporación de los dos últimos en carácter de socios con uso de la firma "Midas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los primeros el diecisiete de Julio último por contrato en escritura número doscientos once otorgada ante mi colega Raúl P. Molinari aún no publicada ni inscripta, aumentando a la vez el capital social. — Llevando a la práctica tal resolución, vienen los actuales socios con la concurrencia de los nuevos socios a modificar, como lo hacen, con efecto retroactivo al siete de Julio próximo pasado, el contrato social referido, sustituyendo los artículos primero, cuarto y quinto pertinentes del mismo, por los siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Gustavo y Jorge Dalma, Roger Víctor Lacheze, Mario y Arturo Reti, José Victorio Bianchi y Enrique Bottinelli declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de quinientos veinte pesos, suscriptas trescientas de las cuales al constituirse la sociedad y las veinte restantes posteriormente, en la siguiente proporción: ciento tres cuotas por el señor Gustavo Dalma; setenta y seis cuotas por el señor Lacheze; sesenta y una cuotas por el señor Mario Retti; treinta y tres cuotas por el señor Jorge Dalma; treinta y una cuotas por el señor Arturo Reti; ocho cuotas por el señor Bianchi y otras ocho cuotas por el señor Bottinelli, integrando el importe de ciento veintinueve mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas y treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo, cuyos valores con indicación de los distintos rubros que lo forman se determinan en el balance que firman los otorgantes para su agregación a esta escritura, estando comprendido en los valores en especie el aporte del socio señor Gustavo Dalma hasta cincuenta y un mil pesos, el del señor Lacheze hasta treinta y siete mil quinientos pesos, el del señor Mario Reti hasta treinta mil pesos y el del señor Jorge Dalma hasta dos mil quinientos pesos y el resto del valor de los aportes de dichos socios, así como el importe íntegro del valor de los aportes de los demás socios, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Roger Víctor Lacheze y Jorge Dalma en carácter de gerentes, quienes quedan designados como tales, debiendo actuar uno indistintamente, salvo para operaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional, en que se requerirá la intervención de ambos conjuntamente. — En la forma y con la salvedad indicadas precedentemente los gerentes podrán hacer uso de las facultades que para el desempeño del cargo les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, lo que se comprenden en el artículo segundo de este contrato y las que de acuerdo con los Códigos Civil y Comercial, requieran poder especial para su ejercicio, otorgando asimismo sin limitación cuando lo creyeren necesarios poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, modificándolos o revocándolos. — Además de los gerentes, los otros socios señores Gustavo Dalma, Mario y Arturo Reti, José Victorio Bianchi y Enrique Bottinelli tendrán también el uso de la firma social en tal carácter de socios, con la amplitud de facultades y la salvedad establecida en la parte precedente de este artículo, actuando indistintamente uno solo y en los casos de dicha salvedad con un gerente o en unión de otros socios. — — Queda subsistente en lo demás sin modificación, el contrato constitutivo, cuyos términos declaran conocer y ratifican los nuevos socios. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Eduardo Fauzón Sarmiento y don Fernando Beade, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Gustavo Dalma. — M. Reti. — R. Lacheze. — José V. Bianchi — Jorge Dalma. — A. Reti — Enrique Bottinelli — Eduardo Fauzón Sarmiento. — F. Beade. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números: novecientos noventa mil quinientos dieciocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — rinamente a cargo del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 270. — e.26|9-Nº 1.665-v.2|10|51

MIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Once. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Gustavo Dalma, don Roger Víctor Lacheze, con domicilio en la Avda. Santa Fe número mil ciento dos; don Mario Reti, don Jorge Dalma, domiciliado al igual que el primero en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número mil cuatrocientos veintisiete y don Arturo Reti, que al igual que el tercero se domicilia en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, siendo los señores Dalma italianos y los demás argentinos, todos casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Gustavo y Jorge Dalma, Roger Víctor Lacheze y señores Mario y Arturo Reti, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su objeto es dedicarse al revestimiento electrolítico de materiales no conductores, galvanotécnica especializada, galvanostegia y otras aplicaciones electroquímicas, fabricando o elaborando y explotando los productos de dicha industria y en general a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, créditos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, títulos de renta, derechos y acciones o bienes de otra clase, venderlos, permutarlos, cederlos o transferirlos de otro modo, arrendarlos o negociarlos por los precios, formas de pago, plazos, intereses, garantías reales o personales, pactos y demás condiciones que conviniere y reconocer deudas u obligaciones anteriores o posteriores de ella o de terceros, abonando o percibiendo sus importes. b) Dar dinero en préstamo y recibir en préstamo cantidades en dinero nacional o extranjero, oro o papel, bonos, créditos u otros títulos o valores, sea de particulares o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sus Agencias o Sucursales, mediante los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones simples, suspensivas o resolutorias que estipulare; descontar en los mismos Bancos o en plaza documentos comerciales, solicitar también en dichos establecimientos créditos en descubierto o en otra forma, renovarlos o modificarlos; establecer cuentas corrientes, percibir el todo o parte de sus importes y para ello u otras causas firmar letras, avales, giros, pagarés, cheques y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de ellos u otros como girante, aceptante o endosante; endosarlos, pagarlos o protestarlos, girar hasta las sumas que tuviere acordadas o acreditadas y dar o tomar giros para el interior o exterior de la República. c) Constituir sobre sus bienes y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales por el cumplimiento y pago de obligaciones o deudas que contraiga o reconozca, o a su favor, renovarlas, modificarlas y cancelarlas total o parcialmente, al igual que sus importes. d) Dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación hasta por el plazo de diez años y aceptar o efectuar sublocaciones y transferencias en cualquier forma de locaciones. e) Importar maquinarias y demás efectos necesarios para sus fines y explotar los artículos que produzcan o elaboren, llenando para ello los trámites y requisitos administrativos o de otro orden correspondientes. Las facultades consignadas no son limitativas. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en Diez Años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos, que los socios suscriben en la proporción de ciento dos cuotas el señor Gustavo Dalma, setenta y cinco cuotas el señor Lacheze, sesenta cuotas el señor Mario Reti, treinta y tres cuotas el señor Jorge Dalma y treinta cuotas el señor Arturo Reti, integrando el importe de ciento veinte mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas y veintinueve mil pesos en dinero efectivo, cuyos valores con indicación de los distintos rubro que los forman se determinan en el Balance que firman los otorgantes para su agregación a esta escritura y en el Registro Público de Comercio, estando comprendidos íntegramente los aportes de los socios Gustavo Dalma, Lacheze y Mario Reti y el del socio Jorge Dalma hasta la suma de dos mil quinientos pesos en los valores en especie y el resto del aporte de este último así como el del señor Arturo Reti íntegro en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Roger Víctor Lacheze y Jorge Dalma en carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales, debiendo actuar uno indistintamente, salvo para operaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional, en que se requerirá la intervención de ambos conjuntamente. En la forma y con la salvedad indicadas precedentemente, los gerentes podrán hacer uso de las facultades que para el desempeño del cargo les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, las que se comprenden en el artículo segundo de este contrato y las que de acuerdo con el Código Civil y Comercial requieran poder especial para su ejercicio, otorgando asimismo sin limitación cuando lo creyeren necesario poderes generales y especiales de cualquier naturaleza modificándolos o revocándolos. Además de los gerentes, los otros socios señores Gustavo Dalma, Mario y Arturo Reti tendrán también el uso de la firma social en tal carácter de socios, con la amplitud de facultades y la salvedad establecidas en la parte precedente de este artículo, actuando indistintamente uno solo y en los casos de dicha salvedad con un Gerente o en unión de otro socio. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, adoptando las bases que para la amortización de los distintos rubros tenga establecidos entonces la Dirección General Impositiva, los cuales balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes y se considerarán aprobados por éstos después de transcurrido dicho término, si no fueren en el mismo término observados. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; hasta un veinte por ciento para eventuales habilitaciones, y los demás porcentajes que los socios fijen para otros fines, se distribuirá entre ellos en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Octavo: Se esta-

blecerá por unanimidad en reuniones de socios el sueldo que corresponda a cada gerente. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, de acuerdo con el último balance practicado. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios, por lo menos cada dos meses, convocados por cualquiera de los Gerentes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo en los casos previstos en el artículo noveno, en que debe decidirse por unanimidad. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes, pudiendo éstos aceptar que los herederos del fallecido sigan con ello con intervención unificada o bien adquirir las cuotas y derechos de éste, estableciéndose su importe y haciéndose efectivo como para el caso de cesión de cuotas previsto en el artículo Noveno. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes actuando al efecto en la forma y con la amplitud de facultades acordadas en el artículo quinto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso la de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Décimo-Tercero: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes serán personas calificadas de la banca, del comercio o la industria del país. — Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero. — El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. — Bajo las bases y estipulaciones precedentes, dan las partes por formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Jorge Miguel Morán y don Luis Adán Hebenique, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Gustavo Dalma. — R. Lacheze. — M Reti. — Jorge Dalma. — A. Reti. — Jorge Miguel Morás. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl P. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega titular en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Midas. Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie K, que están numerados en la siguiente forma: novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete correlativo al novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl P. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — internamente a cargo del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J Serra, secretario.

$ 475. — e.26|9 Nº 1.693-v.2|10|51

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Miguel Lorizio, Italiano y Oscar Italo Pini, Argentino, ambos casados y domiciliados legalmente en Olleros 3531, únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MIGUEL LORIZIO Y CIA., S. R. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nº 2264 al folio 140 del libro 18; Nº 1972 al folio 20 del libro 20 y Nº 2522 al folio 102 del libro 20, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1951, modificar la cláusula tercera del contrato social en la forma que sigue: "El Plazo de duración de la Sociedad fíjase en cinco años, que se reconducirá por otro término igual si no hubiera oposición por parte de los socios. — "De conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.26|9-Nº 1.667-v.2|10|51

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón 411, piso 2º, dpto. C, y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, domiciliado en la calle Cucha-Cucha 430, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "MOGUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, celebrado el 20 de Mayo de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1947 bajo el número mil ciento cincuenta y dos al folio cuatrocientos uno del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado con fecha 15 de Noviembre de 1949, según contrato inscripto en el mismo Registro el 13 de Diciembre de 1949, bajo el número dos mil cuatrocientos treintitrés al folio ciento sesenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1951 en aumentar el capital social de la entidad, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a setecientos mil pesos de igual moneda, modificando la cláusula tercera del contrato referido, la que queda concebida en los siguientes términos: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: el socio señor Bejor Mohadeb cuatrocientas seis cuotas equivalentes a cuatrocientos seis mil pesos moneda nacional y el socio señor Pinkus Elías Gutraicht doscientas noventa y cuatro cuotas equivalentes a doscientos noventa y cuatro mil pesos de igual moneda. — El capital social se halla íntegramente aportado y resulta del balance general de la entidad al 30 de Junio de 1951 que, firmado por las partes, se agrega al presente y se tendrá por parte integrante del mismo.". — Las demás estipulaciones del contrato de referencia siguen vigentes sin modificación alguna. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos el original en el sellado de m$n. 0.10 Nº 513.885 K y su copia en el sellado de igual valor de Nº 513.886 K, ambos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de 1951. — Bejor Mohadeb. — P. E. Gutraicht. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 125. — e.26|9-Nº 1.613-v.2|10|51

MIGUEL ROYO & HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Miguel Royo, que acostumbra a firmar "Miguel Royo", de nacionalidad española, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal, y don Alejandro Manuel Royo, que acostumbra a firmar "M. Royo", argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Warnes número tres mil ciento sesenta y dos —Cuatro de Junio— Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Constitución. — Don Miguel Royo y Don Alejandro Manuel Royo, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la Compra-Venta de Tubos y Caños de Acero y otros metales, Importación y Exportación de los mismos y sus Afines, consignaciones, y negocios en general. — Segunda. — Razón Social. La Sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL ROYO & HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital calle Perú número doscientos setenta y siete, Piso cuarto, o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que giraba con la denominación de "Miguel Royo". — Cuarta: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.700.000 m|n.) dividido en Dos mil setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Miguel Royo, mil ochocientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.890.000 m|n.), y el socio Alejandro Manuel Royo, ochocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ochocientos diez mil pesos moneda nacional ($ 810.000 m|n.) totalmente integradas en la forma que lo determina el balance debidamente firmado por los socios y que forma parte de este contrato, con el que se inicia la contabilidad de esta Sociedad. — Quinta. Dirección y Administración. — La Sociedad será administrada por ambos socios, los que ejercerán el cargo de Gerentes con el uso de la firma indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, en los casos de compra-venta de bienes inmuebles o constitución de hipotecas, deberán firmar conjuntamente ambos socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, ratificar las operaciones hechas a nombre de la Sociedad, constituir o aceptar prendas comerciales, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pagando o percibiendo los precios. — b) Constituir depósitos en dinero o valores y efectos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado en los Establecimientos Bancarios y comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas. — k) Designar uno o más apoderados que los substituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimen convenientes a esos fines. — l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. — ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. — m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales e inmobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. La Asamblea confirmará a los Gerentes o los reemplazará total o parcialmente, debiendo hacerse estos nombramientos o remociones por mayoría de votos, computándose en razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen la mayoría del capital, conforme a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio, y artículo trece, segundo apartado de la Ley. En todos los casos deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley. — Sexta: Balances. Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en relación al aporte del capital efectuado por ellos. En caso de que los ejercicios arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. b) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad. c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Novena: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad. b) Si la transferencia se deseara efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidirse si las adquieren o no, en todo o en parte las acciones ofrecidas. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de la adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. El pago de lo que resultare a favor del socio saliente, se abonará en la siguiente forma: En cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo este plazo exceder de tres años, con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima: Se deja establecido que esta Sociedad se constituye con vistas a su transformación en Sociedad Anónima, ajustándose en este caso a las disposiciones legales y Leyes en vigencia. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos árbitros, nombrados uno por cada socio, dentro de quince días de producido el conflicto.

En caso de discordia o disconformidad entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero, en este caso el señor Miguel Royo, padre de ambos contratantes, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. En caso de fallecimiento del señor Miguel Royo (padre), el cargo de árbitro tercero, será conferido al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, renunciando ambos socios al fuero judicial para resolver cualquier cuestión que surja de este contrato. — Décima Segunda: Todo lo no resuelto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio, matricularse como comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los firmantes dan por formalizado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Royo y Hermano" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel Royo. — M. Royo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.26|9-Nº 1.672-v.2|10|51

ORLEANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente contrato. Testimonio: Entre los señores Francisco Losciale, soltero, italiano, domiciliado en Cochabamba 1847 1er. piso; Orencio Fernandes Monteiro, casado, brasileño, Pueyrredón 1051, 3er. piso "A" y Jorge Manuel Pegasano, argentino, casado, domiciliado en Larrea 705, 6º piso "B", mayores de edad, se convienen: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad Comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "ORLEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — (2º) El objeto social es la comercialización, industrialización, importación, exportación, representación y distribución de cocinas, calefones, máquinas lavadoras y demás equipos e implementos de uso doméstico, comercial e industrial, como así también de cualesquiera otros artefactos, maquinarias, materiales y materias primas, o productos, que se vinculen a su elaboración, o cualquier otra etapa de su comercialización; pudiendo asimismo adquirir, enajenar o gravar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también realizar toda clase de negocios lícitos relacionados con los fines sociales. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 2369; pudiendo establecer agencias, sucursales u otras dependencias en el interior y exterior. — 4º) El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, el cual es suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Un mil doscientos cincuenta cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos m|n. por cada uno de los señores Fernandes Monteiro y Pegasano, quienes integran sus aportes en dinero efectivo; y Dos mil quinientas cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. por el señor Losciale, quien integra su aporte en la siguiente forma: dos mil trescientas cuotas en especie según detalle que por separado han firmado las partes y doscientas cuotas en dinero efectivo. — 5º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de Agosto de 1951. — 6º) Los socios otorgantes de este contrato serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social será usada siempre en forma conjunta por dos gerentes indistintamente. Será suficiente la firma de uno de los gerentes para el endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de Enero. Las amortizaciones se fijarán anualmente y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º) El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º) Los socios que presten servicios personales a la Sociedad podrán retirar las sumas mensuales que determine la Asamblea de socios con cargo a sus cuentas particulares. Si lo estimare conveniente la Asamblea podrá igualmente acordar sueldos u otras compensaciones a los socios gerentes. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación. De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes; salvo los casos de excepción previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — 11º) Después del tercer ejercicio social cualquiera de los socios podrá decidir su separación anticipada de la Sociedad, preavisando a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho para: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a las cuotas que cada uno de ellos poseyera; b) Para incorporar nuevos socios en substitución del saliente; c) Para pagar al saliente con fondos de la Sociedad y convenir la correspondiente reducción de capital; d) Para decidir la liquidación total de la sociedad. — 12º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos serán incorporados a la Sociedad, con obligación por parte de los mismos de unificar su representación. Si los herederos no aceptaran la incorporación, los restantes socios tendrán derecho a optar por cualquiera de las soluciones previstas en el artículo anterior de este contrato. — 13º). En todos los casos en que haya de abonarse el haber de un socio saliente o fallecido, el pago se hará en cuatro cuotas iguales, a los dos, cuatro, ocho y doce meses a contar de la realización del balance especial destinado a establecer el haber del saliente; devengando los saldos deudores un interés del 5 % anual. — 14º) Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios durante la Sociedad o su liquidación serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los designados el nombramiento de un tercero para casos de discordia. Si no existiere acuerdo para la designación, ésta será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 11 días del mes de Septiembre de 1951. — E|L.: "de Crédito Industrial Argentino". Vale. — F. Losciale. — Jorge Pegasano. — Orencio Fernandes. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 290.— e.26|9-Nº 1.696-v.2|10|51

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, don José Castany Inglada, cede, vende y transfiere a favor de los señores Juan J. Falco y Francisco Scarpiello, las cincuenta cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una, por la suma de Cincuenta mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE, S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.26|9-Nº 1.703-v.2|10|51

ROVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1665, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar, con efecto retroactivo al día 30 de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (M$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don Manuel Vía Golpe, y un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 30 de junio de 1951, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. — Con lo estipulado en la cláusula precedente, dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato social de la firma "Rovia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 115.— e.26|9-Nº 1.691-v-2|10|51

"THENXOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Setiembre de 1951, entre los señores Ageman Benedetti, italiano, domiciliado en la calle Darwin 92, y Nicolás Cañavate, español, domiciliado en la calle Canning 3048, ambos casados, mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "THENXOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Darwin 92. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actos comerciales, especialmente se dedicará a importaciones, exportaciones, representaciones y mandatos. Además será objeto de la misma, la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-ventas y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros. — d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, previo aviso anticipado de noventa días, en cualquier momento pasados los tres años. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Benedetti, cincuenta mil pesos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente en mercaderías; y el señor Cañavate, cincuenta mil pesos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente en efectivo. — Quinto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Benedetti y Cañavate, quienes en este acto son designados gerentes, y actuarán conjunta o separadamente, bastando la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, otorgar poderes, celebrar contratos, iniciar y proseguir querellas, y realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial. Firmarán con su firma personal, bajo un sello con la designación del nombre de la sociedad. Los gerentes gozarán de sueldos que se fijarán oportunamente. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. Las ganancias y pérdidas se prorratearán conforme al capital aportado. Se formarán los fondos de reserva autorizados por la Dirección General Impositiva, y se destinará el cinco por ciento de las ganancias para responder al fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad. No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en este contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades. — Octavo: Los acuerdos se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, y se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo el caso de aceptación unánime por todos los socios. Siempre tendrán preferencia en las mismas condiciones los socios actuales. — Décimo: Para la disolución de la sociedad, liquidación y evolución de la misma, regirán en lo no previsto por este contrato las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a efectuar por el o los sobrevivientes en su caso, un balance general y darán conocimiento del mismo a los derecho-habientes del causante, quienes tendrán un plazo de treinta días para optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que su antecesor —debiendo unificar en una sola persona su representación— o para exigir la parte de capital y ganancias del fallecido, que les será abonada en un plazo no mayor de un año, en cuotas mensuales y consecutivas iguales, con un interés del 8 % anual. — Décimo Segundo: Para el caso de empate en cualquier votación, que no pudiere ser resuelta por los socios directamente, se designarán árbitros, uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán un tercero antes de expedirse, debiendo acatarse su laudo como sentencia firme e inapelable. Actuarán como amigables componedores. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: A. Benedetti. — N. Cañavate." — Testado "uno" no vale; e|l. "cuatro" vale. — Bs. As., Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230.— e.26|9-Nº 1.617-v.2|10|51

UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escrituras otorgadas ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha primero y tres de Agosto de 1951, el señor Modesto Tomás Federico Ribera, cedió y transfirió a Raúl Ferro, Horacio Bernabé Ferro, María Carmen Ferro, Nélida Ferro, José Luis Alfredo Brera, Daniel José Ferro y María Rosa Méndez de Ferro, doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada cuota y a cada uno de los nombrados, del capital que en total tenía y le correspondía en la sociedad "UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Exportación — Importación — Vale. Entre líneas — del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50. — e.26|9-Nº 1.611-v.2|10|51

A. T. VILLUENDAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre D. Aníbal Tomás Villuendas, argentino, casado, domiciliado en Saguero treinta y tres; Don Francisco Gaibisso, argentino, soltero, domiciliado en Ruiz Díaz de Guzmán setenta y ocho, y el Capitán de Ultramar Raúl Noziglia, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1271, 2º Piso, Dto. C., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las nombradas personas dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "A. T. VILLUENDAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto comprenderá la pintura de barcos en general, limpieza de tanques de barcos, de algibes, doble fondo y, en general todo lo que se refiera a pintura, limpieza y calafates de buques y embarcaciones de cualquier tonelaje; tanto en este País, como en el exterior del mismo. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem 668, o el que ulteriormente se fije; podrán instalarse, además, filiales o sucursales en el interior o en el exterior del País. La duración de la Sociedad queda pactada en el término de un año, a partir del día quince de Marzo ppdo., al cual se considerarán, retroactivamente, iniciadas las operaciones sociales. El término establecido se considerará prorrogado por igual plazo si cualquiera de los socios no expresa lo contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con anticipación no inferior a treinta días hábiles al vencimiento del primer plazo; igualmente ocurrirá en la misma forma respecto a los nuevos términos que ocurran. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta cuotas iguales de Mil pesos cada una. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Los socios suscriben y aportan, cada uno, veinte cuotas. El total del aludido capital está formado por las mercaderías, muebles e instalaciones existentes en la ya mencionada sede social y que se detallan en el inventario aparte, firmado por los tres socios en esta misma fecha. Dichos elementos los socios los han valuado, de común acuerdo en los precios normales y corrientes en plaza, y todos aquellos son entregados sin traba ni gravamen alguno, en plena propiedad, por los socios a está Sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para afianzar ó avalar obligaciones de terceros. Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no impliquen competencia en el objeto específico de la presente Sociedad. — Quinto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes pero la Sociedad sólamente quedará obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida por la denominación social. Quedan comprendidos, en el uso de la firma social en el modo indicado; órdenes de pago, firma de Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.918 K Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.917 K. cheques y demás documentos de obligaciones comerciales, designación, sanciones y remoción de personal, compras, constitución de gravámenes, de arrendamientos, de garantías y otorgamiento de poderes. — Sexto: Cada uno de los socios tendrá derecho á percibir de la Sociedad una asignación mensual y de montos iguales (cuyo importe se fijará, y se modificará por mayoría de cuotas sociales) para atención de sus gastos personales. Tales importes se imputarán a gastos generales de la Sociedad. — Séptimo: El quince de Marzo de cada año, se practicarán inventario y balance de los cuales en forma auténtica deberá entregarse una copia a cada socio, dentro de los quince días subsiguientes, no ocurriendo observaciones y|o impugnaciones en forma auténtica dentro de los quince días posteriores a los mencionados, aquellas diligencias se reputarán definitivamente aprobadas. En los balances se aplicarán las amortizaciones conforme con las normas de la Dirección General Impositiva y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Asimismo se formará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones que pudieran resultar de los contratos de trabajo con el personal. El remanente que resulte se distribuirá entre los titulares de las cuotas sociales, en partes iguales entre los tres socios; en el mismo modo se soportarán las pérdidas que se produjeran. — Octavo: Sin perjuicio de los balances o inventarios anuales, podrán efectuarse otros de comprobación cuando lo requiera cualquiera de los socios y siempre que haya transcurrido un plazo no inferior a cuatro meses desde el último balance e inventario realizado. En cualquier caso que se comprobare que la Sociedad haya perdido el cuarenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución del ente social, salvo que los restantes acepten el retiro del solicitante abonándole, al contado todos los importes líquidos y realizados que por cualquier concepto existieren al momento del pedido de aquel, y de acuerdo con el balance e inventario que, al efecto, deberá practicarse. — Noveno: Por mayoría de cuotas sociales podrá disponerse la retención hasta de un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio y su ingreso y utilización en cuenta de reserva especial, cuando ello fuera indispensable para el desenvolvimiento y las necesidades de la Sociedad (obligaciones a vencer, compras de materias primas, etc.). — Décimo: Si cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas sociales siempre tendrán preferencia y prioridad en la adquisición de éstas, los restantes socios, en proporción a sus cuotas sociales y mediante precio que será calculado de acuerdo con las constancias del último balance aprobado. A - Sigue en el sello de $ 0.10 m n. Nº 369.919 K. Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.918 K. parte del supuesto de prioridad y preferencia aludidas, queda totalmente prohibida la cesión de las cuotas sociales. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes de haber vencido los términos original ó ulteriores de duración de ésta, deberá preavisar en forma escrita y auténtica con no menos dos meses de anticipación durante los cuales sólo tendrá derecho a percibir el setenta por ciento de la asignación mensual que les corresponda de acuerdo con la cláusula sexta. — El haber que corresponda al solicitante se determinará por balance a practicarse a la fecha del vencimiento de ese preaviso. La suma que en definitiva proceda será abonada al solicitante en cuatro cuotas mensuales iguales sin interés a partir de los treinta días de quedar aprobado el balance previsto en esta cláusula (cuya aprobación ocurrirá en modo igual al indicado en la cláusula séptima. — Duodécimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a delegar sus funciones dentro de la sociedad en un representante quien mientras dure la ausencia ó imposibilidad del socio hará las veces de éste. Pero la retribución de dicho representante será abonada, exclusivamente, por el socio que lo haya designado. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, los socios restantes tendrán derecho para continuar unicamente ellos en la Sociedad, abonando a los herederos del fallecido el importe que a este resulte corresponder de acuerdo con el balance e inventario que deberá practicarse al momento del deceso (y con exclusión de asignaciones mensuales desde ese momento). El pago de tal importe deberá efectuarse, en ese caso, en dinero efectivo y en una sola cuota dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento. Pero si los socios supérstites no formularan, en forma auténtica, y dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido aquel fallecimiento, su propósito de proceder en la forma indicada, se entenderá que la Sociedad subsiste formando parte integrante de la misma los herederos del fallecido. Dichos herederos, en tal caso, deberán unificar su representación, en uño de ellos, dentro de los quince días subsiguientes a los cuarenta y cinco ya previstos (excepto el caso que los sócios supérstites acepten aquella unificación en persona extraña a los herederos. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia ó diferencia entre los sócios en la interpretación y aplicación de este contrato, y durante la vigencia de la Sociedad ó durante su liquidación (que estará a cargo en conjunto de todos los socios) que no pueda ser resuelta en las formas que prevé este contrato, serán resueltas por arbitros arbitradores y amigables Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.920 K. Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.919 K. componedores nombrados uno por cada socio que sostenga pretensiones contrarias. Los designados tendrán facultad para designar otro en caso de empate y su fallo, en uno u otro caso, será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato, y mientras dure la vigencia y liquidación de la Sociedad, los firmantes del presente, como así también los nuevos socios que, por cualquier motivo pudieran incorporarse a la entidad, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción ó fuero (incluso el federal) que pudiera corresponderles. Los firmantes de este convenio constituyen domicilios especiales los que se han indicado "ut supra". — Décimo Sexto: Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto cuyo original está extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, números: trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y siete, trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y ocho, trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y nueve y trescientos sesenta y nueve mil novecientos veinte, todos de la serie K. En Buenos Aires, a treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreraspado: Agosto. Vale. Aníbal Tomas Villuendas. — Francisco Gaibisso. — Raul Noziglia. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 545.— e.25|9-Nº 1.575-v.1º|10|51

ACONQUIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Noeberto Gowland y Secretaria del Autorizante, hace saber por cinco días, que entre los señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años y Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y siete años, en su caracter de únicos integrantes de "ACONQUIJA S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio al L.16; F.367, bajo el Nº 677, con fecha 29 de Abril de 1949 y cuyo contrato social fué modificado con fecha 22 de Setiembre de 1950 y 14 de Diciembre de 1950 modificaciones inscriptas con fechas 29 de Diciembre de 1950 y 15 de Mayo de 1951 respectivamente, convienen en modificar el contrato social referido en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido el mismo en trescientas cuotas de cien pesos cada una de ellas, del cual se halla integrado al momento de suscribirse el presente la suma Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El capital se divide en la siguiente forma: León Grimberg dos mil cuotas de cien pesos cada una que hace un total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado y Mordoko José Fabisiak mil cuotas de cien pesos cada una que hace de un total de Cien Mil Pesos m|n. las cuales se hallan integradas seiscientos cuotas de Cien pesos o sea un total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose el socio Fabisiak a integrar las cuatrocientas cuotas restantes a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requiera Tercero: El capital integrado se encuentra al momento de la firma del presente convenio constituido por muebles, máquinas herramientas, instalaciones, materias primas y efectivo tal cual resulta del inventario que suscripto por las partes y formando parte del presente se acompaña. Cuarto: En prueba de conformidad y aceptación las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto de 1951. — Raspado "Grimberg - requiera" Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 1.527-v.1º|10|51

AZUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodriguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante se se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Salvador Aparo, argentino, casado, con domicilio en la calle Centenera número seiscientos cuarenta, Ferrol Benito Fidel Zunino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Olazabal número dos mil setecientos ochenta y uno y Jorge José Marini, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio número mil setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "AZUMA" SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, quinto piso, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, productos y artículos en general; como así también cualquier otra negociación que interesen a los fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes y necesarias para acrecentar su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean prendarias, hipotecarias o personales: efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central y el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Salvador Aparo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Ferrol Benito Fidel Zunino, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge José Marini, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto las dos terceras partes del capital suscripto con los bienes que surgen del estado de Activo y Pasivo que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. El saldo hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan los socios a aportarlo cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Salvador Aparo y Jorge José Marini quienes quedan designados con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades inherentes a sus cargos. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios Gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la misma en operaciones a j e n a s a la sociedad ni prestarla como fianza o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido treinta dias después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, y del remanente se destinará previamente el veinte por ciento para distribuir entre los socios y en la proporción que éstos la determinen como una retribución en función de las gestiones sociales; y el saldo del ochenta por ciento en proporción directa a las cuotas de capital aportados por aquellos. En cuando a las pérdidas, serán soportadas por los socios en relación a sus capitales. — Octava: En el caso de que se produjeran pérdidas que, a criterio de los socios afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad, podrá disolverse ésta de común acuerdo entre los socios. Igualmente, podrá disolverse la sociedad por volun-

tad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato, practicándose la liquidación en ambos casos por los socios Gerentes. A tales fines, se practicará un Balance General de liquidación; si hubiera ganancias, estas se distribuirán en la forma indicada en la cláusula septima, y los capitales se reintegrarán de conformidad a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales, y el remanente de igual manera distribuído. — Novena: En caso de cualquiera de los sociosdeseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarselo a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre liquidar totalmente la sociedad, o bien satisfacer lo que le corresponde al socio saliente por capital y utilidad, de conformidad con el Balance General que a tal efecto se realizará al fenecer el plazo de noventa días. El capital le será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual liquidado en cada cuota. Los beneficios líquidos y realizados le serán liquidados con la primera cuota del capital. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, otros socios tendrán opción para adquirirla en proporción a sus cuotas y por el precio que resulte de los libros de la sociedad, como capital, utilidades y reservas libres acumuladas, y de acuerdo a un balance que a tal efecto se practicará, tomándose por valores de los distintos rubros los de costos á esa fecha. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a terceras personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad expresa y previa de todos los socios. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, el aumento del capital social, como asimismo la modificación de las demás cláusulas del contrato social, para todo lo cual se requerirá la conformidad de todos los socios. En las reuniones y deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, los socios podrán ser representados por terceras personas, a cuyo efecto se otorgará poder especial. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social; pero si los herederos del socio fallecido o incapacitado pretendiesen retirarse de la sociedad, los sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales, previo balance general que deberán practicar al efecto, abonando a los herederos, del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare a su favor por capital, ganancias y cualquiera otro concepto en la forma prevista en las cláusulas novena y décima. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, estos desginarán un tercero cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En todo cuanto no estuviera expresamente dispuesto en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicad, quedando el original en la Caja Social para los fines de la firma, y las copias se entregarán una a cada uno de los socios. — Firmado: S. Aparo. — Ferrol Zunino. — J. Marini. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 420.— e.25|9-Nº 1.571-v.1º|10|51

BIGARREAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre Silvio Casadio y Graciana Bergerot de Casadio, ambos con domicilio en Santa Fe novecientos dos, y en su calidad de únicos socios de BIGARREAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se resuelve lo siguiente: Primero: Reformar la cláusula primera relativa al objeto de la sociedad y la que tendrá la siguiente redacción: Primera; El objeto de la sociedad lo constituye todo lo relativo a la explotación comercial e industrial del ramo de perfumería en general, peluquería, compra venta al por mayor y menor de artículos atinentes a dichos rubros, representaciones y consignaciones de los mismos y cualquier otra actividad similar o afín a las enunciadas. — IIº. Reformar la cláusula Cuarta del contrato social modificando la denominación de la sociedad la que tendrá en consecuencia la siguiente redacción: Cuarta: La denominación será la de Bigarreau - Silca Sociedad de Responsabilidad Limitada. — IIIº. — Se resuelve asimismo aumentar el capital de la sociedad de Doscientos mil pesos moneda nacional a que se eleva actualmente, a Quinientos mil pesos moneda nacional, y en consecuencia la cláusula Quinta tendrá la siguiente redacción: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional por el Señor Silvio Casadio y Cien pesos moneda nacional por la Señora Graciana Bergerot de Casadio. Está compuesto por los doscientos mil pesos moneda nacional que constituye actualmente el capital y Trescientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización hasta dicha suma de la cuenta particular del Señor Silvio Casadio en la sociedad, todo de acuerdo al balance que firman ambos socios y de donde resulta la forma como se ha llevado a cabo el aumento. IV. — El capital se encuentra totalmente integrado. En virtud del aumento del capital debe ser objeto de reforma la cláusula séptima, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Séptima: El capital social se divide en Cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatro mil novecientos noventa y nueve cuotas al Sr. Silvio Casadio y una cuota a la Señora Graciana Bergerot de Casadio. V. — Conforme las partes otorgan el presente documento el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: novecientos. — Vale. — Silvio Casadio — Graciana B. de Casadio. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.25|9-Nº 1.585-v.1º|10|51

CIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autoribante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre Silvia Moret de Vila, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret, Marcos Gustavo Schuchard, la entidad mercantil Ourcq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique Mazzini, quién concurre por sí y en representación de los dos nombrados precedentemente, todos los socios de CIMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Carmen Marengo de Vasena, se conviene lo siguiente: I. — Incorporar como socio a doña Carmen Marengo de Vasena, argentina, mayor de edad, con domicilio en Belgrano doscientos setenta; II. — Néstor Manuel Teófilo Vila Moret cede a Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, ciento sesenta y una cuotas de que es titular en Cimic Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de setenta y seis cuotas al primero y ochenta y cinco al último nombrado, por su valor nominal, esto es, Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; III. — Se aumenta el actual capital social de Tres millones de pesos moneda nacional, a Cuatro millones de igual moneda, mediante la capitalización de los beneficios distribuidos en el balance de la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y aún no distribuidos, en la siguiente proporción: a doña Silvia Moret de Vila, Ciento veinte mil pesos moneda nacional, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, Francisco Emilio Vila Moret, Ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto Vila Moret, Ciento veintiséis mil pesos moneda nacional, Ourcq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, Veinte mil pesos moneda nacional, Marcos Gustavo Schuchard, Veinte mil pesos moneda nacional, y Enrique Mazzini, Dieciocho mil pesos moneda nacional. El saldo de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional hasta completar el aumento de capital, es el aporte del nuevo socio Carmen Marengo de Vasena, quien a tal fin capitaliza igual suma que posee en la sociedad, en cuenta corriente. IV. — Como consecuencia de las resoluciones adoptadas, se modifican los artículos sexto, séptimo y décimo séptimo del contrato social en los términos siguientes: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponde a Silvia Moret de Vila, setecientas veinte cuotas, a Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, ochocientos cuarenta y cinco cuotas, a Francisco Emilio Vila Moret, ochocientas cuarenta y cuatro cuotas, a Carlos Alberto Vila Moret, ochocientas cuarenta y tres cuotas, a Ourcq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento veinte cuotas, a Marcos Gustavo Schuchard, ciento veinte cuotas, a Enrique Mazzini, ciento dieciocho cuotas, y a Carmen Marengo de Vasena, cuatrocientas cuotas. — Artículo Séptimo: El capital se forma de la siguiente manera: Tres millones de pesos moneda nacional por el actual capital de la sociedad en la forma que determina el artículo séptimo objeto ahora de reforma, con la constancia de que dicho capital se encuentra, al día de la fecha, totalmente integrado. El saldo de un millón de pesos moneda nacional constituye el nuevo aporte de los socios en la forma que indica el apartado IV de éste documento. En consecuencia el capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado. Artículo Décimo Séptimo: a) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. b) Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los gerentes deberán practicar el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. c) De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas, pero el consejo de administración, con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales podrá variar anualmente tal distribución, mediante adjudicación a uno o más socios de un importe que represente hasta un máximo del veinte por ciento de dicho remanente de utilidades líquidas y realizadas. d) La mayoria del capital social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo, podrá decidir que parte o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios no sean distribuidos hasta pasado un año de la fecha de aprobación del balance; en cuyo caso dichas sumas se acreditrán en la cuenta corriente de los socios y podrá devengar el interés que fije la mayoria de capital e) Ninguna distribución podrá realizarse si el balance no ha sido aprobado expresamente y por escrito conforme a la regla del articulo décimo "in fine" de éstos estatutos, por los miembros del Consejo de Administración quiénes decidirán asimismo todo lo atinente a habilitaciones, gratificaciones o partipaciones. f) Las pérdidas, en caso de que existieren, se soportarán a prorrata de las cuotas". — V. — Todos los efectos de la cesión de cuotas, aumento de capital y entrada del nuevo socio tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — VI. — Se autoriza a cualquiera de los gerentes de la sociedad para tramitar la inscripción del documento en el Registro Público de Comercio. — VII. — Asimismo se resuelve la reforma del artículo noveno de los estatutos sociales el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret y Enrique Mazzini, quiénes quedan designados gerentes en éste acto. Los mismos tendrán el ejercicio de sus funciones todas las facultades emergentes de la capacidad legal de derecho de la sociedad especificados en el artículo quinto y las que sean necesarias al cumplimiento de los fines sociales y deberán ajustar su actuación a las normas del artículo décimo". Entre líneas: "cuotas", Vale. Enmendado: "económico" "beneficios" "Público". Vale. Testado: "y" No Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.25|9-Nº 1.584-v.1º|10|51

CASA LOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Efroim Wajs, casado, domiciliado en Palique número quinientos ochenta y uno, Moisés Resels, casado, domiciliado en Warnes número mil seiscientos cuarenta y dos y Binem Resels, casado, domiciliado en Navarro número cuatro mil trescientos dos, todos mayores de edad, y argentinos naturalizados, considerándose hábiles para la realización de este acto han convenido en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las que se expresarán más adelante. A tal fin expresan: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituyeron una sociedad comercial colectiva, bajo la razón social de "Wajs y Resels Hermanos" y con la denominación comercial de "Casa Los Hermanos" cuyo objeto era la explotación del comercio de Desarme de Automóviles y Camiones y Venta de Repuestos Usados. Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados. Que establecieron el monto del capital social qué fué aportado por partes iguales entre los socios, siendo el término de duración de la sociedad ilimitado. Fijaron los porcentajes de utilidades y el uso indistinto de la razón social. Que con la fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, modificaron la cláusula primera del referido contrato estableciendose que el objeto de la sociedad sería la explotación del Ramo de Compra y Venta de Automóviles y Camiones, nuevos y usados y sus repuestos, y la Importación y Exportación de toda clase de automotores y maquinarias en general, estableciendose asimismo que a requerimiento de cualquier socio, la sociedad podría ser transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco al folio ciento ochenta y cuatro del libro cincuenta de Contratos Privados. Que en uso de dicha facultad y de común acuerdo entre los socios, vienen por este acto a formalizar la nueva sociedad, sujeta a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Warnes número mil seiscientos treinta y ocho barra cuarenta, pudiendo extender sus operaciones en el interior o exterior del país, instalado sucursales, agencias, depósitos, nom-

brando representantes etcetera en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignandole o no capital determinado según se establecerá en cada caso. La razón social será "CASA LOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen sus efectos y ratifican en un todo las operaciones efectuadas. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la Compra, Venta, Importación y Exportación de toda clase de automotores, y maquinarias en general, sus repuestos y accesorios. El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación del Ramo de Compra-Venta, Importación y Exportación de toda clase de automotores y maquinarias en general, sus repuestos y accesorios, que explotaba la extinguida sociedad comercial colectiva "Wajs y Resels Hnos" "Casa Los Hermanos" que explotaba el mismo ramo, en el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad, a cuyo efecto se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de ninguna especie. No obstante el objeto social indicado, la mencionada sociedad podrá dedicarse además a la Importación, Exportación de Mercaderías en General, Comisiones y Representaciones, operaciones inmobiliarias, financieras y Comerciales en General. — Cuarta: El capital social queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, créditos, rodados, obligaciones a cobrar etcetera, según inventario realizado por los socios al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el que se considera parte integrante del presente, estando ya la sociedad en giro. — Quinta: La administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios quienes revisten el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social adoptada, con amplios poderes de administración y con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad, ni en prestaciones o fianzas a título oneroso o gratuito. Todo documento deberá ser suscripto con la razón social, y al pié la firma individual y la palabra Gerente. — Sexta: La Sociedad podrá realizar además de los actos propios que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir y transferir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; el dominio, condominio o la nuda propiedad; constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, para los cuales podrá suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fuera menester. c) Podrá actuar en juicio por sí o por medio de sus representantes o apoderados generales o especiales, quienes podrán a nombre de la sociedad, acusar, recusar, comprometer en árbitros y demás facultades que convenga a los socios. d) Operar con los Bancos Oficiales y Particulares, creados o a crearse como Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional etcetera, pudiendo efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros, u otras formas, y retirarlos; librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otro título o papel de comercio, endosarlos o negociarlos. e) Realizar protestos y protestas, efectuar los trámites administrativos necesarios que los negocios exijan, ante cualquier repartición pública, nacional, provincial y municipal, creadas o a crearse, pudiendo presentarse en citaciones y cobrar los créditos a favor de la sociedad. f) Importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General en un todo de acuerdo a la Ley y disposiciones que rigen en la materia. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas en igual proporción. En un libro de Actas formularán los socios su aprobación u objeción sobre las balances, marcha de los negocios y en general sobre todo lo que se relacione con el desenvolvimiento de la Sociedad. Se reputarán aprobadas las resoluciones cuando se obtenga la mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las sumas que mensualmente retiren los socios para sus gastos particulares, serán a cuenta de utilidades, líquidas y realizadas, debiendo establecerse en Acta y de común acuerdo el monto que retirarán mensualmente. — Octava: Cualquier socio con el consentimiento de los demás podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En caso de oposición se seguirá el procedimiento señalado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la presente sociedad se procederá de la siguiente manera: se abonarán primeramente las deudas sociales y el saldo de las cuentas particulares de los socios, y luego se adjudicarán los socios la parte de capital y utilidades que le correspondan, según el precio de adquisición de los efectos a distribuir. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, debiendo a tal fin unificar su representación dentro del término de noventa días del día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. En el caso de que los herederos prefiriesen no continuar en la sociedad, se practicará un balance e inventario general a efectos de establecer el estado patrimonial del premuerto o incapacitado, dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, abonandose a los herederos, el capital y saldos resultantes en cuotas semestrales e iguales las que devengarán un interés del seis por ciento anual, no debiendo exceder de tres años la entrega total. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial. El laudo de los arbitradores, como el fallo del arbitrador único no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha en que fueron designados, recurriendo las partes a los tribunales judiciales, al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad "Casa Los Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, a cuyo fin se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas. — Efroim Wajs. — Moisés Resels. — Binem Resels.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 1.511 - v.1º|10|51

CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado número 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de agosto de 1951, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar su capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos m|n. que suscriben e integran los socios por partes iguales, es decir: Diez cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada uno, o sea la suma de: Diez mil pesos cada uno de los socios en la siguiente proporción: Los socios Rafael Papini, Enrique Calpe y Juan Vallecillo, lo integran con parte del crédito que les corresponde percibir en la sociedad en concepto de ganancias, y el señor José Francisco Castro, la suma de novecientos cinco pesos con noventa y un centavos, importe que le corresponde por utilidades y los nueve mil noventa y cuatro pesos con nueve centavos restantes lo aporta en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado. — Las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación alguna, permaneciendo vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Ricardo Sylvéster, secretario.

$ 65. — e.26|9-Nº 1.626-v.2|10|51

CASA PASTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron Don Pastor Alvarez André, que firma: "Pastor Alvarez", de cincuenta y cuatro años de edad; Don Amadeo Alvarez Torrado, de cuarenta años de edad; Don Pedro Ramón Alfaya Blanco, que firma: "P. Alfaya", de cuarenta y seis años de edad; Doña Esther Alvarez Alvarez, que firma: "Esther Alvarez", de veinte y un años de edad; Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, que firma "Carlos J. Alvarez", de diez y ocho años de edad, y Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, que firma: "Miguel Angel Alfaya", de diez y nueve años de edad; los tres primeros españoles, casados en primeras nupcias con Doña Amparo Alvarez, Doña Aurora Fernández Bobadilla y Doña María Alvarez, respectivamente, y los tres últimos argentinos, de estado soltero, todos son vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe; los tres menores de edad son autorizados en este acto por sus respectivos padres Don Pastor Alvarez André y Don Pedro Ramón Alfaya Blanco para ejercer el comercio, de acuerdo al artículo doce del respectivo Código y los comparecientes dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes queda constituída entre los comparecientes y con el objeto de proseguir la explotación de los ramos de: Tejidos, Ropería, Mercería, Confecciones, Zapatería, Mueblería y demás anexos, a que venía dedicándose la sociedad colectiva que los tres primeros comparecientes tenían constituída bajo la denominación de: "Pastor Alvarez y Compañía", disuelta en la fecha, ante mí por la escritura anterior, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de: "CASA PASTOR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", transfiriéndose en este acto a la nueva firma y tomando ésta a su exclusivo cargo el activo y pasivo de aquélla. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en treinta años y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Moreno número ochocientos sesenta y dos, donde se halla establecida la casa principal, sin perjuicio de poder establecer además de las dos ya existentes en la ciudad de Tandil y Mar del Plata, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y se halla formado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en la siguiente forma: por Don Pastor Alvarez André, mil cuatrocientas cincuenta cuotas; por Don Amadeo Alvarez Torrado, seiscientas cuotas; por Don Pedro Ramón Alfaya Blanco, doscientas diez cuotas; por Doña Esther Alvarez Alvarez, cien cuotas; por Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, cien cuotas y por Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, cuarenta cuotas, y se halla representado por mercaderías, dinero efectivo, créditos activos, instalaciones, muebles, rodados, útiles y demás enseres que se detallan en el inventario balance que de la disuelta Sociedad: "Pastor Alvarez y Compañía" han practicado las partes y que como se ha dicho se transfieren en este acto a la nueva sociedad, cargando ésta con el pasivo de aquélla. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Señores: Pastor Alvarez André, Amadeo Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, con el carácter de Gerentes, los cuales excepto comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros, tendrán el uso conjunta, alternativa o separadamente de la firma social con todas las facultades que les acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que sea necesario efectuar por exigencias de las disposiciones legales vigentes o por otras circunstancias, el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario balance general de los negocios, cuyas utilidades o pérdidas, deducida la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, más las gratificaciones que pudieren acordarse, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el treinta y siete por ciento para Don Pastor Alvarez André; el treinta y seis por ciento para Don Amadeo Alvarez Torrado; el catorce por ciento para Don Pedro Ramón Alfaya Blanco; el cinco por ciento para Doña Esther Alvarez Alvarez; el cinco por ciento para Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez; y el tres por ciento para Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, salvo las modificaciones que pudieren operarse si se produjeran los casos que se prevén en la cláusula siguiente: Las cuentas personales de los socios ganarán el interés cobrado por el Banco de la Nación Argentina, como por préstamos en cuenta corriente y sus importes quedarán a disposición de sus respectivos titulares, quienes podrán retirar dentro de un mismo mes cantidades hasta cincuenta mil pesos moneda nacional. Para el retiro de cantidades mayores se requerirá un plazo de noventa días. Los balances deberán ser firmados por los socios inmediatamente de concluídos y se tendrán por aprobados si dentro de los quince días de terminados no fueren impugnados por telegrama colacionado. — Sexto: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Señores Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, el porcentaje de ganancias y pérdidas establecido en la cláusula quinta, quedará modificado con relación a ellos del modo siguiente: Si el fallecido o incapaz fuere el Señor Alvarez Torrado, el cuarenta y nueve por ciento para Don Pastor Alvarez André, el veinte y dos por ciento par los herederos del Señor Alvarez Torrado o para el incapaz según el caso, y el diez y seis por ciento para el Señor Pedro Ramón Alfaya Blanco. Si el fallecido o incapaz fuere éste, la modificación será: cuarenta y dos por ciento para el señor Alvarez André, el treinta y ocho por ciento para el señor Alvarez Torrado y el siete por ciento para los herederos del señor Alfaya Blanco o para el incapaz, debiendo subsistir con respecto a los otros tres socios, sin alteración alguna, los porcentajes fijados en la cláusula quinta. — Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera a los otros cuatro socios, inclusive don Pastor Alvarez André, las ganancias o pérdidas fijadas en la cláusula quinta no sufrirán modificación alguna. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por causa de fallecimiento o incapacidad y continuará con los representantes del o de los incapacitados o de los herederos del o de los socios premuertos, debiendo sus causa-habientes unificar en todos los casos su representación, de modo que ésta quede a cargo de uno de ellos solamente, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención posterior. — Octavo: Don Pastor Alvarez André queda dispensado de prestar su colaboración personal en el manejo y administración de los intereses sociales, pudiendo disponer libremente de sus actividades futuras en la forma que mejor le convenga. En cuanto a los señores Alvarez Torrado y Alfaya Blanco no podrán dedicarse a negocios y operaciones ajenas a los de la sociedad, ni formar parte de ninguna otra Compañía, debiendo por tanto consagrar

todo su tiempo, capacidad y celo para el mayor éxito de los negocios confiados a su administración. — Noveno: Si después de transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, sobreviniese alguna divergencia entre los socios señores Pastor Alvarez André, Amadeo Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, que hiciera necesaria la disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: el señor Pastor Alvarez André adquirirá la casa establecida en la Ciudad de Tandil y los señores Alvarez Torrado y Alfaya Blanco, la casa establecida en la Ciudad de Mar del Plata, ambas de la Provincia de Buenos Aires. — Las adquisiciones de esas dos casas se harán por el precio asignado a sus existencias, créditos activos, muebles, instalaciones, útiles y demás enseres que arrojen los respectivos inventarios y balances, a cuyo fin se practicarán éstos observando y cumpliendo las normas del inventario y balance anterior, en cuanto a la estimación de valores, amortizaciones, quitas o cancelaciones totales de créditos dudosos o incobrables y demás previsiones habituales en operaciones de esa índole, con exclusión de aumento de esos valores por concepto alguno. En cuanto a la Casa Central, será adjudicada al mejor postor entre los tres socios, antes citados, mediante ofertas en sobre cerrado hechas ante Escribano Público, procediendo a su liquidación en caso de no haber interés, adoptando de común acuerdo la forma más conveniente de liquidar, de todo lo que se dejará previamente constancia en el Libro de Actas. — Los derechos antes indicados se transmitirán a los herederos de cada uno de los grupos interesados, si en el momento de concurrir las circunstancias a que se refiere la presente cláusula hubiere fallecido alguno de los tres socios afectados a esta situación. — En el caso de que alguno de los tres socios nombrados renunciara o no hiciera uso de los derechos emanados de esta cláusula, los socios restantes podrán optar por tomar a su cargo la parte renunciada o proceder a la liquidación de la sociedad. — Si los tres socios manifestaran desinterés por sus respectivos grupos económicos, se procederá a la total liquidación de la sociedad, previa resolución expresa asentada en el Libro de Actas. — Si, por el contrario, alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse después de transcurridos los tres primeros años, los socios restantes tendrán opción a adquirir sus cuotas de capital, en la proporción que de común acuerdo resuelvan y al precio que resulte de las constancias de los libros, según el último balance practicado, debiendo abonarse al socio saliente el importe que le corresponda por capital y utilidades con diez pagarés de cantidades iguales y vencimientos escalonados de semestres vencidos y sucesivos hasta completar el plazo de cinco años, más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para préstamos en Cuenta Corriente. — En caso de desacuerdo acerca de la cantidad de cuotas que debe tomar cada socio que continúe en la sociedad, se adjudicarán en proporción a las que tengan cada uno en el momento de la cesión. — Si no hubiere interés por la compra de las mismas, la sociedad entrará en liquidación, dentro de un período no mayor de un año. — Décimo: — Prohíbese a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la existencia de esta sociedad, relacionada con la interpretación de este contrato o con la disolución, liquidación y partición de los bienes de la misma, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los quince días de planteada la cuestión, con facultad de designar dichos arbitradores un tercero en caso de desacuerdo y el fallo que aquellos pronuncien causará ejecutoria no pudiendo la parte vencida apelar ante los Tribunales ni recurrir ante los mismos planteando nuevas cuestiones. — El nombramiento de dichos arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en esta plaza. — Duodécimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Los menores comparecientes Doña Esther Alvarez Alvarez, Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez y Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, dejan constancia de que sus aportes en la sociedad de la referencia los han efectuado con las cantidades equivalentes que sus respectivos padres Don Pastor Alvarez André y su esposa Doña Amparo Alvarez, y Don Pedro Ramón Alfaya Blanco y su esposa Doña María Alvarez, les han donado y por cuyas donaciones se ha abonado el correspondiente impuesto a la herencia, según constancias de los expedientes de la Dirección General Impositiva (Consultas número cuatrocientos cincuenta y nueve y quinientos treinta y uno, año mil novecientos cincuenta y uno). — Dando así por constituída la sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don Joaquín Guillén y don Adolfo Dufour, vecinos, mayores, doy fe. — Pastor Alvarez. — Esther Alvarez. — Carlos J. Alvarez. — Miguel Angel Alfaya. — Amadeo Alvarez Torrado. — P. Alfaya. — Joaquín Guillén. — Adolfo Dufour. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento sesenta y cuatro pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, al un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — comparecientes — desacuerdo — Alvarez — Alvarez — Alvarez — Alvarez. — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello. Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 590.— e.26|9-Nº 1.622-v.2|10|51

CASTILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de Un Mil Novecientos Cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de Castilla y Cía. sociedad en Comandita, entre las siguientes personas: señor Jorge Martínez de Castilla, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2646; señora Rosa Carossi de Martínez de Castilla, argentina, casada, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2646; señor Bernardo Sagreras, argentino, casado de 46 años de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 971, 6º piso; Roberto Sagreras, argentino, soltero, de 37 de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 971, 6º piso; señor Fabio Montenegro, argentino casado, de 43 años de edad con domicilio en la calle Conde Nº 959; y el señor Osvaldo Montenegro, argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Conde Nº 979; todos de la Capital Federal y hábiles para contratar. Uno: La Sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de: "CASTILLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2644, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Dos: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con retroactividad al ocho de Julio de Un Mil Novecientos cincuenta y uno. El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de Ciento Ochenta días al cierre del último Ejercicio, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este Contrato. Tres: El objeto principal de la sociedad será: Importaciones y Representaciones en General y la Fabricación de Conservas Vegetales, pudiendo establecer para ese fin sucursales o agencias tanto en el interior como en el extranjero. — Cuatro: Se deja expresamente establecido en el presente Contrato, que en caso de venta de cualquiera de las Marcas o Representaciones que posee o pueda poseer la Sociedad, el señor Jorge Martínez de Castilla tiene prioridad en la adquisición de dichas marcas o representaciones, antes que las mismas fueran ofrecidas a un tercero interesado. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de: Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Cuatrocientas Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en especies según Inventario y Balance General practicado el siete de Julio del Año Un Mil Novecientos Cincuenta y uno, que se acompaña. — Sexto: La distribución de las cuotas de Capital es como a continuación se detalla: el señor Jorge Martínez de Castilla, con un capital de: Cuarenta y cinco Mil pesos moneda nacional, o sea Noventa cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; la señora Rosa Carossi de Martínez de Castilla, con un capital de: Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Bernardo Sagreras, con un capital de: Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento Treinta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Roberto Sagreras, con un capital de: Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento Treinta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Fabio Montenegro, con un capital de: Ocho Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea Diez y Siete cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; y el señor Osvaldo Montenegro, con un capital de: Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea Trece cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el socio Jorge Martínez de Castilla como gerente, y el mandato que se le confiere es sin limitación y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad. Puede asimismo representarla ante las autoridades constituídas y en todas clases de Tribunales, como realizar operaciones en los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: En caso de ausencia temporaria o transitoria del Socio-Gerente, señor Jorge Martínez de Castilla, los socios determinarán, en una reunión especial, quién lo reemplazará durante la ausencia del titular. — Noveno: El socio-gerente, señor Martínez de Castilla, gozará de una remuneración mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional; los socios Fabio Montenegro y Osvaldo Montenegro, tendrán a su cargo todos los trabajos relacionados con la fabricación de conservas vegetales, pudiendo retirar mensualmente, en carácter de sueldos, hasta un máximo de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno. Dichas remuneraciones se imputarán a Gastos Generales, y podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias y siguiendo las formalidades prescriptas en el párrafo segundo de la cláusula décima, estando en un todo de acuerdo los socios. — Décima: El primer Inventario y Balance General abarcará el período comprendido entre el Ocho de Julio del Año Mil Novecientos cincuenta y uno y el Treinta y uno de Diciembre del mismo año, a fin de que los sucesivos Inventarios y Balances Generales se efectúen el Treinta y uno de Diciembre de cada año, observando la Contabilidad las disposiciones prescriptas por la Ley. — La aprobación del mismo y demás resoluciones se insertarán en el Libro de Actas. — En el Inventario se harán las deducciones correspondientes: descuentos de mobiliarios, útiles de trabajos y de los créditos activos de dudosa solución. — Undécimo: Las Utilidades o Pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Del líquido divisible se apartará en primer término: el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento (10%) del Capital Social. — Duodécimo: En caso de comprobarse por los Balances pérdidas que alcancen al Cuarenta por ciento (40%) del Capital Social cualquiera de los socios podrá solicitar la Liquidación de la Sociedad. — Las bases para la Liquidación y Partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas iguales, trimestrales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra por parte de los sobrevivientes, los herederos del socio fallecido, deberán unificar su personería en sustitución de éste. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, según lo previsto en la cláusula número dos, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un Balance General para establecer las cifras definitivas del Capital y Utilidades en la fecha del retiro. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le serán pagadas en veinticuatro (24) cuotas consecutivas, trimestrales y sin interés; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este Contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero amigable componedor y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la firma "Castilla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente Contrato en Cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m|n.) cada uno, cuyos números son: quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos, Quinientos Veintidós Mil Ciento ochenta y Nueve, Quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Tres y Quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Cuatro. — Firmado: Jorge Martínez de Castilla; Fdo.: Rosa Carossi de Martínez de Castilla; Bernardo Sagreras; Fdo.: Roberto Sagreras; Firmado: Fabio Montenegro; Fdo.: Osvaldo Montenegro.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 405.— e.26|9-Nº 1.605-v.2|10|51

COMPAÑIA COMERCIAL CONSTELACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen: don Carlos Riva, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Asunción Juana Motto, don José Real Riva, que manifiesta ser soltero; don Oscar Raúl Riva, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Vaggi; don Ildebrando David Passini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia I. Riva; doña Concepción María Oliva de Riva, que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Riva, don Víctor Vaggi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Margarita Zampini, doña Haydée Elsa Riva de Garello, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Garello; don Mario Armando Domingo Colombo que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Edith María Riva y don Juan Carlos Pintos, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Piornedo; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA COMERCIAL CONSTELACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Treinta y Tres número setecientos veintiuno. — Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier punto del territorio. — La sociedad asimismo estará facultada para establecer agencias, sucursales o representaciones, ya sea dentro del territorio o fuera de él. — Segunda: La duración del presente con-

trato se establece por el término de diez años a partir del primero de diciembre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Asimismo se establece que cualquiera de los socios que deseare retirarse con antelación a la fecha del vencimiento deberá dar aviso a los otros por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — La sociedad subsistirá mientras tenga el mínimo exigido de dos socios dispuestos a continuarla. — Ello los socios que desearen retirarse, deberán aceptar el pago de su Capital y Utilidades hasta en un máximo de seis cuotas semestrales con los intereses que rijan por ese entonces los créditos comunes de plaza. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la Cinematografía en general pero con especialidad a dedicarse al paso de dieciséis milímetros con películas ininflamables; alquiler de películas, compraventa industrialización, importación y exportación de máquinas, repuestos, accesorios y películas cinematográficas. — El objeto principal de la Sociedad podrá ser cambiado únicamente con el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que se suscriben en este acto como sigue: Oscar Raúl Riva, cincuenta y cinco cuotas; Juan Carlos Pintos, quince cuotas; Concepción María Oliva de Riva, cincuenta cuotas; Ildebrando David Passini, veinticinco cuotas; Haydée E. Riva de Garello, diez cuotas; Carlos Riva, sesenta cuotas; José Real Riva, cincuenta y cinco cuotas; Víctor Vaggi, diez cuotas y Mario Colombo, veinte cuotas. — Fl total de las cuotas suscriptas e integrado también en este acto por todos los socios con los saldos a su favor, que arroja el Balance de la Compañía Comercial Constelación, Sociedad de hecho. La sociedad que por este acto se deja formada es continuadora de la Compañía Comercial Constelación, Sociedad de hecho y se hace cargo de su activo y pasivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Raúl Riva, Indebrando David Passini y Juan Carlos Pintos, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — La firma social estará constituída por la denominación de la sociedad "Compañía Comercial Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal de los dos gerentes, que hagan uso de ella. — Sexta: La Sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá también, tomar o dar en consignación artículos del ramo a que se dedica, hacer operaciones de importación o exportación de artículos de su comercio o afines. — Contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad, marcas de fábrica o comercio, fondos de comercio y patentes de invención, así como tomar o dar en arrendamiento, bienes inmuebles, por los términos que se estipulen, celebrando al efecto contratos que fuesen necesarios pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos total o parcialmente. Comprar o vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase sin excepción de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, tomar o dar dinero mediante las garantías que se estipule, ya sea en prenda, hipoteca o cualquier otra, constituyendo al efecto los gravámenes del caso, solicitar a bancos o a particulares, créditos en descubierto o en cuentas corrientes, operar con bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República o en el extranjero, operando de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas que rijan el funcionamiento de dichas instituciones. Suscribir y endosar pagarés, letras de cambio, cheques, vales y cualquier otro papel de comercio, aceptar, girar y endosar letras de cambio y realizar cualquier otra operación vinculada con papeles de comercio, suscribiendo al efecto los documentos y papeles que fueren menester; solicitar descuentos de letras y pagarés, aceptar y endosar giros, letras y todo otro documento comercial, hacer libranzas contra depósitos, comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con estos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales; recibir bienes inmuebles, muebles o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria, expedir certificados de depósitos de mercaderías, ajustar locaciones de servicio. Conferir poderes generales con facultades amplísimas o poderes especiales con facultades amplias o limitadas, tal como se determinará en cada caso. La sociedad podrá efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignado en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses al efecto, en forma amplia y sin reserva de ninguna naturaleza, los gerentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, y haciendo uso de la firma social podrán firmar toda clase de compromisos, papeles de comercio o documentos que fuere menester. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a las normas legales existentes y canones contables para determinar el resultado económico financiero de cada ejercicio. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, quienes manifestarán su conformidad, asentándolo en el Libro de Actas. Transcurridos cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, se conminará por telegrama a los socios restantes para que lo acepten o rechacen dentro de los tres días. Pasado dicho término se dará por aprobado. — De las utilidades resultantes se separará un cinco por ciento para constituír el Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital; una suma a determinar en cada ejercicio económico para establecer el Fondo de Reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones por despido de acuerdo a la obligaciones emergente según sea la antigüedad de los obreros o empleados al servicio de la empresa y un quince por ciento para distribuir entre los socios que trabajen efectivamente al servicio de la empresa según proposición de la Gerencia. El resto resultante se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Octava: La sociedad (podrá ejecutar cualquier clase de operaciones) no se disolverá por la muerte, ni por la incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar que los herederos del causante continúen en la sociedad, unificando su representación, o abonarles sus cuotas capitales en la sociedad, para lo cual se reservan el derecho de hacerlo en una sola vez, o en cuotas de hasta un máximo de seis semestres, reconociendo un interés por la demora no mayor del usual en la plaza y en esas circunstancias. En caso de incapacidad de alguno de los socios, se deberá designar un representante legal del incapaz para que lo represente en la sociedad. — Novena: Que las divergencias que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato entre los socios, se comprometen a extremar las medidas necesarias para solucionarlas por vía extrajudicial, estando facultados para dirimirlas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Compañía Comercial Constelación", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran con los testigos del acto don Juan Sansinanea y don Aníbal César Yetman, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Riva. — José Riva. — Oscar Riva. — Ildebrando D. Passini. — Concepción M. O. de Riva. — Víctor Vaggi — Haydée E. R. de Garello. — Mario A. Colombo. — J. C. Pintos. — J. Sansinanea. — A. Yetman. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número trescientos cuarenta y siete paso ante mí al folio quinientos cuarenta del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Compañía Comercial Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno números; ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, y el presente número ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Ildebrando — acto — a las — Entre paréntesis: podrá ejecutar cualquier clase de operaciones. — No vale. — Hay un sello: Juan B. Jorge Monticelli, Escribano. Entre líneas "6". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.26|9-Nº 1.664-v.2|10|51

CAMICAL — I. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre el señor Alfonso Jesús Peralta, casado, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores 59 de esta Ciudad, argentino, por una parte y el señor Pedro Bautista González, español, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1566, piso 2º, Dpto. 4, ambos en su carácter de socios de la Sociedad "CAMICAL - I. N. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 650.000 — Industrial y Comercial", constituída por escritura pública del 27 de Diciembre de 1948, por ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Vales, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 372, Folio 310, del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el contrato de constitución mediante escritura del 7 de Noviembre de 1950, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don H. P. Picasso, al Folio 1.497, del Registro 73 de su adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.525, al Folio 174, del Libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre dichos señores se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: — Primero: El señor Pedro Bautista González, cede y transfiere al señor Alfonso Jesús Peralta, las treinta (30) cuotas sociales, por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.), que le pertenecen y le corresponden en la sociedad aludida precedentemente "Camical — I. Nº C. O., S. R. L. Ind. y Com.", por el precio equivalente a dicho valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000) que declara haber recibido del cesionario antes de ahora por cuyo importe le otorga carta de pago y recibo en forma. — Segundo: En virtud de dicha cesión que queda definitivamente formalizada por este acto, el señor Pedro Bautista Ganzález, deja de ser socio de la sociedad referida declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes. — Tercero: A mérito de esta cesión el capital social del señor Alfonso Jesús Peralta aumenta a doscientas treinta (230) cuotas equivalentes a doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.— m|n.). — Cuarto: Se deja expresa constancia que por deliberación de la Asamblea de socios constituída por don Alfonso Jesús Peralta, don Enrique Miguel Adam, don Roberto Alfonso Cupolo, don René Alfonso Peralta, don Rubén María Guerra, don Jorge Oberto y don Martín Luis García, que representan un capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos (440.000.—), o sea de cuatrocientas cuarenta (440) cuotas sociales, sobre un capital total social de seiscientas cincuenta (650) cuotas o sea, seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000.—), asamblea realizada en el día de la fecha, se ha prestado conformidad a la cesión que se realiza en este acto, sin ninguna oposición de los demás socios ausentes. — Esta mayoría cubre con exceso el quórum exigido por la cláusula séptima del contrato originario de la mitad más uno de las cuotas sociales y la votación que convalida la resolución social que por la misma cláusula requiere la simple mayoría de votos. — En prueba de ello los socios que concurrieron a la asamblea firman la presente cesión. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el original obra en los sellos nacionales de veinte centavos números mil quinientos noventa y dos y mil quinientos noventa y tres, letra K, y el duplicado obra en los sellos de igual valor, números mil quinientos noventa y cuatro y mil quinientos noventa y cinco, letra K. — Firmados: A. J. Peralta. — E. Adam. — P. M. Guerra. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. A. Peralta. — Bautista González. — Jorge Oberto". — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.26|9-Nº 1.621-v.2|10|51

CIGANOTTO, ZAMBANO Y COMPAÑIA,

Jardín de América

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Merino Ichino Zambano, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Perú número doscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, y don Santiago Ciganotto, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto piso, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el primero en nombre y representación de la Sociedad "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio Gerente de la misma, según así lo justifica con el contrato social que en testimonio me exhibe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta del presente Registro y protocolo y que más adelante será transcripto en su parte pertinente, y el señor Santiago Ciganotto, en nombre y representación de la "Sociedad Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de socio gerente, según lo acredita con el contrato social que en testimonio me exhibe el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos setenta y dos del presente Registro y Protocolo y que será transcripto a continuación de la escritura antes mencionada. Los documentos habilitantes que tengo a la vista para este acto, doy fe, transcriptos por su orden dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen... don Merino Ichino Zambano... su señora esposa de primeras nupcias doña Obdulia Inoriza de Zambano... argentina... Alfonso Bove... argentino... su esposa de primeras nupcias, doña Alcira Clara Armendariz... argentina... de mi conocimiento doy fe... en formalizar la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada... Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza... En Diagonal Julio A. Roca número setecientos veinte y nueve o en cualquier otro que dispongan, bajo el rubro de: "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será la financiación de toda clase de industrias y comercios por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes inmuebles, importación y exportación de mercaderías, en general y en especial la explotación del ramo de Maderas, Materiales de Construcciones y sus anexos, sirviendo de base para ello, la adjudicación de los créditos que se hizo a los socios señores Merino Ichino Zambano, y Alfonso Bove, por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita que giraba bajo el rubro de: "Zambano Bove y Compañía... de cuyo activo y pasivo social se hicieron cargo por contrato celebrado el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del cual un ejemplar debidamente firmado por los mismos se incorpora a esta escritura con la salvedad de que en lo que se refiere a los inmuebles sitos en esta Ciudad, calle Río Cuarto número mil ciento cincuenta y uno, y Río Cuarto número mil ciento cincuenta y nueve entre las de Irala y Hernandarias que los socios aportan a la Sociedad como parte de su capital, su transferencia se verificará a

la misma por acto separado. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar con efecto retroactivo desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, en forma indistinta, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido... de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social... ni en fianzas en favor de terceros... a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles... d) Librar... cobrar... h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos... k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social... Previa lectura y ratificación... M. Zambano. Obdulia I. de Zambano. Alfonso Bove. Alcira O. Armendariz de Bove. Tgo.: B. Vitaver. Tgo.: V. Caravelli. Hay un sello: Ante mí: M. Vengerow... Buenos Aires, 18 de marzo de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos, al folio doscientos cuatro del Libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello: Que dice: Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". — "... En la Ciudad de Buenos Aires... el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta... comparecen... don Santiago Ciganotto y don Antonio Ciganotto... italianos... de mi conocimiento, doy fe como de que en presencia de los testigos que al final firmados expresan que son los únicos socios y actuales integrantes de Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Quedan compiladas en esta escritura todas las cláusulas y condiciones que en virtud de los instrumentos relacionados y la presente, rigen a esta Sociedad las cuales, para lo futuro, quedan totalmente substituídas y vigentes en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de maderas en bruto o trabajadas y sus derivados; explotación industrial de cerámica... y efectuar todos los actos permitidos por las leyes que directa e indirectamente estén relacionados con dicho negocio con limitación alguna... participar... en Sociedades... a constituirse...; tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, estando en vigor desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una... Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes don Santiago Ciganotto, y don Antonio Ciganotto... todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar y suscribir en nombre de la Sociedad separada o alternativamente cualquiera de ellos en todos los actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, ya sean documentos comerciales, instrumentos privados o escritura pública, con amplias facultades, inclusive las de... Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios... los herederos y/o legatarios del socio fallecido, tendrán opción de continuar en la sociedad a cuyo efecto, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Si resolvieran no continuar en la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán que hacerse cargo de las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, abonando el valor de las mismas a quien corresponda... Leída... S. Ciganotto. Antonio Ciganotto. V. Clérici. Carlos A. Turno. Hay un sello: Ante mí: Miguel P. C. Barbot... 1950 Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco al folio noventa y siete del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello: Que dice: Lucio R. Meléndez. 2º Jefe. Inscripto bajo el Nº 88 al folio 390-397 del Expte. Nº 1068 año 1950 del Registro de Comercio Libro 15 Posadas, Misiones, Diciembre de 1950. 1950 Año del Libertador General San Martín. — Hay una firma". — Lo Transcripto, es copia fiel doy fe, y al asegurarme los comparecientes no haberles sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna las representaciones invocadas en los caracteres expresados exponen: Que las Sociedades que representan han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituída entre las Sociedades "Zambano y Bove Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CIGANOTTO, ZAMBANO Y COMPAÑIA, JARDIN DE AMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, actualmente en la calle Colón número sesenta y cinco y podrá constituir sucursales y/o agencias en cualquier parte del país y/o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de industrias de todo tipo, pero podrá extender sus actividades a cualquier empresa o explotación de orden agrícola, forestal o comercial de importación y exportación, pudiendo realizar los actos indicados en el artículo cuarto. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se subdividirá en Diez Mil Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Cinco Mil Cuotas o sea la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, por el socio "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integra con la transferencia de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados, instrumentos, útiles, elementos y muebles que constituyen parte del activo y pasivo de dicha Sociedad hasta la concurrencia de los expresados Cinco millones de pesos con arreglo al balance realizado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, verificado por Contador Público, y que firmado por las partes se declara formar parte del presente y corre agregado por cabeza, dejando constancia que en su oportunidad se efectuará la respectiva escritura de transferencia de inmuebles; Cinco Mil Cuotas, o sea la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional por el socio "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aportados según surge del Balance antes citado. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cuatro Gerentes que serán los señores Merino Ichino Zambano, Alfonso Bove, Antonio y Santiago Ciganotto, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y alternativamente, cualquiera de ellos, quienes tendrán las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente: a) Realizar todo género de operaciones comerciales e industriales; adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, maderas, productos, créditos, derechos, acciones, títulos y valores; celebrar contratos de arrendamientos; contratar locaciones de obras y servicios; formalizar contratos de fletamentos, transportes, remolques, seguros y otros títulos civiles, comerciales y marítimos, solicitar guías y permisos de libre tránsito; pagar impuestos, derechos, tasas y otros conceptos procedentes; constituir o aceptar hipotecas; prendas de toda clase y otros derechos reales; dar y tomar posesión; abonar y percibir precios, recibir y hacer tradición del dominio; otorgar y exigir recibos, cartas de pago cancelaciones; firmando otorgando o aceptando escrituras públicas y documentos privados. — b) Realizar en el Banco de la Nación Argentina y otros oficiales y particulares las operaciones que requiera el giro comercial; suscribir letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio, constituir todo género de prendas sobre bienes, créditos y productos, efectuar depósito, títulos, créditos y valores en cuentas corrientes y otras especiales; firmar cheques, vales, pagarés, giros, letras, órdenes de pagos y otros libramientos sobre esos depósitos, endosos, quitas y remisiones, suscribiendo la documentación pertinente. — c) Solicitar préstamos del Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, aceptándolos y percibiéndolos conforme a las leyes, cartas orgánica y reglamentaciones respectivas, conviniendo libremente sus condiciones, intereses, plazos y demás estipulaciones y ofreciendo las garantías hipotecarias, prendarias y personales que fuesen menester. — d) Aceptar y conferir representaciones y comisiones, aceptar, aclarar, rectificar, ratificar, confirmar y modificar actos jurídicos. — e) Gestionar registros de marcas de fábrica, comercio, industria y hacienda, solicitar patente de invención, permisos de importación y exportación, autorizaciones y concesiones sobre tierras, bosques, yerbales y cualquier otra explotación, inscribirse como agentes marítimos. — f) Presentarse ante todas las autoridades competentes de la Nación, de las Provincias y de los Territorios Nacionales, Municipios y Comisiones de Fomento, tomando intervención en todos los expedientes y causas en los que la Sociedad tenga algún interés jurídico. — g) Intervenir por sí o por intermedio de apoderados en todas las causas judiciales o administrativas donde la Sociedad sea parte por cualquier título o razón en todos los fueros, categorías, jurisdicciones e instancias, con amplias facultades para presentarse ante los Tribunales, Jueces y autoridades competentes, con escritos, documentos, testigos y otros justificativos legales, pudiendo demandar, contrademandar, denunciar, acusar, querellar, reclamar, peticionar, y contestar demandas, reconvenciones, denuncias y querellas, producir pruebas e informes; declinar o prorrogar jurisdicciones, percibir, transar, desistir y ejecutar los demás actos que requieran los intereses sociales. — h) Hacer protestas, someter las causas al juicio de árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos y obligaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Iniciar sucesiones o intervenir en ellas; concurrir a juntas de acreedores, aceptar cargo de síndico y liquidador; pedir quiebras, concursos civiles y convocatorias de acreedores, aceptar o rechazar concordatos y otros convenios. — j) Suscribir las escrituras y documentos públicos y privados que fuesen necesarios y realizar todo otro acto, gestión o diligencia conducentes. Las facultades anteriormente expresadas no son limitativas sino simplemente enunciativas. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para otorgar garantías o comprometerlas en favor de terceros. — Quinto: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año, la Sociedad realizará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. Se realizarán asimismo balances semestrales de observación cuyo resultado no se contabilizarán, pero deberán permitir considerar la marcha de los negocios de la Sociedad. Las utilidades emergentes del Balance General al treinta de setiembre, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; Cinco por ciento para fondos de Previsión y Quebrantos; Veinte por ciento para distribuir al personal administrativo y técnico y el Setenta por ciento restante a los dos socios. La distribución del veinte por ciento al personal administrativo y técnico se hará de acuerdo entre ambos socios y correlativamente con la jerarquía y rendimiento de los mismos, pudiéndose dejar sin efecto, parcial o totalmente la distribución de estas utilidades cuando los dos socios lo estimen conveniente, lo que no afectará los demás términos de este contrato. El Setenta por ciento remanente se acreditará en la forma siguiente: El treinta y cinco por ciento en la cuenta particular de los dos socios, de acuerdo a sus respectivos aportes de capital y el Treinta y cinco por ciento restante a una cuenta especial de "Fondo para aumento de Capital", suma ésta que quedará afectada a dicho destino y en la parte proporcional a cada socio de acuerdo a su aporte a dicho fondo. Cuando los dos socios, de común acuerdo, lo creyeran conveniente, transferirán este fondo a sus cuotas de capital, modificando al efecto el presente contrato. Asimismo se necesitará el acuerdo de los dos socios para retirar estos fondos, antes de ser afectados al capital social, con miras a otro destino. En este caso los retiros deberán ser proporcionales e iguales para cada uno de los dos socios. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Sexto: En caso de retiro de un socio de la Sociedad el otro no podrá exigir indemnización alguna y tampoco el socio saliente podrá exigir un pago extraordinario en concepto de llave, marcas, patentes, etcétera. Sin embargo de acuerdo a la marcha de los negocios de la Sociedad, ésta podrá crear una cuenta especial como "Llave, Marcas y Patentes", la que podrá realizarse únicamente en el caso de venta de terceros y previa conformidad de los dos socios. — Séptimo: La Sociedad se disolverá de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Por expiración del término del contrato. — b) Por acuerdo de los dos socios. — c) Por la pérdida de más del treinta por ciento de capital y reserva. — d) Por transformación en otra Sociedad o venta de todo el activo y pasivo a tercero. — Octavo: Las cuotas sociales podrán transferirse únicamente dentro de las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos de transferencia de cuotas, el socio saliente deberá dar preferencia en la adquisición de sus cuotas, mismas, al otro socio integrante de la Sociedad, en forma proporcional a su capital aportado. El pago de las cuotas y de todo cuanto corresponde por cualquier concepto al socio saliente, se efectuará de acuerdo a las posibilidades de la Sociedad y en modo que no afecte el normal desarrollo de las actividades de la misma. En todo caso ese pago no podrá exceder de seis cuotas semestrales iguales a partir del momento de la transferencia, las que devengarán el interés simple bancario pagadero con las cuotas de amortización. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cuotas que dichos socios tienen en esta Sociedad podrán ser transferidas a los señores Antonio y Santiago Ciganotto por la Sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, y sus esposas respectivas, por la Sociedad, "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin necesidad de la conformidad del otro socio. — Décima: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años, a contar del día Primero de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, a cuya fecha se considerarán todas las operaciones realizadas por la misma. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los dos socios reunidos al efecto. Las resoluciones tomadas y asentadas en el Libro de Actas, tendrán que ser cumplidas por los dos socios, siempre que las mismas hayan sido resueltas de común acuerdo. — Décima Segunda: Los socios tendrán derecho a la fiscalización de la marcha de los negocios de la Sociedad, y hacer las observaciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los mismos. Sin perjuicio de ello, quedará a cargo exclusivo del socio "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la administración y dirección técnica de las actividades industriales y agrícolas. En la demás actividades actuarán en la dirección los dos componentes de la Sociedad con iguales atribuciones. Una vez constituída la Sociedad, en la primera reunión de socios se dictará una reglamentación que regirá la organización de la administración interna de la Sociedad. Cualquier modificación a la reglamentación misma, deberá contar con la aprobación de ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier condición no establecida en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio (artículo trescientos cincuenta y cuatro y otros). — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación y partición será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, debiendo esta designación recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o persona que éste designe, siendo inapelable el laudo

que pronuncie. En consecuencia, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ciganoto, Zambano y Compañía Jardín de América", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Ignacio M. Allende, y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, personal, doy fe — M. Zambano. — S. Ciganotto. — Tgo.: I. M. Allende. — Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello: Ante mí Delfín Rueda. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Ciganotto, Zambano y Compañía, Jardín de América", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno, al presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.26|9-Nº 1.697-v.2|10|51

COHENCA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el escribano autorizante y testigos al final nombrados, y firmados, comparecen los señores don Vidal Cohenca y don Jacobo Koenka, ambos de nacionalidad israelí, de estado casados, de este vecindario, domiciliados en la calle Concepción Arenal número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los dos comparecientes, una sociedad bajo la denominación de "COHENCA HERMANOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor; pudiendo asimismo, realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, dárlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y, en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Boedo número novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Diez Años, a contar desde hoy, pero al vencimiento de los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad, notificando a su consocio en forma auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de participación de mil pesos, cada una, el que es suscripto totalmente por ambos socios en la proporción de partes iguales, por lo que corresponden ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, a cada uno de ellos, y cuyo capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos está integrado y representado en mercaderías, útiles, instalaciones, muebles y demás que constituye el negocio denominado "Sedería Boedo", adquirido por compra que ambos efectuaron al señor Jorge Samara para la sociedad que se constituye por este acto, y los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, será integrado por ambos socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes asumen la calidad de Gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fuere, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. — Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. — Adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas emitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de tercero. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta de septiembre de cada año. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dicho balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensuales, las que se debitarán de sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o ceder su cuota a terceros con la conformidad expresa del socio sobreviviente conforme a este contrato a la ley. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o a sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Antonio Spinelli y Don José Alfonso Bamba, vecinos, hábiles y de mi conocemiento, doy fe. — Vidal Cohenca. — Jacobo Koenka. — A. Spinelli. — José Alfonso Bamba. Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y seis del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para "Cohenca Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, cada uno, números un millón trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y dos al un millón trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de la serie K., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: funcionamiento - fianzas - a - arbitradores - Koenka. Vale. Hay un sello. — José M. Orelle. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.26|9-Nº 1.663-v.2|10|51

C A R B O M A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright, con fecha 29 de agosto de 1951, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "CARBOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Sexta: La dirección y administración de la sociedad podrá estar a cargo de hasta cuatro Gerentes, nombrados de común acuerdo, quedando designado en este acto los señores don Ernesto Calvary, don Juan G. Eliel, y don Hans Franz Muller. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes designados debiendo actuar en todos los casos dos Gerentes conjuntamente. Los Gerentes actuando en esta forma tendrán todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive, las de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés, u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles, por más de seis años, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, reconocer obligaciones pre-existentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los Gobiernos, entidades, nacionales, Provinciales, Municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos, de garantías y retirarlos, operar en cualquier institución de Crédito Oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. En todos los casos para obligar a la sociedad los Gerentes firmarán por la misma, con sus respectivas firmas precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. Sobre raspado—Gobierno— oficial— Enmendado— inclusive— Bancos— Todo Vale. Entre líneas: del Juzgado Nº 4, todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.26|9-Nº 1.610-v.2|10|51

ELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodriguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Erut, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis; Mustafá Kamal Erut, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis; Emilio Pérez Abaurre, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos noventa y Francisco Loiácono, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles número novecientos sesenta y cuatro, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Erut, Mustafá Kamal Erut, Emilio Pérez Abaurre y Francisco Loiácono, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la explotación y venta de tejidos, mercería, artículos en general, importaciones y exportaciones. — Pudiendo extender sus fines a cualquiera otra actividad y para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos elaborados y materias primas para su conformación e industrialización, y tomar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso locación aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente y cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones, hacer novaciones o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, u otros similares, pudiendo específicamente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marca de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad tiene su asiento legal en esta Capital, calle José María Moreno número Veinte pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquiera otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una

moneda nacional de curso legal, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Don José Erut, treinta cuotas que representan la cantidad Treinta mil pesos moneda nacional; don Mustafá Kamal Erut treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional; Don Emilio Pérez Abaurre treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional y don Francisco Loiacono, diez cuotas que representan la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional. — Este Capital de cien mil pesos moneda nacional está íntegramente constituído por los muebles, útiles, mercaderías que se detallan en el inventario que los socios han practicado y firman por separado, una de cuyas copias se agrega al presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de cincuenta años (50) a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán disolver la Sociedad en el momento que lo consideren más conveniente a sus intereses, por simple mayoría de votos. — Sexta: La dirección comercial y representación jurídica de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores José Erut y Mustafá Kamal Erut a quienes se confiere el cargo de gerentes. — Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, con la reserva de que no podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro, y en garantías o fianzas a terceros. — Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) convocar a los socios a asambleas ordinarias trimestrales y extraordinarias siempre que las circunstancia e intereses sociales lo exijan, debiendo a tal efecto citar a los socios por telegrama colacionado, con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación; c) formular el inventario y balance general en la época determinada. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de socios y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro del término de treinta días de tal fecha, los gerentes deberán convocar con telegrama colacionado, a cada uno en su domicilio particular a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día quince de febrero de cada año, ó su inmediato hábil anterior y en la que se considerará y aprobará el inventario y balance general practicado. Estos se considerarán aprobados por el o los socios que no pudieran asistir, si éste ó éstos no formulasen observación fundada y formulada formalmente contra los mismos hasta cuarenta y ocho horas anteriores a la asamblea. — Para todos los efectos del presente cada socio tendrá un derecho igual al de las cuotas integradas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios en el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. La suma de utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento (35 %) para el Sr. Emilio Pérez Abaurre; veinte y cinco por ciento (25 %) para el Sr. José Erut; veinte y cinco por ciento (25 %) para el Sr. Mustafá Kamal Erut y quince por ciento (15 %) para el Sr. Francisco Loiácono, dejándose expresa constancia que las utilidades no podrán ser retiradas por ninguno de los socios hasta ser realizados tres ejercicios sociales, es decir, vencidos los tres primeros años del contrato social. Previamente a la distribución de utilidades deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — A propuesta de los socios gerentes, podrá resolverse por mayoría de capital la formación de reservas especiales de previsión. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio la sociedad continuará su giro. En el primer caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. Los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación o exclusión de los herederos del fallecido, dentro del término de treinta días de la fecha de aprobación de dicho balance. — En el caso de incorporación los herederos deberán unificar la representación. En el último caso el haber que resulte se liquidará en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance respectivo. — Décima: En el caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinará la pérdida del Veinte y cinco por ciento (25 %) del capital originario cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total de la Sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean sus lógicas consecuencias y de la liquidación de la sociedad será de jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y regido por las leyes de Procedimientos aplicables. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aun no siendo los reales o no se encontraren en ellos. Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: José Erut. — Mustafá Kamal Erut. — Emilio Pérez Abaurre. — Francisco Loiácono.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430. — e.26|9-Nº 1.668-v.2|10|51

CASA CHIPRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel Secretaría a cargo del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio mil ochocientos ochenta y uno, del Registro númerotrescientos ocho a cargo del Escribano don Julio Carrerá Pereyra, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA CHIPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores María Virginia Hortensia Adelaida van Vesten de Terzian y don Levón Terzian, con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituída por un plazo de duración de cinco años a partir del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, para dedicarse al comercio en los ramos de lanas, hilos, mercería y ramos afines, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil setenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvió incorporar a la misma al señor Alberto Terzian, mediante la transferencia de cuarenta y dos cuotas capital pertenecientes a la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Vesten de Terzian, habiendo realizado dicha cesión por la suma de Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor nominal de las cuotas cedidas. — Además los tres socios resolvieron modificar los artículos: Quinto — Octavo — Décimo y Décimo Sexto del contrato social, quedando redactados los mismos de la siguiente manera: Artículo Quinto: Con efecto retroactivo al día treinta de junio del corriente año, el capital de la sociedad se declara elevado a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de cuarenta y ocho cuotas la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, ciento cuarenta y cuatro cuotas al señor Levón Terzian y cuarenta y ocho cuotas el señor Alberto Terzian. — De este capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, se encuentra representado en muebles útiles, instalaciones y mercaderías, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por separado de conformidad, la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos, la que se encuentra dentro del giro social. — El resto de seis mil pesos ha sido aportado en dinero efectivo. — Artículo Octavo: El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de el veinte por ciento para señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, el sesenta por ciento para el señor Levón Terzian y el veinte por ciento para el señor Alberto Terzian. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y con independencia el uno del otro. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o retiro voluntario de alguno de los socios deberá practicarse de inmediato el balance completo al día de su fallecimiento, incapacidad física o de su retiro abonándose a los herederos, representantes o al socio que se retira, el capital y utilidades que le corresponda, dentro del plazo de noventa días no correspondiéndoles suma alguna en concepto de "llave". — En la misma escritura, los socios señores María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, Levón Terzian y Alberto Terzian, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad que integran a partir del día veintiséis del corriente mes, por cinco años más, quedando subsistentes todas la demás cláusulas contractuales existentes. — Buenos Aires, Septiembre 13|951. — Federico González del Solar, secretario.

$. 190 e.25|9-Nº 1.531-v.1º|10|51

EDICIONES SIGLO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social por Ingreso de Nuevo Socio, por Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Rosemberg, Fanny Berenstein de Schmidberg, Edmundo C. Cantú, Gregorio Schvartz, Isidoro Wainer y la señorita Diana Berenstein los cinco primeros componentes actuales de la razón social "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato original del 19 de Diciembre de 1944 e inscripto en el Registro P. de Comercio de esta Capital con fecha 23 de Enero de 1945, bajo el Nº 92, al folio 294 del Libro 8 respectivo, y modificado posteriormente en especial por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1950, que se inscribió en el mismo Registro bajo el Nº 1.979, al folio 21 del Libro 20 de Sociedades de Resp. Limitada; y la última nombrada, señorita Diana Berenstein, argentina, soltera, de 18 años de edad, autorizada legalmente para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro P. de Comercio, con fecha tres de Julio de 1951, bajo el número 200, al folio 351, del Libro Segundo de Venias, con domicilio en la calle Camargo Nº 480, de esta Capital, han resuelto lo siguiente: a) Cesión de Cuotas de Capital. — Primero: La señora Fanny Berenstein de Schmidberg, cede, vende y transfiere a la señorita Diana Berenstein, la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una, de las quinientas que posee integradas totalmente en la sociedad, por la suma de ($ 30.000,00 m|n.) Treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria la suma de Diez mil pesos m|nacional ($ 10.000,00 m|n.) a cuenta del total; y por el saldo suscriben también en este acto y por separado un convenio de partes que completa el pago a plazos y otorgando la más suficiente carta de pago por la suma a cuenta recibida, y transfiriendo a la cesionaria los derechos y acciones pertinentes para que pueda ésta integrar la sociedad en la medida de los derechos adquiridos. — Segundo: La Sra. Fanny B. de Schmidberg, integrará en lo sucesivo el capital de Doscientos mil pesos m|nacional con su parte restante de Veinte mil pesos m|nacional, o sea doscientas cuotas de cien pesos m|n., c|una; y la señorita Diana Berenstein, integrará en lo sucesivo el Capital social con sus trescientas cuotas adquiridas, o sea con la suma de Treinta mil pesos m|nacional. — Tercero: Los socios restantes, que firman también el presente, aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de cuotas que antecede, se comprometen a respetarla y reconocer como socia a la señorita Diana Berenstein, suscribiendo el presente en prueba de conformidad. — b) Modificaciones al Contrato. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede, quedan modificadas las siguientes cláusulas del instrumento modificatorio del contrato social de fecha 16 de agosto de 1950, en la siguiente forma: Cláusula 5ta.: La distribución de utilidades o la carga en las pérdidas, en la parte que correspondía a la señora de Schmidberg, que era del (30 o|o) treinta por ciento, se repartirá así: Diez (10 o|o) por ciento para la Sra. Fanny B. de Schmidberg, y Veinte (20 o|o) por ciento, para la señorita Diana Berenstein. El resto de la cláusula 5ª., no se modifica. — Quinto: El nuevo socio ingresante, señorita Diana Berenstein, tendrá también las facultades que autoriza a los socios la cláusula sexta de las modificaciones de fecha 16 de Agosto de 1950, en el sentido de que tendrá el uso de la firma social en la forma que se indica dicha cláusula sexta, en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Gregorio Schvartz e Isidoro Wainer. — Sexto: la señorita Berenstein, se obliga a respetar todas y cada una de las cláusulas que forman parte del contrato social, que declara conocer, y que quedan plenamente subsistentes. — Conformes todos los socios con la cesión de cuotas y modificaciones que anteceden, suscriben el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirán testimonios, en el lugar y fecha indicados "utsupra". (Fdos.): Diana Berenstein. — Fanny B. de Schmidberg. — A. Rosemberg. — E. C. Cantú. — G. Schvartz. — Isidoro Wainer. — E|líneas: "la", vale. — Buenos Aires, Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.25|9-Nº 1.513-v.1º|10|51

INTOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los cinco días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Víctor Hugo Bucchianeri, casado, argentino, domiciliado en Alvarez Thomas 1266, dto. D; José Gatti, italiano, casado, con domicilio en Federico Lacroze 3320; Pedro Raúl Cocciolone, argentino soltero, con domicilio en V. Arredondo 2911, y Fernando Domingo José Mariani, argentino, casado, domiciliado en Paz 221, dto. 2, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "INTOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas 1266, dto. D, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación e industrialización de tejidos en general y afines, como asimismo a la importación y exportación de los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 290.000 m|n.), dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben de la siguiente forma y proporción: don Víctor Hugo Bucchianeri, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos; don José Gatti, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; don Fernando Domingo José Mariani, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y don Pedro Raúl Cocciolone, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado por los socios se halla representado por las maquinarias, útiles, accesorios y derechos y acciones que se detallan en el inventario firmado de común acuerdo entre los socios y cuyo capital podrá ser aumentado por reservas de revaluación que la sociedad constituya, por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del día de la fecha. — Quinto: En el momento que al practicarse un balance se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los

socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación, o ejercer el derecho de transferir sus cuotas sociales. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes desfrauden a la sociedad; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieren a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Séptimo: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por los socios con carácter de Gerentes, requiriéndose para comprometer la firma conjunta de dos de ellos, uno de los cuales debe ser necesariamente el señor Víctor Hugo Bucchianeri. Se requerirá no obstante, la firma de todos los socios para realizar operaciones superiores a cincuenta mil pesos, para adquirir bienes inmuebles o constituir sobre los mismos derechos reales o para adquirir establecimientos comerciales, así como para venderlos. Los Gerentes gozarán de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, dejándose claramente establecido que cualquiera de los socios podrá actuar en forma individual en todos los trámites que la sociedad deba efectuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, salvo los casos precedentemente enunciados, debiendo en tales casos darse cuenta a los otros socios, lo que se hará constar en el libro de actas.

— Octavo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta, actividades similares al objeto específico de la sociedad que se constituye por este acto. — Noveno: Los señores Cocciolone y Moriani tendrán a su cargo la dirección técnica de la sociedad y cualquiera de ellos podrá ser separado de la misma si no cumpliere a satisfacción las funciones encomendadas, resolución que deberá adoptarse por mayoría de votos. También se fijará por mayoría de votos la remuneración que corresponda a cada socio de acuerdo a las tareas específicas que desempeñe. — Décimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al veinte por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría, se decidiera aplicarlo a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna de los fondos de la sociedad para su uso personal, hasta tanto no se hayan realizado utilidades reales; en este último caso los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades que le correspondan, debiéndose los retiros en su cuenta particular para ser reducidos al final del ejercicio. — Décimo Primero: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevarse un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimo Segundo: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuentas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Tercero: Los socios tendrán la obligación de reunirse dentro de los cuarenta días del cierre de cada ejercicio para considerar los resultados y el balance general, sin perjuicio de todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Décimo Cuarto: En previsión de lo dispuesto por el art. 11, inc. 3 de la ley 11.645 y mientras el fondo de reserva no haya llegado al diez por ciento del capital, cada socio responderá con una cuota suplementaria del diez por ciento de su participación. — Décimo Quinto: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos con representación unificada, podrán tomar la parte del socio fallecido, siempre que lo admitan los demás socios. En caso contrario deberá liquidarse la parte del socio fallecido conforme el resultado del último balance practicado, en tres cuotas semestrales con el interés corriente en plaza. — Décimo Séptimo: Llegado el caso de disolución la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios uno de los cuales debe ser don Víctor Hugo Bucchianeri. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse o en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, entendiéndose por parte aquellas que tengan un interés distinto. — Décimo Noveno: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio en los indicados al comienzo de este contrato, Bajo estas diez y nueve cláusulas, se declara constituída la sociedad "Intoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — V. O. Bucchianeri. — J. Gatti. — Pedro Raúl Cocciolone. — Fernando Mariani. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 440.— e.26|9-Nº 1.666-v.2|10|51

DAVID CHOKLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores David Chokler, ruso de cincuenta y siete años de edad, viudo, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal; Moisés Chokler, argentino de treinta y tres años de edad, soltero, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos nueve expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos domiciliados en la calle Añasco número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital y Benjamín Adolfo Chokler, argentino de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Doctor Wenceslao De Tata número trescientos setenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal se ha convenido lo siguiente: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas de este contrato.

— Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "DAVID CHOKLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Añasco número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, feneciendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. La sociedad podrá ser prorrogada por un período igual después de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes debidamente asentado en el Libro de Actas. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a partir de un año de su constitución por la voluntad unánime de sus componentes. A tal efecto se efectuará un balance general y un acuerdo de circunstancias sobre la liquidación de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de guantes y tejidos de punto, pudiendo asimismo dedicarse para el mayor desenvolvimiento de los negocios a toda actividad afin, comercial o industrial; importación y exportación. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está constituído por los aportes efectuados por los socios, en los valores activos y pasivos que surgen del balance de constitución, que debidamente firmado por los otorgantes forma parte de este contrato. — Sexto: El capital está dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El socio señor David Chokler ha suscripto cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Chokler ha suscripto treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional y el socio Benjamín Adolfo Chokler ha suscripto treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. —

Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, a cargo de los socios David Chokler y Benjamín Adolfo Chokler, que quedan designados gerentes, y quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales de la Nación o Entes Autónomos, sean estos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduana y demás reparticiones de la República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. El socio Moisés Chokler queda designado gerente técnico y a su cargo tendrá la dirección de la fábrica, siendo de su competencia todas las tareas que se relacionen con la producción de mercaderías y la atención y conservación de las maquinarias. — Octavo: El socio Benjamín Adolfo Chokler queda autorizado a retener sus actuales ocupaciones; los socios restantes deberán dedicar todos sus esfuerzos a las actividades sociales, comprometiéndose a dar de si todo cuanto mejor puedan para la debida atención de las funciones a ellos confiadas. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Décimo: Anualmente, el día treinta de junio se efectuará un balance general estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Undécimo: De las utilidades obtenidas, previa deducción de las amortizaciones y reservas, incluyendo en fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá el cuarenta y cinco por ciento al señor David Chokler, el treinta y cinco por ciento al señor Moisés Chokler y el veinte por ciento al señor Benjamín Adolfo Chokler. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Duodécimo: Los socios no gozan de sueldo, pero podrán hacer retiros periódicos con cargo a la cuenta particular y a cuenta de utilidades posibles. Dichos retiros no podrán ser en conjunto superiores al treinta por ciento de la utilidad neta que a cada uno le corresponda, debiendo capitalizar el remanente hasta que se haya duplicado el capital social inicial, a partir de entonces los retiros podrán ser elevados hasta el cincuenta por ciento capitalizándose el resto. — Décimotercera: Transcurrido un año de la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación en forma fehaciente a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses. En este caso se efectuará un Balance General y se le entregará al socio saliente el importe de sus cuotas de capital más utilidades acumuladas. Las condiciones de entrega de las cuotas y utilidades mencionadas, serán convenidas entre las partes, tratando de que no afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios restantes suscribirán inmediatamente el importe de las cuotas del socio saliente, a los efectos de no reducir el Capital Social; en caso contrario podrán ofrecer a terceros la suscripción de las cuotas como asimismo su integración. — Décimaquinta: Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase totalmente, sus herederos o sucesores legales podrán continuar en la sociedad siempre que den su conformidad expresa los otros socios. En caso contrario se establecerá su haber social por capital y utilidades en base al balance que se practicará dentro de los noventa días y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a la resolución que adopten los socios restantes. — Décimasexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuera el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.25|9-Nº 1.553-v.1º|10|51

FRIVASOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de 1951, entre los señores don Jaime Vaisenstein, casado, domiciliado en General Venancio Flores 3341, don Mauricio Salomón Vaisenstein, soltero, domiciliado en Paso 665, don Jacobo Fridman, soltero, domiciliado en Leiva 4847, y doña Fanny Sotenberg, casada, domiciliada en Leiva 4847, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Razón Social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de: "FRIVASOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 665 pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la Repú-

blica. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de pañuelos, importación, exportación de mercaderías en general, su compra y venta en plaza y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar: a) toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda e hipoteca y cualquier otra forma de adquisición. La compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires: b) descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de portes y demás documentos de comercio; c) constituir o formar parte de otras sociedades esporádicas de cualquier índole; d) solicitar concesiones de cualquier clase a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; e) podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en éste artículo, por cuanto aquella debe considerarse como enunciativa y no limitativa de los poderes objeto de la sociedad. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado por el término de tres años a partir del día primero de Setiembre de 1951, feneciendo en consecuencia el día 31 de Agosto de 1954. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Jaime Vaisenstein, quince cuotas por un total de quince mil pesos; don Mauricio Salomón Vaisenstein, quince cuotas por un total de quince mil pesos; don Jacobo Fridman quince cuotas por un total de quince mil pesos y doña Fanny Sotenberg, cinco cuo- (Sigue en el sello Nº 478,024 K) (sigue del sello Nº 478,023 K) tas por un total de cinco mil pesos. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro del término de treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Administración. Gerencia: Facultades: Queda designado Gerente de la sociedad, don Jacobo Fridman, el que tendrá el uso de la firma social, estableciendose que el libramiento y endoso de cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, deberán llevar las firmas conjuntas del Gerente y la del señor Jaime Vaisenstein, quedandoles prohibido comprometerla para fines agenos a la sociedad. Cualquiera de los socios en forma individual tendrá la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, estrados de la justicia de cualquier fuero y jurisdicción, quedando el Gerente facultado para conferir poderes especiales o generales. Para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, el socio-gerente someterá a consideración de los demás socios toda operación que deba realizar la sociedad y sus deliberaciones se consignarán en un libro de actas. — Séptima: Bases para la formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Periodicamente, el 31 de Agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cincuenta por ciento para el fondo especial para aumento de capital; c) cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por parte iguales. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pié de los mismos. La firma de éstos sin observación, implica conformidad con las operaciones que a ellos se refiere. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el Gerente a su iniciativa o de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social con diez días de anticipación al fijado para la reunión, mediante telegrama dirijido a sus respectivos domicilios. De las resoluciones que se adopten, se labrará acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. — Novena: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios descare transferir cuotas de capital de la sociedad, se ajustará el procedimiento a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) la sociedad gozará de un dere- (Sigue al sello Nº 478,025 K) (Sigue del sello Nº 478,024 K) cho preferencia de compra durante el término de treinta días a contar desde la fecha de notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ellos las reservas formadas para el aumento de capital. c) si la sociedad no resolviese efectuar la compra, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o en parte. Los socios tendrán quince días de plazo a partir del vencimiento de los treinta otorgado a la sociedad. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de cederlos a terceros. Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, el capital, reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Décimo: Disolución: Son causas para la disolución parcial de la sociedad: A los seis primeros meses de vigencia de la misma, cualquiera de los socios puede solicitar la realización de un balance general y si de él resultare una pérdida mínima del del veinticinco por ciento del capital; puede exijir la disolución anticipada de la sociedad, salvo que ésta o individualmente sus socios resolviesen adquirirlo en compra sus cuotas en las condiciones fijadas en el artículo noveno. Son causas para pedir la disolució total: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. En todos los casos, la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad Legal: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance-inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa previsto en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes, en cuotas semestrales iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: Arbitraje: Toda duda o divergencia (Sigue en el sello Nº 478,026) (Sigue del sello Nº 478,025 K) que sugiere entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, y|o sobre la forma de la liquidación y partición de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto sobre el cual versare el arbitraje, los árbitros nombrarán a un tercero. Los arbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de los mismos o del tercero será inapelable. Bajo las doce clausulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de "Privasor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y lo firman en el lugar y fecha ut-supra, quedando autorizado don Jaime Vaisenstein tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Jaime Vaisenstein. Mauricio Salomón Vaisenstein. Jacobo Fridman. Fanny Sotenberg. — Sexta: Administración. Gerencia. Facultades: Las partes contratantes modifican la clausula sexta del contrato la que queda consignada en la siguiente forma: Queda designado Gerente de la sociedad don Jacobo Fridman el que tendrá el uso de la firma social, estableciendose que el libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, deberán llevar las firmas conjuntas del Gerente y la del señor Jaime Vaisenstein, quedandoles prohibido comprometerla para fines ajenos a la sociedad. Cualquiera de los socios en forma individual podrán presentarse en nombre de la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, quedando el Gerente facultado para conferir poderes especiales y generales. Para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, el socio-gerente someterá a consideración de los demás socios toda operación que deba realizar la sociedad y sus deliberaciones se consignarán en un libro de actas. — Jaime Vaisenstein. — Mauricio Salomón Vaisenstein. — Jacobo Fridman. — Fanny Sotenberg. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475. — e.25|9-Nº 1.526-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Eustaquio Barcelo, una cuota de capital social de las seiscientas treinta y ocho que tiene y le corresponde en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "Nº 3". Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25 9-Nº 1.519-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951, la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor del Doctor Oscar Zaefferer Silva, una cuota de capital social de las seiscientas treinta y nueve cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado - Zaefferer - Vale. Entre líneas "gado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9 Nº 1.520-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951 la señora Dedia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Amalia Bulnes, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta y una que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "Juzgado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.521-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Josefa Bulnes, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "del Juzgado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25 9-Nº 1.522 v.1º|10|51

FAUSTINO IGLESIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Faustino Iglesias, español, casado, mayor de edad, y doña María Dorinda Cela de Seco, argentina, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Canning 2905, 2º piso, Dto. D se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "FAUSTINO IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de la apertura de sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación de papeles y artículos de imprenta en general, así como su venta y todo lo concerniente al ramo de papelería, imprenta y anexos, ya que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo dedicarse a toda clase de negocios y operaciones relacionadas con los ramos indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado y con anticipación de tres meses a dicho vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.00 m|n.) divididos en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y suscripto en la siguiente forma: Por el señor Faustino Iglesias, trescientas noventa cuotas, que representan treinta y nueve mil pesos m|nal., y por la señora María Dorinda Cela de Seco, diez cuotas, que representan mil pesos m|nal. en dinero efectivo, e integrado el 50% en este acto y el 50% restante a los treinta días de haberse inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al señor Faustino Iglesias, con las siguientes facultades: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos y rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad; b) realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica, a título oneroso o gratuito por cuenta de la sociedad, de terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcialmente, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compraventa, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depó-

sito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, formas de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y demás condiciones que se estime conveniente y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transportes, fletamento, acarreo, seguro como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimientos, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. — c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato. querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma y cualquier propósito, estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles comerciales, del trabajo, administrativos o como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contenciosos administrativos; d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia: f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los arts. 806; 839; 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para el mes de diciembre de cada año, a partir de 1951, se practicará un balance de toda las operaciones y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 2 % hasta cubrir el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, en cualquier momento si las pérdidas llegaran al 25 % del capital y en los demás casos que determinan los artículos 419 y siguientes del Código de Comercio. — Octava: Para el caso de que uno ó mas de los socios, desearen transferir sus cuotas, tendrán opción preferente para adquirirlas por su valor nominal, mas las utilidades pendientes de distribución y la parte proporcional de las reservas legales y|o facultativas cualquiera de los demás socios y si hubiere pérdidas, por el valor nominal disminuído proporcionalmente a las mismas. El socio o socios que desearen ceder sus cuotas, deberán hacerlo saber a los demás con una antelación de sesenta días y en el caso de que estos no hicieran uso de la opción, podrán cederlas a terceros. — Novena: En el caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del otro socio abonar a los herederos ó representantes del socio fallecido ó incapacitado, contra la cesión de sus cuotas capital, los saldos que tuviere en cuenta particular, reservas computables, la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento ó declaración de incapacidad, con intervención de un representante legal del socio fallecido ó incapacitado, ó proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, legalmente autorizado y previa unificación de la personería. En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a estos le correspondiera según lo expresado mas arriba, les será entregado en cuotas semestrales a comtar del día del fallecimiento ó declaración de incapacidad, las que devengarán un interés del 6 % anual. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio por el Gerente de la sociedad.

— Undécima: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad ó al tiempo y mientras dure su liquidación ó al hecho que motive su disolución parcial ó total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusiesen de acuerdo con la persona que ha de ejercer dicho cargo se solicitará la designación del Sr. Juez de Comercio de la Capital en turno El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquellos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión, y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días a partir de aquél en que entraren a conocer el asunto. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.945 y del Código de Comercio.

— Conformes Con Lo Estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de 1951. — Faustino Iglesias. — María Dorinda Cela de Seco. E|L: "legales" Vale. —

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 430.— e.25|9-Nº 1.536-v.1º|10|51

GRASYMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 618. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Augusto Fickert, alemán, casado, con domicilio en la calle Defensa trescientos veinte y don Mario Eulalio Lussich, que firma "Mario E. Luccich", uruguayo, casado, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de GRASYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Defensa número trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más, por voluntad expresa de los socios, manifestada con las formalidades exigidas por el artículo cuatrocientos veinticuatro, segundo apartado, del Código de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La compra-venta, industrialización, colocación y comercialización del granito, mármol, piedra o cualquier otro tipo de materias primas, naturales o artificiales; b) El desarrollo de actividades destinadas a la obtención de materia prima y operaciones comerciales, inclusive la importación, exportación, comercialización y distribución de esa materia prima o materiales elaborados; c) Efectuar las operaciones financieras necesarias para el desarrollo del objeto pre-indicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido íntegramente aportado por los socios por partes iguales y representa el valor del Activo y Pasivo de "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por escritura de esta misma fecha, también ante mí, al folio seiscientos dieciséis de este mismo Registro. Activo y Pasivo que ambos socios tomaron a su cargo y transfieren por el presente acto a esta Sociedad, todo ello de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, una de cuyas copias, firmada por las partes, corre agregada a la indicada escritura del folio seiscientos dieciséis de este protocolo y Registro. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en este acto se designan Gerentes y quienes, en este carácter tendrán la representación legal de la misma, conforme a las facultades que se especifican en el artículo sexto. — Sexto: Requieren la firma de ambos socios Gerentes, los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos, y demás condiciones que estimen convenientes, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que pactaren, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías, Sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria; de capital oficial o privado, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes orgánicas pertinentes, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, descontar, letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros, como asegurada, endosar, pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, cancelar, hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales. Serán válidos con la firma de uno solo de los socios Gerentes, los actos que importen la aceptación de pagos en dinero efectivo o en cheques, endosos de estos últimos y recibos que en consecuencia se otorguen, e igualmente la representación por ante la Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, con facultad de transar en los asuntos propios de ese fuero. — Séptimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea, por lo menos una vez cada dos meses, tomándose las resoluciones por unanimidad y debiendo ser asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que será foliado y rubricado por el Registro Público de Comercio. Anualmente se practicará un balance general, con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente. Conjuntamente con el Balance General, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. Los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad con dichas operaciones, dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea. Vencido el término indicado, se tendrán por conformadas dichas operaciones, debiendo en caso de oposición o reparo, ser consideradas en una nueva asamblea a constituirse de inmediato. — Octavo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios y hasta el ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por partes iguales. A partir de esa fecha el sesenta por ciento de las utilidades para el señor Augusto Fickert y el cuarenta por ciento restante para el señor Mario Eulalio Lussich, con la única excepción de las utilidades provenientes de la realización o valorización de los bienes del Activo fijo, las que serán distribuídas siempre por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Legal, y extinguido éste, por los socios en partes iguales. — Noveno: Ambos Gerentes gozarán de la retribución mensual que la Asamblea de socios fije para cada ejercicio en la primera reunión que realice, para la atención de sus gastos personales. — Décimo: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por el socio sobreviviente o capaz y el representante que designen los herederos del socio fallecido, o respectivamente el curador que se nombre. El socio sobreviviente o capaz tendrá sin embargo el derecho de continuar por sí solo los negocios de la Sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes del incapaz, la parte que a éste le corresponda en el balance que se practicará al efecto. Este pago deberá efectuarse en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas, con garantía a satisfacción y un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos y sobre saldos deudores. — Duodécimo: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Como Escribano autorizante dejo constancia que el Instituto Nacional de Previsión Social, ha autorizado el otorgamiento de esta escritura conforme así se acredita con el certificado despachado en el expediente número ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho|cincuenta —INPS— que corre agregado al folio seiscientos dieciséis de este Protocolo y Registro, que se han hecho las publicaciones de edictos correspondientes a la transferencia del Activo y Pasivo de la Anterior Sociedad "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se constituye por este acto, no habiéndose producido al efecto oposición alguna, y que con el correspondiente certificado adjunto del Registro de Créditos Predarios, se acredita también que no existe Prenda de ninguna índole. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Noberto Benjamín Silva y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Augusto Fickert. — Mario E. Lussich. — Tgo.: N. B. Silva. — Tgo.: J. Iglesias. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio seiscientos diez y ocho del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda legal, cada uno, números: un millón cuatrocientos tres mil trescientos setenta y ocho correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: desarrollo. — tomaron — Industrial — Valen. — Hay un sello. — J. C. Podestá. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es Copia Fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 610.— e.25|9-Nº 1.557-v.1º|10|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

(Viene de la pág. 17)

361.023. — Me mata o la mato yo. Guafacha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.024. — Rayero. Tango, música. 2 páginas. Autores: Francisco Canaro y Luis Riccialdi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 323 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.025. — Amargao. Tango, música. 2 páginas. Autor: Carlos Croccia. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.026. — Amargo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.027. — Sos bueno vos también. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

361.028. — La belicha. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.029. — La belicha. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.030. — Sos bueno vos también. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.031. — Ganzúa. Milonga, letra. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.032. — Ganzúa. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.033. — Tesoro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.034. — Tesoro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires. 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.035. — Sufra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.036. — Sufra. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.037. — El amor hace llorar. Vals, música. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.038. — El amor hace llorar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.039. — Hasza Gaceta (Nuestro Diario). Periódico seamnal. (Id. ruso). Prop.: Pablo Boiko - A. Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires. 18 de agosto de 1951. 4 000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.042. — Ah Le Petit Vin Blanc. Faz A. Letra: Borel - Clerc. Música: Drejeac. Faz B. J'A! Deux Amours. Letra: Geo Koger - H. Varna. Música: Vincent Scotto. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor Nº 68-0120. 5.000 ejemplares. Precio $ 7,50. (Argentina).

361.043. — Jalousie. (Celos). Faz A. Letra y Música: Jacob Gade - Vera Bloom. Faz B. Carioca. Música: Kahn - Eliscu - Youmans. Intérprete: Russ Case y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2829. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.044 — El Arriero Va. Canción. Faz A. Música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Triste Pampeano Nº 3. Música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-2058. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.045 — A Loib Ler Arbet. (Alabanza al Trabajo). Faz A. Letra: K. Haissier. Música: Michl Gelbart. Faz B. Dos Kelbl. (El Ternero). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro Infantil de la Escuela Dr. J. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1392. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).

361.046 — A Puño Limpio. Milonga. Faz A. Letra y música: Pintín Castellano Faz B. La Bicoca. Tango. Música: J A. Severino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 63-0039. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7,25. (Argentina).

361.047 — Felkinder. Faz A. Letra: I. Dobruschin. Música: I. Engel. Faz B. Vidalita. Motivo Popular Argentino. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro Infantil Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1393. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,25. (Argentina).

361.048 — La Huella. Tango. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: M. A. Villanueva. Faz B. La Cautiva. Tango. Letra: Carlos Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2059. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

361.052 — Garín. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

361.053 — Don Cristóbal. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.054 — Colonia Nueva Alemania. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

361.055 — Morón. A escala. 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.056 — Remendón. Cuadro al óleo. Fotografía. Autor: Fernando Luis. Buenos Aires. Galería Van Riel el día 12 de setiembre de 1949. (Argentina).

361.057 — Ansia de Cielo. Tango Música. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.058 — Ansia de Cielo. Tango. Letra 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.059 — Guantes de Triunfo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Ediciones Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.061 — Diosa Angelical. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Cancionero 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.062 — Diosa Angelical. Bolero, Música. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.063 — El Clínico. Gato, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.064 — La Negrita Susana. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.066 — Barrio del Ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.074 — Decathlon. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Index Camilo Garrone. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

361.077 — Otoño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Natiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1948. Precio $ 1,—. (Argentina).

361.081 — La Ciudad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Martín Domingorena. Director: Emilio José Giannoni. Cuatro de Junio (Bs. Aires), 15 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.084 — Avec Son Tra-la-la. Vals, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.085 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.086 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.090 — Contabilidad Superior Financiera. 293 págs. Autor: George O. May. Traducción del inglés al castellano por: Arón Vaindraj. Editor: Editorial Argentina de Finanzas y Administración. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|julio|951: Precio $ 25.—. (Argentina).

361.093 — Arriba el Telón. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Manuel Romero. Principales intérpretes: Virginia Luque, Juan Carlos Mareco y otros. 9 rollos con 2.720 metros. Buenos Aires. 14 de agosto de 1951. Música de Silvio Vernazza. (Argentina).

361.095 — Tres Films. 324 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

361.096 — Viaje a la Noche y Ocho Dramas. Teatro. 928 págs. Autor: Eugene O'Neill. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Buenos Aires. 15 de julio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina). (Son 2 tomos con 928 págs.).

361.097 — Tiempo de Matar. 320 págs. Autor: Ennio Flaiano. Traducción del italiano al castellano por: R. Brughetti Editor: Editorial Sudamericana. 4.315 ejemplares. Buenos Aires. 12 de agosto de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

361.098 — El Comercio de las Naciones. 376 págs. Autor: Michael A. Heilperin. Traducción del inglés al castellano por: Víctor Aizabal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J Hays Bell. 3.057 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20. (Argentina).

361.104 — Luz de Coplas. 108 págs. Autor: Juan Guijarro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. Precio $ 12.—. (Argentina).

361.109 — Teseo Busca al Minotauro. Obra de teatro, 67 págs. Autor: Atilio T. Ramaglia. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Nova 500 ejemplares. Ramos Mejía (Bs. Aires), 20 de agosto de 1951. Precio $ 6,—. (Argentina).

e.20|9 Nº 5.015 v.3|10|51

29 DE AGOSTO DE 1951

361.343. — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. Español y Griego). Prop.: Atanasio Batraclioti. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.344. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Batraclioti Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

361.345. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet, S. A. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 20.000 ejemplares. Sjprecio. (Argentina).

361.346. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Prop.: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.347. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Maraña. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.800 ejemplares. Sjprecio. (Argentina).

361.348. — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarruzabeitia. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sjprecio. (Argentina).

361.349. — El Taller. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Herenio R. Clérici. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.350. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.351. — C. A. P. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. Rosario, agosto de 1951. 8.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

361.352. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, septiembre de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. — (Argentina).

361.353. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Buenos Aires), septiembre de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

361.354. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h.). Dolores (Buenos Aires), junio de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.355. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sjprecio. (Argent.).

361.356. — La Acción. Diario. (Id. Español) Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. — 930.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.357. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. Aires), junio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).

361.358. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires. agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.359. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguín. Villa Mercedes (San Luis). agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.360. — El Diario. Diario. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.361. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Arturo V. Celeste. San Pedro (Buenos Aires), junio-julio-agosto de 1951. 6.050 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.362. — La Acción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda (Buenos Aires). agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

361.363. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial. El Chubut, S. C. C., Comodoro Rivadavia, julio de 1951. 2.147.750 ejemplares. Precio pesos 0.18. (Argentina).

361.364. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Leonor G.

de Moreno. Deán Funes (Córdoba), agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.365. — La Juventud. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Inocencio Sango, Suc. Garofi. Entre Ríos, junio de 1951. 6.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.367. — La Arquitectura en el Paraguay. 137 páginas. Autor: Juan Giuria. Editor: Facultad de Arquitectura y Urbanismo - Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 17. (Arg.).

361.371. — No va más. Tango. Faz A. Letra: G. Adroher. Música: J. Caruzo. Faz B. Quisieran verme llorar. Tango. Letra: F. F. García. Música: J. Bache P. Mosca. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Victor número 63-0040. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7.25. (Argentina).

361.372. — Idyshe tango podpuri. Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B: Para qué quiero más (wus darfich hobn mer). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Elvira Boczkovska y Simón Nussbaum - Max Neufeld. Disco Victor Nº P-1.384. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio pesos 5.75. (Argentina).

361.373. — Gethsemani. Faz A. Letra y música: Stewart Landon. Faz B: Cristo está conmigo. Letra y música: Iyman F. Brackett. Intérprete: Coro del Colegio Adventista del Plata. Disco Victor Nº P-1372. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5.45. (Argentina).

361.374. — Nova ilusao. Samba. Faz A. Letra: L. Bittencourt. Música: J. Menezes. Faz B. Marina. Samba. Autor letra: Dorival Caymmi. Música: Dorival Caymmi. Intérprete: Francisco Sergi y su orquesta. Disco T. K. Nº SC-501. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Arg.).

361.375. — Folies Bergere. Fox-trot. Faz A. Letra: F. López. Música: M. Chevalier. Faz B: En un barco lento a la China. Slow-fox. (On a slow boat to China). Cantado en inglés. Letra y música: F. Loesser. Intérprete: Maurice Chevalier con la orquesta de Reymond Legrand. Disco T. K. Nº SH-105. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.376. — El florón. Tango. Faz A. Letra: E. Cadícamo. Música: A. Badrizzani. Faz B. Canción celestial. Vals. Letra J. Rótulo. Música: C. A. Figari. Intérprete: María de la Fuente con acompañamiento de orquesta. Disco T. K. Nº S-5014. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

361.377. — Pájaro enjaulado. Baión (Sabiá na gaiola). Faz A. Letra: Hervé Cordovil. Música: Mario Vieira. Faz B. Sábete al cocotero. Balanceo (Trepa no coqueiro). Letra y música: Ari Kerner. Intérprete: Carmelia Alves con Orquesta Copacabana. Disco T. K. número SC-503. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.378. — Chic Nº 32. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 95.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

361.379. — Yunta brava. Tango criollo. Música. 2 páginas. Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.380. — Yunta brava. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: C. Pesce, A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.381. — El caprichoso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.382. — El caprichoso. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: C. Pesce y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucchi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.384. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

361.385. — El Domingo. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: Juan Alfredo. Filgueira. — Director: Juan A. Filgueira. Emilio V. Bunge (Buenos Aires), 5 de agosto de 1951. 300 ejemplares. s|precio. (Argentina).

361.386. — La Voz del Padre Común. 1.950 documentos de su Santidad Pío XII. 320 páginas. Autor: Su Santidad Pío XII. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

361.393. — Lo que yo vi ... (Impresiones de viajes). 346 páginas. Autor: Delia Uzal. Editor: Manuel López. Impresor: Manuel López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

361.399. — Mentir ... Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Riveros. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.401. — Mentir ... Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Argentino Vighecca. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

361.403. — Creations pour Madame Nº 7. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revighonas & Cía. Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

361.404. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cult. y Folk. "Martín Fierro". Director: Manuel Portás. Avellaneda (Buenos Aires), julio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.405. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, agosto de 1951. — 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.406. — Los Principios. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Mercedes Leoviño Velárdez. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 10 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argent.).

361.407. — Aquella camita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Morganti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.412. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.424. — Iluminaciones. 113 páginas. Autor: J. Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano y estudio de: Alfredo Terzaga. Editor: Ediciones Assandri. Impresor: Tall. Gráficos Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

361.415. — Símbolo. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Gran Logia. Director: Fabián Onsari. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.418. — San Martín, Rosas y la Falsificación de la Historia (Las inexactitudes de Ricardo Rojas). 128 páginas. Autor: Luis Soler Cañas. Editor: El Autor. Impresor: Alberto Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.433. — Pergamino para Jubilados. 1 hoja. Autor: Hergott. Editor: Hervilan. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. S|precio. (Argent.).

361.435. — Tortuga. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo Boto. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Lagos. 700 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $. 1.50. (Argentina).

361.459. — Páginas de Medicina Homeopática. 510 páginas. Autor: Dr. Armando J. Grosso. Editor: Asociación Médica Homeopática Argentina. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1947. Precio $ 40. (Argentina).

361.461. — El ladrón canta boleros. Película cinematográfica. Productos: Estudios San Miguel. Autor: Ariel Cortazzo, sobre tema de Loslo Maza y Daniel Palomero. Intérpretes: Pablo Palitos y otros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. (Argentina).

361.463. — El hermoso Brummell. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento de Manuel M. Alba. Abel Santa Cruz. Principales intérpretes: Fidel Pintos, Delfy de Ortega, Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.632 metros. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. (Argentina).

361.464. — Los Isleros. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento: Ernesto L. Castro. Principales intérpretes: Tita Merello, Arturo García Buhr y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.195 metros. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. (Argent.).

e.20|9-Nº 5.016-v.3|10|51

30 DE AGOSTO DE 1951

361.467 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos Campagnari. Buenos Aires, julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.468 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.469 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. —(Argentina).

361.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Húngara. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.471 — Mundo Licorista. Revista, Mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna, Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

361.472 — Emblema. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. Buenos Aires, agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.473 — S.O.T.I.A.G.A. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicatos Unificados Trabajadores Industrias Gaseosas y Afines. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.474 — P.A.L. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1951. 16.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.475 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.476 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.477 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Villa Domínico - Wilde (Bs. As.), agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.478 — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagavia y E. M. Tasco. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

361.479 — Cartel. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Emilio Alfredo Cabanillas. Buenos Aires, marzo-abril-mayo-junio-julio de 1951. 40.000 ejemplares Precio $ 0.20. (Argentina).

361.480 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemann y Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 465.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.481 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

361.482 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

361.483 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), junio de 1951. 6.900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.484 — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.485 — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro B. Hay. Témperley (Bs. As.), agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.486 — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Zalotarow (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Bs. As.), julio-agosto de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.487 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.488 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sgda. Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.490 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Julio Leal. Director: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), 24 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 3.— por mes. (Argentina).

361.493 — Buenos Aires en Tinta China. 186 págs. Autor dibujos: Attilio Rossi. Prólogo de: Jorge Luis Borges Poema de: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráficas Amorrortu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

361.500 — Mari - Carmen. 100 págs. Autor: George Will. Editor: Dr. J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 3 de Julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.501. — El Sol de Castilla. 100 páginas. Autor: George Will. Editor: Doctor J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. S|precio. (Argentina).

361.516 — Manual del Acero su Tratamiento y Empleo. 509 págs. Autores: Ing. Otto Patermann y R. Weilharter. Editor: B. Weilhartes. Impresor: Imprenta Mercur. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. Precio $ 120.— (Argentina).

361.518 — Mesías su Naturaleza y Persona. 166 págs. Autor: David L. Cooper. Editor: David L. Cooper. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.020-v.3|10|51

3 DE SETIEMBRE DE 1951

361.667 — Buenos Aires Musical. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argent.).

361.668 — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Horacio Esperon. Vicente López (Bs. Aires), agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.669 — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: El Diario Israelita. Bs. Aires, agosto 1951. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argent.).

361.670 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. Buenos Aires, junio, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.671 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.672 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires, agosto 1951. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.673 — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Bs. Aires, agosto de 1951. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.674 — Industria Panadera. Periódico decenal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.675 — Industria Panadera. Periódico decenal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires,

agosto de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.676 — Israel. Revista mensual. (Id. Idich-Español). Prop.: Zebvlun Levy. Bs. Aires, junio, julio, agosto de 1951. 2.550 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.677 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Bisemanal. (Id. Español). Propiet.: Sociedad de Puericultura de Bs. Aires. Bs. Aires, abril, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.678 — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco. (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argen.).

361.679 — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Augusto De Franc. Buenos Aires, junio, julio, agosto de 1951. 325.000 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.680 — La Gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio julio de 1951. 969.100 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argen.).

361.681 — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo, junio, julio 1951. 2.310.800 ejemplares. Precio $ 0 60. (Argentina).

361.682 — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio, julio 1951. 3.690.700 ejempl. Precio $ 0.30. (Argent.).

361.683 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Bs. Aires, julio de 1951. 484.000 ejemp. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.684 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Bs. Aires, mayo, junio de 1951. 1.500 ejempl. Precio $ 8.—. (Argentina).

361.685. — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Varela. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.686 — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.687 — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Indalecia Angulo. Bs. Aires, agosto de 1951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

361.688 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Médica Homeopática (Argentina).

361.689. — Luz y Verdad. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Social Espiritual Luz y Verdad. Coronel Pringles (Bs. Aires), julio, agosto de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.690 — Horizontes. Periódico trimensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Keller. José León Suárez (Buenos Aires), marzo, junio, julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.691 — La Voz de Galicia. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Benjamín Quiroga, Teófilo Fernández. Buenos Aires. julio, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.692 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

361.693 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.694 — La Voz del Marino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Welco Denda. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.695 — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro Comerciantes y Prop. de Piñeyro. Avellaneda (Bs. Aires), agosto de 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.696 — El Diario. mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

361.697 — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y Gral. Roca (Córdoba). julio de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.698 — Alem. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. Aires), agosto de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.699 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1951. 5.000 ejempl. Precio $ 1.— (Argentina).

361.702 — Plegaria. Para Organo y canto, música. 2 págs. Autor: P. U. Garavani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951 Precio $ 2.50. (Argentina).

361.704 — Zambita de Mi Retorno. Zamba. Faz A. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. El Guardamonte. Danza típica. Letra y música: Carlos Q. Acosta. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe y sus Trovadores del Valle. Disco Victor Nº 60-2075. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.705 — La Tarijeñita. Cueca. Faz A. Letra y música: Tarateño Rojas. Faz B. Chango Dominguito. Huayño. Letra y música: Tarateño Rojas. Intérprete: Tarateño Rojas. Disco Victor Nº 60-2097. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6.95. (Argentina).

361.706 — El Ecuador. Danza. Faz A. Letra y música. Motivo Popular. Recop. y Arr. de Alida A. F. de Barceló. Faz B. El Gato Correntino. Gato. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Llatja Sumac (Tierra Linda). Disco Victor Nº 60-2080. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.707 — El Tunante. Baile. Faz A. Letra: C. R. Lobos. Música: R. R. Lobos. Faz B. Así Soy. Palito. Letra y música: Julio A. Jerez. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto Indoamericano. Disco Victor número 60-2085. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.708 — Nde Robetamé. Canción. Faz A. Letra. Roberto Ferradás Campos. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. La Torcaza. Chamamé Música: Adolfo Barboza. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Victor Nº 60-2079. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

361.709 — Manchay Puito. Yaraví del Altiplano. Faz A. Letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Nativa. Letra: Hermanos Abalos. Recop. y arreglo: Víctor y Napoleón Abalos. Música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Victor número 63-0001. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

361.710 — Burrerita. Canción Paraguaya. Faz A. Letra: Antonio Ortiz. Música: Félix Pérez Cardozo Faz B. Brisas Serranas. Polca. Música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Victor Nº 60-2092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

361.714 — Sonatina en Fa Sostenido Menor. Para piano, música. 2 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo y Fucci. 114 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).

361.716 — Anuario Edilicio. Revista anuario. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto Muello. Buenos Aires, año 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 30.— (Argentina).

361.719 — La Voz. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Félix Tombeur. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.722 — La Voz del Interior. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, setiembre de 1951. 30.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

361.730 — Por tu Culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Irusta del Monte. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.731 — Por tu Culpa, Mambo, letra. 2 págs. Autor: Tito Vicen. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Arg.).

361.732 — Noche de Boda. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.733 — Noche de Boda. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.734 — Sí... Sí... No... No... Bote, música. 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio pesos 2.50. (Argentina).

361.735 — Sí... Sí... No... No... Bote, letra. 2 págs. Autor Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.) Impresor E.M. O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.736 — Zuzu. Samba, música. 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares, Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.737 — Zuzu. Samba, letra 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.745 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)

361.746 — Eras Tu... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.747 — Eras Tu... Bolero, música. 2 págs. Autor: Virgilio Expósito. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.748 — Camino Agreste. Canción Chilena, música. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.749 — Camino Agreste. Canción Chilena, letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.750 — Divagando. 15 págs. Autor: Inofer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 0.70. (Arg.).

361.758 — Marcha de los Agrarios Bonaerenses, música. 2 págs. Autor: Julián Giambelluca. Editor e Impresor: Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. La Plata. (Bs. Aires), 2 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.763 — Mendoza y sus Cerros. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares, Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.764 — El Tucumano. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín Amaya y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ej. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.775 — Esteban de Luca Traductor de Alfieri. Hallazgo de un fragmento de "Felipe II". 23 págs. Autor: Rosana Cavazzana de Barsotti. Editor: Los Autores. Impresor: P. R.O.C.M.O. S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.776 — Flores Rosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e Impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.777 — Flores Rosa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e Impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.778 — Estaurofila. Gato, letra. 2 págs. Autor Manuel Edmundo Pérez. Editor e Impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.779 — Estaurofila. Gato, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e Impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.780 — Hereford. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Dr. Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

361.784 — La Mujer Vota. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Sáenz de Zumaran (Ennazus). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejem. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

361,793 — Dos Lebn Dertzeilt. (La Vida Relata). 320 págs. Autor: Valentín Chernovetzky. Editor: El Magazine Argentino. Impresor: Muskat y Saslavsky. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.794 — Pequeños Detalles. 85 páginas. Autor: María B. de Casales. Editor: El Autor. Impresor: Juan Castagnola e hijo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

e.24|9-Nº 5.065 - v.5|10|51.

31 DE AGOSTO DE 1951

361.529 — El Mundo Pintoresco. Nuevo tomos. Edición 8va. Autor: Anónimo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 607.— (Argentina).

361.530 — Publicidad Infantil. 88 págs. Autor: José María Huertas. Editor e impresor: Editorial Molino - Molino Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

361.535 — 25 Estudios Fáciles y Progresivos. Op. 100. Para piano, música. 33 págs. Autor: F. Burgmüller. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.014 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 4.— (Argentina).

361.539 — Trozos Melódicos. Para piano a 4 manos. Op. 149. Música. 29 págs. Autor: A. Diabelli. Revisión de: Braun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

361.540 — 25 Estudios Fáciles y Progresivos. Op. 100. para piano, música. 33 págs. Autor: F. Burgmüller. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio: pesos 4.— (Argentina).

361.541 — Concierto en Sol Menor Op. 26. Para violín y piano, música. 29 págs. Autor: Max Bruch. Revisión de: Enrique Polo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 julio|51. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.542 — Carnaval. Pequeñas escenas para piano Op. 9. Música. 31 págs. Autor: R. Schumann. Revisada y digitada por: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

361.543 — ¡Gauchito Enamorado! Gato, letra. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.544 — ¡Gauchito! Gato, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.545 — Una Zambita Para mi China. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.546 — Una Zambita Para mi China. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.547 — Adagio de la Sonata Op. Nº 2 "Claro de Luna". Para guitarra música. 2 págs. Autor: L. V. Beethoven. Transcripción para guitarra de: Domingo Mercado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

361.548 — Fantasmas Asustados. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento Faustino Máximo Aguirre. Principales Intérpretes: Los Cinco Grandes del Buen Humor, Susana Campos, Marcelino Ornat y otros. Compuesto de 7 rollos con 1.942 metros. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

361.550 — Idilio. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Levi. Buenos Aires, 28 de agosto de 1951 170.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

361.551 — Nocturno. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Abril S. R. L., Director: Alberto Levi. Buenos Aires, agosto de 1951. 125.000 ej. Precio: $ 1.50 (Argentina).

361.552 — Poetas Dramáticos Griegos. (Clásicos Jackson - Vol. I) 366 pgs. Autor: Esquilo, Sófocles y otros. Traducción - Selección - etc.: José De la Cruz Herrera. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.553 — Diálogos Socráticos. (Clásicos Jackson) Vol. II. 379 págs. Autor: Platón. Traducción: Juan David García Bacca - José de la Cruz Herrera. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.554 — Obras Filosóficas. (Clásicos Jackson - Vol. III). 373 págs. Autor: Aristóteles. Traducción: Lilia Segura. Selección y estudio preliminar: Francisco Romero. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.555 — Obras Poéticas. (Clásicos Jackson - Volumen IV). 379 págs. Autor: Virgilio y Horacio. Traducción: Eugenio de Ochoa y de Germán Salinas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.556 — Vidas de los Doce Césares. (Clásicos Jackson - Vol. V). 384 págs. Autor: Suetonio. Traducción y estudio preliminar de: José Luis Romero. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.557 — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Parte 1ra. (Clásicos Jackson - Vol. VI, VII). 600 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas de: Federico De Onís. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina). (Dos tomos con 600 págs.).

361.558 — Moralistas Castellanos. (Clásicos Jackson - Vol. VIII). 527 págs. Autor: Guevara - Valdés - Vives y otros. Selección, estudio preliminar y edición de: Angel Del Río. Editor e impresor: W. M Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.559 — Teatro. Fuenteovejuna y otras. (Clásicos Jackson - Vol. IX). 371 págs. Autor: Lope de Vega. Estudio preliminar y edición por: Guillermo De Torre. Editor e impresor: W. M. Jackson. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.560 — Obras Escogidas. Poesías - La Hora de todos y la fortuna con seso y otras. (Clásicos Jackson, Vol. X). 432 págs. Autor: Quevedo. Selección y estudio preliminar por: Germán Arciniegas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: 1.078 colección (Argentina).

361.561 — Teatro. El Príncipe constante - y otras. (Clásicos Jackson - Vol. XI). 387 págs. Autor: Calderón. Estudio preliminar y edición por: José Bergamín. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.562 — Vidas de los más Excelentes Pintores. Escultores y Arquitectos. (Clásicos Jackson Vol. XII). 347 págs. Autor: G. Vasari. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Julio E. Payro Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.563 — Ensayos. (Clásicos Jackson - Vol. XIII). 380 págs. Autor: Montaigne. Traducción selección estudio preliminar y notas por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.564 Las Confesiones. (Clásicos Jackson - Vol. XIV). 604 págs. Autor: J. J. Rousseau. Estudio preliminar por: Jorge Zalamea Traducción de Rafael Urbano - revisada por José Bianco. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.565 — Ensayistas Ingleses. (Clásicos Jackson - Vol. XV). 471 págs. Autor: Lord Bacon-Swift y otros. Estudio preliminar por: Adolfo Bioy Casares - Selección de Ricardo Baeza. Traducción B. R. Hoprhaym. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.566 — Comedias. El Mercader de Venecia y otras. (Clásicos Jackson - Vol. XVI). 368 págs. Autor: Shakespeare. Estudio preliminar por: Ezequiel Martínez Estrada. Traducción: Jaime Clark. Editor e impresor: W M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.567 — Fausto. (Clásicos Jackson - Vol. XVII). 402 págs. Autor: J. W. Goethe. Estudio preliminar y revisión por: Francisco Ayala. Traducción de: José Roviralta Borrell. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ej. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.568 — Grandes Escritores Rusos. (Clásicos Jackson - Vol. XVIII). 495 págs. Autor: Púshkin - Gógol - Lérmontov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schostakovsky. Traducción de: Nina Maganov. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.569 — Grandes Discursos. (Clásicos Jackson - Vol. XIX). 448 págs. Autor: Homero - Solon y otros. Traducción, estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.570 — Arte de la Biografía. Plutarco - Laercio - Tácito y otros. 426 págs. (Clásicos Jackson - Vol. XX). Autor: Plutarco - Tácito y otros. Traducción: Adolfo L. Pérez Zelaschi. Selección y estudio preliminar por: Hernán Díaz Arrieta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.573 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Nélida Paiva de Ortiz. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. 250 ejemplares. Gratis (Argentina).

361.579 — El Teatro para la Gente Menuda. 65 págs. Autor: Domingo De Guzmán. Editor: Teatro Contemplativo. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Precio: $ 12.— (Argentina).

361.581 — Canción para dos Almas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Julio Suárez. Editor e impresor: Julio Suárez. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|951. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.596 — El Daño Moral. Doctrina - Legislación - Jurisprudencia - Precedido de una teoría jurídica del Daño. 303 págs Autor: Roberto H. Brebbia. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

361.597 — Gaceta del Trabajo. 224 págs. Tomo 15. Autores: Diego Lamas - Alfredo J. Ruprecht. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Molachino Establecimiento Gráfico. 2.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), agosto de 1951. Precio: $ 22.— (Argentina).

361.614 — El Mensajero de la Anunciación. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Aspirantado y Casa de Estudios de la Anunciación. Director: José Sozzi. Luis Guillón (F.C.N.G.R.), 22 de julio de 1951. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

361.632 — Delicado. Baión, música. 2 págs. Autor: Waldyr Azevedo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.645 — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 99 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de J. Héctor Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.646 — Hacia una Argentina Humanista. 309 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.647 — El Diablo y la Locura y otros Ensayos. 237 págs. Autor: Nerio Rojas. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.648 — Tercer Curso de Contabilidad. Nueva Edición actualizada. 363 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.649 — Haint (Hoy). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Buenos Aires, 26 de agosto de 1951. 3.250 ejemplares. Precio: $ 0,25 (Argentina).

361.650 — El Rionegrino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Remo Luis Maggiolo. Director: Remo Luis Maggiolo. General Roca (Río Negro), 18 de agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

361.663 — Las Carátulas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Hugo Marin. Director: Juan Hugo Marín. Buenos Aires, agosto de 1951. 4.000 ejemplares Precio: $ 2.— (Argentina).

e.25.9-Nº 5.066-v.8|10|51

4 DE SEPTIEMBRE DE 1951

361.798 — Oesterreich - Kurier. (Correo Austríaco). Periódico semanal. (Id. austríaco). Prop.: Oficina de Prensa e Informaciones de la Legación de Austria. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.799 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, setiembre de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.800 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, agosto de 1951. 415.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.801 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, agosto de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.902 — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 232.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.803 — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.804 — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.805 — Lanza Brava. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.806 — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: María Fougerat. Buenos Aires, agosto de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.807 — Antena. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires, mayo - junio - julio - agosto|951. 1.800.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.808 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, agosto de 1951. 982.980 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.809 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, agosto de 1951. 428.890 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.810 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, agosto de 1951. 686.695 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.811 — Metálica Liviana. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industriales Metalúrgicos Livianas. Buenos Aires, junio-julio|951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.812 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Krum. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

361.813 — Hormigón Elástico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ing. Zorislav Franjetic. Bs. Aires, junio|951. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

361.814 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Prop.: Dr. Albino P. Cabanellas, Rosario (Sta. Fe), julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

361.815 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Oscar Lateur. Buenos Aires, agosto|951. 12.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.816 — Surge. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. Aires), agosto de 1951, 1.600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.817 — Umia y Lerez. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Soc. Retes del Ayuntamiento de Forcarey. Bs. Aires, julio-agosto|951. 150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.818 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), julio|951. 11.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

361.819 — La Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires), agosto de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.820 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Gregorio C. D. Cuitiño e hijos. Verónica (Bs. As.), agosto de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.821 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus (Posadas), agosto|951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

361.822 — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (E. Ríos), agosto de 1951. 530 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.823 — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Bs. Aires, agosto|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.824 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. alemán-español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. Aires), agosto de 1951. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,55. (Argentina).

361.825 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. Buenos Aires, agosto|951. 6.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.826 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. (Id. español). Prop.: Soc. Médica de La Plata. La Plata-Bs. Aires, octubre - nov. - diciembre 950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.827 — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados de Frigorífico Anglo. Bs. Aires, agosto|951. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.828 — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cayetano Luciano Mandia. Bs. Aires,

agosto|951. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.829 — El Progreso. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, agosto|951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.830 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. (Id. español). Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Córdoba, setiembre|951. 1.800 ejemplares. (Argentina).

361.831 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario, agosto de 1951. 5.950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.832 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto|951. 4.920 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.834 — El Negrito. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, setiembre de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.835 — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, setiembre|951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.836 — El Progreso. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Isaac Pinda. Hurlingham (Bs. Aires), agosto|951. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.837 — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: El Párroco. General Pico, agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.838 — Canaro. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina)

361.839 — Carbonada. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.840 — Cleopatra. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.841 — La Correntinada. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.842 — De Vuelta al Bulín. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.843 — El de Gabán Azul. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.844 — Expresión Campera. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.845 — Lepanto. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.846 — Marianita. Tango, música, 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.847 — El Matrero. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.848 — Olivero. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.849 — Pablo. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.850 — El Palenque. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.851 — Pedacito de Cielo. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.852 — El Pensamiento. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.853 — Punto y Coma. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10. —(Argentina).

361.854 — Pura Uva! Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $. 10.— (Argentina).

361.855 — La Provincianita. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.856 — El Termómetro. Tango, música. 2 págs. Autor: José, Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.857 — La Torcacita. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.858 — Yerba Mala. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.859 — Acumuladores Eléctricos. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Marinelli. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Césari. 2.010 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

361.860 — Tratado de Electricidad. 899 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Césari. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio: $ 30.— (Argentina).

361.861 — Curso Preparatorio para Radio-Técnicos. 308 págs. Edición 4ta. Autor: Anónimo. Traducción: Humberto V. M. Malvagni. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de abril de 1951. Precio: $ 18.— (Argentina).

361.862 — 60 Circuitos Modernos. El Manual de Consulta Indispensable para el Armador, el Técnico y el Aficionado. 199 págs. Autor: Walter E. Jhonson. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Césari. 3.380 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.865 — Semblanzas Fueguinas. Tierra del Fuego. 208 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Artus, Buenos Aires, agosto de 1951. Precio: $ 25.— (Argentina).

361.866 — Lecciones de Didáctica. Tomo II. 460 págs. Autor: Amanda Imperatore. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Araujo Hnos. 3.300 ejemplares. (Tomo II - Didáctica Especial). Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio: $ 22.— (Argentina).

361.867 — Lecciones de Didáctica. Tomo I - Didáctica General. 230 págs. Autor: Amanda Imperiale. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Araujo Hnos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio: $ 18 (Argentina).

361.868 — Principios de Biología Animal. 416 págs. Autor: Lancelot Hogben. Traducción de: Angel Cabrera. Ilustró: J R. Horrabin. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1951. Precio: $ 30.— (Argentina).

361.869 — Hormigón Gaseoso - Hormigón Espumoso - Hormigón a Cal Liviano. 140 págs. Autor: Otto Graf. Traducción: César de Madariaga. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.103 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.877 — Lohengrin. 165 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. Precio: $ 18.— (Argentina).

361.878 — Doce Sonatinas. Op. 36, 37, 38. Para piano, música. 107 págs. Autor: Muzio Clementi. Revisión de: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio: $ 12.— (Argentina).

361.879 — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Elementos de la música y del Folklore por el método global. Volumen de iniciación con acompañamiento de piano, música. 50 págs. Autor: E. C. Galeano - O. S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio: pesos 10.— (Argentina).

361.880 — Suite. Del Ballet "Cascanueces". Para piano, música. 31 págs. Autor: P. Chaikovsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio: $ 5,50 (Argentina).

361.881 — Sonatas para Piano. Libro I. Música. Autor: J. Haydn. Revisión: Giuseppe Buonamici y Ernesto Marciano. 102 págs. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.882 — Impromptus. Para piano Op. 90 y 142. Música. 75 págs. Autor: F. Schubert. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. Precio: $ 11.— (Argentina).

361.883 — Suites Francesas. Para piano, música. 84 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio: $ 9.— (Argentina).

361.884 — El Combate. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Alfredo Rozado. Neuquén, 2 de agosto de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.885 — Rancho Florido. Huapango, música. 2 págs. Autor: Roberto Chacón. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.886 — Rancho Florido. Huapango, letra. 2 págs. Autor: Aníbal A. Sayago. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.887 — Mi Vihuela. Milonga criolla, música. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.888 — Hoy Tienes tu Castigo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.891 — La Cabalgata del Tango. 96 págs. Autor: Juan Manuel Gianastasio, Raúl Costa Oliveri y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Imprenta Dordoni. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.893 — El Pendiente. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento: Irish William. Adaptado por: Samuel Eichelbaum y Ulises Petit de Murat. Principales intérpretes: Mirtha Legrand, Francisco de Paula, José Cibrián y otros. Compuesta de 8 rollos de 2.540 metros. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

361.894 — Romance en Tres Noches. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento: Alejandro Casona. Principales intérpretes: Amelia Bence, Alberto Closas y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.740 metros. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. (Argentina).

361.912 — Manual de Materiales. 774 págs. Autor: George S. Bradv. Traducción del inglés: Carlos E. Prélat. Editor: Librería y Editorial Nigar. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de julio de 1951. Precio: $ 130.— (Argentina)

361.917 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio: $ 100 por año (Argentina).

361.918 — El Minorista. Publicación quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Eligio Medina. Formosa, 20 de agosto de 1951 300 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

361.919 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.920 — La Mujer Vota. Marcha, música. 8 págs. Autor: Carlos G. Sáenz de Zumarán (Ennazus). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 3,50. (Argentina).

361.921 — Patoruzú. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 195.750 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.922 — Cuéntame. Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. 119.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.923 — Patoruzito. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. 228.150 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.924 — Boletín de Estadística Municipal de la Ciudad de Santa Fe. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Santa Fe. Director: Pedro D. Duffó. Santa Fe, octubre - noviembre - diciembre de 1950 .800 ejemplares. Gratis. (Argentina)).

361.925 — Voz Formoseña. Diario. (Id. español). Prop.: Ferreyra & Cía. Director: Teodoro C. Ferreyra. Formosa, 25 de agosto de 1951. 1.450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.926 — El Crestón. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Nicolás Moschetti. Metán (Salta), 25 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.928 — Donnerstag 20 Juli. 63 págs. Autor: J. K. Peter. Editor: Editorial Dürer. Impresor: Imprente Mercur. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

361.930 — Risueña Aurora. Vals, letra. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Editor: El Autor. Impresor: Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.932 — Noticioso Terrabusi. Bimestral. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi Soc. Anón. de Industria y Comercio. Director: Roberto Estanislao Noé. Buenos Aires. setiembre de 1951. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.937 — Primer Lección. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.938 — Peccato. Fox-trot, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.939 — Tres Ensayos de Vida Interior, Fe y Esperanza - La Verdad - El Poeta. 57 págs. Autor: José Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Federación Gráf. Argentina. 600 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).

361.948 — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 442 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Impresor: Optimus. 1.154 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 100.— (Argentina).

361.871 — Carbonada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.872 — De Vuelta al Bulín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pascual Contursi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.873 — El Matrero. Tango, letra, 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.874 — El Palenque. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.875 — El Pensamiento. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. García Gjménez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.876 — La Torcacita. Tango, letra 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina)

361.949 — Las Bases Morales de la Democracia. 8 págs. Autor: Alcide De Gásperi. Editor: Editorial Edición. Impresor: Talleres Gráficos Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.950 — Factores de la Política. 8 págs. Autor: Tristán De Athayde. Editor: Editorial Ediciones. Impresor: Tall. Gráf. Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.951 — Las Enseñanza Sociales de Pío XII. 8 págs. Autor: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Tall. Gráf. Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de enero de 1951. $ 0.50. (Argentina).

361.952 — La Hora de los Partidos Cristianos. 8 págs. Autor: Rudolf Lewandowski, Editor: Editorial Edición. Impresor: Tall. Graf. Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.959 — Derecho del Trabajo. Tomo IV. 500 págs. Autor: Juan D. Pozzo. Editor: Ediard Soc. Editores. Impresor: Plantié Talleres Gráficos. 5.000. ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 63.50. (Argentina).

361.962 — Su Perdón Madre. Vals, música, 2 págs. Autor: Eduardo G. Simpson. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.963 — Su Perdón Madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Simpson. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.27|9-Nº 5.124-v.10|10|51

5 DE SETIEMBRE DE 1951

361.964 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Alfredo Argenti. Bs. Aires, agosto de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.965 — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Eladio M. López. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre|951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.966 — C. I. P. A. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), junio-julio|951. 2.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.967 — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Bs. Aires. abril-mayo-junio|951. 5.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.968 — Mundo Metalúrgico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: O. E. E. M. López. Buenos Aires, agosto de 1951. 4.250 ejemplares. Precio $ 20.— anual. (Argentina).

361.969 — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, agosto de 1951. 628.000 ejemplares. Precio 1.—. (Argentina).

361.970 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Sopena Argentina. Bs. Aires, agosto|951. 92.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.971 — Leoplán. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Sopena Arentina. Bs. Aires, agosto de 1951. 94.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.972 — Gaceta Textil. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Bs. Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.973 — Sophia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jorge Brualla. Buenos Aires, setiembre de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.974 — Patoruzito. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.143.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.975 — Patoruzú. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno. Buenos Aires, agosto de 1951. 788.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

361.976 — La Voz de Londres. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Bs. Aires, agosto|951. 117.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.977 — El Condor. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). Bs. Aires agosto de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

361.978 — Cuéntame. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. Bs. Aires, agosto de 1951. 610.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.979 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. (Id. español). Prop.: Soc. Filatélica Arg. Bs. Aires, julio-agosto|951. 500 ejemplares Precio $ 2.—. (Argentina).

361.980. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Mario Segré. Buenos Aires, julio-agosto|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

361.981 — El Mundo, Diario. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Buenos Aires, julio de 1951. 11.294.160 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.982 — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, junio de 1951. 250.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

361.983 — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, julio de 1951. 165.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.984 — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, julio de 1951. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.985 — P. B. T. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires. julio de 1951. 106.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.986 — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires, julio de 1951. 260.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.987 — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, julio de 1951. 606.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.988 — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, julio de 1951. 32.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.989 — Mundo Atómico. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, julio-setiembre|951. 8.000 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

361.990 — Boletín Arnott Drake. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Arnott Drake, S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.991 — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Soc. Sáenz Cortés. Pehuajó (Bs. Aires), junio-julio-agosto|951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.992 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Bs. Aires, agosto-setiembre|951. 3.400 ejemplares. Precio $ 8.—. (Argentina).

361.993 — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: S. A. La Nación. Buenos Aires, agosto de 1951. 4.921.530 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.994 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: Pronsato & Cía. Córdoba, agosto de 1951. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.995 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), agosto de 1951. 156.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.996 — El Liberal. Diario. (Id. español). Prop.: Suc. Dr. Juan F. Torrent. Corrientes, julio de 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.997 — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (Entre Ríos), junio-julio-agosto|951. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.998 — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, agosto de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

361.999 — El Clarín. Semanario. (Id. español). Prop.: Pedro M. De Nigris. Chacabuco (Bs. Aires), agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

362.000. — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Bs. Aires), agosto de 1951. 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.001. — Nosotros. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Bs. As.), agosto de 1951. 1.050 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.002. — 17 de Octubre. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Pellegrini (Bs. As.), agosto 1951. 1.560 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

362.003. — Laikas - El Tiempo. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Buenos Aires, agosto de 1951. 4.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

362.004. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Villa Angela (Chaco), agosto de 1951. 2.125 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

362.005. — El Heraldo. Diario. (Id. español). Prop.: Domiciano Cepeda. González Chaves (Bs. As.), agosto de 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

362.006. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. español) Prop.: Soc. Rural de las Colonias Esperanza (S:a. Fe), agosto 1951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

362.007. — La escuela de la velocidad. Op. 299. 40 ejercicios. Para piano, música. 85 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canale & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

362.008. — El Clave bien atemperado. Primer volúmen. Música. 188 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Alessandro Longo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de noviembre de 1950. Precio $ 11.—. (Argentina).

362.009. — 6 Sonatinas. Para piano Op. 20. Música. 27 págs. Autor: G. L. Dussek. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.900 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

362.010. — Preludios y ejercicios. Para piano, música. 71 págs. Autor: M. Clementi. Revisión: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

362.011. — Composiciones. Para piano. Primer volumen. 48 romanzas sin palabras. Música. 147 págs. Autor: F. Mendelssohn. Revisión: Vicenzo Romaniello. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

362.012. — Novellettes. Para piano. Op. 21. Música. 64 págs. Autor: R. Schumann. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero 1951. Precio $ 8,50. (Argentina).

362.013. — Estudios especiales para violín. Op. 36. Primer libro. Música. 40 págs. Autor: J. F. Mazas. Revisión: Mario Corti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

362.014. — La escuela de la mano izquierda 10 grandes ejercicios. Op. 399. Para piano, música. 56 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

362.015. — Estudios o lecciones de perfeccionamiento. Para piano. Op. 70. Música. 103 págs. Autor: I. Moscheles. Revisión: G. Andreoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

362.016. — El desierto vencido. 136 páginas. Autor: Pablo Fermín Oreja. Editor: El autor. Impresor: Martínez, Rodríguez & Cía. 1.000 ejemplares. General Roca (Río Negro), agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

362.019. — Toda la vida. Zamba. Faz A. Letra: Carlos Marín. Música: Alberto Rodríguez. Faz B. No pago por ver tirar. Gato. Letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-2047. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

362.020. — Agueda Hilda. Chamamé. Faz A. Letra: Luis Mendoza. Música: Fco. Casís. Faz B. El manso. Chamamé. Música: Miguel Repiso. Intérprete: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-2096. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

362.021. — Desencuentro. Blue. Faz A. Letra y música: Mario Clavell. Faz B. Mi bongo. Bolero - Afro. Letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 63-0029. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1951. Precio $ 7,50. (Argentina).

362.022. — Carioca. Fox-trot. Faz A. Letra: G. Kahn. Música: E. Eliscu - V. Youmans. Faz B. ¡Ay cupido! Bolero mambo. Letra y música: Lona Warren. Intérprete: Conjunto Santa Anita (Ritmo en el alma). Disco Víctor Nº 60-2098. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio pesos 6,95. (Argentina).

362.023. — La lágrima rubia. Poemas. 80 págs. Autor: Osiris Troiani. Editor: Argonauta. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 350 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

362.029. — Churrasqueando. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto 1951. Precio $ 0,59. (Argentina).

362.030. — Vadiando cañadón. 1 postal. Autor: Chisque. Edit.: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto 1951. Precio $ 0,59. (Argentina).

362.031. — Redomón. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), 8| agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.032. — Cruzando Pampa. Postal. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Buenos Aires), 8 de agosto |951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.033. — Un Alto. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto|951. Precio $ 0,59. (Argentina).

362.034. — La Galera. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.035. — Colocarse a Tiro. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walter & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.036. — De Vuelta al Pago. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walter & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.037. — Carreta en el Cañadón. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciociones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ej. Lanús (Bs. As.), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.038. — Saliendo con Tropilla. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor. Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. Aires), agosto de 1951. Precio $ 0.50. (Argentina).

362.039. — Pialada. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Im-

presor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As.), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.040. — Un Resuello. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. As), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.041. — El Palenque. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. Aires), agosto|951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.042. — Nido Gaucho. 1 postal. Autor: Chisque. Editor: Ediciones Chisque. Impresor: Walther & Cía. 5.000 ejemplares. Lanús (Bs. Aires), agosto 951. Precio $ 0.59. (Argentina).

362.043. — Primer Lección. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandinzzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

362.044. — Peccato. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandinzzi. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

362.047. — Los Barrios del Mundo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Caño Carreras. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. Buenos Aires, julio|951. Precio $ 1.50. (Argentina).

362.048. — Y Mientes Todavía. Tango. Faz A. Letra: Abel Aznar. Música: L. Leocata. Faz B. Un Cuadro y Una Canción. Tango. Letra: José Rótulo. Música: Florindo Sassone y A. Gallucci. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-2070. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 6.95. (Argentina).

362.049. — El Príncipe Feliz. Cuento Infantil. Un libro. Autor: Oscar Wilde. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola S. R. L. Impresor: Maxwell & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero|951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.050. — Aladino y la Lámpara Maravillosa. Cuento infantil. Un libro. Autor: Anónimo. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola Sociedad R. L. Impresor: Maxwell & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero|951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.051. — La Bella Durmiente. Cuento infantil. Un libro. Autor Anónimo. Adaptación. Anita Mattera. Editor: Rola S.R.L. Impresor: Maxwell & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 8.— (Arg.).

362.052. — El Gigante Egoísta. Cuento infantil. Un libro. Autor: Oscar Wilde. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola S.R.L. Impresor: Maxwell & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero|951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.053. — El Rey Niño. Cuento infantil. Un libro. Autor: Oscar Wilde. Adaptación: Anita Mattera Editor: Rola S.R.L. Impresor: Maxwell. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.054. — El Pescador y su Alma. Cuento infantil. Un libro. Autor: Oscar Wilde. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola S.R.L. Impresor: Maxwell y Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.055. — Viajes de Gulliver. Cuento infantil. Un libro. Autor: Anónimo. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola, S.R.L. Impresor: Maxwell & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.056. — La Alfombra Mágica. Cuento infantil. Un libro. Autor: Anónimo. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola S.R.L. Impresor: Maxwell & Cía 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.057. — El Aprendiz de Mago. Cuento infantil. Autor: Anónimo. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola S. R.L. Impresor: Maxwell. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero|951. Precio $ 8.—. (Argentina).

362.058. — La Isla del Tesoro. Cuento infantil. Un libro. Autor: Anónimo. Adaptación: Anita Mattera. Editor: Rola S.R.L. Impresor: Maxwell & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 8.— (Argent.).

362.063. — Destino de Amor Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Parodi. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Organización Crismar. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio, $ 2.—. (Argentina).

362.068. — Volvería a Amarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Wermouth. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Lagos. 100 ej. Córdoba, 31 agosto|951. Precio $ 2.50. (Argentina). (Artículo 57).

362.069. — Volvería a Amarte. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Wermouth. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Lagos. 100 ej. Córdoba, 31 agosto|951. Precio $ 2.50. (Argentina).

362.072 — Comentarios. Periódico del Gran Buenos Aires. Quincenal. (Id. español). Propietario: Hellmuth J. A. Von Engels. Director: Hellmuth Von Engels. Gran Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

362.073 — Una Cita de Amor en el Batey. Beguine, música. 2 págs Autor: Marfil. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.074 — Una Cita de Amor en el Batey — Beguine, letra. 2 págs. Autor: Marfil. Edit.: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.075 — El Alfarero. Pregón, letra. 2 págs. Autor: Armando J. Tagini. Editor Editorial Argentina de música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.076 — El Alfarero. Pregón, música. 2 págs. Autor: Juan García y Emilio Brameri. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.077. — Me Voy Cantando Bajito. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Tropoli. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.078 — Me Voy Cantando Bajito. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Adrián. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de 10 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.079 — Tres Veces Guapa. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.080 — Tres Veces Guapa. Paso-doble música, 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.081 — Recóndita. Tango, música. 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.082 — Recóndita. Tango. letra. 2 páginas. Autor: Tito Rueda. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.083 — Maldición Gitana. Bolero Moruno, música. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.084. — Maldición Gitana. Bolero Moruno, letra. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.085 — Pelirroja. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.086 — Pelirroja. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: EMYC. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951 Precio $ 2.— (Argentina).

362.087 — Amarroto. Tango. letra. 2 páginas Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.088 — Amarroto. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Cao. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

362.089. — Doctrina. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Esteban Juan José Cabrera. Caseros (Bs. Aires), 27 de agosto de 1951 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

362.092 — 24 Horas. Edición 2ª 372 págs. Autor: Louis Bromfield. Traducción: Irma P. Fontana. Editor e impresor: Ediciones Casa Jacobo Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, primera quincena de mayo de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

362.093 — Martín Fierro. El Gaucho Martín Fierro. 341 págs. Autor: José Hernández. Xilografías de: Alberto Nicasio. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

362.094 — Cartas a mi Amada. Novela. 355 págs. Autor: Chris Massie. Traducción: Paquel Soifer. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser. S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 2da. quincena de febrero de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

362.095 — Un Ramo de Cuentos. 267 págs. Autor: Hans Christian Andersen Traducción Selma Pereira. Ilustraciones de: Ugarte. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de diciembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

362.096 — Robin Hood. 207 págs. Autor: Anónimo. Traducción: E. M. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

362.097 — Ivanhoe. 294 págs. Autor: Walter Scott. Traducción: Evangeline Nalvigne. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser. S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de enero de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

362.098 — El Hilo Mágico. 292 págs. Autor: Olga de Adeler. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

362.099 — Mujercitas. 351 págs. Autor: Luisa M. Alcott. Traducción: Antonio Hurtado. Ilustraciones: J. Wise. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina)

362.100 — Claudio Bernard. Fisiólogo. 291 págs. Autor: J. M. D. Olmsted. Traducción: Mariano Antonio Barrenechea. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de marzo de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

362.101. — Henry Ford. 325 págs. Autor: William Adams Simonds. Traducción: Francisco Brumant. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, segunda quincena de marzo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

362.102. — Los viajes de Marco Polo. 385 págs. Autor: Marco Polo. Traducción: Luis Fabricant. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 2ª quincena de enero de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

362.103. — Río lunado. 226 págs. Autor: María Concepción L. de Chaves. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de abril de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

362.104. — Civilizaciones de Occidente. 910. págs. Autor: Edward McNall Burns. Traducción de: R. Kauth C. Pronato. Mapas de: Liam Dunne. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Edición 2ª. Precio $ 50.— (Argentina).

362.105. — Con tu compás. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.106. — Con tu compás. Tango. letra. 2 págs. Autor: Jorge Igartua. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.112. — Fué desengaño. Tango. letra. 2 págs. Autor: Arturo Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.113. — Fué desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.120. — Asesor Comercial. Periódico. (Id. español). Propietario: Miguel Angel I. Del Prado. Director: César Augusto Núñez. Buenos Aires, abril - mayo 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

362.130. — En el abismo. Cuentos. 192 páginas. Autor: Delfín Leocadio Garasa. Editor: Edición Egomet. Impresor: Juan Pellegrini. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de setiembre de 1911. Precio $ 15.— (Argentina).

362.131. — Brasileñas. Poesías. 72 págs. Autor: Carlos D'Orio. Editor: Editora Experimental. Impresor: Editora Experimental. 100 ejemplares. Santos Lugares (Bs. As.), 20 de agosto de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

362.133. — Conciliación social. 123 páginas. Autor: Prof. Luis Ernesto Rabuffetti. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Imprenta San Lorenzo S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de agosto de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

e.28|9-Nº 5.125-v.11|10|51

6 DE SETIEMBRE DE 1951

362.137. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensuales. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes Ciencias Económicas. Bs. Aires, marzo-abril 951. 3.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.138. — Bienvenida, (Ahlausabla). Revista Mensual. (Id. Españo., Arabe). Prop.: Gabriel Traboulsi. Buenos Aires, agosto|951. 1.400 ejemplares. Precio $ 40 anual. (Argentina).

362.139. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Bs. Aires, agosto de 1951. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.140. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Id. Español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Buenos Aires, agosto de 1951. 37.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.141. — Cartel. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Alfredo Cabanillas. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

362.142. — Avisador Comercial. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Leandro Atilio Zamará. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.143. — ST. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico Mensual. (Id. Escoces, Español). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Buenos Aires, setiembre de 1951. 1.730 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.144. — C. A. B. E., Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de La Plata. Bs. As., julio de 1951. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.145. — Continente. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos, (C. Peláez de Justo y O. Lomuto). Bs. Aires, agosto 951. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

362.146. — Gaceta de Granja. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Bs. Aires, abril, mayo, junio, julio 951. 5.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

362.147. — Rivadavia. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Morón, (Bs. As.), julio|951. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.148. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Fernando. (Bs. Aires), julio|951. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.149. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Miguel. (Bs. Aires), julio|951.

10.350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.150. — San Justo. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Justo. (Bs. Aires), julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.151. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Moreno, (Buenos Aires), julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.152. — Ballester. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester. (Bs. As.), julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.153. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos. (Bs. Aires), julio de 1951. 4800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.154. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Martín, (Bs. Aires), julio de 1951. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.155. — Mitre. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos, (Bs. Aires), julio de 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.156. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Tigre, (Bs. Aires), julio de 1951. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.157. — Labrador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Isidro. (Bs. Aires), julio de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

362.158. — Sur. Revista Mensual. (Id. Español), Prop.: Victoria Ocampo. (Bs. Aires), mayo, junio, julio|951. 7.500 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

362.159. — El Tiempo. Diario. (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata, (Bs. Aires), julio de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

362.160. — El Tiempo. Diario. (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata, (Bs. Aires), agosto|951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

362.161. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Palermo, S. R. L., Bs. Aires, agosto|951. 360.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

362.162. — Cancionero de la Hispanidad Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: I. Calvo Miravalles. Buenos Aires, julio de 1951. 6.000 ejemplares Precio $ 1. (Argentina).

362.163. — Pobre Diablo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A., Chile, junio|951. 120.000 ejem. Precio $ 0.70. (Extranjera).

362.164. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A., Chile, junio|951. 1.000 ejemplares. Precio $ 3. (Extranjera).

362.165. — Eva. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, Chile, junio|951. 5.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

362.166. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 eemplares. Precio $ 350 por año. (Argentina).

362.167. — Aero Mundial. Edición semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, agosto|951. 1.000 ejemplares. Precio $ 250 por año. (Argentina).

362.168. — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Buenos Aires, setiembre de 1951. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.169. — El Carmeño. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Manuel González. Carmen de Areco, (Buenos Aires), agosto de 1951. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.30. (Argentina).

362.170. — El Cooperativista. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Cooperativa. Moisés Ville, agosto|951. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.171. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Chivilcoy, (Bs. Aires), agosto de 1951. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

362.172. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco. (Bs. Aires), agosto|951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

362.173. — El Auto Argentino. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Bs. Aires, agosto de 1951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.174. — El Pregonero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos Noya. Buenos Aires, setiembre de 1951. 38.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

362.175. — Arte Nativo Argentino, piezas criollas. Seleccionadas y arregladas para acordeón a piano, música 27 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Selección y arreglo: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

362.176. — Danza Húngara Nº 6. Para piano, música, 2 páginas. Autor: Johannes Brahms. Transcripción: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 agosto|951. Precio $ 1. (Argentina).

362.177. — Melodía. Op. 3, Nº 1. Para piano, música 2 páginas. Autor: Anton Rubinstein. Transcripción: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|agosto|951. Precio $ 1. (Argentina).

362.178. — Vals de las flores. (Del Ballet "Cascanueces"). Para piano, música 5 páginas. Autor: Peter Chaikovsky. Transcripción de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 140. (Argentina).

362.179. — Vals brillante. Op. 34, Nº 1. Para piano, música 2 págs. Autor: Frederic Chopin. Transcripción: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americasa. Impresor: Bermejo y Fucci, 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

362.180. — Ojos negros. Canción popular rusa. Para piano, música, 2 págs. Autor: N. N. Transcripción: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

362.181. — Sonatas. Para piano. Libro II, música 97 págs. Autor J. Haydn. Revisión: Ernesto Marciano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

362.182. — 32 Estudios poéticos para piano. Op. 53 y 59. Música 77 páginas. Autor: E. Haberbier. Revisión: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

362.183 — 50 Estudios Elegidos de los Op. 29 — 32 — 100 — 134. Música: 104 págs. Autor: E. Bertini. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1950. Precio $ 10,—. (Argentina).

362.184 — Rondo Op. 51 — Nº 2. — (En Sol Mayor). Música. 15 págs. Autor: L. Beethoven. Revisión: Beniamino Cesi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina.

362.185 — El Primer Maestro de Piano. Cien Estudios Diarios Op. 599. Música. 61 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

362.188 — Rosa de Pekín. (Rose, Rose I Love You). — (Mei Kuei Oh Mei Kuei). Foxtrot, Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

362.189 — Rosa de Pekín. (Rose, Rose I Love You). — (Mei Kuei Oh Mei Kuei). Fox-trot. Letra en inglés. 2 págs. Autor: John Turner. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

362.190 — Rosa de Pekín. (Rose, Rose I Love You) — (Mei Kuei Oh Mei Kuei). Fox-trot. Música. 4 págs. Autor Anónimo. Arreglo de: John Turner. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

362.191 — Champagnat. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de ex Alumnos del Colegio Champagnat. Director: Pedro Crespo. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

362.193 — A Echar un Pie. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Federico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Acorde. 150 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.196 — El Paladín. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Widmann. Florida (Bs. Aires), agosto|951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.197 — La Vida y Yo. (Parábolas y relatos). 126 págs. Autor: José Dolgopol. Editor: El Autor. Impresor: Gurfinkel Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. Precio $ 10,—. (Argentina).

362.198 — Glosas y Poesías. 86 págs. Autor: José Dolgopol. Editor: El Autor. Impresor: Gurfinkel hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 5,—. (Argentina).

362.201 — Eco Profesional. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Federación Mendocina de Peluqueros y Peinadores. Director: Guillermo Denaro. Mendoza, julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

362.214 — Pinocho y Yo. Método global de lectura para el primer grado inferior. 120 págs. Autor: Sebastián Ramos González. Editor: Editorial Luis Laserre, S. R. L. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

362.215 — Tierra Pobre... Tierra Rica. Libro de lectura para 4to. grado. Edición 8tva. 206 págs. Autor: Guillermina M. Pougens de Martínez. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: P. Paoppi e hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 9,—. (Argentina).

362.217 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, etc., etc. Para sexto grado. Undécima edición. 620 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Tall. Gráf. J. L. Rosso. 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 16,90. (Argentina).

362.218 — Merceología. 2da. parte. Edición 1ra. 260 págs. Autor: Jorge O. Milone. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Century. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 15,50. (Argentina).

362.219 — Merceología. Texto ajustado al programa de cuarto año, turno diurno, etc., etc. Primera parte. Edición 1ra. 192 págs. Autor: Jorge O. Milone. Editorial: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Víctor Marcos Durruty. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 12,50. (Argentina).

362.220 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión, por Alfonso Milagro. Para segundo grado. Edición 3ra. 266 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Century. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 8,90. (Argentina).

362.221 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro. Para tercer grado. Décimocuarta edición. 352 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Tall. Gráf. J. L. Rosso. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 10,90. (Argentina).

362.222 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión, por Alfonso Milagro. Para quinto grado. Edición 13. 520 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Century. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 14,90. (Argentina).

362.223 — Mi Escuelita Blanca. Libro de lectura para 2do. grado. Edición 1ra. 142 págs. Autor: Aurora Robles de Perie. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: P. Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

362.224 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión, por Alfonso Milagro. Para cuarto grado. Duodécima edición. 398 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 12,90. (Argentina).

362.225 — Dos Besitos. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Mauri Ocampo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22|agosto|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

362.226 — Dos Besitos. Guaracha, música. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

362.227 — Cómo Puedo Vengarme de Ti?. Bolero-canción, música. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

362.228 — Cómo Puedo Vengarme de Ti?. Bolero-canción, letra. 2 págs. Autor: Mauri Ocampo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

362.235 — ¿Tu o Yo?. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alma Romani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.236 — ?Tu y Yo?. Vals, música. 2

362.236 — ¿Tu y Yo?. Vals, música. 2 págs. Autor: Alma Romani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

362.239 — Ideas. 151 págs. Autor: Mariano J. Grandoli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

362.241 — Agua Gaucha. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberto H. Larraburu. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

362.242 — Agua Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Larraburu. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de mayo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

362.243 — Voce Trentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Círculo Trentino. Director: Valentín Bernabé. Buenos Aires, julio|951. 1.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.244 — Claridad del Alma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Espiritista. Director: Dr. Mario Gregorio Caso. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

362.246 — Don Segundo Sombra. 194 págs. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 20.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 30 de julio de 1951 Precio $ 8,—. (Argentina).

362.247 — El Método de Proyectos. 115 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

362.248 — Zalacain el Aventurero. 172 págs. Autor: Pío Baroja. Editor: Edit. Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 30 de junio de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

362.249 — Problemática de la Literatura. 366 págs. Autor: Guillermo De La Torre. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 30,—. (Argentina).

362.250 — Tratado de Derecho Penal. Tomo III. El Delito. (Primera parte). 955 págs. Autor: Luis Jiménez De Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|junio|951. Precio $ 100.— (Argentina).

362.251 — La Forja de un Rebelde. III La Llama. Novela. 389 págs. Autor: Arturo Barea. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

e.1º|10-Nº 5.126-v.12|10|51